

REVISTA
DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL

Director: Dr. Felipe Barreda Laos

Secretarios: Dr. Héctor Olmedo Cortés - María Teresa Martineau

Tomo XIV Primer trimestre de 1946 N.º 37

SUMARIO

- Nota Preliminar. — La Colonia del Sacramento, por el
Dr. Felipe Barreda Laos Pág. 5
«Memorias Curiosas» o «Diario» de Juan Manuel Beruti
(final del manuscrito) Pág. 17

Sección Colonial

- Conflictos de límites entre España y Portugal. —Re-
querimiento de Lope Hurtado de Mendoza al Rey de
Portugal Pág. 137
Carta del Padre Provincial del Paraguay, de la Com-
pañía de Jesús, sobre dificultades para dar cumpli-
miento al tratado de límites Pág. 162
Relato de las acciones de guerra en Río Grande y Fue-
rte de Santa Tecla Pág. 178
Memoria del marqués de Grimaldi al Embajador de
Portugal Pág. 187

BUENOS AIRES

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Biblioteca Nacional - Director: Dr. G. Martínez Zuviría

Secretario General: D. Raúl Quintana

REVISTA
DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL

Director: Dr. Felipe Barreda Laos

Secretarios: Dr. Héctor Olmedo Cortés - María Teresa Martineau

T o m o X I V



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

1 9 4 6



REVISTA
DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL

Tomo XIV Primer trimestre de 1946 N.º 37

NOTA PRELIMINAR
LA COLONIA DEL SACRAMENTO

Es tan extensa la documentación referente a la Colonia del Sacramento, a las relaciones entre las coronas de España y Portugal, existente en la Biblioteca Nacional, abarcando doscientos ochenta años de historia colonial, que debemos proceder a publicar paulatinamente grupos coherentes de documentos relacionados con episodios de relieve, capaces de proyectar luz sobre el panorama de sucesos tan antiguos, procurando revelar aspectos poco conocidos de esa lejana realidad histórica.

A la documentación publicada por esta *Revista* en el n.º 31, páginas 183 y siguientes, agregamos seis piezas de interés sobresaliente: el requerimiento formulado por el embajador de España, Lope Hurtado de Mendoza, en nombre del Emperador Carlos V a S. M. F. el Rey de Portugal, protestando del envío de la armada portuguesa al mando de Martín Alfonso de Sosa, destinada a realizar excursiones por los ríos de la Plata, Paraná y Paraguay; el tratado de límites de 1750; la carta del Padre José Barrera de la Compañía de Jesús, provincial de las misiones del Paraguay, al Padre procurador general de Indias, Pedro Ignacio Altamirano, dándole cuenta de las dificultades que impedían el estricto cumplimiento del tratado de 1750; la interesantísima Memoria presentada por el Marqués de Grimaldi al embajador de Portugal, don Ignacio de Sousa Coutiño, sobre la necesidad de llegar al acuerdo definitivo de

límites en cumplimiento del tratado de París de 1763; la relación de las acciones de guerra llevadas a cabo por los portugueses en Río Grande, en 1776; el relato de Don Antonio Vera Mujica, jefe de las fuerzas militares españolas que realizaron el desalojo de los portugueses de la Isla de San Gabriel por orden del gobernador Dn. José Garro.

Toda esta documentación aclara los antecedentes de los conflictos hispano-lusitanos en el Río de la Plata; reduce el volumen de cargos acumulados por muchos historiadores, concernientes a la incuria, o abandono de España en la vigilancia de sus intereses en el Río de la Plata; y desvanece la tesis relativa al establecimiento de los portugueses en Montevideo y Maldonado.

El requerimiento del embajador Lope Hurtado de Mendoza, de mediados del siglo XVI revela que desde aquellos días, inmediatos al retorno a España de Sebastián Gaboto, después de su exploración de tres años por los ríos de la Plata, Paraguay y Paraná, la corona de España mantuvo celosa vigilancia para salvaguardar sus derechos en lo que entendía ser de su soberanía y dominio en América, de acuerdo con la Bula Pontificia de 1493 y el tratado de Tordesillas de 7 de junio de 1494.

La situación se mantuvo sin incidente de mayor cuantía hasta enero de 1680, cuando don Manuel Lobo, gobernador de Río de Janeiro, realizó importante excursión por la parte septentrional del Río de la Plata, estableciendo algunas familias frente a la Isla de San Gabriel, fundando la Colonia del Sacramento.

La corona de España por intermedio de su embajador en Lisboa, Abad Masezati, formuló enérgica reclamación, solicitando restitución, a la vez que el gobernador de Buenos Aires intimó de desocupación al intruso; en vista de la ineficacia del requerimiento, equipó una expedición militar y desalojó violentamente a los portugueses de la Colonia el 6 de agosto de 1680.

Este incidente intensificó la tensión existente entre ambas coronas, las cuales, deseosas de restaurar la armonía alterada, decidieron suscribir el tratado provisional por intermedio de sus representantes acreditados en Lisboa, llegando las negociaciones a buen término el 7 de mayo de 1681.

El estudio atento de este tratado revela, inequívocamente, su naturaleza. Era un *modus vivendi* que en nada debía modificar el *status* jurídico de los dominios en América. No hay fundamento para afirmar que en dicho convenio quedó reconocida la jurisdicción portuguesa sobre la zona territorial de la Colonia del Sacramento y tierras adyacentes. Si se quisiera encontrarle analogía con las instituciones del derecho civil habría que situarlo en el plano de los interdictos posesorios, pues el tratado provisional no resolvía la controversia de dominio, sino acordaba un medio de vivir en paz ante el planteamiento de un interdicto de retener formulado por la corona de Pórtugal, y un interdicto de recobrar planteado por la corona de España. La resolución definitiva concerniente al *dominio* quedó sometida, por el artículo XIII del tratado, al fallo inapelable y definitivo de su Santidad el Sumo Pontífice. Llama la atención la calidad y alcance de los derechos que España, con aceptación expresa de la corona de Portugal, se reservaba en las cláusulas IV, VII y XI del tratado.

Los vecinos de Buenos Aires gozarían del uso y aprovechamiento de la Colonia, de sus ganados, madera, caza, pesca, carbón, como antes de establecerse población en dicha comarca, sin limitación alguna, para lo cual la corona de Portugal se comprometía a expedir las órdenes necesarias. Del puerto y ensenada usarían libremente los navíos de S. M. Católica, teniendo en él surgideros, pudiendo libremente efectuar carenas y proceder como antes de la ocupación portuguesa, sin necesidad del consentimiento ni de licencia previa. Se

daba jurisdicción y facultades al gobernador de Buenos Aires para reformar y deshacer las fortificaciones, casas y edificios que hubiesen podido construir los pobladores de la Colonia.

Este *modus vivendi* prevaleció durante varios años, sin alcanzar cumplimiento la estipulación referente a la decisión del Sumo Pontífice respecto de la cuestión fundamental de dominio.

Una carta escrita por los oficiales reales de las Provincias del Río de la Plata, el 7 de diciembre de 1686, denunciando el comiso que hicieron a Juan Muytino, de nacionalidad portuguesa, motivó consideración del caso por el Consejo de Indias, y la expedición de la Real Cédula de 10 de octubre de 1690, en Madrid, dirigida al Gobernador de Buenos Aires, urgiéndole puntual observancia del tratado provisional, no permitiendo que los portugueses de la Colonia construyesen edificios permanentes de piedra o de tapia, «de fortificación o habitación», sino tan sólo «reparos de tierra precisos para cubrir la artillería», y albergue para habitación de sus personas, debiendo aplicarse penas de comiso y confiscación a los contraventores de estas órdenes. El gobernador de Buenos Aires, Dn. Agustín de Robles, puso en ejecución la orden, y dió traslado de la misma al Rvdo. Padre José Mazo de la Campaña de Jesús, Procurador del Colegio de la Ciudad de Buenos Aires y de las doctrinas de los ríos Paraná y Uruguay, para su debida observancia y vigilancia.

Esta situación de alerta diligencia se mantuvo en los años subsiguientes, sin que la cuestión referente al dominio territorial de la Colonia quedara solucionada, ni en las negociaciones de Badajoz y Yelves, que a ninguna concreta solución llegaron, ni en el tratado de defensa de 1701 que no tuvo aplicación.

Que la vigilancia de las autoridades españolas no descuidó la aplicación de las reales instrucciones recibidas

respecto de la Colonia del Sacramento y comarcas adyacentes, parece confirmado por el documento publicado en la página 200 del n.º 31 de esta *Revista*, exhorto que el Gobernador de la Colonia dirigió al Gobernador de Buenos Aires, en junio de 1703, por intermedio del Padre Luis de Amorín, superior de la misión de la Colonia, denunciando la organización y operaciones de la campaña militar de desalojo emprendida por los misioneros de la Compañía de Jesús, leales a S. M. Católica, con un ejército de dos mil indios Tapes y Minuanes, los cuales *después de haber registrado varias veces Maldonado y Montevideo* avanzaron sobre la Colonia, en doce banderas, «al son de belicosos instrumentos musicales». A la cabeza marchaba el hermano Isidro «sin sotana, con «casaca corta, espuelas de brida, espada larga, pendiente dos pistolas al pecho, dos en los arzones, y una lanza en la mano». Al año siguiente de este suceso, estalló la guerra entre España y Portugal. El gobernador de Buenos Aires, Dn. Alonso de Valdés e Inclán, con las Milicias de Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes, reforzadas con mil indios de las misiones jesuitas, se apoderó de la Colonia, desalojando a los portugueses y arrasando las edificaciones.

La estrecha vinculación militar y comercial entre Gran Bretaña y Portugal, influyó poderosamente en el destino de la Colonia del Sacramento. No fueron imprevisión ni prodigalidad desordenada, las razones de la cesión de la Colonia del Sacramento por España a Portugal, en el tratado de Utrecht. La presión de Gran Bretaña, interesada en abrir un portillo en el monopolio español de comercio ejercido en las Colonias de Sud América, fué factor decisivo en aquella cesión, resistida por la corona de España durante dos años de negativas y regateos, que median desde la Paz de Utrecht, 1713, hasta la fecha de la firma del tratado de Paz con España, febrero 6 de 1715. Los artículos V y VI de este pacto estipularon la entrega a los portugueses/

de la Colonia del Sacramento, abrogando el tratado provisional de 1681. Pero Felipe V apreciaba con exactitud el valor estratégico de aquella plaza; ello explica el derecho de recuperación que se reservó la corona de España para ser ejercitado dentro del término de año y medio, ofreciendo compensación y equivalencia. En 4 de noviembre de 1716 el maestro de campo portugués Manuel González Barbosa recibió la Colonia en nombre de Portugal. Confiaba Felipe V en poder frustrar los efectos de esa cesión hecha forzosamente, contra fundamentales intereses de los dominios españoles en el Río de la Plata. El Monarca envió una Real Cédula al gobernador interino de Buenos Aires, Dn. Baltasar García Ros, para que diese cumplimiento a la entrega de la Colonia. Este funcionario escribió a Su Majestad y envió por intermedio del embajador español en Londres, Marqués de Monteleón, con fecha 7 de diciembre de 1715, una carta confidencial exponiéndole que los portugueses entendían que la cesión incluía no sólo la Colonia, sino toda la campaña adyacente. El asunto fué discutido en el Consejo de Indias, dando por resultado la expedición de otra Real Cédula firmada en Buen Retiro el 11 de octubre de 1716. En ella se reiteraba *oficialmente*, la orden de entrega. Pero a los pocos días, en octubre 26 de 1716, el Marqués José de Grimaldo, por orden de su Majestad, dirigía al mismo gobernador de Buenos Aires, en respuesta a su carta confidencial, una Real Orden *Reservada* ordenándole *dilatar* la entrega de la Colonia del Sacramento, no obstante haber sido dispuesta «por antecedente despacho expedido por vía del Consejo de Indias». En la Real Orden *Reservada* elogia el Rey el gran acierto y buen consejo del gobernador de Buenos Aires al formular reparos a la entrega de la Colonia del Sacramento a los portugueses, le instruye para que alegue pretextos dilatorios, pero le recomienda extraordinaria cautela, «pues en todo caso no habréis de manifestar, «ni se a de entender que en esta materia procedéis con

«órdenes más, porque así conviene a mi real servicio y «decoro; y para su entero logro he mandado reservar esta orden de todas las demás vías ordinarias y expedirla «por la vía reserbada. Es esta y no aquella la que debéis «executar y a la que debéis estar y observar no obstante «quales quiera otras que se os ayan dado hasta quí por «el referido Consejo y no obstante también que esta no «vaya expedida por aquel Tribunal».

Al año siguiente, en noviembre 13 de 1717, el Rey instruyó por Real Cédula, al gobernador de Buenos Aires Bruno Mauricio de Zabala, para que pusiera extraordinaria vigilancia en impedir correrías y excursiones de los portugueses fuera del radio de la Colonia, pues ésta no se extendía sino hasta el límite marcado por el disparo de un cañón de 24; especialmente le recomendaba salvaguardar los parajes de Maldonado y Montevideo, preservándolos de todo intento de establecimiento de portugueses en ambos lugares; le urgía para que poblase y fortificase los puestos de Montevideo y Maldonado, empleando la población indígena de la comarca.

Tal era la situación, cuando en noviembre de 1723 fundaron en Montevideo las embarcaciones de la expedición portuguesa de Manuel de Freitas da Fonseca, encargado por el gobernador de Río de Janeiro, Dn. Antonio Pedro de Vasconcellos, para posesionarse de dicha plaza.

Apenas tuvo tiempo de establecer un campamento formado de tiendas de campaña y levantar un reducto de tierra; porque el gobernador de Buenos Aires, Bruno Mauricio de Zabala a la cabeza de una expedición de desalojo adoptó disposiciones enérgicas de combate que obligaron a Freitas da Fonseca a reembargar su gente y retirarse de Montevideo, en enero de 1724.

Este incidente sirvió de acicate, a la corona de España, para abreviar trámites y aprontar contingentes, recursos y materiales, para la población y fundación definitiva de Montevideo y Maldonado, empresa llevada a feliz realización con el establecimiento de las familias cana-

rias llegadas en noviembre de 1726, primera colonización estable, seria y de fuerte envergadura efectuada en aquella zona territorial.

Estos antecedentes, comprobados en los documentos referentes a la Colonia del Sacramento publicados en esta *Revista*, revelan que las incursiones portuguesas realizadas sobre Maldonado y Montevideo, fueron efímeras aventuras sin trascendencia posesoria efectiva; y que el escudo con las armas de Portugal esculpido sobre un peñón del monte, a que hacen referencia algunos historiadores comentando documentos de fines del siglo XVII no puede interpretarse como título de posesión, ni como prueba de fundación y establecimiento de pobladores portugueses en Montevideo y Maldonado, sino como abandonado y arrogante recuerdo lusitano dejado por partidas militares portuguesas que hacían incursiones clandestinas de reconocimiento y merodeo.

La historia de la Colonia del Sacramento, en años posteriores al tratado de Utrecht, revela que la corona de España tuvo exacto concepto de su importancia como posición estratégica en la vida comercial y política de sus dominios en el Río de la Plata. Pero no era sólo Portugal el adversario; Inglaterra y Holanda, por razones comerciales, tenían extraordinario interés en que Portugal conservase aquella brecha abierta en la muralla hispana de la enclaustración comercial de Sud América. Ello explica la continuidad y violencia de la contienda en torno a este diminuto bastión.

En 1734, siendo gobernador de la Colonia Dn. Pedro Vasconcellos, los portugueses intentaron nuevas aventuras expansionistas, a la vez que los mamelucos de San Pablo avanzaron sobre la banda septentrional del río Yacuy, corriéndose hacia el Río Grande para pasar a la orilla meridional donde fueron sorprendidos por patrullas de dragones españoles comandados por el alférez Esteban del Castillo, quien al año siguiente, situadas sus tropas en la Sierra de San Miguel, secundó la acción del

gobernador de Buenos Aires Dn. Miguel de Salcedo, en el sitio y bloqueo de la Colonia.

Con el propósito de poner término a esta prolongada contienda, las coronas de España y Portugal concertaron el tratado de límites de 1750. Por el art. XIII de este pacto España recuperaba pleno dominio sobre la Colonia del Sacramento a cambio de siete pueblos que cedía al Portugal, situados en la zona comprendida entre el Monte de Castillos Grandes, falda meridional y ribera del mar, hasta la cabecera y origen principal del río Ibicuy, su ribera septentrional, ribera oriental del Uruguay; y los fundados en la margen oriental del Papirí, y el pueblo de Santa Rosa en la ribera oriental del río Guaporé.

Para hacer entrega de estos territorios fueron designados los respectivos comisarios, el General Gomez Freire de Andrade, Conde de Bobadela, por parte de Portugal, y por la corona de España el Marqués de Valdelirios. No fué posible dar cumplimiento al convenio estipulado. La *Memoria* del Marqués de Grimaldi que publicamos en este número, relata cómo los comisionados portugueses eludieron la devolución de la Colonia del Sacramento, fomentando ellos mismos, la resistencia y rebelión de las misiones jesuitas y pueblos de indios que en compensación, debían ser adjudicados al dominio portugués. Secundaba esta actitud de resistencia el cúmulo de dificultades creadas por la traslación de los pueblos de las misiones con sus ganados y efectos a otras comarcas; pues los indios se resistían a abandonar sus hogares y tierras. La carta del Padre José Barreda, de la Compañía de Jesús, provincial de las misiones del Paraguay, dirigida al Rvdo. Padre procurador general de Indias, Pedro Ignacio Altamirano, revela cuán graves e invencibles eran las dificultades de ejecución del tratado de 1750. La sangrienta rebelión guaraníca a que dió lugar la forzada transferencia de los siete pueblos de indios, costó a Portugal veintiséis millones de cruzados; inutilmente

derrochados. La cuestión de los límites territoriales fué reconsiderada en la famosa Acta de Anulación de 12 de febrero de 1761 que dejó sin efecto el tratado de límites de 1750.

La *Memoria* del Marqués de Grimaldi contiene muy interesantes datos e informaciones referentes a la fundación de Río Grande de San Pedro. Refiere cómo en 1735 el gobernador de la Colonia, ante el temor de perder la plaza, bloqueada y sitiada por el Gobernador de Buenos Aires, procedió a enviar muchas familias de la Colonia, secretamente, a Río Grande de San Pedro, en embarcaciones menores. Esas familias, unidas a otras procedentes de San Pablo, asistidas con víveres y socorros remitidos por los habitantes de la Isla de Santa Catalina y colaboradores del Brasil, fundaron en Río Grande de San Pedro una población, estimulada por el maestro de campo portugués Domingo Fernández, quien contaba con quinientos hombres armados. El oficial español Esteban del Castillo con sus soldados, tuvo encuentro con esos grupos armados portugueses, derrotándolos y haciendo prisionero al Jefe. Castillo se retiró con sus hombres a las Sierras de San Miguel, recibiendo orden de cesar las hostilidades, como consecuencia de la Convención de París de 1737. El mantenimiento del *statu quo* pactado en ella, fué ventajosamente aprovechado por el gobernador de la Colonia del Sacramento, quien destacó al sargento mayor portugués José da Silva Páez con gente y artillería para consolidar el establecimiento de los portugueses en Río Grande de San Pedro. El gobernador de Buenos Aires expidió órdenes a Montevideo para retirar las tropas de Castillo de las Sierras de San Miguel. Esta coyuntura fué aprovechada por Silva Páez para extender la reciente fundación de Río Grande de San Pedro y asegurar su defensa adueñándose del fuerte San Miguel, situado a cuarenta leguas al Sur de Río Grande y a setenta y cinco de Montevideo. La obra de Silva Páez fué afianzada y extendida, posteriormente, por el capitán Pedro Pereyra.

Interesantes son los datos de la *Memoria* referentes a diversos parajes y puestos del Uruguay, desde Montevideo a la costa del mar y ensenada de Castillos. Los parajes conocidos de Pando, Laguna de Rocha, Arroyo de Chaparote, nombre este último de un soldado español a quien pusieron este apodo; Cerros de Carlos Narbaez y de Nabarro, debieron sus denominaciones a las personas que, deseando emprender negocios de cueros en las comarcas uruguayas tan abundantes en ganado suelto y silvestre, obtenían licencia del Ayuntamiento de Buenos Aires, antes de la fundación de Montevideo. Cedían la tercera parte de los beneficios a la ciudad de Buenos Aires. Como las diversas operaciones del negocio requerían regular cantidad de gente, establecían asiento los concesionarios a orillas de ríos o arroyos, los cuales tomaban sus nombres de los empresarios favorecidos con las concesiones de explotación.

La situación precaria creada en la Colonia del Sacramento por aquella Acta de Anulación de 1761 hizo crisis al estallar nuevamente la guerra al año siguiente. El teniente general Pedro de Cevallos ocupó nuevamente la Colonia en noviembre de 1762 y abrió campaña con buena fortuna sobre Río Grande, recuperando el fuerte de Santa Teresa y ocupando los establecimientos del Chuy y San Miguel. A poco, llegaba noticia de haberse concertado nuevamente la paz, en el tratado de París de 1763. Cediendo a la inexorable presión de Inglaterra, la Colonia del Sacramento pasó nuevamente a manos de los portugueses.

Fué de poca duración este restablecimiento de la paz. El decreto de expulsión de los Jesuitas, expedido en 1767 por Carlos III puso término al gobierno sacerdotal de las misiones guaraníicas, favoreciendo inesperada e indirectamente, la tendencia expansionista de los portugueses del Brasil. Choques frecuentes se sucedieron en el curso de los años 1774 a 1776, durante la administración del gobernador de Buenos Aires, Dn. Juan José Vértiz.

Deseoso de poner término a esta situación y de escarmen-
tar a los portugueses, confió Carlos III a Dn. Pedro de
Cevallos el comando de una poderosa flota debidamente
pertrechada, que llevó a su bordo un ejército expedicio-
nario de diez mil soldados. Estas fuerzas ocuparon Santa
Catalina en 1777. La Colonia del Sacramento se rindió
incondicionalmente con su guarnición de dos mil sol-
dados portugueses. Gran parte de Río Grande fué recon-
quistado por los españoles. Consumadas estas operaciones
militares, llegó a Buenos Aires noticia de la paz nueva-
mente pactada entre España y Portugal, en el tratado
de San Ildefonso de octubre 1.º de 1777.

Inglaterra, profundamente preocupada con la guerra
de la Independencia de los Estados Unidos, no estaba
capacitada para ejercer temible presión sobre las nego-
ciaciones; Río Grande fué reincorporado a los dominios
portugueses, pero la Colonia del Sacramento y las costas
orientales del Río de la Plata, se reincorporaron al Vi-
rreinato de Buenos Aires.

Para dar cumplimiento a este tratado fueron nombra-
das comisiones delimitadoras que han dejado en «memo-
rias» y «diarios» de sus trabajos, notables colecciones
documentales, como son las de Oyárvide, Félix Azara,
Diego de Alvear, Juan Francisco Aguirre y otras.

La emancipación de las Provincias del Río de la Pla-
ta y la campaña libertadora de los patriotas de la Ban-
da Oriental, dieron ocasión a nuevos conflictos, renován-
dose la guerra con el Brasil, terminada con la victoria
militar de las armas argentinas y orientales en Ituzain-
gó, y el tratado de Paz de 1828 que reconoció la existen-
cia del Uruguay como Estado libre e independiente.

Con esta incorporación de la antigua Colonia del Sa-
cramento al nuevo estado hispanoamericano, terminó ese
ciclo de ciento cincuenta años de guerras fratricidas en
América, entre lusitanos y españoles.

1. — [«MEMORIAS CURIOSAS» O «DIARIO»
DE JUAN MANUEL BERUTI]

[Continuación]

- 24...,, Juan Rodrig.^z de Vasconcelos Conde de Castelmayor
- 25...,, D.ⁿ Geron.^o de Ateide, Conde de Atoguia.
- 26...,, Fran.^o Barreto de Meneses
- 27...,, d.ⁿ Vasco Mascareñas Conde de Ovidos. 2.^o
Virrey del Brasil en 1664 h.^{ta} 1668.
- 28...,, Alexandro de Sousa Freyre
- 29...,, d.ⁿ Alonso Hurtado de Mendoza
- 30...,, Roque de Acosta Barreto
- 31...,, Ant.^o de Sousa Meneses
- 32...,, d.ⁿ Ant.^o Luis de Sousa, Tello de Meneses
Marq.^s delas Minas.
- 33...,, Matias de Acuña [f. 121]
- 34...,, Ant.^o Luis Gonz.^z de Camara Coutinho
- 35...,, d.ⁿ Juan de Lancaster dela casa R.¹ de In-
glat.^a
- 36...,, d.ⁿ Rodrigo da Costa
- 37...,, Luis Cesar de Meneses
- 38...,, d.ⁿ Lor.^{zo} de Almada
- 39...,, d.ⁿ Ped.^o de Vasconcelos y Sousa
- 40...,, d.ⁿ Ped.^o Ant.^o de Noroña Marq.^s de Angega.
- 41...,, d.ⁿ Sancho de Faro, Conde Vimeiro, dela casa
R.¹ de Bragansa por linea de varon entró en
1718
- 42...,, D.ⁿ Vasco Frnz* Cesar de Meneses hijo de d.ⁿ
Luis Vasco de Meneses, y Sobrino de d.ⁿ Juan

de Lancaster gov.^{no} desde 1720 hta 1724. que sigue con mucho acierto en su mando.

[f. 121 vta.]

- /Arzobispos de Lima q.^e hà hav.^{do} h.^{ta} el año de 1781.
- 1.º . . ., d.ⁿ Diego Gomez dela Madrid. no tomo poses.ⁿ
 - 2.º . . ., Fr. Geron.^o de Loaysa primer obispo y Arzob.^o desde 1540 h.^{ta} 1575.
 3. . . ., S.^{to} Toribio Alfonso Mogrobejo.
 4. . . ., d.ⁿ Bartolome Lobo Guerrero.
 5. . . ., d.ⁿ Gonzalo de Ocampo
 6. . . ., d.ⁿ Fern.^{do} Arias Vgarte
 7. . . ., Fr. Fern.^{do} de Vera
 8. . . ., d.ⁿ Pedro de Villagomez
 9. . . ., Fr. Juan de Almoguera
 10. . . , d.ⁿ Melchor de Liñan y Cisneros
 11. . . ., d.ⁿ Fran.^o de Levanto
 12. . . , d.ⁿ Ant.^o de Soloaga
 13. . . ., Fr. Diego Morcillo Rubio de Auñon. fué Virrey en Lima.
 14. . . ., d.ⁿ Fran.^{co} Ant.^o de Escandon
 15. . . ., d.ⁿ Jose Ant.^o Gutierrez de Cevallos
 16. . . ., d.ⁿ Agust.ⁿ Rodrig.^z Delgado
 17. . . ., d.ⁿ Pedro Ant.^o Barroeta y Angel
 18. . . ., D.ⁿ Diego del Corro
 19. . . ., D.ⁿ Diego Ant.^o de Parada
 20. . . ., D.ⁿ Juan Dom.^o Gonz.^z dela Reguera. q.^e actualm.^{to} gov.^{na} en este año de 1781.

Las armas dela Ciud.^d de Lima son tres Coronas, una estrella en sima delas dos columnas de Ercules con el Plus ultra enlas columnas, y 2 aguilas, una sobre cada colum.^a y estas dos letras L. K. nombres de Juana y Carlos, Reyes que la consedieron à esta Ciudad.

[f. 122]

/Almirantes delas Indias, q.^e há hav.^{do} en la casa de los Duques de Beraguas hereditariamente hasta el año de 1795.

- 1.º . . ., D.ⁿ Cristov.¹ Colon, Virrey Cap.ⁿ gral.^s y primer Alm.^{to} delas Ind.^s descub.^{tas} por él en 1492.
- 2.º . . ., D.ⁿ Diego Colon Virrey y Cap.ⁿ g.¹ perpetuo delas Ind.^s primer Duq.^e de Veragua, grande de España, y marques dela Jamaica, Aguacil m.^{or} dela Ciud.^d de S.^{to} Dom.^o hijo primog.^{to} del Alm.^{to} y seg.^{do} en esta Dignidad. 1506.
- 3.º . . ., D.ⁿ Luis Colon de Toledo Duq.^e de Veragua y de la Vega, Marq.^s dela Jamaica, Ag.¹ m.^{or} de S.^{to} Dom.^o y tercer Almir.^{to} 1572.
- 4.º . . ., D.ⁿ Diego Colon de Toledo Duq.^e de Veragua y dela Vega, Marq.^s de Jamaica, cuarto Alm.^{to}
- 5.º . . ., D.ⁿ Cristov.¹ Colon de Cardona, Duque de Veragua Marq.^s dela Vega y de Jamayca. &= Almirante de Aragon, y 5.º delas Indias.
- 6.º . . ., D.ⁿ Alvaro Colon de Portugal, Duque de Veragua &= Conde de Guelvez; año de 1602.
- 7.º . . ., D.ⁿ Jorge Alberto Co([n])(lo)n de Portugal, Duque de Veragua &= Conde de Gelvez año de 1620. [f. 122 vta.]
- 8.º . . ., D.ⁿ Nuño Colon de Portug.¹ y Toledo Duque de Veragua &=
- 9.º . . ., D.ⁿ Alvaro Colon de Portug.¹ y Toledo, Duque de Veragua. &=
10. . ., D.ⁿ Pedro Jaz.^{to} Colon de Portug.¹ y Toledo. Duque de Veragua. &=
11. . ., D.ⁿ Pedro Man.¹ Colon de Portug.¹ y Toledo, Duque de Veragua. &=
12. . ., D.ⁿ Pedro Nuño Man.¹ Florentin, Colon de Port.¹ y Toledo, Duque de Veragua, Marques de la Jamayca.

13. . . . , D.ⁿ Jacobo Stuard Colon de Portugal y Toledo, Duque de Veragua y Werwick. &^a th.^{te} g.¹ delos R.^s ex.^{tos} Gen.¹ Hom.^e de Camara de S. M. murio en 1785.
14. . . . , D.ⁿ Carlos Stuard Colon de Portug.¹ y Toledo, Duque de Verag.^a y de Werwick. y de Liria, Conde de Ayala Marq.^s dela Jamaica &^a Gent.¹ Hom.^e de camara.
15. . . . , D.ⁿ Jorge Stuard Colon de Portug.¹ Toledo y Estolver Duq.^e de Veragua de Werwick. y de Liria Conde de Ayala, marques de Jamaica. &= actualm.^{te} vive.

[f. 123]

/Virreyes y Cap.^{nes} g.^{1es} del Reyno de Mexico h.^{ta} el año de 1787.

-
- 1.º . . . , Hernan Cortés, Marq.^s del Valle: Conquistador de este dilatado Imperio, que conquistó en 1521. y Gov.^{no} h.^{ta} 1528.
 - 2.º . . . , Nuño de Guzman, gov.^{or} de Panuco: Primer presid.^{te} dela R.¹ Aud.^a que se fundó en 1528. y gov.^{no} hta 1530.
 - 3.º . . . , D.ⁿ Sebast.ⁿ Ram.^z de Fuenleal Obispo de S.^{to} Dom.^o fundó la ciudad dela Puebla de los Ang.^s gov.^{no} hta 1534.
 - 4.º . . . , D.ⁿ Ant.^o de Mendoza Conde detendilla; primer Virrey de este Reyno; conquistó el Reino denueva Galicia, descubrió la costa de Californias, y la naveg.ⁿ à la mar del Sur, y fué promov.^{do} al Virreynato del Peru en 1549. despues de 17 años de gov.^{no} en nueva España.
 - 5.º . . . , D.ⁿ Luis de Velasco entró en 1550. publicó Leyes á favor de los Indios, descubrió la Prov.^a de Zacatecas. y murio en 1564.

6. . . ., D.ⁿ Gaston de Peralta, Marques de Falces.
entro en 1566.
- 7.^o . . ., D.ⁿ Martin Henrriques de Almanza, fué promov.^{do} al del Peru en 1576.
8. . . ., D.ⁿ Lorenzo Suarez de Mendoza, Conde de
Coruña Gov.^o desde 1580. h.^{ta} 1583.
9. . . ., D.ⁿ Pedro Moya de Contreras Arzobispo de
Mexico.
10. . . ., D.ⁿ Alvaro Manrrique de Zuñiga Marq.^s de
Villamanrriq.^o
11. . . ., D.ⁿ Luis de Velasco: pasó al Peru en 1595.
- /12. . . ., D.ⁿ Gaspar de Zuñiga, Acevedo, y Fonseca,
Conde de Monterrey: promov.^{do} al Peru
en 1602. [f. 123 vta.]
13. . . ., D.ⁿ Juan de Mendoza y Luna, Marq.^s de Mon-
teclaros fuè promov.^{do} al Peru en 1607.
14. . . ., D.ⁿ Luis de Velasco, Marques de Salinas,
seg.^{da} vés tomó el vaston: promov.^{do} al con-
sejo supremo de Indias de Presid.^{to} en 1611.
15. . . ., Fr. Garcia Guerra Arzobispo de Mexico
16. . . ., D.ⁿ Diego Frz* de ([G]) (C)ordoba, Mar-
ques de Guadaleazar, promov.^{do} al del Pe-
ru en 1621.
17. . . ., D.ⁿ Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel,
Marq.^s de Gelves, Conde de Priego
18. . . ., D.ⁿ Rodrigo Pacheco y Osorio, Marq.^s de Ce-
rralvo
19. . . ., D.ⁿ Lopez Diaz de Armendaris. Marques de
Cavereita.
20. . . ., D.ⁿ Diego Lopez Pacheco, Marques de Ville-
na, Duque de Escalona: promov.^{do} al Vi-
rrey.^{to} de Cicilia
21. . . ., D.ⁿ Juan de Palafox y Mendoza, obispo dela
Puebla delos Ang.^{les} tomó poses.ⁿ en 1642.

22. . . , D.ⁿ Garcia Sarm.^{to} y Sotom.^{or} Conde de Salvatierra y Marques del Sobroso: fué promov.^{do} al Peru en 164..
23. . . , D.ⁿ Marcos detorres y Rueda, obispo de Yucatan
24. . . , D.ⁿ Luis Hérique de Gúsmán, Conde de Alva de /Liste, fuè promov.^{do} al Peru en 1653.
25. . . , D.ⁿ Fran.^o Ern.^z* dela Cueva, Duq.^o de Alburquerque promov.^{do} á Cielia en 1660.
26. . . , d.ⁿ Juan de Leyva y dela Cerda Conde de Baños.
27. . . , d.ⁿ diego Osorio escovar y Llamas, obispo dela Puebla, y electo de Mexico.
28. . . , d.ⁿ Ant.^o Sebast.ⁿ de Toledo, Marq.^{es} de Manera.
29. . . , d.ⁿ Pedro Nuño Colon de Portugal y Castro Duque de Veragua. murió en México al Ses.to dia desu gov.^{no} entró á gobernar en 1673.
30. . . , Fr. Payo Henrriq.^s de Rivera. Arzobispo de Mexico renuncio el Virreynato en 1680.
31. . . , d.ⁿ Tomas Ant.^o Manrrique dela Cerda y Aragon, Conde de Paredez, marq.^{es} dela Laguna, este Virrey mandó prender y ahorcar á D.ⁿ Ant.^o Benavides Marques de S.ⁿ Viz.^{te} à q.ⁿ llamavan el Tapado p.^r fingirse visitador del Reyno, gov.^{no} h.^{ta} 1686.
32. . . , D.ⁿ Melchor Portocarrero Laso dela Vega Conde de la Monclova: fué promov.^{do} al Peru en 1688
33. . . , D.ⁿ Gaspar dela Cerda, Sandoval, Silva, y Mendoza, Conde de Galve, en su tiempo se levantó Mexico, y quemaron el Palacio y Casas de Cavildo por falta de maiz fue el levantam.^{to}

- /34. . . ., D.ⁿ Juan de Ortega Montañes, Obispo de Mechoacan. [f. 124 vta.]
35. . . ., D.ⁿ Josef Sarm.^{to} y Valladares Conde de Montezuma y de Tula, tomó poses.ⁿ en 1696 y gov.^{nó} hasta 1701.
36. . . ., D.ⁿ Juan Ortega Montañes segunda ves. ya era Arzobispo de Mexico.
37. . . ., D.ⁿ Fran.^{co} Frnz* dela Cueva Henriques Duque de Alburquerque, Marques de Cuellar, el año de 1702 recibió el cordon del Toizon deoro demano del Inquisidor Decano D.ⁿ Fran^o Deza, dedicó el gran templo de ntra* S.^a de Guadalupe gov.^{nó} hasta 1710.
38. . . ., D.ⁿ Fern.^{do} de Lancaster Noroña y Silva, Duque de Linares, Marques de Valdefuentes.
39. . . ., D.ⁿ Baltasar de Zuñiga Guzman Sotomaioir y Mend.^{za} Duque de Arion, Marques de Valero: promov.^{do} àser presid.^{te} del Consejo de Indias en 1722.
40. . . ., D.ⁿ Juan de Acuña Marq.^s de Casafuerte, cav^o del orn* de S.ⁿ Tiago, Comendador de Adelfa enla de Alcant.^{ra} natural de Lima, gral* de Artill^a hizo los edificios dela Aduana y Casa de mon.^{da} dejó dotada la com.^{da} delos pobres dela Carcel dos veces àla Semana, el dote deuna huerfana cada año p.^a entrar Monja, y repartiendo el resto de su caudal en limosnas y obras pias murió en 1734.
- /41. . . ., D.ⁿ Juan Ant.^o de Vizarron y Eguiarreta, Arzobispo de Mexico. [f. 125]
42. . . ., D.ⁿ Pedro de Castro y Figuroa, Marq.^{es} de gracia Real Duque dela Conquista, comendador de Castilceras enla Orn* de Cala-

trava, Cav.^o del insigne orn* del Toizon
Gentil hom.^o de Camara de S. M. Cap.ⁿ
gral* desus extos.*

43. . . . , D.ⁿ Pedro Cebrian y Agustin Conde de Fuen-
clara.

44. . . . , D.ⁿ Juan Fran^o de Guemez y Horcasitas Con-
de de Revillagigedo, cav.^o del orn* de S.ⁿ
Tiago y Ten.^{te} gral.*

45. . . . , D.ⁿ Agustin de Aumada y Villalon, Marques
de las Amarillas.

46. . . . , D.ⁿ Fran^o Cagigal dela Vega Th.^{te} gral.* y
Cav.^o de la orn* de S.ⁿ Tiago.

47. . . . , D.ⁿ Joaq.ⁿ de Montserrat, Marq.^{es} de Crui-
llas Comendador de Veniarres y Lorcha
enla orn* de Monteza, Gentil hom.^o de Ca-
mara, y Ten.^{te} gral* delos R.^s ex.^{tos}

48. . . . , D.ⁿ Carlos Fran^o de Croix, Marques de Croix
Cav.^o del orn* de S.ⁿ Tiago, comendador
de molinos y Laguna Rota en la de Cala-
trava, Cap.ⁿ gral.* delos R.^s extos.*

49. . . . , D.ⁿ Ant.^o Maria Bucarelli, Baylio dela orn*
de S.ⁿ Juan Th.^{te} g.¹ delos rr.^s ex.^{tos} gov.^{no}
desde 1772 h.^{ta} 1779.

[f. 125 vta.]

/50. . . . , D.ⁿ Martin de Mayorga.

51. . . . , D.ⁿ Matias de Galves, ten.^{te} g.¹ delos R.^s ex.^{tos}

52. . . . , D.ⁿ Bern.^{do} de Galves, Conde de Galves hijo
del anteed.^{te} Comendador de Bolaños enla
orn* de Calatrava, th.^{te} gral* delos R.^s
Extos*, á q.ⁿ elevaron á esta clase en bre-
ves dias poderosos motivos, entró en 1785.
p.^o su gov.^{no} fué detan corta duracion co-
mo el desu Pad.^o pues murió al sig.^{te} de
1786.

53 . . . , D.ⁿ Man.¹ de Flores, Cav.^o Comendador de Lopera en la Orn* de S.ⁿ Tiago, Gentil hom.^o de Camara ten.^{te} gral* dela R.¹ Armada, q.^e havia servido el virreynato de S.^{ta} feè de Bogota, y actualm.^{te} gobierna en Mexico en este año de 1787.

Las Armas q.^e le dió el Rey Catolico à D.ⁿ Cristoval Colon, deseubridor delas Indias son las sig.^{tes}

Vn Mar de plata y de azur, con cinco Islas de oro, un mundo p.^r cimera y estas palabras. *A Castilla y Leon nuevo mundo dió Colon.*

/Arzobispos q.^e há hav.^{do} en Mexico h.^{ta} el año de 1771.

[f. 126]

1. . . . , Fr. Juan de Zumarraga prim.^o y ultimo obispo, y su primer Arzobispo, siendo obispo el año de 1527. y el palio de Arzob.^o en 1545. mereció q.^e el de 1531. sele apareciese ntra* S.^{ra} de Guadalupe, á q.ⁿ fabricó laprim.^a hermita murió en 1548. hav.^{do} confirm.^{do} en 4 dias 14.500 Indios, en edad demas de ochenta años.

2. . . . , Fr Alonso de Montafur

3. . . . , D.ⁿ Ped.^o de Moya y Contreras. entró en 1573. en su tiempo se fundó la Inquisis.ⁿ en Mexico, fué visitador gral* del Reyno, y Virrey y Cap.ⁿ gral* de èl. y ultimam.^{te} fué promov.^{do} á presid.^{te} del Consejo de Indias, en 1591.

4. . . . , D. Alonso frnz* Bonilla

5. . . . , Fr. Garcia de S.^{ta} Maria y Mendoza

6. . . . , Fr. Garcia Guerra.

7. . . . , D.ⁿ Juan Perez dela Serna

8. . . . , D.ⁿ Fran^o Manso y Zuniga

9. . . . , D.ⁿ Fran^o Berdugo.

10. . . , D.ⁿ Feliciano dela Vega: nat.^{al} de Lima
 11. . . . , el Venerable S.^{or} d.ⁿ Juan de Palafox y Mendoza.
 12. . . , D.ⁿ Juan de Mañosa
 13. . . , D.ⁿ Marcelo Lopez de Azcona.
 14. . . , D.ⁿ Mateo de Sagade Burgueiro
 15. . . , D.ⁿ Diego Osorio de Escobar y Llamas, fué Virrey de mex.^{co}
 - [f. 126 vta.] /16. . . , D.ⁿ Alonso de Cuevas y Davalos. nat.^{al} de Mexico.
 17. . . , Fr. Marcos Ram.^z de Prado.
 18. . . , Fr. Payo Henrriq.^z de Rivera: fue virrey de Mex.^{co} en 1673.
 19. . . , D.ⁿ Man.¹ Frnz* de S.^{ta} Cruz Sahagun: fué virrey de Mexico en 1680.
 - 20 . . , D.ⁿ Fran^o de Aguiar
 21. . . , D.ⁿ Juan de Ortega Motañes; fué virrey de Mex.^{co} en 1701.
 22. . . , D.ⁿ Jose Lanciego y Eguiluz
 23. . . , D.ⁿ Man.¹ Jose de Endaya y Aro
 24. . . , D.ⁿ Juan Ant.^o dela dizabal y Elorza
 25. . . , D.ⁿ Juan Ant.^o de Vizarron y Eguiarreta.
 26. . . , D.ⁿ Man.¹ Jose Rubio y Salinas
 27. . . , D.ⁿ Fran.^{co} Ant.^o de Lorenzana y Buitron, fué promov.^{do} al de Toledo en España en 1771.
 28. . . , D.ⁿ Alonso Nuñez de Haro y Peralta, que actualm.^{te} Gov.^{na} en este año de 1771.
- [f. 127] /Emperad.^{res} Indios q.^o hâtenido el Reyno de Mexico hasta el dia desu conq.^{ta} por los Españoles, al mando de Hernan Cortès. Marqués del Valle.
- 1.^o . . , Acamapietli, su primer fundador del Imperio.
 2. . . , Huitzizihuitl: reinó 22 años; y el ant.^{or} 21.
 3. . . , Chimalpopoca.

4. . . ., Iscohuatl.
5. . . ., Mocteuhezuma, ó Montezuma 1.º reino 29.
6. . . ., Axayacatl.
7. . . ., Tizoc, reinó tres años
8. . . ., Ahuizotl. reino 18 años
9. . . ., Moctecuhzuma: seg.^{do} de este nombre: hacia
18 años que reinaba quando tubo la prim.^a
noticia dela llegada de Hernan Cortes à la
costa, recibió a este Heroe con venignidad
y aficion, y murio del golpe de una piedra
delas que tiraban los Indios contra los
Españ.^s saliendo aun terrado á mandarles
que dexasen las armas.
10. . . ., Guatimozin herm.º del ant.^{or} á este le mandó
Hernan Cortes dár Garrote por que inten-
taba sublevar el Imp.º que ya havia reco-
nocido por Rey al Emperador Carlos 5.º
jurandole vasallage.

/Fundaron la Ciudad de Mexico los Indios el año de 1327 con el nombre de Tenochtitlan sobre una Laguna en medio de un Valle que tiene 14 leguas delargo, 7. de ancho y 40 de circunferencia.

Su R.¹ Aud.^a se fundó en 1527.

Ganaron los Españoles esta ciudad el 13 de Ag.^{to} de 1521. dia de S.ⁿ Hipolito á q.ⁿ juró por Patron de ella.

Se fundó ([su Inquisis.ⁿ]) el año de 1551. con los mismos privilegios que la de Salam.^{za} con 23 Cathedras detodas Ciencias, su Vniversidad.

Se erigio en Obispado el año de 1525. y despues en Arzob.^{do} por Clem.^{te} 7.º en 1534.

Tiene este Cav.^{do} los honores y privilegios mismos de Burgos Caveza de Castilla desde el año de 1530. y el de 15([3])(4)8. los titulos demuí noble muí leal, è In-
signe Ciudad: el S.^{or} Felipe 5.º le concedió perpetuam.^{te}

[f. 127 vta.]

el año de 1728. el goce de los privilegios y preminencias de grande de España, y el S.^{or} Carlos 3.^o á sus capitulares el de 1773. el uso de uniformes grandes y pequeños con guarnicion de oro.

[f. 128]

/Obispos q.^o ha hav.^{do} en Cordova del Tucuman h.^{ta} el año de 1795.

- 1.º . . . , Fr. Geron.^o de Albornoz, fué nomb.^{do} en el año de 1570. que se erigió el obispado.
2. . . , Fr. Fran.^o de Victoria, denacion Portugues en 1576.
3. . . , Fr. Fern.^{do} Trexo de Sanabria, natural de Lima el Primer Criollo que tubo esta dignidad, electo en 1592.
4. . . , Fr. Tomas de Torres, electo en 1626.
5. . . , Fr. Melchor de Maldonado y Saavedra natural del rio del hacha en el nuevo reino de Granada electo en 1632 y murió en 1662.
6. . . , Fr. Nicolas de Villos, natural de Lima electo en 1663. murió en 1682.
7. . . , D.ⁿ Fran.^o de Borja electo en 1682
8. . . , Fr. Alonso Pacheco, natural de Lima, electo en 1682 p.^r haver sido promov.^{do} el ant.^r ala de Truxillo en este mismo año.
9. . . , Fr. Man.¹ de Mercadillo electo en 1710.
10. . . , D.ⁿ Juan de Laiseca y Alvarado electo en 1711. electo antes de tomar poses.ⁿ a la de Popayan.
- [f. 128 vta.] /11. . . , D.ⁿ Alonso del Pozo y Silva nat.¹ de la Concep.ⁿ de Chile electo en 1711. y promov.^{do} á S.ⁿ Tiago en 1723.
12. . . , D.ⁿ Juan de Sarricolea y Olea, nat.¹ de Guanuco en el Peru electo en 1724. y promov.^{do} á S.ⁿ Tiago en Chile en 1730

13. . . ., D.ⁿ Jose Garcia Gutierrez de Cevallos; Cav.^o dela orn* de S.ⁿ Tiago, electo en 1730 y promov.^{do} al Arzob.^{do} de Lima en 1742.
14. . . ., D.ⁿ Fern.^{do} dela Sota, electo en 1742 y murio en 1744.
15. . . ., D.ⁿ Pedro de Argandoña, electo en 1745 y promov.^{do}. á Charcas en 1761.
16. . . ., D.ⁿ Man.¹ de Abad y Illana electo en 1763, y promov.^{do} á Ariquipa en 1770.
17. . . ., D.ⁿ Juan Man.¹ Moscoso y Peralta nat.¹ de Arequipa electo en 1770. y promov.^{do} al Cuzco el de 1778.
18. . . ., Fr. Jose Ant.^o de S.ⁿ Alverto electo en 1778 y promov.^{do} al Arzob.^{do} de Charecas en 1784.
19. . . ., D.ⁿ Ang.¹ Mariano Moscoso Peres, y Oblitas nat.¹ de Arequipa, concurrió con su persona gentes armas y cavallos y con socorros al exto* R.¹ p.^a sosegar al levantam.^{to} de Tupamaru, cuios distinguidos servic.^s le recompensó S. M. con elegirlo obispo en 1784. q.ⁿ gov.^{na} actualm.^{te} en este de 1795.

/Varias noticias dela Ciudad de Corrientes.

[f. 129]

Se fundo esta Ciudad el dia 3., de Abril de 1588. Domingo dela Resurreccion de Lazaro; por el Adelantado Lizenciado Juan de Torres Vera y Aragon, Gov.^{or} y Cap.ⁿ gral* delas Prov.^{as} del rio dela Plata, por el Rey d.ⁿ Felipe 2.^o con num.^o de 28. hom.^{es} como dicen unos, ó sesenta y tantos como quieren otros, habiendo form.^{do} p.^a ello antes un fuerte p.^a defenderse dela multitud de Indios que ocupaban este territorio.

Se fundó esta Ciudad titulandola S.ⁿ Juan de Vera delas 7., Corrientes, bajo el Patronato tutelar del glorioso Precursor S.ⁿ Juan Bautista, que alude lo 1.^o lo

2.º al apellido del fundador, y lo terc.º esta rodado, sre* que en la rivera dela Ciudad y sus inmediaciones contiene este Parana 7. Puntas principales de piedras, q.º ocaicionan otras tantas rapidas corrientes.

[f. 129 vta.]

/Sugetos q.º compusieron el Cav.º en su Primer Ayundam.º [sic].

Franº Garcia de Acuña= Diego Ponce de Leon= Juan de Rosas= Martin Alonso de Velasco= Ector Rodrig.º= Alfonso Gonz.º= Estevan de Ballejo= Fran.º de Leon= Diego Natera[?]= Franº Rodrig.º= Cabrera= y Pedro Lopez de Enciso.= Su Escrivano de Cav.º y Governac.º fué Nicolas de Villanueva.

Tiene la Ciudad p.º Armas una Cruz en Campo de fuego.

Fundac.º de Montev.º

Fue descubierta el año de 1496. p.º el veneciano Sebastian Gaboto; y poblada en el de 1724. p.º d.º Franº Alceibar vizeaino, sus pobladores fueron traídos delas Islas Canarias; erigiose en gov.º el de 1752. siendo su primer gobernador d.º Joaquin de Viana; fue Puerto altilado p.º /el Com.º el de 1778.

[f. 130]

La Ciudad de Maldonado se fundó el año de 1721. La Colonia del Sacram.º fué ocupada p.º los Portugueses el año de 1680. bajo la Direc.º de Man.º Lobo Gov.º del rio Geneiro.

El Pueblo de S.º Jose fué fundado el año de 1783.

El de S.º Lucia el mismo año de 1783.

dos pueblos se fundaron à espensas dela Real Hacienda.

} Estos

El Pueblo de S.ⁿ Carlos fundose con familias Portuguesas trasportadas dela Colonia del Sacram.^{to} p.^r el gov.^r de Buenos Aires d.ⁿ Pedro Cevallos en el año de 1762.

El Pueblo de Rocha se fundo el año de 1800 de orn.* del virrey Marques de Áviles, y de Cuenta del Rey.

El Pueblo dela Concep.ⁿ se fundo el año de 1784 à cuenta del rreal erario.

La Villa de Melo se fundo el año de 1796. de orn.* del Virrey d.ⁿ Pedro Melo de Portugal p.^r el Cap.ⁿ de Navio d.ⁿ Felix Azara.

/S.^{to} Dom.^o Soriano fuè fundado el año de 1610.

[f. 130 vta.]

Estas sonlas Poblaciones q.^e tiene el Campo de Montev.^o al norte del rio dela Plata que compone 2925. leguas quadradas.

Fué el Primero que entró á conquistar el Gran chaco en el año de 1751., D.ⁿ Nicolas Patron q.^e aun que no pudo reducir nada, p.^r falta de proibiciones tubo q.^e retirarse hav.^{do} llegado hta el Monte grande que divide las Prov.^{as} del Chaco conlos Campos de Salta, hav.^{do} dejado p.^a ello una Cruz en señal desus Conquista[s].

Despues de esto el año de 1779., verificó su entrada desde Salta el Coronel d.ⁿ Fran.^{co} Gavino Arias, formó reducciones de Indios tobas y Mocobis enla costa del Rio Bermejo; sirvieron de Curas Doctrin.^{os} primero religiosos Mercedarios y despues Franciscanos. Hizo muchos oficios de Cristiandad p.^a con estos conversos el d.^r d.ⁿ Lorenzo Suarez de Cantillana Arcediano dela Cathedral de Cordova del Tucuman, q.^e havia acompañado la expedicion y se conservo /algunos años àsu cuidado. por lo que el Rey en atenc.ⁿ atan singular servicio lo eligio Obispo del Paraguay, habiendo sido consagrado p.^r el

[f. 131]

obispo de Cordova del Tucuman: este Santillana fué natural de S.ⁿ Tiago provincia del Tucuman Governac.ⁿ de Salta.

Encomenderos q.^o há tenido la Ciudad de Corrientes en 2., de oct.^o de 1588.,

El Gral* : Juan de Torres Navarrete= El gral* Alonso de Vera= Diego Ponce de León= Martin Alonso de Velasco= Ector Rodrig.^z= Estevan Ballejo= Diego Rodrig.^z de Nazera= Fran^o Gonz.^z de S.^{ta} Cruz= Nicolas de Villanueva= Geron.^o de Ibarra= Fran.^{co} de Esquivel Cabrera= Pedro Alv.^{ez} Gaitan= Diego Mart.^z delaorta= Fran.^{co} de Burgos= Fran^o Ortiz de Leguisamo= Alonso de Medina= Juan Rodrig.^z Barcalero de Sotomaior= Alonso Cabrera= Juan Voz Mediano= Diego de Sandoval= Anton Martin= Hern.^{do} dela Cueva= Juan Romero= Diego Gorden= Martin de Rapelo= Pedro Lopez de Enciso= Sebast.ⁿ de la Haba= Luis Ramirez= Fran.^{co} de Medina= F.^o Perez= Rafael Farel= Juan Gutierrez= Alonso Sanchez Moreno= Ambrosio de Acosta= Simon Meza= Juan Gonz.^z= Vizente Rolon. Sus /encomiendas eran Los Caziques, Moy, Apatuix, y Aguancaeta, contodos los Indios a ellos Sugetos.= Hern.^{do} Polo= Juan de Estigarriua= Diego de Sosa= Bernave Delgado= Diego Garcia= Melchor Frnz.*= Fran.^{co} Arias de Mancilla= Juan Gauna= Martin de Irrazabal= Mart.ⁿ de Velasco= Juan Juarez= Pedro Esquibel= Juan Bernal Cuenca= Lucas de Arce= Estevan Alegre= Tomas Gonz.^z= Juan Bernal= Anton Figueroa= Marcos Noguera= Anselmo Gonz.^z= Fran.^{co} Acuña= Anton Roberto= Juan Gonz.^z Torquemada= Cristoval Belaustegui= Juan Bravo= Cap.ⁿ Juan Espinosa Belm.^{te}=

[f. 131 vta.]

Sancho Roberto= Juan de Carabajal= Sebastian de Carabajal= Gonzalo de Alcaras= Hernando dela Cueva Enciso= Cap.ⁿ Diego de Palma Carrilo= Fran.^{co} Mendez Carrasco= Juan de Acosta= Pedro Grande de Norgales= Blas de Venecia= Cap.ⁿ Juan de Cumarra-ga y Barquesen= Dom.^o Miño= Blas de Leis= Gabriel de Esquivel= Felipe Diez= Gonzalo de Mendoza= Alonso Ruis de Roxas= Pedro de Rodas= Rodrigo Esterlin= Hern.^{do} Polo= Diego Pérez Plapalo= Juan Ramos de Vera= /Juan Bernal= Fran.^{co} Ortiz de Le-guisamo= Fran.^{co} Lopez Pardo= Julian Nuñez= Fran.^{co} Colman= Agustin Sanchez= Juan Sanches Gu-tierrez= Diego de Sena= y Pedro de Vera=

[f. 132]

Los padres dela Compañia de Jesus, fundaron su Colegio en la Ciudad de Buenos Ayres el año de 1608,, fueron expulsados en 2 de Julio de 1767,, y restablecidos por decreto del Gov.^{no} de esta provincia el 26 de Ag.^{to} de 1836- en su antiguo Colegio-; y és el Sup.^{or} el Padre Mariano Berdugo.

El Rey de España Carlos 4.^o En atencion álos servicios que hizo B.^s Ayres en su reconquista el 12- de Ag.^{to} de 806,, y defensa contra los ingleses el 5 de Julio de 837- Concedió àsu Vecindario 12,, titulos de Castilla; cuya gracia no quisieron admitir sus vecinos-

Ntro.* SSmo. Padre el Sumo Pontifice Gregorio 16,, en este presente año de 1840- à beatificado en Roma al venerable siervo de Dios Martin de Porras, hermano dela orden tercera de S.^{to} Domingo, natural de /la Ciudad de Lima Capital dela Republica del Perú enla America Meridional-

[f. 132 vta.]

7,, de Oct.^o de 841- Por orn.* del Gob.^{no} hà sido disuelta la orn.* de S.ⁿ Ignacio delos Padres dela Compañia

nia de Jesus de esta Ciudad de Buenos Ayres, havien-
dose serrado su Colegio è Iglesia, y los padres en nu-
mero de quarenta salieron de clerigos seculares á vivir
en Casas particulares- El Superior dela Sociedad di-
suelta ès el Padre Mariano Berdugo-

En Cordova del Tucuman se restableció la compañía
en 23 de Mayo de 1839- por decreto dela h. S. de Re-
presentantes, siendo Gob.^{or} el Exmo.* S.^{or} d.ⁿ Manuel
Lopez-

El 1.^o de Marzo de 1848- Enla Ciudad de Cordova
del Tucuman se há disuelto la orn.* delos Padres dela
Compañia de Jesus por decreto del Superior Gob.^{no} de
esta Provincia. vease la Gaseta Mercantil de Buenos Ay-
res del Juebes 23 de Marzo de 848- numero 7315-

[f. 133]

/Obispos de Yucatan hasta el año de 1778.

- 1.º . . . , Fr. Juan de S.ⁿ Fran.^o
- 2 . . . , Fr. Juan dela Puerta
- 3 . . . , Fr. Fran.^o de Toral.
- 4 . . . , Fr. Diego de Landa.
5. . . . , Fr. Greg.^o Montalvo.
- 6 . . . , Fr. Juan Izquierdo.
7. . . . , D.ⁿ Diego Vazq.^z Mercado
- 8 . . . , Fr. Gonz.^o de Salazar nat.¹ de Mexico
9. . . . , D.ⁿ Juan Alonso de Ocoón.
10. . . . , D.ⁿ Andres Frnz.* de Ipenza.
11. . . . , D.ⁿ Mareos de Torres y Rueda
12. . . . , Fr. Dom.^o de Villa escusa Ram.^z de Arellano.
13. . . . , D.ⁿ Lor.^{zo} de Orta
14. . . . , Fr. Luis de Cifuentes y Sotomayor
15. . . . , D.ⁿ Juan Escalante Turcios y Mendoza
16. . . . , D.ⁿ Juan Cano Sandoval natural de Mexico.
17. . . . , Fr. Ant.^o de Arriaga y Aguero.
18. . . . , Fr. Pedro delos Reyes Rios dela Madrid.
19. . . . , D.ⁿ Juan Gomez Parada

20. . . . , D.ⁿ Juan Ignacio de Castorena y Urzua, nat.¹
de Zacatecas en America.
21. . . . , D.ⁿ Fran.^o Pablo Matos Coronado
22. . . . , Fr. Mateo de Zamora y Penagos nat.¹ del
nuevo Reino de Granada
23. . . . , Fr. Fran.^o de S.ⁿ Buena Bentura Texada
Diez de Velasco
- /24. . . . , D.ⁿ Juan Jose de Eguiaru y Eguren nat.¹ de Mexico [f. 133 vta.]
25. . . . , Fr. Ig.^o Padilla y Estrada natural de Mexico
26. . . . , Fr. Ant.^o Alcalde.
27. . . . , D.ⁿ Diego Peredo
28. . . . , Fr. Juan Man.¹ de Vargas y Rivera, natural
de Lima.
29. . . . , D.ⁿ Ant.^o Cavallero y Gongora
30. . . . , Fr. Luis de Piña y Mazo. que actualm.^{te}
Gov.^{na} en este año de 1778.
- /Pres.^{tes} Virreyes y Cap.^{nes} g.^{les} q.^o ha hav.^{do} en el [f. 134]
nuevo Reyno de Granada hasta el año 1783.
1. . . . , D.ⁿ Alonso Luis de Lugo
2. . . . , el Liz.^{do} Mig.¹ Diaz de Armendariz: Se for-
mó la R.¹ Aud.ⁿ en 1542, y fué (*su Primer*
Presid.^{te})
3. . . . , el Liz.^{do} Juan Montaña: Vino de Visitador,
cesó en 1552.
4. . . . , el d.^r Andres Diaz Venero de Leyba: primer
Presid.^{te} qdo* se fundó la Aud.ⁿ el año de
1564. y mandó h.^{ta} 1574.
5. . . . , el Liz.^{do} Fran.^o Briceño: murio en 1577.
6. . . . , d.ⁿ Lopez Diez de Armendaris: murió en 1588.
7. . . . , el d.^r d.ⁿ Ant.^o Gonz.^z mandó hasta 1597.
8. . . . , d.ⁿ Fran.^o de Sande: murio en 1602-
9. . . . , el Liz.^{do} d.ⁿ Nuño Nuñez de Villavisencio:
murió en 1607.

10. . . ., d.ⁿ Juan de Borja: murió en 1628.
11. . . ., d.ⁿ Sancho Giron, Marq.^{es} de Sofraga: murió en 1637-
12. . . ., d.ⁿ Martin de Saávedra y Guzman: Baron de Prado: h.^{ta} 1645.
13. . . ., d.ⁿ Juan Fernz* de Cordova y Coalla, Marq.^{es} de Miranda de Anta, cav.^o del orn* de S.ⁿ Tiago, señor el Colmenar Gentil hom.^o de cam.^a de S. M.: mandó h.^{ta} 1652-
14. . . ., D.ⁿ Dionisio Perez Manrique: murió en 1661-
15. . . ., D.ⁿ Diego Egues y Baumont: murió en 1667-
16. . . ., El d.^r d. Diego del Corro Carrascal
17. . . ., D.ⁿ Diego de Villalva y Toledo, gobernó interinam.^{to}
18. . . ., el d.^r d. Melchor de Liñan y Cisneros: gov.^{no} interinam.^{to}
19. . . ., d.ⁿ Gil de Cabrera y Davalos, del orn* de Calatrava natural de Lima. h.^{ta} 1703-
20. . . ., el d.^r d.ⁿ Albaro de Ibarra nat.¹ de Lima
- [f. 134 vta.] /21. . . ., el d.^r d.ⁿ Nicolas dela ([Vega]) (s *Ynfantas*) y Venegas: nat.¹ de Lima
22. . . ., D.ⁿ Fran^o Cosido y Otero: mandó como interino.
23. . . ., Fr. Fran^o del Rincon.
24. . . ., d.ⁿ Jorge de Villalonga Conde dela Cueva, Cav.^o del orn* de S.ⁿ Juan, th.^{to} gral* de los R.^s extos*: fue el prim.^r Virrey de este Reyno en 1719. que gov.^{no} hasta el de 1721. q.^o en su mismo tiempo se extinguió el Virreynato y bolvió a quedar en Presid.ⁿ h.^{ta} 1724-
25. . . ., D.ⁿ Diego de Cordova Laso dela Vega. h.^{ta} 1711-
26. . . ., d.ⁿ Rafael de Eslava: murió en 1737-

27. . . . , d.ⁿ Ant.^o Gonz.^z Manrique: murió en 1738-
28. . . . , D.ⁿ Sebast.ⁿ de Eslava, Señor de Eguillor, Cav.^o del orn.^o de S.ⁿ Tiago, comendador de fuente del Emperador en la de Calatrava, ten.^{te} gral.^o delos R.^s extos.^o entró en 1739. en su tiempo se estableció seg.^{da} ves el Virreynato, siendo el el q.^o lo estableció. h.^{ta} 1749-
29. . . . , D.ⁿ Josef Alfonso Pizarro, marq.^{es} del Villar. h.^{ta} 1750.
30. . . . , d.ⁿ Jose de Solis Folch de Cardona: h.^{ta} 1770-
31. . . . , d.ⁿ Pedro Mesia dela Cerda Marq.^{es} dela Vega de Armijo: mandó h.^{ta} 1772-
32. . . . , D.ⁿ Man.¹ Guirior: Pasò al Peru en 1776.
33. . . . , d.ⁿ Man.¹ Ant.^o Flores. h.^{ta} 1782-
34. . . . , d.ⁿ Ant.^o Cavallero y Gongora, Arzobispo de S.^{ta} fé quien actualm.^{te} gov.^{na} en este año de 1789.

/Arzobispos q.^e hà hav.^{do} en S.^{ta} Fé h.^{ta} 1784

[f. 135]

1. . . . , D. Fr. Martin de Calatayud.
2. . . . , Fr. Juan delos Barrios
3. . . . , Fr. Luis Zapata de Cardenas
4. . . . , D.ⁿ Alonso Lopez de Avila.
5. . . . , D.ⁿ Bartolome Mart.^z Menacho
6. . . . , Fr. Andres Caso.
7. . . . , D.ⁿ Bartolome Lobo Guerrero
8. . . . , Fr. Juan de Castro
9. . . . , D.ⁿ Pedro Ordoñez Flores
10. . . . , D.ⁿ Fern.^{do} Arias de Vgarte nat.^{al} de S.^{ta} Fé
11. . . . , D.ⁿ Jul.ⁿ de Cortazan
12. . . . , D.ⁿ Bernardino de Almansa, nat.^{al} de Lima
13. . . . , Fr Christoval de Torres
14. . . . , D.ⁿ Diego del Castillo y Artiga
15. . . . , Fr. Juan de Arguiano natural de Lima

16. . . ., D.ⁿ Ant.^o Sanz Losano
 17. . . ., Fr. Ig.^o de Vrbina.
 18. . . ., D.ⁿ Fran^o Cosio y Otero
 19. . . ., D.ⁿ Fran^o del Rincon
 20. . . ., D.ⁿ Ant.^o Claudio Alvarez de Quiñones.
 21. . . ., D.ⁿ Fran^o del Rincon
 22. . . ., Fr. Diego Ferm.ⁿ de Vergara
 23. . . ., D.ⁿ Pedro Azua Iturgoyen Peruano
 24. . . ., D.ⁿ Fran^o Xav.^r de Arauz, natural de Quito.
 [f. 135 vta.] /25. . . ., D.ⁿ Man.¹ de Sosa y Betancour.
 26. . . ., D.ⁿ Fran^o Ant.^o dela Riva Mazo
 27. . . ., Fr. Lucas Jose Ram.^z Galan
 28. . . ., (Fr. Agustin Man.¹ Camacho y Roxas. nat.^{al}
 de Tunja en el nuevo Reyno de Gran.^{da}
 29. . . ., D.ⁿ Agustin de Alvarado y Castillo.
 30. . . ., D.ⁿ Ant.^o Cavallero y Gongora; que actualm.^{to}
 gov.^{na} esta S.^{ta} Iglesia en este año de 1784.

[f. 136]

- /Cap.^{es} g.^s de S.^{to} Dom.^o hasta el año de 1787
 1.^o . . ., el Adel.^{do} d.ⁿ Bartol.^o Colon herm.^o del Alm.^{to}
 Cristoval Colon, fundador dela ciud.^d de
 S.^{to} Dom.^o fundam.^{to} y prim.^a ciud.^d delos
 Reyes de Esp.^a en America el año de 1496.
 2.^o . . ., d.ⁿ Fran^o Bobadilla Comendador dela orn.^{*}
 de Calatrava, nomb.^{do} gov.^{or} gral.^{*} delas
 Ind.^{as} en 1500.
 3.^o . . ., d.ⁿ Nicolas de Obando, Comend.^{or} en la orn.^{*}
 de Alcant.^a
 4.^o . . ., el Alm.^{to} d.ⁿ Diego Colon hijo del Celebre
 Cristov.¹ nomb.^{do} p.^r las inst.^{as} q.^o hizo al
 Rey, p.^aq.^o se le cumpliese lo ofrecido ásu
 Pad.^o sucedio como gov.^{or} gral.^{*} el año
 de 1508.
 5.^o . . ., Rodrigo de Alburquerque
 6.^o . . ., el Liz.^{do} Ibarra

- 7.º . . . , Fr. Luis de Figueroa; eleg.^{do} p.^r el Carden.¹
Xim.^{nez} de Cisneros.
- 8.º . . . , el Liz.^{do} Rodrigo de Figueroa
- 9.º . . . , el Alm.^{te} d.ⁿ Diego Colon seg.^{da} ves. h.^{ta} 1523.
- 10 . . . , Fr. Luis de Figueroa, y presid.^{te} dela Aud.^a
en 1523.
- 11 . . . , d.ⁿ Sebast.ⁿ Ram.^z de Fuenleal Obispo de
S.^{to} Dom.^o
- 12 . . . , D.ⁿ Luis Colon Alm.^{te} delas Ind.^{as} nieto de
Cristoval Colon q.^e litig.^{do} sus dros* en la
Corte fué declarado Cap.ⁿ gral* dela Isla
Española en 1540. cuia dignidad exerció
poco tiempo p.^r haverla cedido à la corona
en cambio del Ducado de Veragua y Mar-
quesado de Jamayca.
13. . . . , el Liz.^{do} Alonso Lopez Cerrato.
14. . . . , d.ⁿ Alonso de Fuenmaior. Electo Arzobispo
de S.^{to} Dom.^o
- 15 , d.ⁿ Ant.^o Osorio.
- 16 . . . , d.ⁿ Dom.^o Osorio.
- 17 , d.ⁿ Gabriel de Chavez, Maestre de Campo.
- /18 , D.ⁿ Bernardino de Menceses. Conde de -Pe-
ñalba. [f. 136 vta.]
- 19 , d.ⁿ Juan Fran^o de Montem.^{or} Cordova y
Cuenca.
- 20 , d.ⁿ Andres de Robles.
- 21 . . . , d.ⁿ Fran^o de Segura Sandoyal y Castilla
- 22 . . . , d.ⁿ Felipe de Valera.
- 23 . . . , d.ⁿ Pedro Niela.
- 24 . . . , d.ⁿ Alonso de Castro y Manso
- 25 . . . , d.ⁿ Pedro Zorrilla de S.ⁿ Martin, Marq.^{es} de
la Gandara.
- 26 . . . , d.ⁿ Fran^o Rubio y Peñaranda del orn* de
S.ⁿ Tiago.

- 27 . . . , D.ⁿ Man.¹ de Azlor y Vrries.
- 28 . . . , D.ⁿ Jose Solano y Bote, cav.^o del orn* de S.ⁿ Tiago.
- 29 . . . , D.ⁿ Isidro Peralta.
- 30 . . . , D.ⁿ Juan Guillelmi; q.^e actualm.^{te} gov.^{na} en este año de 1787.

[f. 137]

/Presid^{es} y Gov.^{res} del Reyno de Chile hasta el año de 1782.

- 1.^o . . . , El Adelant.^{do} Pedro de Valdivia Conquistador del Reyno.
- 2 . . . , D.ⁿ Garcia Hurt.^{do} de Mendoza
- 3 . . . , Fran^o de Villagra
- 4 . . . , El Adelant.^{do} Rodrigo de Quiroga
- 5 . . . , el Mariscal Martin Ruiz de Gambeoa
- 6 . . . , el d.^r Melchor Bravo de Saravia: con titulo de primer Presid.^{te}
- 7 . . . , d.ⁿ Alonso de Sotomaior: Marq.^s de Villahermosa
- 8 . . . , D.ⁿ Martin Garcia Oñez de Loyola Cav.^o de la orn* de S.ⁿ Tgo.*
- 9 . . . , el Liz.^{do} Ped.^o de Vizcarra
- 10 . . . , el Cap.ⁿ Fran^o de Quiñones
- 11 . . . , Alonso Garcia Remon
- 12 . . . , d.ⁿ Alonso dela Rivera
- 13 . . . , d.ⁿ Alonso Garcia Remon seg.^{da} ves.
- 14 . . . , el d.^r d.ⁿ Luis Merlo dela Fuente
- 15 . . . , D.ⁿ Juan de Garaquemada
- 16 . . . , d.ⁿ Alonso dela Rivera seg.^{da} ves.
- 17 . . . , el Liz.^{do} Fern.^{do} Talaverano
- 18 . . . , d.ⁿ Lope de Vlloa.
- 19 . . . , d.ⁿ Cristoval dela Cerda Sotomaior nat.¹ de Mexico
- 20 . . . , D.ⁿ Ped.^o Sorez de Vlloa y Lemos

21. . . , d.ⁿ Fran^o de Alva y Norueña
22. . . , d.ⁿ Luis Fern.^z de Córdova y Arce
23. . . , d.ⁿ Fran^o Luis dela Vega
24. . . , d.ⁿ Fran^o de Zuñiga Marq.^s de Baides, conde del Pedroso
25. . . , d.ⁿ Mart.ⁿ de Muxica
26. . . , d.ⁿ Ped.^o Porter de Casanete.
27. . . , d.ⁿ Fran^o Meneses Bravo de Saravia
28. . . , d.ⁿ Ang.¹ Peredo
29. . . , d.ⁿ Juan Henrriques nat.¹ de Lima
30. . . , [Espacio en blanco]
31. . . , [Idem.]
32. . . , [Idem.]
33. . . , d.ⁿ Juan Andres de Vztaris
34. . . , d.ⁿ Gabriel Cano de Aponte Mariscal de Campo
35. . . , d.ⁿ Juan de Salam.^{ca} Maestre de Campo
36. . . , d.ⁿ Jose de S.ⁿ Tiago Concha: Marq.^s de casa Concha.
37. . . , d.ⁿ Alonso de Obando: Marq.^s de Obando
38. . . , d.ⁿ Jose Manso de Velasco Conde de Supe-runda
39. . . , D.ⁿ Dom.^o Ortiz de Rosas que se hallava de Gov.^{or} de B.^s air.^s
40. . . , d.ⁿ Man.¹ Amat y Junient.
41. . . , d.ⁿ Mateo de Toro Zambrano y Vreta
42. . . , d.ⁿ Ant.^o Guill.
43. . . , d.ⁿ Mateo de Toro Zambrano y Vreta: seg.^{da} ves
44. . . , d.ⁿ Fran^o Xav.^r de Morales
45. . . , d.ⁿ Mateo Toro Zambrano y Vreta ya era Conde dela Conquista: tercera ves.
46. . . , D.ⁿ Agustin de Jauregui
47. . . , D.ⁿ Ambrosio de Benavides. q.^o actualm.^{te} gov.^{na} en este año de 1782.

[f. 137 vta.]

[f. 138]

/Obispos q^o a hav.^{do} en Chiapa h.^{ta} el año de 1786.

- 1.º . . . , Fr. Juan de Arteaga y Avendaño
2. . . . , Fr. Bartolome delas Casas
3. . . . , Fr. Tomas Casillas
4. . . . , Fr. Dom.º de Lara
5. . . . , Fr. Alonso de Noroña
6. . . . , Fr. Ped.º de Feria
7. . . . , Fr. Andres de Vbilla
8. . . . , D.ⁿ Lucas Duran Freire, dela orn* de S.ⁿ
Tiago
9. . . . , Fr Juan Gonz.^z de Mendoza
10. . . . , Fr. Tomas Blanes
11. . . . , Fr. Juan Zapata y Sandoval. nat.ⁿ¹ de
Mexico
12. . . . , d.ⁿ Bernardino de Zalasar y Frias
13. . . . , d.ⁿ Alonso Muñoz
14. . . . , d.ⁿ Agustin Vgarte de Saravia
15. . . . , Fr. Marcos Ram.^z de Prado
16. . . . , Fr. Cristoval de Sarraga
17. . . . , Fr. Dom.º de Villaescusa
18. . . . , Fr Franº Nuñez dela Vega
19. . . . , D.ⁿ Cristoval Bern.^{do} de Quiros
20. . . . , D.ⁿ Man.¹ Frnz* de S.^{ta} Crus y Sahagun
21. . . . , [Espacio en blanco]
22. . . . , [Idem.]
23. . . . , D.ⁿ Juan Bautista Alvarez de Toledo natu-
ral del Pueblo de S.ⁿ Salvador en Goate-
mala
24. . . . , [Espacio en blanco]
25. . . . , Fr. Jose Cubero Ram.^z de Arellano
- /26. . . . , Fr Josef Vidal de Motezuma, natural de
Mexico
27. . . . , D.ⁿ Mig.¹ de Ciliesa y Velasco
28. . . . , Fr. Lucas Ramirez

[f. 138 vta.]

- 29. . . . , Fr. Juan Man.¹ de Vargas y Rivera. nat.¹
de Lima
- 30. . . . , d.ⁿ Ant.^o Cavallero y Gongora
- 31. . . . , d.ⁿ Fran^o Polanco
- 32. . . . , D.ⁿ Josef Mart.^z Palomino Lopez de Lerena.
que actualm.^{te} gov.^{na} en este año de 1786.

/Obispos q.^e ha hav.^{do} en la Isla de Cuba h.^{ta} el año
de 1753.

[f. 139]

- 1. . . . , Fr. Juan de Vbite
- 2. . . . , Fr. Bern.^{do} de Mesa
- 3. . . . , Fr. Juan de Handez natural de Cuba
- 4. . . . , Fr. Mig.¹ Ram.^z de Salamanca
- 5. . . . , Fr. Diego Sarm.^{to}
- 6. . . . , D.ⁿ Fern.^{do} de Vrango
- 7. . . . , D.ⁿ Bernardino de Villalpando
- 8. . . . , D.ⁿ Juan del Castillo
- 9. . . . , D.ⁿ Ant.^o Diaz de Salcedo
- 10. . . . , Fr. Bartolome dela Plaza
- 11. . . . , Fr. Juan Cavezas
- 12. . . . , Fr. Juan Alonso Henrriq.^s de Almendaris
- 13. . . . , Fr. Greg.^o de Alarcon
- 14. . . . , d.ⁿ Leon de Cervantes natural de Mexico
- 15. . . . , Fr. Geron.^o Manrique de Lara
- 16. . . . , d.ⁿ Martin de Celaya Oscarris
- 17. . . . , d.ⁿ Nicolas dela Torre. natural de Mexico
- 18. . . . , d.ⁿ Juan de Montiel
- 19. . . . , d.ⁿ Ped.^o de Reyna Maldonado natural de
Lima
- 20. . . . , d.ⁿ Juan de Santo Matia Saenz de Mañosca
natural de Mexico.
- 21. . . . , Fr. Bern.^{do} Alonso delos Rios
- 22. . . . , D.ⁿ Gab.¹ Diaz Varas Calderon
- 23. . . . , D.ⁿ Juan Garcia de Palacios
- 24. . . . , Fr. Baltasar de Figueroa y Guinea

- [f. 139 vta.]
- 25 . . . , D.ⁿ Diego Ebelino de Compostela
 - 26 . . . , Fr. Geron.^o de Valdez.
 - /27 . . . , Fr. Fran.^o de Izaguirre
 - 28 . . . , Fr. Gaspar de Molina y Oviedo
 - 29 . . . , Fr. Juan Laso dela Vega y Cansino
 - 30 . . . , D.ⁿ Pedro Agustin Morel de S.^{ta} Cruz
 - 31 . . . , D.ⁿ Santiago Jose de Echavarria y Elguezaga
natural de Cuba: q.^o actualm.^{te} gov.^{na} este
año de 1753.

[f. 140] /Gov.^{res} y Cap.^{es} Gen.^{es} q.^e hâten.^{do} Cuba h.^{ta} el año
de 1783

- 1 . . . , D.ⁿ Diego Velasques; conquistador y pobla-
dor de esta Isla.
- 2 . . . , Man.¹ de Roxas.
- 3 . . . , Hern.^{do} de Soto
- 4 . . . , el Liz.^{do} Juan de Avila
- 5 . . . , el Liz.^{do} Ant.^o de Chaves
- 6 . . . , el d.^r Gonzalo Perez Angulo
- 7 . . . , Diego Mazariegos
- 8 . . . , Garcia Osorio
- 9 . . . , Pedro Melendes de Aviles
- 10 . . . , d.ⁿ Gabriel de Montalvo
- 11 . . . , /Fran.^{co} Carreño
- 12 . . . , el Liz.^{do} Gaspar de Toro
- 13 . . . , Gabriel de Lujan
- 14 . . . , Juan de Tejada
- 15 . . . , d.ⁿ Juan Maldonado Barrionuevo
- 16 . . . , d.ⁿ Pedro Valdes. que fué el 1.^o en q.ⁿ se es-
tableció la Capitania gral.^a dela Isla q.^o
exerció hasta 1601.
- 17 . . . , D.ⁿ Gaspar Ruiz de Pereda
- 18 . . . , Sancho de Alquisa
- 19 . . . , d.ⁿ Fran.^{co} Venegas
- 20 . . . , el d.^r Dam.ⁿ Velasq.^z

[f. 141]

delos R.^s extos, nombrado /p.^a entregarse dela plaza, que volvia los Ingleses en la Paz, p.^a fortificar el puerto dela Cabaña como lo executó volvio á España el año de 1765.

- 48 . . ., El Mariscal de Campo. D.ⁿ Diego Manrique
49 . . ., D.ⁿ Pasqual de Cisneros, th.^{te} gral* delos R.^s extos*
50 . . ., D.ⁿ Ant.^o Maria Bucareli, Bailio dela orn* de S.ⁿ Juan, y th.^{te} gral* delos R.^s extos*.
51 . . ., el Marques dela Torre }
52 . . ., D.ⁿ Diego Jose Navarro } Th.^{tes} generales.
53 . . ., D.ⁿ Josef de Espeleta Brigadier è Inspector delas tropas de America: que actualm.^{te} gov.^{na} interinam.^{te} en este año de 1783.

[f. 141 vta.]

/Arzobispos que hà hav.^{do} en el Brasil, hasta el año de 1724

- 1.^o . . ., D.ⁿ Gaspar Barata de Mendoza: electo primer Arzobispo el año de 1677.
2. . . ., D.ⁿ Fr. Juan dela Madre de Dios: electo en 1683. y murio en 1686.
3. . . ., D.ⁿ Fr. Man.¹ dela Resuerreccion [sic]: electo en 1688. y murio en 1691.
4. . . ., D.ⁿ Juan Fran^o de Oliveira: electo en 1692 hasta el de 1700.
5. . . ., D.ⁿ Sebast.ⁿ Monteiro Davide: electo en 1707 y murio el de 1722. Por lo que se halla vacante esta Metropoli en el presente año de 1724.

[f. 142]

/Gov.^{res} y Virreyes q.^o hà hav.^{do} en la Ciudad de B.^s air.^s Cap.¹ y Caveza del Reyno y Prov.^{as} del Rio dela Plata hasta el año de 1801.

- 1.º . . ., D.ⁿ Pedro de Mendoza, descubridor y conquistador del Rio dela Plata vino el año de 1535 y se fué el de 1537.
2. . . ., D.ⁿ Juan de Ayolas, vino el año de 1538 y murio en manos delos Indios Payagúas el de 1539.
3. . . ., Alvar Nuñez Caveza de Vaca, vino el año de 1540 y se fue el de 1545.
4. . . ., D.ⁿ Dom.^o Mart.^z de Irala gov.^{no} desde 1545. h.^{ta} 1558.
5. . . ., D.ⁿ Gonzalo de Mendoza, desde 1558 hta 1565.
6. . . ., D.ⁿ Juan Ortiz de Zarate, desde 1565. hta. 1581.
7. . . ., D.ⁿ Diego de Mendieta, desde 1581. hta* 1596.
8. . . ., Hern.^{do} Arias de Saávedra. desde 1598 hasta 1609. en cuiio tiempo se establecieron los regulares dela comp^a en Buenos Aires.
9. . . ., D.ⁿ Diego Martin Negroni; desde 1609. h.^{ta} 1615.
10. . . ., D.ⁿ Hern.^{do} de Arias, entro en 1616: h.^{ta} 1620.
11. . . ., D.ⁿ Diego de Gongora; en cuiio tiempo se dividieron los dos gov.^{nos} de B.^s air^s y Paraguay, señalando limite de jurisdicc.ⁿ entro en 1620 hasta el 1625.
- /12. . . ., D.ⁿ Luis de Cespedes, distinto deotro de igual nombre y apellido que gobernaba en el Paraguay; entro en 1626 hasta el de 1635.
13. . . ., D.ⁿ Ped.^o Estevan de Avila; desde 1635: h.^{ta} 1644.
14. . . ., D.ⁿ Jaz.^{to} de Laris Cav.^o del orn* de S.ⁿ Tiago desde 1644 hasta 1652.
15. . . ., D.ⁿ Ped.^o Baigorri desde 1652: hasta 1663.

[f. 142 vta.]

16. . . ,, D.ⁿ Alonso Mercado de Villa Corta; Cav.^o del orn* de S.ⁿ Tiago; desde 1663. hasta 1664.
17. . . ,, D.ⁿ Juan Mart.^z de Salazar; tomó poses.ⁿ en 1665 y gov.^{no} hasta 1668.
18. . . ,, D.ⁿ Jose de Garro entró en 1669. y en su tpo* tubo principio el establecim.^{to} delos Portugueses enla Colonia del Sacram.^{to} de donde los alojó [*sic*] de orn* del Rey el año de 1680. y en el mismo entrego el gov.^{no} al sucesor.
- 19 . . ,, D.ⁿ Andres de Robles, Maestre de Campo de Infant.^a en su tiempo bolvieron los Portug.^s á reedificar y poblar la Colonia. gov.^{no} hta 1703
- 20 . . ,, D.ⁿ Juan Alfonso de Valdez Inclan, Maestre de Campo entró el referido año con nuevas ordenes p.^a desalojar álos Portug.^s de la Colonia, como lo executó enviando para ello al Sarg.^{to} maior d.ⁿ Baltasar Garcia en el /año de 1705. y Gov.^{no} hasta 1710.
- 2([2])(1) . . ,, D.ⁿ Man.¹ de Velasco hasta 1715.
22. . . ,, D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Vrigadier de los R.^s extos* gobernó desde el año de 1717. hasta 1734.
23. . . ,, D.ⁿ Mig.¹ de Salcedo Brigadier delos R.^s ex.^{tos} gobernó desde 1735 hta 1742.
24. . . ,, D.ⁿ Dom.^o Ortiz de Rosas Mariscal de Campo: gobernó hasta el año de 1745.
25. . . ,, D.ⁿ Jose de Andonaigui [*sic*] Mariscal de Campo desde el año de 1745 gov.^{no} hasta 1756.
26. . . ,, D.ⁿ Pedro Cevallos th.^{to} gral* delos R.^s ex.^{tos} Comend.^{or} de Sagra y Senet enla orn* de S.ⁿ Tiago, Comand.^{to} Militar del cuerpo de

[f. 143]

- invalidos de Madrid. gov.^{no} desde 56. hta el año de 1766.
27. . . ,, D.ⁿ Fran^o Bucareli y Urzua Th.^{te} g.¹ delos R.^s ex.^{tos} Comendador de Almendralejo enla orn* de S.ⁿ Tiago, gov.^{no} desde 1766 hta 1770. en su Gov.^{no} se expulsaron los Jesuitas en Buenos Aires.
- 28 . . ,, D.ⁿ Juan Jose de Vertiz Mariscal de Campo, comend.^{or} de Puertollano enla orn* de Calatrava, gov.^{no} desde 1770. hasta 1777.: natural dela America-
29. . . ,, D.ⁿ Pedro Cevallos Cavallero dela vanda de S.ⁿ Gena/ro y Comend.^{or} de Sagra y Senet enla orn* de S.ⁿ Tiago, Governador de Madrid y Comand.^{te} gral* del mar del Sur, y Cap.ⁿ gral delos R.^s extos*; gobernó seg.^{da} vés esta prov.ⁿ desde 1777. (q.^o vino con una esquadra y exto* de 14 Ü. hom^s átomar S.^{ta} Catalina, y la Colonia álos Portugueses como lo hizo hav.^{do} la abrasado despues) hasta 1778. Siendo el primer Virrey y Cap.ⁿ gral* delas Prov.^{as} del rio de la plata. y Gent.¹ hom.^o de Camara de S. M. con exerc.^o
- [f. 143 vta.]
- 30 . . ,, D.ⁿ Juan Jose de Vertiz y Saleedo, Comend.^{or} de Puertollano enla orn* de Calatrava, y Th.^{te} gral* delos R.^s extos* bolvio seg.^{da} vés á gobernar la prim.ⁿ de Gov.^{or} y esta de Virrey pues fue el seg.^{do} Virrey, gov.^{no} desde el año de 1778. hasta el de 1784. Americano.
- 31 . . ,, D.ⁿ Nicolas del Campo Primer Marq.^s de Loreto y Brigadier de los R.^s extos*; entro

á gobernar en el año de 1784 y sesó en el de 1789. tercer Virrey de B.^s air.^s. Este Virrey y en su tiempo se restablecio la R.¹ Aud.ⁿ en el año de 1785; despues de 92 años que se extinguió la primitiva, que se fundo el año de 1663. y se quito el de 16 ([62]) (72).

[f. 144]

- 32 . . ., D.ⁿ Nicolas de Arredondo Th.^{to} gral* delos R.^s extos* /governo desde el año de 1789. hta* el de 1795. este Virrey y en su tiempo se fundó el R.¹ Tral* del Consulado de Com.^o
- 33 . . ., D.ⁿ Pedro Melo de Portugal y Villena Cav.^o del orn* de S.ⁿ Tiago, Gentil hom.^o de Camara de S. M. con exercicio Primer Cava-llerizo dela Reyna ntra* S.^{ra} y ten.^{to} gral* delos R.^s extos*; entro ágobernar el año de 1795, y murió el de 1797. y se enterró enla Iglesia de S.ⁿ Juan, Monasterio de Monjas Capuchinas de Buc.^s air.^s hav.^{do} quedado interinam.^{to} en el mando seg.ⁿ el pliego de prevencion que tubo la R.¹ Aud.ⁿ
34. . ., D.ⁿ Ant.^o Olaguer Feliu y Heredia; Inspe-ctor gral* de las tropas de este Virreynato, y Mariscal de Campo delos R.^s extos*, el que se hallava en Montev.^o entró ágobernar en el año de 1797. y sesó en el de 1799. que llegó el propietario nomb.^{do} por el Rey.
- 35 . . ., D.ⁿ Gabriel de Aviles y del Fierro Marq.^s de Avilés Th.^{to} gral* delos R.^s extos*, entró ágobernar el año de 1799 y dejó el mando el de 1801. que pasó promov.^{do} al Vi-rrreynato de Lima.

36. . . ., D.ⁿ Joaq.ⁿ del Pino y Rosas Mariscal de Campo de los R.^s extos, entró ágov.^{ar} el año de 1801. y actualm.^{te} sigue mandando.

/Obispos q.^e ha hav.^{do} en Buenos-aires. h.^{ta} el año de 1788 desde el de 1620. q.^e se erigió en Obispado [f. 144 vta.]

1. . . ., Fr. Ped.^o Carranza. tomo el mando en 1627. y m.^r16 en 1632.
2. . . ., Fr. Cristoval de Aresti. principió en 1635 y murio en 1640.
3. . . ., Fr. Cristoval dela Mancha y Velasco, natural de Lima electo en 1641. y murió en 1658.
4. . . ., D.ⁿ Ant.^o de Azcona Imberto electo en 1660 y murió en 1681.
5. . . ., Fr. Juan Bautista Sicardo electo en 170([6])(4). y murio en 17([3])(0)8.
6. . . ., Fr. Pedro Fajardo electo en 17([0])(16) y murió en 17([30])(29)
7. . . ., D.ⁿ Juan de Arregui electo en 173([.]) (0) y murió el de 173([.])(6). Natural de Buenos-Aires. frayle Fran^o
8. . . ., Fr. Josef de Peralta, electo en 1740 y murio en 1746.
9. . . ., D.ⁿ Cay.^{no} Pacheco de Cardenas electo en 174([.])(7). renunció y fué electo en su lugar.
10. . . ., D.ⁿ Cay.^{no} Marcellano y Agramonte en 1747, y promov.^{do} al Arzobispado de Charcas en 1758.
11. . . ., D.ⁿ Jose Ant.^o Bazurco y Herrera natural de B.^s air.^s electo en 1758 y murio en 1762.
12. . . ., D.ⁿ Man.^l dela Torre, electo en 1763 y murio en el de 1778. en Charcas hav.^{do} hido al Concilio prim.^o que se hizo en dho Arzobispado

[f. 145]

/13...., D.ⁿ Fr. Sebast.ⁿ Malvar, y Pintos; electo el año de 1779,, y fué promov.^{do} al Arzobisp.^{do} de S.ⁿ Tiago en España el de 1784.

14...., D.ⁿ Man.¹ Azamor y Ramirez electo en 1785. quien actualm.^{te} Governa esta S.^{ta} Iglesia.

Nota== Fr. ([Fran.º]) (*Gabriel*) Arregui Religioso Fran.º natural de Buenos-Aires Obispo del Cuzco, q.º fuè antes deserlo de esa Ciudad, desu misma Patria; de donde el año de 17([24])(16),, fue promov.^{do} al del Cuzco; y p.^r equivooco no se puso en el Catalogo delos Obispos de estas Diocesis, dho* Illmo* S.^r fray Gabriel de Arregui-

Noticias Argentinas.

Se fundó la M. N. y M. L. Ciudad de B.^s aires. el dia 2 de Feb.º de 1535,, dia dela Purificacion de N. S. por su descubridor y primer fundador Comquistador D.ⁿ Pedro de Mendoza Cavall.º de Guadix y Gentil hom.º de Camara dela Mag.^d de Carlos 5.º Rey y emp.^r de Alemania, dandole el nombre dela Ciud.^d dela SSma* Trinidad, y Puerto de S.^{ta} Maria de Buenos-Aires

[f. 145 vta.]

Individuos que puso en posesion D.ⁿ Pedº de Mendoza /como primer fundador de esta Ciud.^d delos Empleos consegiles que S. M. se havia dig.^{do} concederles, luego q.º se verificase su fundac.ⁿ fueron los sig.^{tes}

Alcaldes.

Juan Pavon Tomas de Castro.

Regidores.

Fran.ºº Lopez Rincon Hern.^{do} de Molina.

Gaspar de Quebedo Ant.º de Monte Herrera

Ant.º de Ayala Juan de Orùe.
Luis de Hoces Tomas de Armentos.

Aguacil maior
Juan de Santa Cruz.

Procurador.

Rodrigo Villalovos.

Despues de haver sido arruin.^{da} ([dos]) (*una*) veces [*sic*] p.^r los Indios infieles esta ciudad fue ([3]) (2).^a ves restablesida poblada y fundada el dia Miercoles 11. de Jun.º de 1580. por el Gral* D.ⁿ Juan de Garay, deorn* del Adelant.^{do} d.ⁿ Juan Ortiz de Zarate de q.ⁿ era su ten.^{te} y aquel su primer fundador esta ([3]) (2.^a) ves.

Primeros Alcaldes de esta Ciudad despues desu restablecim.^{to} D.ⁿ Rodrigo Ortiz de Zarate= D.ⁿ Gonzalo Martel de Guzman

- /Arzobispos dela Plata ó Charcas h.^{ta} el año de 1785. [f. 146]
- 1.º., D.ⁿ Fr. Tomas de S.ⁿ Martin
 - 2.º., Fr. Pedro dela Torre
 - 3.º., Fr. Alonso dela Cerda
 - 4.º., d.ⁿ Fernan Gonz.^z dela Cuesta
 - 5.º., Fr. Dom.º de S.^{to} Tomas
 - 6.º., d.ⁿ Fern.^{do} de Santillana
 - 7.º., d.ⁿ Alonso Ram.^z Granero
 - 8.º., Fr. Juan de Vivero
 - 9.º., d.ⁿ Alonso Ram.^z de Vergara
 - 10.º., Fr. Luis Lopez de Solis
 - 11.º., D.ⁿ Alonso de Peralta nat.¹ de Arequipa.
 - 12.º., Fr. Ig.º de Loyola
 - 13.º., Fr. Geron.º de Tiedra
 - 14.º., d.ⁿ Fern.^{do} Arias de Vgarte nat.¹ de S.^{ta} feó de Bogota.
 - 15.º., d.ⁿ Franº de Sotomayor
 - 16.º., Fr. Franº de Borja.
 - 17.º., Fr. Pedro de Oviedo

[f. 146 vta.]

- 18...., D.ⁿ Juan Alonso de Ocón.
19...., Fr. Gaspar de Villarroel nat.¹ de Quito.
20...., d.ⁿ Bern.^{do} de Isaguirre
21...., Fr Alonso dela Cerda, nat.¹ de Lima
22...., d.ⁿ Melchor de Liñan y Cisneros
23...., d.ⁿ Bartolome Gonz.^z de Pobeda.
/24...., Fr. Diego Morecillo Rubio
25...., D.ⁿ Fran.^{co} Luis Romero
26...., D.ⁿ Alonso del Poso y Silva: de S.ⁿ Tiago de
Chile. Natural
27...., D.ⁿ Agustin Delgado
28...., D.ⁿ Salvador Bermudez
29...., D.ⁿ Greg.^o de Molleda y Clerque
30...., D.ⁿ Cay.^{no} Marcellano de Agram.^{te} del obis-
pado de Bue.^s Air.^s en 1758. hta 1761.
31...., D.ⁿ Pedro de Argandoña
32...., D.ⁿ Fran.^o Ramon de Herboso
33...., Fr. Jose Ant.^o de S.ⁿ Alverto: q.^o actualm.^{te}
gov^{na} en este año de 1785.

Se fundó el obisp.^{do} por el Pontifice Julio 3.^o el año
de 1551,, y en Arzobispado Por Paulo 5.^o en 1601

[f. 147]

/Obispos q.^o ha hav.^{do} en Panama

- 1= Fr. Viz.^{to} de Valverde.
2= Fr. Juan de Quevedo
3= Fr. Juan dela Guardia
4= Fr. Martin de Vejar
5= Fr. Tomas de Verlanga
6= Fr. Viz.^{to} de Peraza
7= Fr. Pablo de Torres
8= Fr. Juan Vaca
9= D.ⁿ Fran.^{co} Abrego
10= Fr. Man.¹ de Mercado
11= D.ⁿ Bartolome Mart.^z Menacho
12= D.ⁿ Pedro Duque de Rivera

- 13= D.ⁿ Ant.^o Calderon
14= Fr Agustin de Carvajal natural de Mexico.
15= Fr. Fran.^{co} dela Camara
16= Fr. Cristoval Mart.^z de Salas.
17= Fr. Hern.^{do} Ram.^z
18= D.ⁿ Bern.^{do} de Isaguirre
19= D.ⁿ Diego de Vergara natural de Lima
20= D.ⁿ Sancho pardo de Figueroa nat.^{al} de Lima
21= D.ⁿ Ant.^o de Leon
22= D.ⁿ Lucas Frnz* de Piedrahita nat.¹ de S.^{ta} fe
de Bogota.
23= D.ⁿ Diego Ladron de Guebara
24= Fr. Juan de Arguelles, natural de Lima.
25= Fr. Man.¹ de Mimbela.
/26= Fr. Juan Josef de Llamas y Rivas. [f. 147 vta.]
27= Fr. Bern.^{do} Serrada
28= D.ⁿ Agustin Rodrig.^z
29= D.ⁿ Pedro Morcillo
30= Fr. Diego de Salinas y Cabrera.
31= D.ⁿ Juan de Castañeda
32= D.ⁿ Felipe Manrique de Lara nat.^{al} de Lima.
33= D.ⁿ Fran.^{co} Xav.^r de Luna y Victoria nat.^{al} de
Panama.
34= D.ⁿ Man.¹ de Romani y Carrillo nat.^{al} de Gua-
manga
35= D.ⁿ Mig.¹ Moreno y Ollo, nat.^{al} de Panama
36= Fr. Fran.^o delos Rios
37= D.ⁿ Josef Ant.^o Vmeres de Miranda electo en el
año de 1777. y actualm.^{to} Gov.^{nm}

/Presid.^{tes} Governad^s y Comand.^{tes} greles* que há [f. 148]
hav.^{do} en Panama, hasta el año de 1785.

1^o= D.ⁿ Pedro Arias Davila.

2^o= D.ⁿ Pedro delos Rios.

3^o= D.ⁿ Fran.^o de Barrionuevo

- 4º= el Liz.^{do} Pedro Vazq.^z de Acuña
5º= el d.^r Fran.^{co} Robles.
6º= Pedro de Casaos
7º= el Liz.^{do} d.ⁿ Ped.^o Ram.^z de Quiñones. primer
Presid.^{te}
8º= Juan de Bustos Villegas.
9º= el Liz.^{do} Juan Lopez de Cepeda
10º= el Liz.^{do} Fran.^{co} de Cardenas
11º= d.ⁿ Juan del Varrio Sepulveda
12º= d.ⁿ Alonso de Sotomayor y Andia, Marq.^s de Val-
paraiso Comendador de Villamaior en la orn.^{*}
de S.ⁿ Tiago.
13º= D.ⁿ Juan del Varrio Sepulveda; bolbió á Gover-
nar
14º= D.ⁿ Alonso de Sotomaior, bolvió á Governar
15º= D.ⁿ Diego de Oroseo, natural de Lima
16º= d.ⁿ Rodrigo de Vivero y Velasco
17º= d.ⁿ Alvaro de Quiñones Osorio, marq.^s de Loren-
zana
18º= d.ⁿ Sebast.ⁿ Hurtado de Corcuera
19º= d.ⁿ Enrique Enriquez de Sotomaior
20º= d.ⁿ Iñigo dela Mota Sarm.^{to}
21º= d.ⁿ Juan de Vega Bazán
[f. 148 vta.] 22º= d.ⁿ Juan de Bitribeante y Navarro
23º= d.ⁿ Fern.^{do} dela Riva Aguero
24º= d.ⁿ Juan Perez de Gusman
25º= d.ⁿ Agustin de Bracam.^{te}
26º= d.ⁿ Juan Perez, seg.^{da} ves.
27º= d.ⁿ Ant.^o Frnz.^{*} de Cordova
28º= d.ⁿ Fran.^o Mig.¹ de Marichalar
29º= d.ⁿ Alonso Mercado de Villacorta
30º= el d.^r d.ⁿ Lucas Frnz.^{*} de Piedrahita
31º= d.ⁿ Pedro Ponte y Llerena Conde del Palmar.

- 32= d.ⁿ Ped.^o Josef Guzman, Davalos, Ponce de Leon, Santillan, y Mesia, Marques dela mina.
- 33= el d.^r d.ⁿ Diego Ladron de Gúebara; Obispo de Panama.
- 34= d.ⁿ Ped.^o Luis Herrique de Gusman Conde de Cánillas
- 35= d.ⁿ Jose Ant.^o dela Rocha y Carransa, Marques de Villarochoa.
- 36= d.ⁿ Ped.^o Luis Herriques de Gusman Conde de Canillas, bolvió á Governar
- 37= d.ⁿ Fern.^{do} Davila Bravo de Laguna. Limeño.
- 38= El Marques de Villarochoa, seg.^{da} ves. gov.^{no}
- 39= d.ⁿ Juan Eustaquio Vizentelo, Tello, Toledo, y Leca Marques de Brenes.
- 40= d.ⁿ Fern.^{do} de Haro Monterroso
- 41= d.ⁿ Juan Bautista de Orueta y Irusta.
- 42= d.ⁿ Jose dela Rañeta y Vera.
- /43= Marques de Villa Rocha gov.^{no} 3.^a vés. [f. 149]
- 44= d.ⁿ Josef Hurtado de Amesaga.
- 45= Fr. Juan Jose de Llamas y Rivas, Obispo de Panama.
- 46= d.ⁿ Geron.^o Vadillo
El año de 1716. Se quitó la R.¹ Aud.^a de Panama.
- 47= d.ⁿ Gaspar Perez Buelta
Se bolbió á restablecer la R.¹ Aud.^a de Panama el año de 1724.
- 48= d.ⁿ Josef de Alzamora y Vrsino
- 49= d.ⁿ Man.¹ de Alderete
- 50= d.ⁿ Juan Jose de Andia Vivero y Velasco Marq.^s de Villahermosa.
- 51= D.ⁿ Dionisio Martinez dela Vega.
- 52= D.ⁿ Dionisio de Alcedo y Herrera

- 53= D.ⁿ Man.¹ de Montiano
En el año de 1749. se bolvió à extinguir la
Aud.^a de Panama.
- 54= D.ⁿ Ant.^o Guill.
- 55= D.ⁿ Jose Raon.
- 56= D.ⁿ Jose Blasco de Oroseo
- 57= D.ⁿ Viz.^{te} de Olaziregui.
- 58= D.ⁿ Ped.^o Carbonel
- [f. 149 vta.] /59= D.ⁿ Ramon de Carvajal
- 60= D.ⁿ Jose Domas; nomb.^{do} el año de 1785. y ac-
tualm.^{te} Gov.^{na}

Obispos que há hav.^{do} en S.^{ta} Crus dela Sierra hasta
el año de 1782.

- 1^o . . . , d.ⁿ Ant.^o Calderon.
- 2 . . . , Fr. Fern.^{do} de Ocampo
- 3 . . . , d.ⁿ Juan Zapata y Figueroa
- 4 . . . , Fr. Juan de Arguinao: nat.¹ de Lima.
- 5 . . . , Fr. Bern.^{no} de Cardenas: nat.¹ de Chuquiavo
en el Perú promov.^{do} del Paraguay á este
en 1666.
- 6 . . . , Fr. Juan de Rivera, nat.¹ de Pisco en el Peru.
- 7 . . . , Fr. Juan de Esturrizaga: nat.¹ de Lima.
- 8 . . . , d.ⁿ Ped.^o de Cardenas y Arvieta: nat.¹ de Li-
ma.
- 9 . . . , Fr. Juan delos Rios: nat.¹ de id.
- 10 . . . , Fr. Mig.¹ Alvares de Toledo.
- 11 . . . , d.ⁿ Mig.¹ Bern.^{do} dela Fuente.
- 12 . . . , d.ⁿ Andres de Vergara y Vribe
- 13 . . . , d.ⁿ Juan Pablo de Olmedo: nat.¹ del Tucuman:
electo en 1745. y murió en 1757.
- 14 . . . , d.ⁿ Fern.^{do} Perez de Oblitas, nat.¹ de Lima
- 15 . . . , d.ⁿ Fran^o Ramon de Hervisa; nat.¹ id.
- 16 . . . , d.ⁿ Juan Dom.^o Gonz.^z dela Reguera.

17. . ., d.ⁿ Alexandro de. . . a q.ⁿ actualm.^{to} gobier-
na en este año de 1782.

/Obispos q.^o a hav.^{do} en la Paz, hasta el año de 1788

[f. 150]

- 1= Fr. Dom.^o de Balderrama
- 2= d.ⁿ Ped.^o de Valencia, natural de Lima
- 3= d.ⁿ Feliciano dela Vega, natural de Lima
- 4= d.ⁿ Alonso Fran^{co} de Luna
- 5= Fr. Fran^o dela Serna natural de Guanaco en
el Peru.
- 6= d.ⁿ Ant.^o de Castro y Castillo
- 7= Fr. Fran^o de Gamboa.
- 8= d.ⁿ Martin de Velasco y Molina.
- 9= Fr. Bernardino de Cardenas
- 10= Fr. Gabriel de Guillistegui
- 11= Fr. Bern.^{do} Carrasco natural de Lima.
- 12= Fr. Diego Morcillo.
- 13= d.ⁿ Mateo Villafañe.
- 14= d.ⁿ Agustin Rodrig.^z Delgado
- 15= d.ⁿ Salvador Bermudez
- 16= Fr. Josef de Peralta.
- 17= D.ⁿ Matias Ibañez
- 18= D.ⁿ Diego Ant.^o de Parada.
- 19= D.ⁿ Greg.^o Fran^o de Campos: q.^o actualm.^{to} go-
vierna en este año de 1788.

Se hizo Obisp.^{do} por Paulo quinto el año de 1605

/Obispos q.^o há hav.^{do} en Popayan hasta el año de
1788

[f. 150 vta.]

- 1.^o= D.ⁿ Juan del Valle
- 2.^o= Fr. Agustin de Coruña
- 3.^o= Fr. Dom.^o de Villosa.
- 4.^o= D.ⁿ Juan dela Roca natural de Lima
- 5.^o= D.ⁿ Diego de Vega Sarm.^{to}
- 6.^o= Fr. Juan Gonz.^z de Mendoza.

- 7.º= Fr. Ambrosio Valleje
- 8.º= D.º Diego de Montoya y Mendoza
- 9.º= Fr. Gonzalo de Lara.
- 10.º= D.º Feliciano de Vega. Natural de Lima
- 11.º= Fr. Fran.º dela Serna. Natural de Guanaco
en el Peru
- 12.º= Fr. Bernardino de Cardenas
- 13.º= d.º Luis de Betancour y Figueroa
- 14.º= d.º d.º Vasco de Contreras, Natural de Lima
- 15.º= Fr. Franº dela Trinidad y Arrieta
- 16.º= D.º Melchor de Liñan y Cisneros
- 17.º= D.º Cristoval Bernaldo de Quiros
- 18.º= D.º Ped.º Diaz de Cienfuegos
- 19.º= D.º Mateo de Villafañe
- 20.º= D.º Juan de Laiseca Alvarado
- 21.º= D.º Juan Gomez de Nava y Frias.
- 22.º= D.º Juan Franº Gomez Calleja
- 23.º= Fr. Diego Fermin de Vergara
- 24.º= D.º Franº Josef de Figueredo.
- 25.º= D.º Diego del Corro
- 26.º= D.º Geron.º de Obregon y Mena: natural de
Lima
- 27.º= D.º Joaq.º Mateo Rubio de Arevalo: nat.º de
Quito
- 28.º= D.º Angel Belarde Bustám.º que actualm.º
Gov.º en este año de 1788.

Gov.º de Popayan hasta el año de 1787.

- 1.º= d.º Sebast.º de Belalcazar Conquistador de es-
ta Prov.º
- 2.º= el Liz.º Fran.º Briceño
- 3.º= Diego Delgado
- 4.º= Pedro Frnz* del Busto
- 5.º= d.º Luis de Guzman
- 6.º= d.º Pedro de Agreda

- 7.º= d.º Alvaro de Mendoza Carvajal
- 8.º= d.º Geron.º de Silva
- 9.º= d.º Ped.º Frnz* del busto, Seg.ºa ves.
- 10= d.º Franº Gamarra
- 11= d.º Bartolome de Masmela
- 12= d.º Sancho Garcia del Espinal
- 13= Fran.º de Mosquera Figueroa
- 14= d.º Diego Orboñez de lara
- 15= el Liz.º Cueva Montesdoca
- 16= d.º Diego de Noguera Valenzuela
- 17= d.º Fran.º de Oyos.
- 18= d.º Franº de Berrio
- 19= d.º Franº Sarm.º de Sotomaioir
- 20= d.º Ped.º Laso dela Vega
- 21= d.º Juan Menendez Marquez.
- 22= d.º Juan de Borja
- 23= d.º Juan Bermudez de Castro
- 24= d.º Lorenzo de Villaquiran
- 25= d.º Juan de Borja. seg.ºa ves.
- 26= d.º Juan de Salazar
- 27= d.º Luis de Balenzuela Fajardo
- 28= d.º Luis Ant.º de Guzman
- 29= d.º Geron.º de Ojeda
- 30= d.º Gabriel Diaz dela Cuesta
- 31= d.º Mig.¹ Garcia
- 32= d.º Fern.º Mart.º de Fresneda
- 33= d.º Geron.º de Berrio y Mendoza
- 34= d.º Juan de Salazar
- 35= d.º Baltasar Perez de Vivero Marq.º de S.º Mig.¹
- 36= d.º Fern.º Perez Guerrero y Peñalosa
- 37= d.º Pablo Fidalgo
- 38= d.º Jose Franº Carreño
- 39= d.º Ant.º Mola de Villacorta
- 40= d.º Man.¹ Bernal de Huidobro

[f. 151 vta.]

- 41= d.ⁿ Juan Fran.^o de Eguizabal: nat.^{al} de Popayan.
- 42= d.ⁿ Fran.^o Damian de Espejo
- 43= d.ⁿ Ant.^o de Alcala Galiano
- 44= d.ⁿ Ped.^o dela Moneda
- 45= d.ⁿ Juan Ant.^o de Celaya
- 46= d.ⁿ Jose Ig.^o Ortega.
- 47= d.ⁿ Ped.^o de Becaria
- 48= d.ⁿ Jose de Castro y Correa, q.^e toma posesion en este año de 1787.

[f. 152]

/Exmo* S.^{or}= El Oydor Auditor deguerra, vista la consulta delos Jueces fiscales dela causa form.^{da} p.^a la averiguacion de varios proyectos de independ.ⁿ con el merito que produce el proseso dela materia dice: que los datos en quese fundo la complicacion atribuida al Exmo* S.^{or} D.ⁿ Santiago Liniers son tan deviles y detan poco monto que por una parte constan falcificados en el examen delas citas con que pudieron conprovarse, y por otra son referentes àunos sujetos, que á mas deno existir en esta Capital, ni poder exigirles razon desus dichos, su misma Criminalidad resultante de otras causas, y el estar convencidos de haver sido los factores detan detestable proyecto, los hace indignos detoda feè y credito, y no son capaces de inducir ni aun la mas remota sospecha contra la persona deun Gefe, que há dado tanto honor y gloria álas armas del Rey, que hà exfuerzos de sus activas disposiciones, y por un efecto desu acrisolada lealtad hà recuperado, defendido, y conservado estos importantes Dominios, con un valor y energia q.^o han causado admiracion y asombro aun a los mismos Enemigos; y cuia fidelidad esta acrecentada entales terminos, que nadie tendrà el arrojo de /dudar de ellas, sin incurrir enla vilipendiosa nota de infame inpostor. En una palabra y para evitar el Auditor deguerra exa-

[f. 152 vta.]

geraciones inpropias del caso, aquellos datos no pasan de la esfera de una inverosímil congetura ó mera presunción de hombres insuficientes por dro* para proceder contra qualquiera Vecino honrrado del Pueblo, quanto menos contra un Gefe del relevante merito y circunstancias del Exmo* S.^{or} d.ⁿ Sant.^o Liniers, y p.^r lo tanto mirandolos V. E. con el mas alto desprecio, ès de dictamen el Auditor de guerra, que siendo servido podrá mandar se debuelva el proceso à los Jueces finales, p.^a que sin demorarse en inquisiciones inconducentès à los objetos del procedim.^{to} lo substancien y concluyan à la maior brevedad, reservando q.^{do} mas al Soverano juicio de S. M. graduar el merito que puedan tener los echos deducidos contra la acreditada fidelidad del expuesto Gefe á cuió fin se archive en Secretaria la referida consulta con este dictamen, ó como V. E. tenga p.^r conven.^{te} y fuese desu justificado arbitrio en un asunto que merece toda su Sup.^{or} atencion p.^r el alto caracter de la Persona /contra q.ⁿ se dirige, y otras consideraciones que à su ilustrado recto discernimiento no pueden ocultarse: Buenos Ayres y Diziembre de 1809-

[f. 153]

[fs. 153 vta.
154 y 154 vta.
en blanco]

/Señores.

[f. 155]

Dos Siglos y medio hace, q.^e la Monarquia Española, despues de haver asomb.^{do} al Mundo con su agigantada grandeza, empezó á manifestarse decad.^{to} y como un edificio à q.ⁿ abandonó la mano del hombre, à la fuerza invencible del tiempo desbaratador; pierde primero las obras exteriores, luego se desmoronan las paredes mas deviles; quedan p.^r fin los murallones mas fuertes; p.^o atacadas tamb.ⁿ ensus sim.^{tos}, los derrota un viento, ó los abate un sacudim.^{to} mas leve de la tierra.

Asi el magnifico edificio del Imperio Español, perfeccionado p.^r el inmortal Carlos 5.^o principiò à desqui-

ziarse en el reinado desu hijo Felipe 2.º à q.ª prodigó la sangre de innumerables guerreros, y perdió al fin las Prov.^{as} Vnidas de Olanda y toda la marina española. Su hijo Felipe el 3.º aunq.º dió la paz ásus vasallos, debilitó la poblacion del reino, arruinó casi enteramente la industria, y perjudicó la agricultura, expulsando álos Moriseos. Succediole /D.ª Felipe 4.º y este Principe, à q.ª la hist.^a llama grande p.ª nada pudiera mejor serlo q.º porlo grande delas perdidas que sufrió ensu Reinado. En el, despues delas grras* mas sangrientas, quedaron desmenbrados los estados de Portugal, Mantua, Artoiz, Casel, Rosellon, y Freberis, y fué reconocida la independ.^a de Olanda. Subió Carlos 2.º al trono, y prosiguiendo enlas guerras desoladoras desu Padre, sufrió España todo el peso delas Victorias del afortun.^{do} Luis 14.º. Arroyos de sangre corrieron portodas las prov.^{as} dela desgraciada peninsula antes q.º afirmara la Corona ensus cienes Felipe 5.º; p.º no bastando aun, los desastres incalculables q.º havia padecido ensu mismo seno, fué preciso hir à buscar otros muchos à Italia p.ª colocar sobre los tronos de Napoles y Parma álos Infantes D.ª Carlos, y D.ª Felipe. Despues detan largos [sic] y obstinadas disenciones, paso el reino debilitado y moribundo á manos de Fernando 6.º reducido ásolo España y sus Colonias: Conoció este Principe el estado ruinoso dela Monarq.ª y ensordeciendose àlas voces del mal entendido pundonor, mantubo àtoda costa la Paz àsus Vasallos; p.º esta aunq.º reparó, no pudo afirmar el Edificio vacilante enlos 13.º años desu reinado. Llamado al trono D.ª Carlos 3.º procuró consabias provid.^{as} retener la ruina del imperio, mas havia ya embejceido demaciado, y los multiplicados choques /casi le tenian desplomado; demanera, que solo pudo sostener su existencia trabajosa enlos 30.º años que la gobernó. El año de 1789, pasó el cetro á manos del S.ºr D.ª Carlos 4.º Los

[f. 155 vta.]

[f. 156]

Españoles creyeron q.^o este amable Principe, siguiendo las huellas desu augusto Padre restituiria la seguridad y esplendor à la monarquia; p.^o apenas sesentó en el solio, quando dejandóse dominar desu abil esposa, alejó de sí á los antiguos ministros desu ilustre predecesor: colocó ensu lugar aun hombre obscuro p.^r su nacim.^{to}, despreciable p.^r sus talentos, y criminal p.^r su conducta, entregandole desde entonces, toda su confianza, y poder.

El resultado de esta desacertada elecc.ⁿ fué desde luego, la mal permit.^{da} grra* contra la Republica francesa, en la q.^o además de aniquilar el herario, y perder inultim.^{to} [sic] mucha sangre Españ.^{la} quedó obscurecido el nombre y honor de nuestras armas, sostenido p.^r tantos siglos. Fué necesario hacer la paz con los Franceses, y no bien ajustada esta, se vió empeñado el Reyno en otra guerra mas ruinosa, aunq.^o fué la de Inglaterra, q.^o hà durado casi sin interrupción h.^{ta} este tpo* ; p.^o que espetaculo tan horrible nos presenta esta epoca desgraciada! el corazon palpita, y la mano se estremece al escribirlo; ([1]) (L) a esquadra res/petable, que tantos desbelos, y gastos havia costado, ya no existe: el herario no solo exausto sino con una deuda asombrosa: el sistema de hacienda ún caos en q.^o solo precide la ignorancia, el embrollo, y la arbitrariedad: los vasallos agoviados con nuevos y pesados impuestos: el Comercio arruinado enteram.^{to}: las fabricas desiertas, y la agricultura desalentada: la poblacion desminuida p.^r la peste y la emigracion. Estos males son terribles, à la verdad: p.^o aun hay otros q.^o atacan mas peligrosam.^{to} la existencia delas Naciones, y son los que nacen dela corrupcion delas costumbres. No hai duda que quando estas llegan à cierto grado de depravacion la ruina ès inevitable la historia del mundo nos dà repetidas pruebas de esta verdad, y parece superfluo el numerarlas. Y

[f. 156 vta.]

hà havido acaso imperio alguno, en q.^o las costumbres púb.^{nas} hayan venido aun estado mas deplorable. ? El Palacio de nuestros augustos Reyes, modelo en otro tiempo de virtudes, y del decoro dela Mag.^d, há llegado á hacer el teatro dela prostitucion, de las ediondeses dela lascivia. el nos há presentado aun hombre impudico, que sin otro merito há subido à la cumbre del poder mas elevado que obtubo privado alguno sobre la tierra. La /grandeza, aquella respetable grandeza de España, sumida en los placeres, y debilitada p.^r el suio, hà mirado con silencio el depotismo de un hombre malvado, sehá degradado h.^{ta} doblar la cerviz à su insufrible yugo: desapareció de entre nosotros la noble altivez y la integridad incontrastable de nuestros abuelos.

[f. 157]

Las Cortes, el Consejo de Castilla, esas juntas de hombres virtuosos y respetables à los mismos Soveranos; p.^o las primeras ya no existen, pues un poder absoluto hà trastornado la continuacion primitiva de nuestro gov.^{no} del segundo hân sido arrojados con escandalo los varones fuertes q.^o se atrevieron à contradecir al tirano, y los hân subrogado sus infames esclavos, de este modo hà establecido sin temores su trono abominable. desde èl pregonaba como en almoneda el precio de los empleos. los desgraciados Españoles corrian de todas partes, y postrados ante su trono ofrecen el inosente candor de sus hijas, ó la honorable castidad de sus mugeres: otros presentan el oro que produgeron sus rapiñas: otros en fin manifiestan la lista de sus adulaciones, de las vilezas q.^o cometieron, y de los delitos que podran perpetrar, y bajo protesta de dar una parte de sus producidos, alcanzan los destinos à que aspiran. Estos hombres llevando /su presa, se desparraman por todas las Provincias, por todas las Ciudades y lugares del reino, y en poco tiempo se vén los Trales*, las plazas mas importantes, y casi to-

[f. 157 vta.]

dos los empleos de hacienda y de just.^a ocupados p.^r hom.^s que no solo havian perdido el horror al vicio, p.^o que lo amaban extremosam.^{ta} como el origen desu fortuna. ellos à imitacion dela metropoli vendian la just.^a y la confianza publica, con una inprudencia proporcionada àlo autorizado del exemplo. el honor delas familias, la fidelidad delos matrimonios, y la virt.^d de las doncellas, todo ès burla é irricion, balanceando con el oro y las riquezas los vasallos oprim.^{dos} levantan el grito, mas el Soverano solo oye p.^r medio de su ministro, y este hà rodeado su trono p.^r un alto y espeso murallon deoro, p.^r el que no pueden penetrar las deviles voces del miserable ó del benemerito desvalido: cansados desufrir buelven asus lugares llenos de desesperacion, y algunos ceden àla fuerza irresistible del exemplo corrompeçor, que multiplicandose continuamente hace progresar con rapidéz la maldad p.^r todas las clases del estado, y este representa el mas vivo retrato delos tiempos de Witiza y de Rodrigo; Los buenos magistrados que havian permanecido en medio del desorden, la parte dela nacion q.^o conservaba todavia las virtudes desus maiores, sobre cogida de espanto, veia este impetuoso torrente /de delitos y de iniquidades, que destruyendolo todo, h.^{ta} con furor los devilitados sim.^{tos} del reino. ya le veian bambolear y temblar de que no se desplomase p.^r instantes y les oprimiera consu ruina. miraban àtodas partes, y no hallaban q.^a fuera capaz de contrarrestar la furia destructora, quando un Principe virtuoso è inosente en medio dela corrupcion, perseguido y desonrrado p.^r el opresor desu Padre, hizo rayar la esperanza en el Corazon de los desolados Españoles. efectivam.^{te} medita el eroico designio de livertar ásus vasallos dela tirania que los aniquilaba: mas cercado p.^r todos lados de espias y de traidores, sin fuerza ni advitrios p.^a hacerse entender,

[f. 158]

[f. 158 vta.]

se fia del aliado dela nacion el Emperador delos Franceses. Havia este trastorn.^{do} los tronos de Napoles, de Cerdeña, y de Portugal, la antigua constitucion Germanica, y cambiado p.^r fin casi enteram.^{te} las dinastias dela Europa, levantado un trono amenazador afianzandole con extos* irresistibles, se habia abrogado la primacia delos Soveranos dela Europa, anunciando una ambicion sin limites: con todo los españoles se lisonjearon de que este afam.^{do} Conquistador, q.^e se llamaba el intimo am.^o, y el aliado fiel dela España, seria el apoyo desu Principe inosente, y el sosten dela nacion aliada; y aunq.^e advirtieron q.^e una gran parte desu exto* havia sido conducido /al Norte, y otra no pequeña estaba en Portugal, no temieron al exto* formidable que se introdujo hasta el corazon del reino; le entregaron sus plazas mas importantes, confiados enteram.^{te} en las promesas del Emp.^{or}

Los Españ.^s de acuerdo consu Principe destruyen en poco tiempo al ambicioso ministro que aspiraba à la Corona, y apoderandose desu persona le preparaba el castigo tan merecido desus delitos; el desgraciado Rey agoviado delos años, y del peso de tantos infortunios, renuncia el Cetro ensu hijo. La nacion alboro([t])(s)ada le aclama p.^r su Rey y libertador, y Fernando sube lleno de gloria al trono de sus Padres. Sus Vasallos alzan los ojos al cielo enternecidos y vendicen à Dios, p.^r haverles dado un vecino, y amigo poderoso y fiel que hà salvado la Patria, le preparan llenos de reconocim.^{to} los caminos por donde hade pasar à verse consu joven Principe; p.^o hà sencillos y honrrados españoles, haveis olvidado à q.^o extremo conduce la execeranda de dominar, mas siempre creèmos facilm.^{te} lo que deseamos, y el alma devilit.^{da} p.^r las multiplicadas desgracias, se fixa con trabajo sobre las ideas funestas desoladoras; En breve

finge arrepentirse del viage à Madrid el emp.^{or}, que señala à Victoria p.^a su entrevista. Su joben am.^o marcha rapidam.^{te} al lugar destin.^{do} y embia delante de si àsu herm.^o Carlos. /llega este à Victoria, y no encontrando à Napoleon se dirige à Vattona. El Principe sabe tambien luego que hà cambiado de parecer, y q.^o en esta Ciudad le espera su fiel am.^o Sordo entonces àlos clamores desus fieles vasallos pasa apresurado los confines desu reino, y vá há echarse ensus brazos. Luego vé venir àsus Padres con el favorito, q.^o sacado dela prision és conducido al congreso. al poco tiempo sele anuncia q.^o son necesarias las personas q.^o restan dela fam.^a real, y estas vienen quedando p.^r Supremo Gefe, y Presid.^{te} dela Junta Governad.^{ra} el Principe Murat, Gral* delas tropas francesas.

[f. 159]

Entonces se corre el dorado velo, y aparecen los temerosos designios del detestable vsurpador. La fuerza obliga al Principe, à renunciar la Corona ensu Padre, y este en Napoleon, q.^a despues desacar de los demas Infantes, una forzada abdicac.ⁿ delos dros* al trono de España, nombra àsu herm.^o Josef p.^r Rey delos Españoles. Este latrocinio vestido delas formas legales és aprobado p.^r el Supremo Consejo dela Nacion, precedido de Murat, y oprimido de un exto* formidable, se anuncia luego q.^o la casa de Borbon dejó de existir p.^a Esp.^a ([nombra àsu herm.^o Josef]) y que hà nacido otra nueva, q.^o gobernara àlos Españoles, no segun sus leyes, no bajo su antigua costitucion, sino p.^r el Codigo de Napoleon, y bajo /una constitucion despotica. Los antiguos adoradores desus Principes, les vén arrojados p.^a siempre desu Seno, y marchar p.^a un Pais extrangetero, á llevar lejos desu Patria una vida obscura, y llena de oprobios. Las tropas Francesas se desparraman p.^r todas las Prov.^{as} llevando ensus ballonetas el decreto fatal del

[f. 159 vta.]

Amo à q.^o estan vendidos. el carcom.^{do} edificio dela monarqu.^a esp.^a no puede resistir á este furioso choque, y caè derrotado. ([u])(V)n monton de escombros y de ruinas hacen admirar lo que fué, y llenar de dolor p.^r lo que és.

Este espantoso ruido dela caida fatal, pasando el Oceano, hà erido en los Corazones de los havitantes dela América del Sud, llenandolos deterror. Vnos despavoridos, se cubren los ojos con ambas manos, p.^r no ver las desgracias desu Patria. Otros las consideran y se abandonan aun pesar inutil: otros fuera desi prorrumpen en esteriles amenazas, y formandose ideas lisongeras, fundan sobre ellas el acreo edificio deuna felici.d futura; algunos pocos hay, que meditando en silencio sobre los acontecim.^{tos} presentes, fixan con valor sus ojos, sobre males q.^o atacan nuestra exist.^a politica, y sin perder tiempo en quejas importunas se contrahen à convinar los medios de evitarlos, ó deprevenir /otros maiores, y llevando ensu mano la antorcha luminosa dela historia delos imperios, piensan y meditan como dice Virgilio=
que sint quoe fuerint que fortuna tres huntur, desde el punto que el aviso dela desolacion denuestro gobierno, há sido esta mi unica ocupacion, y haora encuentro un consuelo depositando en su seno el resultado de mis reflexiones; Si Señores, yo dire, reboso lo que pienso en el estado presente dela Madre Patria y del exito desus exfuerzos. luego aventurare aventurare [*sic*] mi opinion sobre la constitucion dela America del Sud, principalm.^{te} desde Lima á Buenos Ayres. Dela combinacion de estas ideas resultara finalm.^{te} el medio q.^o devemos adoptar p.^a consolidar ntro* Gov.^{no} y ponernos ya en estado de resistir los ataques del vsurpador afortun.^{do} delas naciones ambiciosas, y adeprevenir las conbulciones interiores de nuestro suelo. hemos dado una ojeada rapida so-

bre la hist.^a de nuestra monarqu.^a y p.^r ella se advierte q.^o despues de haver lleg.^{do} al punto mas luminoso en la gloria, hà descendido insenciblem.^{te} hasta el ocaso. Esta ès la suerte délos Imperios y delos establecim.^{tos} humanos.

Doscientos sinq.^{ta} años de desgracias hàn echo desaparecer de entre nosotros, la industria, las artes, el comercio, y las riquezas. Vna multitud.^a asombrosa de juvenes robustos vrgidos dela mise/ria, han corrido lejos desu Patria á establecerse en paises mas afortun.^{dos}: otros sin tener objetos à que dedicarse sehán acogido à los claustros, dejando yermas y desoladas las fabricas, manantiales dela opulencia. delos que restaban p.^a la patria quantos no huyen del matrim.^o p.^r temor dela pobreza. Otros p.^r la adhesion de un celibato criminal, y otros en fin p.^r el horror q.^o les causaba los multiplicados exemplares dela corrupcion del sexo, nacidas muchas dela misma dificultad de establecerse ó sostenerse con honrradez en un pais sin industria popular. Estas poderosas causas, y otras muchas q.^o seriá prolijo detallar, han reducido á ntra* Madre Patria àla espantosa despoblacion en que la vemos. Ella há venido àser depend.^{te} desus Colonias y delos extrang.^{os}: Aquellas les tributaban el oro y los demàs frutos preciosos desu suelo; p.^o pasaban inmediateam.^{te} à enriquecer otras naciones industriosas ó navegantes, contentandose Esp.^a con el escaso premio desus comisiones, q.^o desminusan cada vez mas p.^r la facilidad del contrav.^{do}: en las costas dela America. Por ultimo el Emperador Napoleon, q.^o havia echo entrar àla Esp.^a en el plan desus vsurpaciones, quiso acelerar su ruina, no omitiendo nada de quanto condugese à este fin, aniquiló ntra* marina, agotó el /caudal de America, y desu Metropoli con inmensas exacciones, y há alejado ultimam.^{te} el corto exto* que for-

[f. 160 vta.]

[f. 161]

maba nuestra fuerza, obligandonos à mantenerlo en el Norte à costa de inmensos gastos. La Inglaterra tamb.ⁿ hà favorecido sus designios, p.^r que poblando los mares con innumerables vageles obstruyó nuestro com.^o p.^r mucho tiempo, y quando cansados de una ruinosa inaccion, aventuraron ntros* comerc.^{tes} sus caudales, casi todos han sido presa de estos marinos vigilantes. El Ministro poderoso q.^o estaba ala frente delos Negocios, de acuerdo con el enem.^o hà empleado toda su malicia y poder p.^a consumir la destrucc.ⁿ desu Patria, con la rapiña y vsurpac.ⁿ acabó de estrupar el escaso jugo q.^o le restaba. Conla injust.^a introdujo el descontento, que autorizó los delitos. Estos acabaron de corromper las costumbres: el huso desenfrenado enervò los animos, y una sucesion tan funesta de desgracias, hà abatido los espiritus, preparandolos p.^r decirlo asi àla esclavitud. Este ès el mom.^{to} q.^o espiaba el Vsurp.^{or} p.^a hacer su presa. Se apoderó delas fortalezas prales* del reino, há introducido un grande exto* al centro de Esp.^a, y arrancando de ella àsus Reyes, y à q.^{tos} devían aspirar àla Corona, hà proclamado /descaradam.^{to} por Rey àsu herm.^o Los Españ.^s exaltados àla vista detamaña maldad, sehàn llenado de furor, corren desesperados àlas armas, y juran vengar consu sangre el oprovio dela nacion. Enla Ciudad de Sevilla se hà levantado el grito, primero de guerra y de venganza, y este à resonado ya entoda la Peninsula. Ahora vien; q.ⁿ ès el enem.^o que pretende encadenar àla España? que fuerzas puede oponerle esta? Quales seran problem.^{to} los resultados de sus esfuerzos.

[f. 161 vta.]

Napoleon sin duda alguna, el hombre mas havil q.^o há conocido el mundo, en el arte de destruir y engañar las Naciones. Las Potencias mas formidables dela Europa, han desplegado su valor, y sin luces p.^a abatirlo, pues ellas mismas le formaron el trono, de donde los domina. El Reyno de Italia, y de Olanda, están de rodi-

llas delante desu Señor. El Imperio de Alemania, hà sido aniquilado contantas grras* desoladoras, q.º al fin reciviò la Ley, y à sufrido en silencio, la destruce.ⁿ dela antigua constituc.ⁿ germanica, q.º lo hacia tan temible. La Prusia, ese Reyno opulento y formida/ble, fué desecho en pocos dias: los soldados del grande Federico, no han podido sostener la presencia delas Aguilas Francesas. La Rusia: Ese grande y poderoso Imp.º desde los tiempos de Pedro y Catalina, despues de experimentar el choque irresistible delos Extos* Franc.^s há abandon.^{do} el part.^{do} de Inglaterra, y form.^{do} el Fistol una alianza estrecha con el gran Emp.^{or} El continente mira atemorizado la union de dos Jovenes soberanos iguales en poder, y en ambicion, y q.º colocados en los dos extremos de Europa, parece q.º aspiran á dividirsela entre si. Despues de unas campañas tan felices, y de unas relaciones tan sabias como bentajosamen.^{te} establecidas, hà buuelto al ceno de Fran.^a dejando fuertem.^{te} encaden.^{das} Tetrarquias del Norte, y sin temor de ser inquietado, dirige todo su poder sobre la España. Extos* formados en 15 años de victorias, y acostumbrados à todas las fortunas, dirigidos p.^r el consum.^{do} Mtro* dela grra*, y mandado p.^r grandes Gener.^s, son los que vienen á efectuar sus dros*. El exito de esta empresa và á fixar p.^a siempre el trono de aquèl, y formara de estos unos ricos estados, que harán la felicit.^d desus familias. Estos mismos motivos á q.º no condugeron à los Alexandros; à los Mahometo [*sic*].! y sola la esperanza, el triunfo, que no obro en los marios, /y en los Eecipiones, y los demas grales* del Imp.º Romano.

[f. 162]

A pesar detan formidables preparativos, la Esp.^a há pensado obligar al Emp.^{or} á bolverles su Principe, y respetar su antigua constitucion; p.º ès preciso considerar atentam.^{te} qual son los fundam.^{tos} q.º pueden contentar sus esperanzas. Acaso los aliados! mas h.^{ta} el pre-

[f. 162 vta.]

sente solo tiene un armisticio con la Inglaterra, y aunq.^o no devemos dudar quese declarará àsu favor! que influencia puede dâr, capaz de hacernos superior.^s? Los mares quedaran francos p.^a transportar los Socorros de din.^o q.^o embia la America; p.^o todos sabemos que estan [sic] exausta p.^r la decadencia desus minerales y desu com.^o, junto àlas contin.^{das} exacciones, donativos, y gastos, que hân sido necesarios p.^a sostener guerras empeñ.^{das}, y un armam.^{to} casi gral*, quela han reducido al estado deno poder embiar socorro de considerac.ⁿ; p.^o para de un golpe: La Inglaterra debilitada, podrá hacer mas esfuerzos en España; que los que há echo en las coaliciones del Norte? Alli han prodigado sumas inmensas de oro y plata, y tamb.ⁿ ha embiado extos*, que unidos àlos de los dos Imperios de Rusia y Austria àlos de las demas potencias del Norte, han sido victimas dela vencedora espada de Napoleon, y le han dejado adivitr([i])(o) absoluto del continente; p.^o /aun hay mas. La Inglaterra quando tenia grandes extos* con q.^o contar sobre el contin.^{to}, y solidas esperanzas de alejar p.ⁿ siempre la guerra desu Isla, hà procurado ahorrar la Sangre Ing.^{sa} y entodas sus expediciones, las hà echo con tropas compradas, p.^r la maior parte enla Alemania, y la Rusia, ó sacados del Hanover. haora sus antiguos amigos se han visto oblig.^{dos} à darle grra*, y los mercados de hom.^s sele han cerrado. Los exercitos desu rival ya no tienen division, y la grra* sele entre porsu Casa. Es necesario aumentar sus esquadras con marineros Ingleses, y mantener un Exto* de Soldados extraidos del seno dela Isla, y expondrà haora estas tropas quele son tan precisas, sin esperanzas fundament.^s de buen exito? dejara sin defensa la Patria p.^r sostenernos? prodigará las riquezas q.^o necessita p.^a mantener sus esquadras, en el mom.^{to} mismo que bà àsufrir una grra* mas fatal q.^o

nunca? No Señor: Yo me persuado, q.^e ayudara à los Españoles con el menor dispendio posible, p.^a ganar tiempo en esta pequeña diversion, y quando vea que la España, no puede resistir, se echará sobre los pocos caudales, q.^e transporten nuestros Buques, p.^a que no se aprovechen de ellos sus /enemigos, como ya lo hà echo con nosotros mismos en el Cabo de S.^{ta} Maria, y con los Dinamarqueses en Copenhague; p.^o olvidemo([nos]) (slo) todo, y creamos q.^e la Inglaterra nos proteje contodas sus fuerzas, y nos embia un exto^s de 50 ù. hombres, lo que parece imposible; y que 50 ù. milicianos Ingleses pelearan sin interes propio. podrán aumentar mucho à la fuerza de ntros^s herm.^s Yo dejo la decision à los Americanos del Rio dela Plata. Las potencias del Norte se uniran à ntra^s causa p.^a desvanecer esta esperanza; basta una reflexion. La Austria despues de haver combatido obstinadam.^{te} se vió oblig.^{da} à pedir la paz. hà consent.^{do} de q.^e Napoleon se apodere detoda la Italia, y dela de Olanda; hà tolerado que Napoleon trastorne el cuerpo Germanico; forme muchos Reyes p.^a aniquilar su poder, y q.^e se declare en fin protector dela confederacion del Rin. La Prusia ([sale à recibirlo]) acaba de recibir de rodillas la parte desbastada de su Reino, q.^e hà querido darle su benecedor; y estos Reyes bolveran àlebantar las armas porla causa de Esp.^a? ellos como lo dicen los mismos Ing.^s estàn postrados delante desu Señor. Tiemblan de exitar sus iras, p.^r que su volunt.^d sola, bastará p.^a des/truirlos. Pero que Esp.^a misma no hà visto despojado del trono de Napoles àsu herm.^o: Desu Reyno, no hà visto fugitiba la fam.^a Real de Portug.^l tan intimam.^{te} unida conla desu Soverano. Como no sehà opuesto à esas vsurpaciones? Como hà contribuido à ellas, consus tropas y din.^o? el conocim.^{to} de nuestra devilidad nos hacia pasar p.^r to

[f. 163 vta.]

[f. 164]

do. Mirabamos no hace meses como el maior delirio oponernos à la volunt.^d del benedidor de Austerlitz, asi piensan. Piensan haora las Potencias del Norte; y p.^a comprobac.ⁿ de esta verdad, basta solo la declarac.ⁿ de grra*, q.^o hà echo la Prusia à la Inglaterra, y la exclus.ⁿ que le há dado desus Puertos la Alemania. Podremos negar quela destruccion de aq.^{11a} nacion poderosa, ès mucho mas funesta à estos Potentados, q.^o lo será la Esp.^a? con todo ([diremos]) vemos que ayuda à Napoleon ensus proyectos obstiles contra ellas; diremos quela Prusia no tolerara un atent.^{do} de esta clase; p.^o èl segun nos anuncian los pap.^{es} publicos, de Europa, há consent.^{do} en la aniquilac.ⁿ desus Reyes. Alexandro se hà dividido consu am.^o el Imperio del Contin.^{to} y sobre todo, empeñandose enla destruccion de Inglaterra, no puede interesarle /mucho en que conserve el trono de España la familia de los Borbones. Està pues casi demost.^{do} q.^o esp.^a sola, y sin auxilios estraños vá à combatir con todo el poder dela Francia; apoderada ya de las fortalezas prales* puede dar libre paso à los extos* q.^o deven entrar à la Conq.^{ta} y tener comunicacion con el q.^o ya ocupa el interior. Bolvamos pues á fixar nuestra reflexion sobre la Esp.^a ([pas]) (ar)mada p.^a su defensa, y busquemos con empeño p.^r todas partes razones, que puedan alentar nuestros corazones abatidos. toda la nacion llena del mas alto entusiasmo hà tomado las armas, y no ès lo mismo pelear con Soldados, q.^o con ciudadanos ofendidos.

Esta és una verdad q.^o contestan todos los Militares, los primeros choques son en este caso irresistibles, seria un necio el gral* q.^o se expusiera à sufrirles; p.^o no ès cierto que las dilaciones y la duracion dela guerra disuelve naturalmente estos grupos formidables? mui semejante à las moles inmensas del Polo del Sud, que des[a]parecen en proporcion del tiempo q.^o corren sobre las aguas; los arman.^{tos} en maza tienen su fuerza

dela efe[r]vecencia delas pasiones, y siendo este un estado violento, no puede permanecer mucho tiempo. Asi en los primeros dias todos corren à la venganza; ninguno cuida mas q.^o de /satisfacer las pasiones que le agitan; p.^o luego quãdo vâ entrando la calma en el espiritu, otras ideas vienen à entibiar el calor prim.^o El labrador, el artesano recuerda su fam.^a, sus tierras, sus talleres. los funestos efectos dela grra* principian à sentirse. La Madre llama al hijo, la Esposa al Marido, y los amigos al am.^o En estos Cuerpos arm.^{dos} en prisa y organizados con presipitac.ⁿ no puede la disciplina obrar como en las tropas veteranas. las diversiones de unos hom.^s libres, y Padres de fam.^a no puede[n] castigarse, y la misma multit.^a facilita la ocacion sin el peligro deser conocidos, y el exemplo seductor aum.^{ta} con rapidéz la desmembracion del exto*. Por otra parte, en estos casos la clase productora del estado, que ès la q.^o proporciona la subsit.^a, està ocup.^{da} en el exto*, y si permanece mucho tiempo el abandono delas tierras, producira la hambre, y esta aniquilara el exto*. es preciso pues, q.^o una gran parte de Soldados buelva à sus ógares. los armam.^{tos} en masa han producido mas efectos en las Ciudades ó Prov.^{ns} particul.^s que en los grandes reinos, asi como ès mas facil la unidad del interes p.^r que conociendose mutuat.^{te} obran ala vista unos de otros, y delante desus mugeres, hijos, desus hogares, y esto mantiene la emulac.ⁿ, y fom.^{ta} el valor; tales fueron los motivos q.^o arruina/ron á Sagunto, y á Numancia. Pero aun hay mas: la duracion y violencia delas pasiones de ira y de furor, ès en razon dela impresion mas ó menos fuerte, que hacen las injurias en el animo; estan en proporc.ⁿ de robustez y energia; p.^o consiguiente en los Pueblos corromp.^{dos} y enervados haran una impres.ⁿ pasagera, semejante à las acciones viliosas, de un viejo in vecil, ò

[f. 165]

[f. 165 vta.]

deun enfermo debilit.^{do}; devemos pues convenir en q.^o ès imposible sostenerse la Nacion arm.^{da} en masa p.^r mucho tiempo, aun quando tubieramos tesoros inmensos con q.^o sostenerla. La guerra p.^r otra parte deve ser duradera, pues devemos evitar acciones decisas, y hacer una guerra de part.^{das} Pero la Junta de Sevilla, que representa la Nacion formará un exto* de 400. mil hombres, q.^o podrá sostenerse p.^r mucho tiempo contra los enem.^s, y aun derrotarlos completam.^{to}, por que en los Pirineos, y en los Caminos del Rosellon, nos aprovecharemos de las ventajas, q.^o nos dará la cituacion; p.^o el exto* con q.^o tendremos que batir se compondrá de soldados asalariados, q.^o deveran fundar su resist.^a en la Superiorid.^d desu disciplina. Y podremos comparar entonces à nros* extos* dereclutas con los Soldados, aguerridos de las legiones Imperiales? Los demàs grales*, q.^o han atraves.^{do} tantas veces con extos* victoriosos los Alpes, los que pasaron por el /Monte de S.ⁿ ([F])(B)erna([n])(r)do, los q.^o han badeado el Rodeano, y el Rin, defendido p.^r extos* formidables de los bravos y aguerridos German.^{cos} ¿no podran pasar p.^r la Navarra y Rosellon? Los Españoles tendran mas constancia, ó mas disciplina q.^o los Rusos? y con todo en su mismo Pais han tenido que ceder à la violencia de los extos* franc.^s? que esperanza mas puede quedar de salir vencedores; aun quando demos p.^r supuesta la destruce.ⁿ total de los extos* enem.^s del interior: p.^o diran los extos* de Carlos Magno introducidos por la Gascuña y Rosellon, y apoderados de Aragon fueron desechos p.^r los Españoles. Qualesq.^a que lea la hist.^a advertira la diferencia de aq.^{11os} tiempos à estos. Yo me contentaré con decir, que entonces pelearon dos extos* igualm.^{to} disciplinados, igualm.^{to} diestros en el arte de la grra*, y aunq.^o los enem.^s fuesen sup.^{res} en num.^o lo acertado de una maniobra ó un golpe quisa imprevisto

de fortuna decidió dela vict.^a como se há visto tantas veces; p.^o que un exto* de reclutas, y que no está en situacion de batirse en el campo abierto, sino guarecido de bosques y peñascos, pueda derrotar à legiones imbecibles, y à costumbradas á pelear entodos terrenos, és lo mas inverosimil q.^e puede ocurrir. Los Cantabros se defendieron del poder delos Romanos, que no pudieron en mucho tiempo penetrar p.^r las asperas montañas; p.^o en primer /lugar, aq.^{11os} eran hom.^s salvages y feroces, que desconocian la molicia y no temian, la muerte las peñas áridas que avitaban y las ningunas riquezas q.^e poseian, no podian exitar la codicia de los Romanos, ni empeñarlos mucho ensu conquista. los Soldados q.^e componen nuestro exto*, no tienen la ferocidad delos Cantabros, ni el Rosellon ofrece la situacion ventajosa de Cantabria. El Emp.^{or} delos franc.^s tiene mas empeño dela Conquista de España, q.^e el q.^e tubieron los Cartagineses y Romanos. Sus conquistad.^s q.^{nes} quando les convino tamb.ⁿ armaron à los Cantabros, à pesar desus ventajas. Mi imaginacion há corrido asorada p.^r todas partes, y como la Paloma de Noé no hà encontrado sobre que fixar sus esperanzas. Solo la provid.^a que forma y desvarata los Imperios, podrá ([s])(d)arnos ventajas sobre los enem.^s; p.^o ntros* delitos han crecido al infinito. A nosotros no nos toca adelantar el juicio sobre los decretos dela eterna sabiduria; ella puede haver sellado el termino de ntra* monarquia p.^a estos dias desgraciados, asi como señaló el suio à los grandes imperios, q.^e hàn precedido, y delos q.^e à penas nos queda una memoria confusa. Si en medio de estos acontecim.^{tos} nos concede luces p.^a pensar y vigor p.^a aprovecharnos delos medios que aun nos restan p.^a cortar la esclavitud, devemos creèr, que /aun no nos ha olvidado, y que compensara algun dia las desgracias que sufrimos. Bolva-

[f. 166 vta.]

[f. 167]

mos haora p.^r un momento nuestra vista sobre esta parte tan pral* del Mundo, y del imperio que havitamos. La America del Sud gozaba tranquila el gov.^{no} sabio y paternal desus Incas, quando viò aparecer sobre su suelo una compañia de hombres estraños p.^r su figura, p.^r su trage, p.^r sus costumb.^s, que vsando dela superiorid.^d irresistible desus armas, corrian con rapidez h.^{ta} la Capital desu Imperio.

Al principio los creyeron inmortales, hijos del Cielo, y los reputaban[sic]; p.^o luego la multitud espantosa desus delitos los cubrió de terror: El templo del Sol, y todos los objetos desu culto, fueron la presa de su insaciable codicia. Las Sagradas personas desus Incas fueron victimas desu ambic.ⁿ Los inosentes Peruanos tendieron sus manos à las cadenas, esperando las venganzas q.^o executaria la divinidad sobre sus enemigos. Seles impuso un tributo eterno enseñal de vasallaje, el q.^o pagan con ravia y encono. seles entregó á unos amos, q.^o con titulo de Encomenderos, les hiciesen travajar y sacasen desus esfuerzos el premio dela Comision.

[f. 167 vta.]

/Luego fueron destinados à la explotacion de los metales. Se estableció la mita, y esta conscripcion cruel, arrastra desde las prov.^{as} mas remotas à los desgraciados Indios, que abandon.^{do} sus familias, bienes, y hogares, son conducidos h.^{ta} los tenebrosos socabones del mineral de Potosí, donde enuestran muchos una muerte segura, y los que escapan vivos, se fecilitan [sic] de poder bolver à sus hogares, despues de haver dejado al desapiadado minero su sudor, y todo el valor desus escaso(s) ([b])(v)ienes. La religion era la unica que podia consolarlos ensu triste situacion; p.^o ellos saben que existe por los Ministros que los gobiernan como à bestias, y p.^r las fiestas q.^o producen à los Curas grandes riquezas p.^r la variada industria con q.^o fomentan sus supersticiones.

ellos cososen los preceptos q.^o resiste nuestra naturaleza, y los castigos q.^o sufren p.^r las infracciones selos hace mas duras; p.^o ignoran las suaves y consolantes maximas dela moral christiana: asi q.^o, religion, Gov.^{no}, y costumbres, todo concurre á hacer odiosos los Españoles à los Indios, viendose esclavos de los esclavos mismos, que se creèn autorizados p.^a vejarlos, suspiran continuam.^{te} p.^r los dias desu pasada libertad. Los Españoles tamb.ⁿ tienen entre si, no pocos motivos de descontentos. Los Europeos hoy con los Americanos han abierto una fosa profunda los /divide, situados mui lejos dela Metropoli, les és casi imposible aspirar á ningun destino. ellos vén aportar continuam.^{te} hombres desconocidos é ignorantes, á ocupar todos los empleos desu Patria, y q.^o pasando de uno en otro subsesivam.^{te} llegan à los primeros puestos. cososen p.^r esperiencia q.^o el merito és una quimera enla Corte quando no hay dinero, ó conexiones. saben q.^o las repet.^{das} pruebas desu lealtad no los exime dela desconfianza desus herm.^s y que estàn vedados p.^a ellos los Empleos de primera consideracion. Esta llaga vá vertiendo sangre, noche y dia ([de]) (en) sus Corazones resent.^{dos} Los Europ.^s p.^r lo comun usan de una Superiorid.^d chocante, sabiendose como hàn ven.^{do} á estas Americas; todo lo que no es desu Pais és ridiculo, és despreciable. Los Padres de fam.^a ([s]) (c) on respeto àsus hijos, no se recatan de bertir improprios contra los Americanos, y la expresion *Criollos*. ha venido hacer una injuria. Los Gefes mismos delas prov.^{as}, que devian cortar una ribalidad tan perjudicial, tienen la imprud.^a de fomentarla, dejandose llevar desus preocupaciones, y asi los Americanos son insultados p.^r la indescencia ensus mismos hogares. ellos p.^r su parte procuran no quedar sin satisfacc.ⁿ /y hé aqui, que este mutuo choque, conserva un fuego secreto, que hubiera produci-

[f. 168]

[f. 168 vta.]

do un insendio formidable, si el amor àsus Soveranos y el respeto álas Leyes no le contubiera en unos y otros. Mas há llegado el caso de romperse la brida que hà conten.^{do} estos part.^{dos} Los Reyes de España estan prisioneros en un pais enemigo. Su buelta se mira imposible, y aun ès probable que sean sacrificados à la insidiosa politica de Napoleon.

Los Consejos Supremos dela Nacion hàn sido forzados à reconocer una Nueva Dinastia. La Junta de Sevilla, despues de declarar los reveldes, ès la que manda à nombre de Fern.^{do} Septimo. y se há echo depositaria desu autoridad; pero los Pueblos han empezado à dudar del dro* q.^o ella puede tener p.^a governarnos. Vnos hombres dicen sin representacion nacional tomado el nombre del Rey, y conbocado àsus herm.^s p.^a defenderlo; p.^o aunque este eroico empeño, ([no])(los) haga dignos de nuestra imitacion y respeto, no puede conferirles la Soverana authoridad, y en este caso, rejido solo enla Nacion junta en Cortes, que deven componerse delos Diput.^{dos} detodos los Reinos, delos Grandes, delos Prelados, ó enlos Sujetos que estos /señalen p.^a regir el gov.^{no} No solo no sehan celebrado Cortes en España, sino q.^o se han comvocado á Bayona p.^a donde marchaban ya muchos diputados. Se añade à esto, que varias Prov.^{as} de España hán form.^{do} Juntas Gubernativas, los q.^o aunq.^o de acuerdo conla de Sevilla, no nos consta, que hayan reconocido la Supremacia, antes p.^r el contrario la de Valencia opina, q.^o deve formarse en el Princip.^{do} de Asturias un Congreso gral* dela Esp.^a militar, q.^o sea la Caveza Suprema detodos los Reinos: la eleccion tamb.ⁿ de quatro generales en Gefe absolutam.^{to} independ.^{tos} anuncian la dificultad de establecer la respectiva subordin.ⁿ delas Prov.^{as} de Esp.^a àsu Suprema Junta de Sevilla. Por ultimo el conocim.^{to} personal q.^o aq.^l se tiene

de algunos miembros de ella, la hace poco respetable à los ojos de muchos, avansando p.^r este principio á sospechar delos q.^o no conosen. Esta opinion casi ge[ne]ralizada, há dado un golpe mortal à su authoridad y à la delos Gefes, q.^o mandan en depend.^a suia. cada prov.^a se creé ya en cierto modo independ.^{to} dela Capital del Virreynato. esta independ.^a le és lisongera, y asi qualquiera razon sube muchos grados en el te[r]mometro desu deseo. Montev.^o hà dado el primér exemplo. Cordova bá à seguirla, y á esta las demas Ciudades detodo el Peru. Despues atacaran la autoridad /desqs Governad.^s, con quienes estan disgustados casi todos los Pueblos, y entonces asomaran sin recelo los diversos sistemas que haora estan encubiertos, y formaran otros tantos partidos. Cada prov.^a querra sostener sus privados intereses à viva fuerza: el soplo dela discordia ensendera furiosam.^{to} los animos, y en una anarquia, ([no]) (ó) seremos victimas de nosotros mismos, ó delos Indios, q.^o espiando siempre el mom.^{to} de sacudir el yugo, no perderan esta ocacion de bengarse desus aborrecidos Señores. Pero mientras los Gefes delas Prov.^{as} duermen tranquilos, sin q.^o los bram.^{dos} delas olas, que amenazan sumergirnos basten à recordarlos, todos los buenos Ciudadanos Españoles gritaremos sin cesar, q.^o ès preciso reunirnos y travajar en la seguridad dela Patria. quando una contrariedad de intereses divide à los reinos en diferentes partidos, amenazando una rebolucion siempre formidable, ès preciso buscar un hombre que rebesitado dela authoridad, reuna los votos ([de todos]) discordes, consilie las opiniones, restablezca el orden, y la tranquilidad. hallar este ser bien echor ès entales circunst.^s la obra maestra dela politica, ó p.^r mejor decir la señal mas evid.^{to} dela protecc.ⁿ del cielo. Yo creo q.^o no necesito demostrar q.^o entoda la America del

[f. 169 vta.]

Sur no hay un solo hom.^e particular ni publico, cuias virtudes y talentos le /hayan echo tan eminente, que pueda merecer la confianza gral* delas provincias, p.^a q.^e le nombren advitro desus destinos, y depositario dela Suprema authoridad; y en este caso, que seria nuestra suerte, si el Ser Supremo no nos hubiera trahido incolumes a nuestro continente un ramo pral* dela familia R.¹ de España. no hay duda la Infanta de España D.^a Carlota Joaquina, que escapó prodigiosamente consu esposo y familia real de Portugal, delas redes del exterminador delos Borbones, se halla cerca de nosotros en el Brasil. ella despues de los hijos barones de Carlos 4.^o ès la legitima heredera de estos Dominios, segun las leyes constitucionales de Castilla; y ultimam.^{te} las Cortes celebradas en 1789,, à la madre Patria amenazada de una ruina desostrosa [*sic*]. conviene igualm.^{te} q.^e à la America proxima à caèr en la anarquia, el q.^e esta Princesa dela fam.^a desus Reyes, venga à tomar el gov.^{no} delas Colonias en calidad de Regent([e])(a), mientras se decide [*sic*] la suerte de nuestra Metropoli. de esta manera, cobrando maior energia el gov.^{no} de aq.^{11as} por la alta calidad de q.^e se oltendrá [*sic*], y p.^r el amor delos Pueblos q.^e deven profesarle, se multiplicarán los recursos, y crecerán los socorros /para sostener à los herm.^s dela Peninsula, que pelean p.^r la comun libertad, y si la victoria corona sus esfuerzos, la America reconocida y gozoza se estrechara en el Seno desu Madre querida. Mas p.^r el contrario, si esta deseada Princesa permanece separada de nosotros, entonces acometidos de furiosas combulciones expuestos al contraste de diversos intereses, y destruidos los resortes del gov.^{no} en ((da))(n)ada podremos ayudarla, antes bien contribuiremos asu ruina, con una revolucion que producira los maiores desastres, y quiza la separacion

[f. 170]

[f. 170 vta.]

([entera]) eterna dela Metropoli. en el caso, que Dios no permita, ([ten]) de q.^o los Españoles tengan q.^o ceder en Europa à la fuerza sup.^{or} del tirano, quantas desgracias no evitaremos con esta sola resolucⁿ consolidado nro* Gov.^{no} permanecerà en America el Imp.^o Español à pesar de los exfuerzos de ntros* enemigos. bur-laremos aquí todas las medidas desu ambic.ⁿ y formaremos un asilo donde se acojan las fam.^{as} desgraciadas, q.^o bengan huyendo dela horrorosa esclavitud. Sus hijos crecieran con los nuestros en estos apasibles climas, y juraran aun tiempo con labios balbucientes la venganza contra los /vsurpadores dela antigua Patria desus mayores.

If. 1711

Y si este ès el unico medio de evitar la destrucc.ⁿ dela America, desostener la Madre Patria, y de consolidar el Imp.^o ¿Que razones puede haver capaces de detenernos? Se dirà q.^o una resoluc.ⁿ semejante destruiria la Vnidad del gov.^{no} de España consus Colonias; p.^o parece, q.^o los que asi opinan se han olvidado de q.^o la america existió unida á la Madre Patria p.^r la autoridad solo desus Reyes, q.^o hav.^{do} dejado esta deser, se cortó el vinculo q.^o las vnias, á el q.^o no puede sufrir la dudosa autoridad de la Junta, sino la presencia de una Princesa, q.^o p.^r el voto unanime detodo este Reino, reuna legitimam.^{te} ensi todas las autoridades; y sea un depositario legitimo y respetable del Patrimonio de nuestros Soveranos mientras vivan, y que si dejan de existir les suceda p.^r un dro* incontestable enla posecion de estos Dominios. Es indudable q.^o la expresada S.^{ra} Infanta, y menos el S.^{or} Infante D.ⁿ Pedro, no tiene dro* á exigir la Regencia del Reino, ni la razon de Sucesores presuntivos los autoriza p.ⁿ ello, las constituciones fundamentales q.^o probblem.^{te} mantendran la nacion señalan p.^r su orden los q.^o han de subir al Trono, y quando hubiese

[f. 171 vta.]

faltado el /ultimo delos hijos varones, devera la S.^a Infanta reclamar sus dros*, y la Nacion reconoserla, aun quando el Rey difunto la hubiese escluido sin motivo de la sucesion. No asi en el caso pres.^{te} el Rey ès verdad que puede nombrar un Regente, como lo hà echo spre* en España quando hà tenido q.^e ausentarse del Reino, ó quando el Principe hered.^o no queda en edàd de gobernar sus estados, la Nacion deve obedecer y respetar la autoridad soberana en el depositario à q.ⁿ el Rey la confiò; p.^o quando este sehà ausentado, està prisionero, ò hà muerto sin dejar Regente nombrado, entonces la Nacion sola tiene dro* p.^a hacerlo en el q.^e mejor la paresca, bien sea en uno solo, en tres, ò en muchos, mas sin q.^e està oblig.^{da} à elegirlos de entre los dela fam.^a R.¹ por esta razon han contestado saviam.^{te} los Magistrados dela Cap.¹ del Rio dela Plata, à las pretensiones delos S.^{res} Infantes resid.^{tes} en el Brasil. Mas p.^a que el Reg.^{te} lo sea legitimam.^{te} es indispensable quela Nacion toda junta en Cortes le nombre, le reconosea, y mande obedecer, de otro modo ès bana è ilusoria su autoridad. haora bien no se han celebrado Cortes en Esp.^a: cada Prov.^a hà form.^{do} su junta. Sevilla estableció la suia, y se hà dado el nombre de Suprema: los hombres /buenos q.^e la componen meresen nuestra confianza, y la causa que defienden ès tamb.ⁿ nuestra; p.^o no tienen ni pueden tener la authorid.^d dela Regencia ni p.^r consiguiente nos obligan sus mandatos como los del Soverano. En estos casos extraord.^s la unid.^d consiste no en la obediencia aun hombre ò una Junta en q.ⁿ està refundida toda la authorid.^d Nacional, p.^r que no existe, y cada Prov.^a, cada Ciud.^d ó Reyno, reconoce entre si la suia, ensi mismos la vnidad p.^r establecerse en la conformid.^d de ideas, y en la identidad dela causa y del

[f. 172]

objeto. Todas las Ciudades y Prov.^{as} van de acuerdo en sobstener su livertad. Quando las circunstancias son iguales convienen tamb.ⁿ en los medios y en los arbitrios de defensa, puesto q.^e sean los q.^e mejor conducan à su fin. p.^o variando aq-^{11as} en un Reino ó Prov.^a dela monarq.^a entonces estos se dirigen p.^a distintos rumbos al mismo termino. Por esta razon aun quando todas las Prov.^{as} de Esp.^a separadam.^{te} y sin estar en Cortes grales* reconocieren la Suprema junta, p.^r unica depositaria de la authoridad Soverana, la America está libre en seguirla, en establecer otra junta igual ó en reconocer Principe p.^r caveza desus Pueblos en calidad de Regente ó Supremo gov.^{no} /siempre que deno haerlo pudiera temerse fundadam.^{te} la [d]esmembracion de su Metropoli, la anarquia, ó otros males de esta Naturaleza, sin q.^e p.^a eso faltase la vuidad del Imperio, pues España y America tendrian un mismo interes, y unas mismas ideas de conservarse p.^a su legitimo Señor, aunq.^o las distintas circunstancias hicieran adoptar diversos medios p.^a alcanzar el comun objeto ni esta conducta destreza parecera criminal pues està fundada en la Ley Suprema, que sirve de base à las constituciones sociales. Diran tamb.ⁿ q.^e la S.^a Infanta puede faltar à la confianza y alzarse con el Reyno; p.^o presindiendo dela injuria, esta sospecha infiere tan respetable persona, puede preguntarse de q.^e modo està mas seguras las Colonias, dejadas al arbitrio de los pueblos fluanes entre diferentes part.^{dos} y espuestos à seguir el exemplo de sus Vecinas las del Norte, ò en manos de un Principe virtuoso y de las familias desus Reyes, ès pues necesario concluir, q.^e apareciendo de las anteriores reflexiones casi indubitables la ruina de Esp.^a y de America, la casi indubitables la ruina de Esp.^a y de America, la pri-

[f. 172 vta.]

[f. 173]

ta p.^r la desorganizacion desu gov.^{no} aq.^{11as} despreciables temores /y mal fundadas sospechas, no deven detenernos un punto del necesario empeño de colocar à la unica persona q.^e puede regirles felizm.^{te} y salvar à la Patria delos inminentes riesgos que la amenazan.

Buenos Ayres Ciudad invieta y afortunada, tu situacion geografica te destina à ser la conductora del Angel Tutelar del imperio Español, los ojos de todos los havitantes de este Continente se hân fixado sobre ti: los has libertado ya dos veces de un extrangero, si aora le preservas delos males dela Anarquia y colocando en el seno dela America à la Princesa q.^e nos conservò la Provid.^a para que desbaratase el Plan del Ambisioso Napoleon, à quien ya te atreviste à resistir. entonces subira tu gloria hasta el Olimpo los Americanos tegeran para tus cienes una Corona, que no marchitarà el tiempo, y todos á vna vos diran q.^e eres el Pueblo mas heroico que /conocieron los Siglos.

[f. 173 vta.]

Fin

[f. 174]

/Siguen los Virreyes de S.^{ta} fee de Bogota, segun f.^s

D.ⁿ Fran.^{co} Gil de Lemus: gov.^{no} hasta 1789. en q.^o en el mismo año pasó al del Peru-

D.ⁿ Josè de Espeleta Galdeano: mandó h.^{ta} 1797,,

D.ⁿ Pedro Mendinueta y Musquiz: h.^{ta} 1803,,

D.ⁿ Ant.^o Amar y Borbon, teniente gral.* delos R.^s extos.*, governó desde 17 de Sep.^o de 803. h.^{ta} el 23,, de Julio de 810,, en que fué depuesto porla junta revolucionaria de gov.^{no}, erigida en S.^{ta} Fé el 20 del mismo mes, dela que fué Presid.^{to} solo tres dias.

El Virreynato estuvo vacante h.^{ta} principios de 812,, en q.^o fue nombrado el Brigadier d.ⁿ Benito Perez por el Consejo de Regencia de Cadis: mandó hasta 18 de Junio de 1812-

D.ⁿ Fran.^{co} Montalvo, mariscal de Campo, con solo el titulo de Capitan gral.* governò h.^{ta} 9 de Marzo de 1818-

D.ⁿ Juan Sámáno, murió el 3 de Ag.^{to} de 1821-

D.ⁿ Juan de Cruz Mourgeon, Mariscal de /Campo, con titulo de Capitan gral.* del nuevo Reyno de Granada; principiò su gov.^{no} en Panama el 17 de Ag.^{to} de 821- y le concluyó en Quito, donde murió el 3 de Abril de 1822-, cerrando la lista delos Virreyes, y Capitanes grales.* enviados por la españa-

[f. 174 vta.]

/([ble, fué desecho en pocos dias: los Soldados del grande Federico, no han podido sostener la presencia delas Aguilas Francesas. La Rusia: Ese grande y poderoso Imperio los tiempos de Pedro y Catalina, despues de experimentar el choque irresisti irresistible delos extos* franc.^{es} ha abandonado el partido de Catalina)]¹

[f. 175]

Siguen los Presid.^{tes} de Quito: seg.ⁿ f

D.ⁿ Juan Ant.^o Mon y Velarde: mando h.^{ta} 1791-

D.ⁿ Luis Muñoz de Guzman: gov.^{no} h.^{ta} 1798-

El Baron de Carondelet., murió en 1807-

D.ⁿ Diego Ant.^o Nieto. gov.^{no} h.^{ta} 1808-

El teniente g.¹ delos R.^s extos.* d.ⁿ Manuel de Vries, Conde Ruiz de Castilla, tomò el mando en 1.^o de Ag.^{to} de 808. Havia sido Presid.^{to} del Cuzco y tenia honores de Virrey: murió en 1811-

D.ⁿ Joaq.ⁿ de Molina, Gefe de escuadra dela R.¹ Armada, nombrado Presidente y Capitan gral.* de Quito porla Regencia de Cadiz en 29 de Abril de 810,, , y mandò h.^{ta} Julio de 1812-

D.ⁿ Toribio Montez nombrado p.^r la regencia /de Cadiz. Comenzò à ejercer sus funciones en 9 de Julio de

[f. 175 vta.]

¹ Por el sentido, este párrafo correspondería al texto del escrito de foja 162; pero el autor de las «Memorias» utilizó la hoja para seguir con la nómina de gobernantes locales (*N. de R.*)

812. El 8 de Nov.^o del mismo, tomo posesion de Quito, destruyendo el gov.^{no} revolucionario, y mandó hasta 1817-

D.ⁿ Juan Ramirez: gov.^{no} h.^{ta} 1818-

D.ⁿ Melchor Aymerich, gov.^{no} interimam.^{te} hasta 1821-

D.ⁿ Juan dela Cruz Mourjeon, murio en 1822-

D.ⁿ Melchor Aymerich. Mariscal de campo, continuo govern.^{do} de interino, h.^{ta} q.^e derrotadas sus tropas en la batalla de Pichincha por el gral.* Colombiano Josè Ant.^o Suere, se rindió por la Capitulacion de 24 de Mayo de 1822- concluyendo el gov.^{no} tiranico español-

[f. 176]

/Meditaciones

De el D.^r Janies Hervey, Cura de dos Parroquias en la Provincia de Northampton en Inglaterra

Traducidas del Ingles al Frances, y de este al Castellano por...

[f. 176 vta.
en blanco]
[f. 177]

/Los Sepulcros.

Purissima mortis imago virg.

Yo viajaba sin negocios p.^r la Provincia de Cornovailles: el camino me conduciò à uno desus Villages el mas poblado; y me detube en èl.

Ay en la vida ciertos dias, en q.^e el hombre se siente mas inclinado p.^a meditar q.^e p.^a obras: Estabamos en la estacion del Otoño, estacion q.^e excita al desvario, y q.^e mas q.^e las otras derrama en las Almas sensibles los pensam.^{tos} y la dulce melancolia. La hermosura exterior dela Iglesia havia arrebatado mis ojos; esta disposicion demi alma guiò à ella mis pasos.

Sus puertas semejantes alas del Cielo estaban abiertas à todo el mundo, y à nadie senegaban. Yo entré, Yo entré à ella, é inmediateam.^{te} vajo desus vobedas sagradas y su profunda paz. mi alma se llenó de un tropel de pensam.^{tos} serios teñidos de una dulce tristeza: entonces me entregue à la meditacion.

Su Nave era antigua... que multitud de /Siglos se havian ya pasado desde q.^e la mano constructora estava convertida en ceniza! Esta obra selebantava en el medio de un basto cementerio solitario lejos del tumulto y de la confusion. El edificio era espacioso y de una vella estructura: todo su con(j)unto respiraba una simplicidad mui noble. Vn cuerpo de columnas regulares devidian su longitud, y sostenian su bovedad con magestad. La feble luz no introducía allí sino un dia obscuro, el qual dava á los objetos un aire de seriedad, y de respeto. El silencio, la soledad del parage redoblaban allí el Santo horror, y hacian su aspecto mas solemne y mas augusto. Vn terror religioso se apoderó insenciblemente de mi alma. Al paso que yo abanzava triste y pensativo ensu profundidad, sentia calmar y extinguirse en mi corazon todas las paciones; veia todas las alagueñas imagenes del mundo, vorrarse de mi mem.^a como los sueños al tiempo de recordarse.

[f. 177 vta.]

Me arrodillo y adoro, à la Mag.^d eterna que ocupa el trono de los cielos, y que no puede /encerrar el ambito de los templos q.^e nras* febles manos levantan sobre la tierra... Yo alzè los ojos: mi vista caió sobre una inscripcion que gravó sin duda el Arquitecto, q.ⁿ satisfecho de haver conducido su obra con perfeccion expri- mió allí sobre la piedra su reconocim.^{to}

[f. 178]

Oh! quan estimable ès el reconocim.^{to} sobre todo quando tiene p.^r objeto al Supremo Venefactor! Este ès el mas puro sentim.^{to} q.^e puede entrar en el Corazon humano, y ès el principio mas noble que el puede dár à todas sus acciones. El arrepentim.^{to} supone crimen. La oracion y preeces manifiestan inpotencia; p.^{ro} el reconocim.^{to} ès una virtud desinteresada, generosa, y ec- ceste. Si: este sublime sentimiento, ès el unico ([sentim.^{to}]) que sigue al hombre hasta los Cielos, à donde

no halla, ni mas perdon, ni mas gracias que pedir. (a.)

[f. 178 vta.]

Vn objeto mas serio se apoderó prontam.^{te} detoda mi atencion. Apercivi el pavim.^{to} del templo cubierto /deun extremo aotró de Caracteres y de epitafios comprimidos Yo crei en este momento ver delante demi desplegado el terrible rollo de Ezequiel cuias paginas lugubres no contenian mas que duelo, lamentaciones y desgracias. Estas fatales escrituras importunaban à mis ojos, y parecia, que los solicitaban p.^a que leyesen su lenguaje mudo. . . . Eh! que me quieren decir estos tristes interpretes? hay de mi! quieren decirme, que vajo desu estrecha superficie fueron depositadas algunas porciones de tierra, que aunque insencibles al presente, hân sido otras vezes animadas con vida, articulacion, y mobim.^{to} «Nosotros estamos encargados (me dicen) de «conservar aqui sus nombres. Sin nosotros, sin esta pie-«dra fiel, que aun habla de ellos, sus nombres, y sus «memorias hubieran caido ya en un olvido eterno.

[f. 179]

Gran Dios! me dige entonces á mi mismo, en que lugar me hallo! Al rededor de mi la mag.^d del C([ielo])-*(riador)*! Vajo demis pies las osamentas demis semejantes! Aqui es donde devo decir con el Patriarcha: «oh «quan terrible y augusto ès este Sitio! Aqui ès à donde «le combiene al hombre la mo/destia y abrir su alma «à las inspiraciones dela relig.^o Deveré entrar yo nunca «à esta abitacion sagrada sino lleno de respeto y de te-«mor!

«Pluguiera à Dios, q.^e ellos fuesen savios» dijo al morir el Legislador de Isrrael! y este fué el ultimo voto que hizo p.^r su pueblo. Oh! *plugiera à Dios q^e ellos comprendieran este dever, y tubiesen siempre los ojos*

(a) Aqui havia una larga digresion sobre el templo de Salomon que è suprimido: Hervey era mui savio, y puso demaciada erudicion en una obra enla qual devia hablar continuam.^{te} la imaginacion y el Corazon.

sobre el termino desus dias! Mortales à vosotros es à qⁿ se dirige este voto: Sobre los Sepuleros ès donde ès preciso vengais á estudiar lo q.^o os inporta conoecer: En el medio deun mundo ruidoso, y del tumulto delos Negocios no podreis comprendér estas sublimes lecciones. Venid à estas silenciosas abitaciones, y buestra alma entonces tranquila serà impresionada dela voz, que se levanta en el fondo de estas urnas. Aqui ès (a.) à donde /el mas eloquente delos maestros, el tumulo tiene establecida la esuela dela verdad. Ven pues con atencion y sociogo, ven à recoger mis pensam.^{tos} y tu espiritu celeste ilumina mi alma con uno de tus rayos, p.^a q.^o lea con vtilidad estas paginas instructibas.

[f. 179 vta.]

Examín.^{do} este deposito dela muerte, veo alli el conjunto de un tropel de hombres amontonados confusam.^{te} sin distincion y sin orden. Como reposan juntos, en paz, y todos amigos! Ni el rango ni el empleo se disputan en esta casa de duelo. Ninguno parece alli ambicioso deser saludado antes q.^o otro y la Ceniza del hombre plebeyo, no tiene respeto alguno p.^a la delos grandes. El viejo lleno de años de esperiencia y que vivo era mirado como el oraculo desu siglo, no se queja deverse tendido à los pies de un niño. Aqui el amo y el criado llevan una misma librea: Aqui el indig.^{to} descansa en un sueño tan dulce como el poderoso. Vna tumba de Cespel p.^a el pobre, un Sepulero de piedra p.^a el rico, veis ay lo unico q.^o los distingue.

Por que pues me decian mis pensam.^{tos} p.^r que hay

(4.) Quan feliz es el savio, que desengañado delos placeres transitorios deun mundo tumultuoso, y detodos los vanos objetos que ofuscan nra^a alma y la verdad, huie voluntariam.^{te} à la espesa y silenciosa sombra delos Cipreses: visita las bovedas sepulcrales q.^o no son alumbradas mas q.^o p.^r la antorcha dela muerte: leé los epitafios delos muertos, medita sobre sus cenizas, y se recrea en medio delos tumulos.

[f. 180]

tanto empeño p.ⁿ adquirir la preferen/cia, y la superioridad si prontam.^{to} la muerte nos ha de hacer iguales? para q.^e buscamos nra* elevacion à costa del abatim.^{to} de otros, si dentro depocos dias à todos nos hade igualar el nivel dela sepultura, y no formaremos sino un mismo polvo? hà! Si esta reflexe.ⁿ pudiera humillar mi orgullo y abatirle tanto, quanto le hade estar en breves momentos al verse en su ultima morada.

Sin duda, q.^e entre estos fragm.^{tos} confusos de la humanidad se hallan hombres que vivieron enemigos. La muerte, este arvitro, q.^e juzga sin apelac.ⁿ tendido su mano sobre ambas partes, y terminó las querellas desu vida. (a.) El sepulero los ha reconciliado. Quizas q.^e sus ozamentas, al paso q.^e el tpo* las despedaza y disuelve, se azerquen, se abrasen, y hagan un conjunto desus cenizas: Oh! Supieramos nosotros aprender de estas cenizas reconciliadas anó eternizar la memoria delas injurias, calmar la fiebre de nros* resentimientos, y ahogar todo espiritu de venganza! Ah! p.^r que no se ve reinar entre los vivos esta vnion, esta paz, que reina enla Sociedad delos muertos!

[f. 180 vta.]

/Pero cual de estos, es à q.ⁿ cubre esta piedra cuiablancaura parece ser el simbolo dela ignosencia..... Acerquemonos..... este ès un niño, que aun mismo tpo* recibe y entrega su alma tierna y fugitiba; el no hà conocido ni la pena ni el dolor; no se hà deten.^{do} mas que un momento enlas puertas dela vida p.ⁿ lavar su mancha, original, è immediatam.^{to} dando un à Dios rapido àla tierra y al tpo*, se arrojó desde la Cuna al Sepulero. Que cosa abria èl encontrado en nro* mundo orgulloso è insoportable p.ⁿ salir de el tan aceleradam.^{to}? Seria acaso, que provando el Calix dela vida, le hayo tan amargo, que bolviendo el rostro, rehusa absolutam.^{to} ve-

(a.) Hic mortus animorum atque hoc certamina tanta, Pulveris exigui jactu compressa, quiescent... Virgil.

berle? Disgustado de este primer ensayo el há uido del mundo p.^a salvarse en la paz del Sepulcro, que le pareció mas dulce y mas tranquila

¡Feliz y rapido navegante, apenas dejas la playa, quando te hallas ya entrando al puerto! No obstante q.^{to} mas felices, q.^e tu deven ser los q.^e han vencido las ondas y tempestades de un peligroso y dilatado viage, y que en el han consolado á los compañeros desus fatigas dejando exemplos de su valor á los viageros futuros. Pero tienen algunos de esto envidia. Novicio aguardo sin haver echo ninguna pr[u]eva, tu has sido esento de sufrir la mas ligera herida de los males que agobian á los Padres que te sobreviven. O feliz niño tu no has conocido estos males, q.^e arrancan frecuentes suspiros al animo mas constante! tu no has sentido estos dardos penetrantes, que los mas suaves placeres, dejan en nuestros Corazones, quando espiran.

[f. 181]

Tristes padres, dejad ese luto, y enjugad vuestras lagrimas: Por que os habeis de afligir de q.^e vuestro hijo se vea coronado de la victoria aun antes de convtir? Quizas, que el Supremo arbitro de los acacim.^{tos} preveia en lo venidero algun laso inevitable, en q.^e sucumbiria su mocedad, ò que èl, le ha querido salvar de alguna fatal desgracia, que la vida le preparava? p.^r que os habeis de lamentar desu prespicacia amorosa? que podreis reprocharle? Esta era una tierna flor, que el tuyo cuidado de encerrar y salvar en su mismo abrigo, antes que sonase el trueno, y llegase la estacion de los Vracanes y tempestades. Ah! acordaos, q.^e este hijo amado no se ha perdido, sino que solo se ha substraído á los males futuros.

/[Hay un espacio en blanco] que estamos condenados à soportar el peso del dia, y del calor no desfallecamos: pensemos que mas glorioso sera haver entrado en la batalla y que quanto mas largo el combate, sera

[f. 181 vta.]

demas precio la victoria. El amo que deve recompensar nuestros trabajos save apreciarlos. Cumplamos nuestro dever y confiemos ensu justicia.

Aqui estan enterradas las delicias deuna madre apasionada, y la esperanza desbanceida deun tierno Padre. Este Joven crecia felizmente como una planta regada con el maior cuidado. Pero quando el altibo cedro principia à ensanchar su cima enla edad en q.^o iba àser el orgullo del bosque, y el rey delos arboles, que le rodeaban, la hàcha, hay demi! destrosa su raiz: recibe el golpe fatal, caè, y sus ramas sobervias quedan tendidas entre el polvo. Asi caiò este Joven hombre, enla primavera de sus años, arrastrando en su caida las lisongeras esperanzas deun Padre, que le diò el Sèr, y los proyectos ambiciosos dela madre que le llebó en su seno.

[f. 182]

/Ah! esto debio ser un espectaculo lamentable: ver estos tristes Padres conduci ([dos]) (r) al Sepulero el cuerpo inanimado desu hijo! me parece, que aun los veo abism.^{dos} enla tristeza derramando copiosas lagrimas! ah! q.^o energicos quadros de dolor! No, no, esto no es ilusion; yo estoy mezclado en el tropel que sigue este funebre comboy: oigo los gritos de esta Madre desconsolada, y oigo el ultimo à Dios desu querido hijo. Mientras se acaba la triste ceremonia la veo muda y estupida, recostada y abandonada enlos brazos desu esposo con q.ⁿ parte sus males. Pero en breve su corazon deja desostener el peso q.^o le oprime. Aquel silencio se representaba mortal. Su ternura la arrastra hasta la misma orilla del Sepulero toda su alma se manifiesta ensus ojos: los clava sobre el ataud, è inclinada sobre el fozo aun quiere ver àsu hijo antes q.^o la tierra le cubra: le mira y grita con acentos q.^o intorrumpen mil veces sus sollozos. «A Dios hijo mio! mi querido hijo.... Ah! pluguiera à Dios que Yo hubiese muerto entu lugar! Mi hijo querido, à Dios, à Dios p.^a siempre, y con-

tigo toda mi felicidad sobre la tierra... Nada podra consolarme; yo pasare llorando todos los dias de mi vida hta* que el dolor me lleve à la sepultura.

[f. 182 vta.]

Padres y Madres, si vosotros amais à vuestros hijos; Si vuestras entrañas se mueben à la vista de estos gages de vuestras conyugales ternezas. Yo òs suplico no omitais nada p.^a educarlos y formarlos en la Virtud. Entonees si viviesen gustareis la mas dulce alegria, y quedareis consolados si llega el caso de perderlos. Si la duracion desus dias se dilata, seran el apoyo de vuestra bejez, y su compañia será un balsamo q.^o dulceficara la amargura de vuestros ultimos años. Si con la muerte llegare á cortar el hilo desu vida, entonees podreis sin desconfianza entregarlos à la tierra con la firme seguridad de bolverse à ver un dia en vuestros brazos felices e inmortales.

Ah! Yo considero con vosotros quan cruel es p.^a una madre verse separada deun hijo que tenia vnido à su corazon con los vinculos mas tiernos; deun hijo q.^o tantas veces havia estrechado entre sus brazos cariñosos, q.^o hacia el placer desu vista y el apoyo desu familia verle derepente arrancado desu seno y precipitado desde la infancia en la..... on de la podredumbre. No obstante reflexionad en ello, y pensad, quanto mas cruel seria seguir su feretro en medio de estos amargos pensamientos. «Este hijo q.^o me era tan querido hà salido del mundo en una edad bastante p.^a distinguir el mal y el bien, sin haverle enseñado el gran fin p.^a el qual Dios le havia criado. El ha recibido demi una existencia q.^o le duró algunos años los quales se pasaron sin haver recibido estas preciosas lecciones de la virt.^d estos consejos salutiferos que hubieran asegurado su felicidad en el estado permanente en q.^o há entrado. Su cuerpo actualm.^{to} está depositado en la tierra p.^a acabar de pe-

[f. 183]

recer en ella y disolverse. Ay de mi! que se yo si su alma goza de mejor suerte? Gran Dios quanto temo yo tu justicia para con el! quisas mientras yo derramo aqui lagrimas inutiles sobre su muerte prematur.^{da} el maldice en otra parte el dia desgraciado en q.^o recivió la vida de una madre negligente q.^o jamas le abló de la virtud.

No: no hay dolor igual à los tortores de estos remordim.^{tos} insoportables.

[f. 183 vta.]

Veis aqui un monum.^{to} q.^o me anuncia un /acaecimiento tragico: Todas las figuras en actitud de dolor, el aire taciturno y melancolico inclinando sobre el sepulcro sus aflig.^{das} testas. Es imposible contemplarlas sin q.^o la tristeza que respiran sus marmoles insensibles dege de comunicarse al Corazon. Leamos. Ay demi! Este es un Joben de 28 años. En el vigor desu salud, en la fuerza dela mocedad una muerte repentina lo derriba. hà! sin duda estaba el mui distante entonces de pensar q.^o su ora fatal sele acercava. En efecto q.^a hubiera podido imaginarse q.^o este astro brillante se havia de eclipsar p.^a siempre en el mejo desu carrera. El posehia un vigor esforzado y ensu rostro se representava la mas florida salud: Todo anunciava à los ojos delos mortales el presagio cierto de una larga y dilatada consecuencia de años. El mismo mirava con complacencia la ancha prespectiva delos placeres quesè iban a suceder p.^a èl sobre la tierra, quando un golpe inesperado caió del brazo todo poderoso y le derriba.

Hó desesperacion! El llegaba ya à su hora numpeial. Lleno dela idea desu felicidad su corazon decia amorosam.^{te} suspirando «dentro depocos /dias voy áposeer «el objeto demi deseo y podre decir en fin, ya es mia «la hermosura q.^o encanta todas mis pasiones: yo gozare con ella todo quanto mi corazon apetece.

[f. 184]

Si en el delirio en q.^o le arrevataba este sueño echicero, algun amigo fiel le hubiese mostrado aun á lo lejos el Sepulero, o le hablase del termino en q.^o todo fenece, quan molestas le hubieran sido sus inportunas reflexiones y quan siniestra su voz! Y bien, mientras q.^o el sentia sus venas animadas contodo el calor dela vida, su, caveza embriag.^{da} conlas ilusiones deuna felicidad imaginaria, bambaleava sobre la orilla del Abismo: da un paso mas, y caè en él. ò visisitud horrible! el Jubilo desus bodas se hà camvieado en lugubres funerales! O infortunio p.^a siempre deplorable! hacer naufragar en el puerto, perecer à la vista dela felicidad! que monum.^{to} tan energico dela fragilidad humana se presenta à mis hojos! ó tu a q.ⁿ embriaga la jubentud, y q.^o vives sin pensar enlo venidero acerreate, leè este suceso, y no te confies del tiempo.

Mientras su Joven esposa preparava el /lecho nupcial mientras que ella se adornaba con los mas ricos aparatos, que acomodava con sus mismas manos la almoada en q.^o su bien amado devia reposar su caveza, la impia muerte. . . . ha! no os fieis enla Jubentud, enla salud, ni en ninguna cosa mortal: No hay ning.^a cosa cierta e inmutable que este Dios, que jamas se muda: la muerte le preparaba, enla tierra otra cama: alli ès adonde le hà conducido, no en medio deuna comitiva de amigos gozosos y placenteros, sino en un frio ataud, seguido deuna lugubre fila de rostros doloridos con triste y melancólico silencio. En esta cama de tierra és donde èl pasara solo la dilatada noche p.^a no bolver àlevantarse sino q.^{do} los cielos dejen de existir. (a.)

[f. 184 vta.]

Quizas en este mom.^{to}: su joven amante acava su atavio y adorno, y espera la lleg.^{da} de su bien amado. quizas q.^o enla impaciencia en que /se halla su corazon

[f. 185]

(a) Plinio el Joven en una Carta a Marcelino pinta conlos nris vivos colores una infelicidad semejante.

como otras. dre de sisa. . . lleva sus ojos inquietos hacia la campaña, murmura su lentitud, y se admira deno ver su Ca. . o bolar acia ella. Está la infeliz esposa, mui distante de pensar, quesu amante no tiene ya que vèr nada conlas cosas dela tierra: Que los cuidados eternos sonlos que ocupan actualm.^{te} su alma, y q.^o ni memoria tiene ya desu tierna Lucinda. Vé virgen infortunada, y alucinada cruelm.^{te} ve á llorar la inestabilidad delas cosas humanas: Enseña tu Corazon ano aspirar desde adra sino àlos vienes seguros è inmutables. Tu amable, tu querido fidelio duerme ya en otros brazos, ya no se vera estrechado enlos tuios: esta entre los dela muerte: entre los del olvido. . . en el eterno olvido de este mundo. y de ti.

A este espectaculo el hombre, és tentado alevantar la voz, de insultar consus gritos àla muerte, y reprochar à esta tirana su bizarra crueldad. «ella se complace en derribar el orn dela Naturaleza, y quando busca victimas, se hace un juego barbaro en tomar p.^a este fin /..... mortales. cruel, pasara la Guadaña suspensa y sin herir por sobre la cama de un viejo decrepito dejandole en ella penando, para correr à segar la infancia que acava de empezar la vida, la Jubentud en su flor recien abierta y al adulto en el vigor y perfecta madurez desu edad.

«O hijos delos hombres! en el medio dela vida vosotros tropezais conla muerte. ninguno puede escapar desus golpes. subita y rapida como el raio apunta su dardo y nos derriba en soló una ojeada. No hay otra seguridad, que el estar siempre preparados. Nadie puede adivinar la victima que sera erida primero. Estad siempre preparados buelvo à decir, por que enla hora que menos imagineis. ó recuerdo terrible! me parece que le oigo resonar de una en otra tumba como /un trueno, y llenar mi alma de espanto y de pavor.

[f. 185 vta.]

[f. 186]

Ah! ved aqui otro sepulcro que de nuevo me lo repite. Este ès un hombre arrebatado dela vida y conducido.

[f. 186 vta.
en blanco]
[f. 187]

/Soy de *Josep Maria Beruti de Rolon*

/Noticio a Vmd el caso mas estraño q.º hà sucedido desde q.º hay mundo; y ès el haverse Casado dos mugeres adra quatro años y meses, que por maior selo noticio p.ª q.º se admire, y divierta, y ès comó sesigue.

[f. 187 vta.
en blanco]

[f. 188]

Oct.º 15 } El 7. del que sigue seme presentó una
de 1803. } muger q.º acabava de llegar en compañía del Correo de Cochabamba, llamada d.ª Martina Bilvao y Balverde, presentandome un escrito contra su marido d.ª Ant.º Ita, exponiendo que ès natural delos Reinos de España, y q.º hace que esta Casada con èl mas de quatro años, y que casó en esa Villa con lisencia de V. por ser ultramarino; y por no haver vsado del fin del matrimonio, pretestando voto de castidad, y otros disparates, y haverle observado q.º orinaba siempre en basenica, siempre con calsoncillos, menstruacion, y otras observaciones, como abultam.º de pechos. &ª lo delatava, por el continuo disfras de hom.º y portodo lo demas.

Hice busear al demandado: puesto en mi presencia observè un hom.º pequeñuelo, regordete, como de 40 años; y tomada su conf.ª resulto llamarse D.ª Maria Leocadia de Ita, natural del Colmenar de Oreja, 7. leguas de Madrid, que vino sin ninguna lisencia à este Reino; que se embarcó en Malaga: que à estado quando tenia 14. años en un Convento de Monjas; y por que enamorava à las otras monjas, la sacaron de alli; se fuè à Confesar, y el Padre la dijo, que era menester que fuera à Roma: /que dejo escrito ásus Padres, y con su trage natural hizo los viages siguientes. De Madrid à

[f. 188 vta.]

Valencia; de esta à Barcelona; que en este Puerto se embarcó en un Correo p.^a Genova, en compañía de unas operantas Italiana de esta Ciudad: siguió su viaje con las mismas hasta Civita Vecchia, y siguiendo con las Italianas h.^{ta} Roma por tierra donde confesó, y el Penitenciario que era un fraile Fran.^{co} Español, le dijo, que volviera al 3.^o dia: lo q.^e ejecuto, y recibio la absolucion, y penitencia de subir 30. veces la escala de Jerusalem; que tomara una disciplina todos los viernes de un año; q.^e no oyese misa en conv.^{to} de mugeres, y q.^e se pusiera trage de hom.^e; y replicandole la penitente, que como havia de ir con aquel trage asu tierra: que era menester q.^e hiciese lo q.^e le mandaba el S.^{to} Padre mas q.^e no volviera à su tierra. Con este motivo se vistió de hom.^e estuvo porcion de tpo* en Roma: se volvió á Civitavecchia, à Genova, y se embarcó p.^a Barcelona, y de alli p.^a Malaga, y en aquel Puerto p.^a Montevideo. Que estuvo en Buenos Ayres 2 ó 3., años en casa del S.^{or} Azamor obispo q.^e era de dha* ciudad hasta q.^e murio, y entonces determino venirse al Peru: Que mas aca del Lujan tubo la aberia de quebrarse una pierna, q.^e estuvo detenido quatro meses. Vltimam.^{te} llegó a Potosi, donde estuvo una porcion de tiempo en Casa del S.^{or} Sanz: que alli trato de amores, y estuvo amancebado con la tal d.^a Martina Bilbao: que despues se caso: que despues vivió con ella en acomodo, que se le facilitó en Mojos donde fueron /ambas; y habiendo buuelto la Bilbao estuvo en su pais de Cochabamba; y habra 3. ó 4. meses, que se vino à qui la d.^a M.^a Leocadia à litigar los sueldos que tenia vencidos de la Admin.^{on} que havia servido: En todo este tiempo, confiesa la una y la otra el buen trato, que le daba sin faltarle à la deseneja en lo posible; y q.^e le era molesta con tantos celos ([con ella]) que le daba. A mi presencia se hizo el recono-

cim^{to} dela tal Maria Leocadia, por decir ella, que tenia de hom.^o ante el ESS.^{no} El medico titutal, y el Cirujano: p.^o todo ès falcedad, pues ès una muger como todas, y si que demuestra 'ser mui osada, sin tener otra señal de varon: Lo cierto ès que toda la relac.ⁿ desu declaracion es un ato de mentiras: es muger de muchas trastiendas, malisima de caveza, y aborrese su trage, p.^r estar echa à la vida bribona. La tengo sola en un Calavoso: veremos lo que bà dando la cosa de si.

[fs. 189 vta.
a 190 vta.
en blanco]

Se continuara.

/Alas Tropas todas, que han obrado la Reconquista de Buenos Ayres.

[f. 191]

Ilustres reconquistadores de mi Patria. Ved hay un tributo, q.^e os consagra el reconocimiento; balanzeando con la inclinazion. No intento en el, no, llenar lo heroico de unos hechos que exigen la influencia toda de Caliope para cantarlos. Conosco mis fuerzas, advierto su sublimidad, è indeciso entre mi pequeñez, y mi deber apenas me hè dexado llevar dela voz irresistible de la naturaleza. No pocas veces luchando entre dos afectos tan vivos, me he preguntado lleno de turbaz.^{on} ¿como intento formar un Canto cuyo asunto sublime, lo desempeñara dificilmente la trompa epica de un Virgilio? Los Alcides intrepidos, que en el campo de Marte han arrancado el laurel inmarecible de la victoria. ¿Se apiarán á los apagados ecos de mi lira? ¿Debere injuriar su memoria, mandandoles à la posteridad sin aquella Exelencia que corresponde? Ha! el Lirico de Roma hablando con su amigo Mecenas en la oda 12., del lib.^o 2.^o se escusa tratar de las guerras de Numancia, y delas hazañas de Cesar, alegando ser materias elevadas para responder à las Cuerdas de su Citara soberana; ¿y yo debere presentarme en el teatro del Mundo, como un

[f. 191 vta.]



Autor, q.º ha de escribir aun que compendiadamente las glorias desus compatriotas? Agoviado con el peso de estas reflexiones, iba ya abandonarme al resultado, que prescriben, quando un nuevo golpe de luz vino à azaltarme derrepente, é iluminando mis sentidos desfallecidos, me hizo exclamar de este modo; ô mi Patria! ¡Patria amada! ¿Permanecere insensible a los transportes, q.º derraman su suave balsamo sobre mi corazon? Podre contener en los Estrechos limites de mi pecho él torrente de alegrias, que /irradian las potencias? ¿como embolvere en un eterno silencio la escena arrebatadora, que se represento en el teatro de tu grandeza? ¿salgan enorabuena los varios elogiando los echos de los Agripas de esta Batalla; despleguen sus talentos creadores, y lo sonoro desus bozes penetre hasta las ultimas Regiones del orbe: Yo me felicitare de ver encumbrado el suelo de mi natalicio hasta el templo de la inmortalidad. La trompeta de la fama llenara de melodiosos concetos mis oydos embebidos; yo me abandonare al delicioso extravio de mis sentimientos; pero nada impedirá, q.º apocado tenga tambien la temeridad de presentarme en la palestra, sin agotar por esto el Patriotismo inme[n]so que me anima: Muerdanme, despedasen hasta la ultima linea de mi Canto; hallaran, si, untexido de ignorancia supina, pero todo lo mordaz de una critica desatada para zaerirme, empleará quando mas sus dientes en los principios selectisimos de humanidad, embueltos en el amor quilatado de /mi Patria. Yo experimento en mi aquelque, que acompañaba à Ovidio quando profirio; «No se, que dulzura tiene la Patria para con sus hijos, que no los dexa entregarse à un absoluto olvido de sus encantos.»

[f. 192]

[f. 192 vta.]

Guiado de estos principios incontestables trate de honrrarme colocandoo à la frente de mi canto: Si tro-

pas valerosas, recibid mis homenages, y no me creais capaz de querer defraudar en un apice la minima de vuestras glorias. Mi reconocimiento durarà mas alla de mis dias, y los mortales q.^o me sucedan, oiran con admiraz.^{on} de mis labios la executoria de vuestro valor. No intento buscar tampoco una preferencia odiosa, q.^o se pierde dela incertidumbre de las dudas... todas igualmente haveis cooperado à nuestra comun felicidad, y la Diosa de las Victorias texiendo una invisible corona la ha colocado sobre vuestras frentes. Fuera un deseo de gloria exclusivo, que acompañe vuestro lustre, y lo haga sospechoso à los hombres. Dexad à los que degeneran de su ser labrarse una nomenclatura celebre con la ruina de los demas. /Dejadles, q.^o funden el templo de su grandeza sobre la destruccion de sus compañeros vosotros no ignorais las tragedias suscitadas en troya por la pretendida superioridad entre Ajax, y el ardiloso Griego, y sabeis mui bien que las guerras civiles vinieron à destruir la gran Roma, que los exércitos de un Porsena, y Anibal hallaron inconquistable. Si valerosos Regimientos, q.^o haveis venido à esta Capital de la otra parte del Río, q.^o nos reparte sus caudales, llevad à vien q.^o vuestras cienes se vean ceñidas con el verdoso ramo, como valerosas, y triunfantes; pero dexad que repartan el lauro con vosotros los panegiristas de vuestro merito. Sufrid gustosos, que ce de àlos Porteños aquella alabanza, q.^o se hân adquirido por sus trabajos, y que os sederian de buena gana sino se interesase en su nombre un Pueblo todo Zeloso desus glorias. Han havido entre ellos muchos Pelopidas, que han salvado à esta nueva Thebas, no /emuleis su zelo Patriotico, ni querrais reducirlos àla clase lastimera de hombres ineptos, y cobardes. Ellos podrian alegar mil datos, q.^o los hiciesen celebres à las Naciones- Quiza apoyarian una superioridad, q.^o no in-

[f. 193]

[f. 193 vta.]

tentan, con los echos mas relevantes, que acallarían asus antagonistas. Pero no, no es este el caracter distintivo de mis Compatriotas. Ellos obran sin otro aliciente que el de hacer bien asus conciudadanos, y compensandoles esta beneficencia la mayor dulzura a q.^o pudieran aspirar, miran con poco apego unos honores, que nunca han dominado su Corazon. Solo apetecen unos compañeros fieles, que coligados se opongan valerosamente al enemigo de todo el orbe, y detestan una gloria comprada con las apreciables victimas de sus amigos. Por ventura algun dia os retornen con usura vuestros servicios, y muestren à los mortales los sentimientos q.^o los animan?..

[f. 194]

/Si algo me he excedido en la alabanza de mis conciudadanos, atribuido al amor Patriotismo, q.^o me rige: Pero notad bien, q.^o yo no injurio à ningun individuo delas tropas confederadas, y que me esmero todo en darles las devidas gracias por sus beneficios; ojala el zelo ardiente q.^o hà llevado mi pluma, no me haga incurrir en la indignazion de los demas. Atestiguo con lo mas sagrado, q.^o no he tenido otro animo que mostrar los efectos de mi Corazon. Yo no he logrado el honor de concurrir con vosotros à la reconquista de mi Patria; lleno de verguenza hago una Confesion, q.^o me deshonoraria, ano haver mediado circunstancias mui poderosas pero esto al menos forma una prueba indudable que quitandome la nota de sospechoso me hace imparcial p.^a atender en esta Causa. Quanto Canto, lo he adquirido de muchas /relaciones q.^o he tenido de varios miembros de cada Cuerpo; para coordinarlas he tenido, q.^o valerme de una reflexion continuada. omiti mil echos por no haver encontrado la verdad para escribirlos con critica. Me he particularisado con algunos de mis compatriotas por varias heroicidades, que les han concilia-

[f. 194 vta.]

do el amor de nuestro Xefe, la veneraz.^{on} delas tropas, y el pasmo de todo el Pueblo. Confesad de buena fe, q.^o los elogiados por mi lira son dignos de colocarse en estatuas, y acrehedorés al reconocim.^{to} de los hombres. Yo concluyo, y todo mi entuciasmo, todo el Patriotismo de q.^o soy capaz no me ciegan tanto, que no encuentre en cada uno de vosotros mil acciones, q.^o os colmieran de placeres, os haran memorables a mi Patria, y ya han ocasionado, que os tribute el don compendiado de este Canto= Vuestro mas pacionado= *El Porteño*.

/Canto sobre la Reconquista de Buenos Ayres, trabajado
por un Porteño.

[f. 195]

Octavas.

¿Que miro embebecido Patria amada?
aque emociones se abre un tierno pecho?
libre de la Cadena mas pesada
que al cabo la razon pedasos ha hecho?
¡que ¿esta la Capital reconquistada?
¿ya sus fuerzas conoce, y su derecho?
y de un noble entuciasmo conducida
las huellas del honor pisa ag([r])(e)rrida?

De que placer me inundo todo entero
ál ver a Buenos Ayres, que en un dia,
labo la mancha, que al borron mas fiero,
que salpico sobre el de Cobardia;
al mirarle, que en alas del esmero
trepas al Alcanzar de doceaido havia;
alistado debaxo el estandarte
que Belona tremola, y tiene Marte.

Vencio, vencio al vano orgulloso
al maquinista Ingles, cuya victoria
/no fue hija de un cobarde, y aleboso,

[f. 195 vta.]

sino de un valor digno de memoria;
muestrese Buenos Ayres jactancioso,
suba hasta el Cielo su adquirida gloria
y à los Pseudos politicos la mente
que un triunfo lloran, que gano su gente.

Y ala verdad un Pueblo ya oprimido,
hacerse superior asu desgracia,
y que del Patriotismo conducido,
sufre fatigas miles con audacia,
que todo lo sumerge en el olvido,
que sus tesoros da, y aun no se sacia,
sufre fatigas miles con audacia,
¿no es acrehedor auna inclita corona?

Vn Pueblo en la molicie sepultado
ilustrarse, aguerrirse derrepente,
crear un Gral* recto, y avisado
al despotismo contrastar de frentes,
alzar la Voz intrepido, y osado,
dar leyes, proscribir al delincente
¿no es Pueblo, q.º anuncia de ante mano,
que un Xefe justo busca, y no un tiranó?

¿No es un Pueblo que pide un yugo suave?
/un Pueblo que la fuerza, la injusticia
repeler con la fuerza, tambien save,
pelear por la ley, y la justicia?

¿no indica un Pueblo, en que maldad no cabe,
a quien la alma, virtud siempre es propicia;
que un Señor de tactica procura,
que lo buelva feliz mientras que dura?

¿No es un Pueblo...?... ¿mas donde, donde tiro,
Sin advertir las lineas, solo guiado,
de un impulso Patriotico, que admiro,
que todo mi entusiasmo ha calorado;
¿como no embuelbo en el voluble giro
de mi voz, lo que el dia 12, ha pasado?

¿Sumergiré en abismo de la nada
un triunfo tal de gloria tan alzada?

No puede ser: que un pecho el mas sensible
no abarca ya el placer, q.^o lo enagena,
y arrastrado de fuerza irresistible,
embia à la pluma quanto à la alma llena;
un amor dulce, tierno, y bonanzible,
parece inflama mi abundante Vena,
y obediente al mayor, à lo q.^o inspira,
asi ya pulso mi sonante lira..

/Despues q.^o la indolencia o tirania,
de aquel q.^o p.^r desgracia nos mandaba
nos entrego à la Inglesa Monarquia,
q.^o tanto nuestra Patria detestaba,
la fue([r])(n)te se agotó dela alegria,
en un mar de an([s])(z)ias, la alma naufragaba,
y solo alla al travez dela Esperanza
sele abria algun Camino de bonanza.

[f. 196 vta.]

No aliviaba muy poco nuestro peso,
el mirar mucho dela gran Bretaña
desertar de sus tropas con ([exceso]) exeso
buscando las banderas dela España:
mas nuestro estaba aun preso,
con los grillos, que echo, una suerte estraña,
y la noticia de conquista era
un agradable sueño, una quimera.

Mas la aurora rayo del alvo dia,
que estaba destinado à nuestro suelo,
en q.^o la Capital ascenderia,
llena de palma al erguido cielo,
el crepusculo huyo, y la noche humbria,
y tirado dela ficcion el Velo,
oimos ledos, y alegres ciertamente
que de Montevideo llegaba gente

[f. 197]

/Supimos q.º venia Mordell cantado
á bolver por la Ley, y la inocencia,
y que trahia seis barcos al cuidado
de nautico Zelo, y providencia;
las prezas, q.º el Frances este hà ganado,
su intrepides, valor y diligencia,
nos llenaron de gozo imaginando,
q.º nuestra dicha ya se iba llegando.

Corrio (con q.º contento lo refiero)
que gral* en xefe Liniers era,
que Puirredon Patricio verdadero
nuestra tropa alistaba placentera:
Que Basquez, y Balencia con Cimero
trataban de fixar nuestra bandera,
y que el Comercio prodigo alargaba,
lo que del militar campo faltaba.

¡Que ideas tan agradables eran estas!
qual el ardor Patriotico encendian!
ya las cosas mirabamos dispuestas,
ya unos à otros àl campo se impelian;
todos eran contentos, todas fiestas,
mas, y mas à las Conchas se partian,
/de modo q.º el Ingles ya receloso
el desembarque sabe pesaroso.

[f. 197 vta.]

No podia Berresford indiferente
mostrarse, àl golpe que prevéé terrible,
seguro q.º amorir iba la gente,
que dias antes contra el pelio invencible:
mal hado su infausta suerte siente,
y quisiera (si fuese ya posible)
efectuar el politico consejo,
que el Comodoro dio, demas manejo.

Pero Dios lo havia en su ira succitado,
para q.º fuese victima inmolada,

al Catolico Rey, que han ultragado,
por un Frances valiente presentada;
¿pero adonde la rima me ha llevado?
¿donde vuela mi fantacia alterada?
fu([i])(ee)ra estravio... voy à la batalla,
que el numen lleno de este asunto se halla.

Todo esto era un vislumbre solamente
del intrepido ardor que los regia,
y las ho-estas deseaban vivamente,
que se acercase el decisivo dia;
muestrase el Cielo, asu querer clemente,
/brota un caudal copioso de alegría
del seno divinal, y se reparte
entre el fulgido exercito de Marte.

[f. 198]

El dia diez nuestro Exercito manda fuerte,
á Quintana oficial con embajada
y apesar del honor, que en el se advierte,
primero fue infructuosa su llegada;
hizo tocar dos veces: ni entro al Fuerte;
ni entregó el Pliego, ni profirio nada,
y el dro.* de gentes ya violado.
marcho y volvio despues incomodado.

El Gral* Ingles muy orgulloso,
respondio con sobervia al Parlamento,
y conceptuandose [*sic*] antes victorioso,
no piensa en las resultas del evento;
pero llega el instante mas gozoso,
que lo disipara qual leve viento,
y vera que nuestro inclito Monarca,
gente temible en su dominio abarca.

Alpunto las Partidas abanzadas
delos nuestros las calles recorrieron
y a muchas sentinelas descuidadas
/mil valas por el Cuerpo les metieron;

[f. 198 vta.]

sus fuerzas mas, y mas acaloradas,
otras nuevas azañas produxeron,
y quando ya la tarde declinaba,
cada uno à una accion se ensayaba.

Como un punto seguro se buscaba,
donde las tropas nuestras se reuniesen,
aunque el Retiro Ingleses encerraba,
este era el centro, en q.^o acampar pudiesen,
assi de Migueletes tropa braba,
diez y ocho, qual si Leones fieron [sic] fuesen,
arremeten, se trepan placenteros,
veinte matan seis hacen prisioneros.

Ningun ingles quedo para defensa,
del Parque se apoderan brevemente,
y quando menos el contrario piensa
la Bandera flotó de esperia gente;
el Ingles luego con su tropa inmera
va alla, mas retrocede prontamente;
assi los nuestros el dia diez vencieron,
pues la llave de un Pueblo consiguieron.

Todo el once paso en preparatibos
con sus escaramusas de ambos lados,
y eran los fuegos nuestros
/que estaban los Ingleses perturbados;
paso el dia sin progresos execivos,
y solo si, salimos laureados
rompiendo el palo junto, y la bandera,
aun Barco que acabar la gente espera,

Mas el dia doze sale esplendoroso
en alas delas horas del oriente,
y asoma Marte à escudriñar curioso,
entrambos campos con risueña frente,
las Parcas leen el libro numeroso
del destino del hombre, y cloto ardiente

echa amil usos la ultima lazada
y empuña Atropos su arma despiadada.

Las furias desatadas del Averno,
salen à introducirse en los mortales
y ministros sangrientos del eterno,
exercen sus decretos Divinales;
la discordia consigo trahe el Infierno
rodeada de voraces animales
y en su Carro de fuego el ayre endiendo
pasea las filas con semblante horrendo.

Los moradores del Olimpo herguido
/uno à este, y otro à aquel campo inclinado
de hito en hito escudriñan su partido
Pues el exito Dios lo havia ocultado:
los genios tutelares mui seguido
presentan memorial à *Ser* increado,
y este de Magestad, y gloria lleno
assi prorrumpe con su voz de trueno.

[f. 199 vta.]

«Havitante del Cielo, descendencias,
«para llenar mi trono destinadas,
«Ministros q.º cumplis las providencias,
«en mi Consejo eterno decretadas;
«¿por que discordan hoy vuestras sentencias?
«¿que pudo traer las mentes fascinadas?
«¿no haveis leído en mi essencia incircunscripta
«(pues estos os toca) la sentencia escrita?

«Ignorais q.º en España belicosa
«tengo mis complacencias Soberanas
«difundiendo el amor que me revosa
«por las Ciudades suyas mas lejanas?
«¿No veis á Buenos Aires tan llorosa?
«¿no advertis, balanzeando sus ideas sanas?
«justo es q.º asus lamentos preste oido,
«asi mi Augusto Padre lo há querido.

[f. 200]

La luz de gloria à punto los rodea,
el Decreto Eternal fixos mirando,
/sobre el exito leen dela pelea,
firmada la Victoria de nuestro bando:
àl momento esta Diosa, q.^e pasea
la Europea, rauda aca viene llegando,
y en Carrosa dorada àl son de viva
trahe de Aligeros Genios comitiva.

Desata del futuro las Cadenas
el Hacedor, y ordena omnipotente,
que del choque principien las escenas,
q.^e representará una, y otra gente;
desparramase àl punto por las Venas
el belico furor, y derrépite
la algazara nacio, nacio el chillido,
la muerte, fuego, el tiroteo, y quexido.

Apesar que los nuestros recibieron
ser su numero corto, no adiestrado;
con un valor no visto resistieron
àl torrente de Ingleses desatado;
muchos entre ellos, fuertes se metieron,
embian àl orco un sequito abanzado,
y once, ò doze executan mil acciones,
que su nombre colmo de aclamaciones.

[f. 200 vta.]

/Al abance, àl abanze se encaminan,
y la ravia los pechos ocupando,
apar, que al enemigo se avecinan,
van cañones, y obuques disparando;
los fucilasos corren, y rechinan
y en las personas confuz.^{on} entrando,
matan, hieren, vocean encarnisados;
de la Plaza al redor situados.

Parece se devoran sang[u]inarios,

y la Cavalleria nuestra aguerrida
atropella, y despues de lanzes varios
quito un cañon, y amuchós de ellos vida;
reunieronse aquel troso mas contrarios,
dan á los nuestros nueva acometida,
mas viniendo Miñones derrepente
los cortan de aquel Puesto enteramente.

Tomada posez.^{on} ya por los nuestros.
de aquella calle, y del Cañon fornido,
à fuerza de trabajos logran diestros,
à la Recoba echarlos de Corrido;
mas los Ingleses siguen muy siniestros
haciendo fuego de azoteas seguido,
quando Españoles van con rabia fiera,
y acheando puertas lo arrojan fuera.

/Dos bocas eran nuestras dela Plaza,
y desde alli ala par de Cañonazos
rociando la metralla la infiel raza,
los barria luego, los hacia pedasos;
nuevos golpez aun à ellos amenaza
apesar que arrojaban sus balazos,
pues nuestros esquadrones abanzando
ya se iban al Alcanzar acercando.

Aun estaba indecisa la victoria,
y parece que Palas balanceaba,
à quien havia de dar la invicta gloria,
que al mismo punto su egide recaba;
mas cerca está ya el lanze de memoria,
el monumento dela gente braba,
que en la America nuestro Carlos tiene,
y que tanto asu Esplendor conviene.

Dos horas sin parar se havia echo fuego
haviendo mil estragos de ambos lados,
y cada uno del campo nuestro ciego

[f. 201]

forjaba sus proy([c])(ec)tos elebados:
el grande General con blando ruego
pedia à los suyos fuesen por sus grados,
/pero ningun mundano contendria,
el ardor que el Exercito ([tendria]) tenia.

[f. 201 vta.]

¿Mas q.º pinceles por fino es suficiente,
á retratar el quadro interesante
de una Juventud tierna, que ferviente
venga el dro.* de su Patria amante?
despues del ocio muelle permanente,
como se arroja intrepida delante?
Jovenes tiernos, inelitas personas,
recivid ya mil civicas coronas.

No, mi lira, no puede celebraros,
que lo que de sus cuerdas resonara,
solo seria bastante a desairaros,
pues azañas tan grandes no llenara:
no trato mis Paisanos de injuriaros
otros que elogie valentia tan rara,
que al punto torno de do havia salido
al pensar en vosotros embebido.

Los Ingleses del fuerte temerosos,
un fuego tan graneado viendo fuera,
tratan salvar su vida ya arditosos,
/del deguello, que juzgan les espera;
assi iran al momento cavilosos,
pidiendo Parlamento, la Bandera
mas los nuestros los siguen, los acaban,
y Española Bandera demandaban.

[f. 202]

Entonces de un furor nuevo agitados
trepanse hasta los muros los Miñones,
atropellando ardientes los Soldados,
con sable en mano quitan los cañones;
rindense los Ingleses perturbados,
ruegan è instan con varias Sumiciones,

y su azero tirado, tremolaron
la Bandera Española, y se entregaron.

El viva, viva, que poble los vientos,
fue tanto, è inmoderada la alegría,
que à los mas ciudadanos de contentos,
parece les falta el Juicio ([de contento]) este dia;
retumbaban las calles con acentos,
de tan comun, y larga griteria,
y el orgullo Anglicano de este modo,
casi ceso, pero cesó del todo.

¡Entregaos ya al placer nobles Porteños,
llenaos de unas delicias tan grandiosas,
y mirad ya concluidos los diseños,
que os vozquexe en mis liras dolorosas;
ya de Vosotros mismos sois los dueños,
se desataron ya aquellas esposas,
que una fatalidad bien desa([. .das]) (*strada*)
acarrojo [*sic*] en vuestra despiadada.

[f. 202 vta.]

Ya Marat, Robispierris no os gobierna,
ya sus revoluciones se acabaron,
ya aquellos Catilinas no se internan,
que su conjuraz.^{on} antes formaron;
ya para subyugaros no se alternan
los que, ¡Ha dolor! un dia os abandonaron,
recivi Ciceron, y en belico arte
un Pichigru, un Moro, un Bonaparte.

Ya seran vuestros ayes escuchados,
y las lagrimas, hay! del miserable
no seran insultadas de malvados,
sino se enjugaran de un modo loable;
los meritos seran considerados,
nada à favor ò empeño sera dable,
/teneis un xefe, si xefe aguerrido
Bueno, Recto, que haveis todos querido.

[f. 203]

El mirara con ojos Paternales,
vuestras vidas, Haciendas, y dros.*
y aliviara hay! en parte aquellos males,
que antes os agoviaban tan desechos;
habrá el de Castigar los criminales,
prohibira asus Mitros* los coechos,
ni de Astrea hade inclinarse la balanza
teniendo el justo en Temis su confianza.

¡Que ideas en mi se exitan tan grandiosas
los años despeñados veo que giran,
y hundiendose en Cabernas tenebrosas,
pasando àl redor de mi me admiran:
yo noto las familias ya dichosas,
q.^e auras consoladoras se respiran!
yo veo feliz mi Patria!... ¡iluz.^{on} grata!
¡que ([nectar]) nectar dulce el corazón dilata!

Y tu Joven sublime, Heroe aguerrido,
cuyas azañas cantara la fama,
Juan Martin Puirredon presta tu oido,
à este tributo corto del que os ama,
/no soy, no, un Ciudadano prevenido;
soy el eco del Pueblo, que te aclama,
recive su homenaje. . . . iras pasando
de una à otra gente con mi a[l]iento blando.

Inclito Wacinton yo hede aplaudirte,
por un Patricio instruido, y valeroso,
y en lo melifluo, y tierno en producirte
por otro Ciceron mas compendioso:
yo Aquiles, Hector, Marte hade decirte,
y al emprender tu encomio, el más gozoso
confesaré entuciasta, que al laud mio
le faltan fuerzas atrasar tu brio.

No te suplico intrepido Paisano
sino que mires por tu Patria ardiente

hay! abatido el buen Americano,
hasta à hora levantó su humilde frente;
esto no es suplicarte que liviano
emprehendas lo Bruto osadamente,
no, no, son justas las iberias leyes:
amamos leales los ([ch]) cristianos Reyes.

Habla, ruega, convence, insta, importuna,
/para que alos Patricios los atiendan,
se el grande mediador de su fortuna
que no habra miedo, que asu Rey ofendan;
esta és disposiz.^{on} muy oportuna,
para que estos talentos se desprehendan,
colocar al Patricio es conveniente,
que el Informe de Mexico locuente.

[f. 204]

Tomas Balencia fuerte por dos veces,
ya celebrado dela lira mia,
recive el homenaje que mereces
por tu talento, gloria, y valentia:
tu, en la boca delos Portefios mereces,
y cantado veraste en algun dia,
quando esta reconquista se refiera
àl orbe, y àla Estirpe venidera.

Tu postrado en tu lecho bien ([mereces]) (*ostentas*)
el Patriotismo grande q.^o te rige,
y hablando dela Patria, assi te alientas,
que salido deti, ni el mal te aflige;
tu merito no ignoro... mas no intentas
que todos lo conosecan... assi elige
/lo que devo yo hacer... mientra[s] obedesco
y en nombre de mi Patria te agradeesco.

[f. 204 vta.]

Y vosotros Miñones aguerridos,
contad con los elogios mas cabales,
de los Portefios, que hoy ya redimidos,
recuerdan tiernos, sus pasados males:

ellos os viviran reconocidos,
coronas os darán obsidionales
y á vuestro afecto, y subsistencia fieles
mil regalos, mil palmas, mil laureles.

Vosotras tropas todas que vinisteis
á exponer por la Patria vuestra vida
y que fuertes, y alegres resististeis
en tierra afanes, y en la mar crugida:
Pues con tanto valor os defendisteis,
recivid la alabanza que es devida,
y todos los Porteños os desean,
que Vuestras glorias, Vuestros nietos vean.

Voluntarios amados valerosos,
mil loores os prodiga hoy el laud mio,
pues à vuestro hogar Patrio afectuoso,
mostrasteis finos vuestro noble brio:
vivireis en los siglos asombrosos
/por Patriotas de amor y poderio,
y premiara e([ns]) (l g)ran Carlos mui amante
lustre tan luminoso e Interesante.

[f. 205]

Comercio que con mano protectora,
haveis sumas inmensas impedido,
deleitade en la escena seductora,
que en mucha parte el Pueblo os ha debido:
ojala atesoreis ilustra à hora,
ojala os mire Carlos sin olvido,
y que Vuestra bondad, y galantia,
aumente vuestras glorias dia por dia.

Cavildo grandioso, y Respetable
Padres de esta mi Patria agradecida,
que del modo mas fino, y amigable,
haveis mirado por salud, y vida:
ojala el *Ser* primero è inefable
os colme de sus dones sin medida,

y que duren por todo eternamente,
los nombres de Lezica, y Saen Baliente.

Vivid, vivid campeones esforsados,
vivid, pues inflexibles sostuvisteis,
/nuestros dros.* ¡hay! tan vulnerados,
y sin duda al peligro os expusisteis:
nosotros de un amor tal, penetrados
pagaremos mui bien quanto Emprehendisteis,
seguid, seguid la Causa defendiendo,
de este Pueblo el mas fiel, que estais rigiendo.

[f. 205 vta.]

Y tu Gral*. recto Heroe aguerrido, •
D.ⁿ Santiago Liniers lleva paciente,
q.^o un talento tan corto haya Emprehendido
el dar hoy loores à tu zelo ardiente;
no soy (gracias à Dios) tan atrevido,
q.^o me crea, à hacer tu elogio suficiente;
¿pero àl defecto triste de apocado
agregare àl de ingrato, el de malvado?

¿Como no publicar vuestra grandeza
mostrar las emociones, que me llenan,
no mirar á mi ([Patria]) Poetica pobreza,
con los gustos, que atodos enagenan?
¡que ¿insensible serè à tanta proesa?
¿y las cuerdas de Lira aun no resuenan?
corre, citara tosca, y al momento
afectos pulsa, q.^o en el alma siento.

/De la opresion Sor.* del despotismo,
benigno nos librate::::: generoso,
guiado de un verdadero Patriotismo,
juntaste tropa, claro, y valeroso;
trabajaste... venciste::::: el egoismo,
no cupo en esse pecho victorioso,
magnanimo, modesto, amigo bueno,
el Pueblo te miró de pasmo lleno.

[f. 206]

El por su voto unanime, y sincero,
te ha aclamado por xefe deseando,
dar por ti hasta su aliento postrimero,
si es que resulta algun opuesto bando;
el te ama, te obedece placentero,
y sus voces al cielo levantando,
te demanda mil gracias, te apellida,
Padre, conquistador, salud, y Vida.

Recive pues gustoso este holocausto,
que un Pueblo agradecido te prodiga,
¡ojala el Hacedor dulce, inexausto,
hasta tus nietos ultimos bendiga!
Mas justo ordena que el Patricio infausto,
/en aquel decaimiento no prosiga,
amalos, buscalos, tierno te muestra,
no hallaras intenz.^{on} suya siniestra.

[f. 206 vta.]

El realze mas brillante del que manda
es ostentarse humano, y compasivo,
y si, la voluntad se ostenta blanda,
para con el contrario ya cautibo:
es un rasgo tan grande que demanda,
un heroismo santo, y el mas vivo,
la humanidad caracteriza àl hombre,
y casi llega à deificar su nombre.

El Heroe Macedonio segun pienso,
nunca mas grande se mostró, y prudente,
que quando prorrumpió en un llanto intenso,
viendo à Dario destruido Enteramente,
y quando aquel Rey Poro ya indefenso,
honrró con la amistad mas eminente,
y un Heroe Julio Cesar, fue aquel dia,
en que à Pompeyo su rival gemia.

No es esto pretender beneficencia,
que àl Publico y Justicia perjudique,

ni puedo creer, que esta comun sentencia
/de tan perjudicial modo se esplicue;
es justo, castigar, es exelencia,
q.º hace que al gral.* se comunice
el renombre de probido, y la gente
ciño para esto de laurel su frente.

[f. 2071

Participa àl beneficio, àl amante,
àl exelente Carlos los Sucesos,
plegue a Dios, qº ni se levante,
y atu sombra reflectan sus progresos:
yo salgo por mi vida por garante,
que atendida, hade haver menos exesos,
y que un nuevo esplendor observaremos,
si consultado los Patricios vemos.

Socorre àl triste, pobre, e indigente,
quando su orfandad, las lagrimas tragaba,
el, de posibles falto, vanamente,
socorro àl orgulloso suplicaba;
abrase vuestro compaciente,
horrrese à aquel que el Pueblo despreciaba,
para que alzen àl ciclo entrecambas manos,
y den gracias de hallarse ciudadanos.

Al Labrador Señor, que nos sustenta
/à este hombre bueno, y necesario,
fomentalo... sus premios mas aumenta,
hasta à hora há sido un mero tributario
la victima, que inmola abarienta
la mano de los hombres con su herario....
patrocinalos, pues, se un triptolemo,
assi bendeciran àl *Ser* supremo.

[f. 207 vta.]

Alas ciencias grandiosas... àl remedio,
del Corazon humano.... asu atractivo,
miralas como Padre, y por tu medio,
logren todo su lustre seductivo:

quiza el Pueblo las vio hasta ahora con tedio
sé un Augusto, un Meeenas compasibo,
abriga, llama al Sabio que se oculta,
y a Mevios, y Aristobulos Sepulta

De este modo Señor todos gustosos,
en adorarte habran de durar finos,
y ciegos seguiran, y respetuosos,
y si ála frente visteis valerosos,
los Patricios siguiendo tus destinos,
los mirareis contentos adelante,
tu gobierno abalado, y pecho amante.

[f. 208]

Y vosotros gloriosos ([defe]) defensores,
/que al templo dela gloria os encumbrasteis,
y que en el choque fuisteis vencedores,
quando en eterna noche os sepultasteis:
recivid, recivid mis tiernos loores,
que os embidio el honor que aca lograsteis,
sin duda dela Patria àl placer dados,
tendreis de nuestros gozos, dobles grados.

A los que por la Patria fenecian,
deidades Ciceron apellidaba,
y á los Jovenes tiernos que seguian,
la Apoteosis hecha a heroes emulava:
el grande Horacio àlos que así morian,
con dulzura, y honor muertos llamaba,
y en los Campos Eliseos, el Mantuano,
les dá el lugar primero, y soberano.

O Manes excelentes yo os invoco
desde el asilo de mi Patria amada,
suspended mi entuciasmo, que ya toco,
la barrera àl mundano denegada;
yo fuera de mi mismo, si os coloco,
en la mauz.^{on} de la luz glorificada,
O! si mi Patria estatua os fabricase

qual la posteridad os imitase.

/Vosotros vivireis eternamente
y el tiempo arrasador contendria duro
su mano destruidorà.... y reverente
os daria el orbe su laurel seguro.....
vosotros fuisteis codros, è igualmente
los marco-curiosos, y el Patriota Ancuro,
y el gran Musio Seebola aventajasteis.

[f. 208 vta.]

El Heroico Perceles retornando
á Atenas, desde Samos, mui verboso,
á aquellos que havian muerto peleando,
hizo su elogio gral.* famoso;
y assi los encumbro, olimpico blando,
que las mugeres, q.º pedian su esposo,
al oir tanta grandeza se trocaron,
y al Gefe, cintas, Palmas le votaron.

Si poseyera yo toda su affluencia
texericios panegíricos famosos,
y poniendo à la vista la exelencia,
Atletas os llamara victoriosos;
recivid nuestra justa reberencia,
y esse ascendiente q.º lograis gloriosos,
Empleadlo ya afabor del Pueblo entero
que os lloró, ós alabó, é imito guerrero.

Alegraos finalmente ciudadanos,
el Corazon entienda [sic] en el pecho,
/que ya son vuestros votos Soberanos
oidos por el criador para provecho;
recobrad vuestro nombre Americanos,
dad gracias finas à quien tanto ha hecho,
y concluyendo con la voz sumisa,
entonad viva Carlos, y Maria Luisa.

[f. 209]

Finis hujus operis

[f. 209 vta.]

/Octava.

Se gano Buenos Ayres? se ganó,
yo no se si lo crea? yo lo vi;
lo sienten los traidores? ay de mi!
se alegran los leales? por que no!
y aquel miedo servil? ya se acabó;
y en adelante, ya no serle assi?
pues siempre no hade haver viles Marqueses
que dexen triunfar à los Ingleses.

Soneto.

Sabese en el Empirio el rendimiento
del Argentino? Jupiter se inflama,
à los Dioses congrega, à todos clama,
reconquista, venganza, vencimiento;
Bulcano mismo fragua el armamento,
el Broquel Palas; Neptuno su tridente
arte belico da Minerba inteligente,
oro, y riquezas Pluto el opulento.

No vino el Dios guerrero: Y la victoria?
à un nuevo Marte se encargó, y sin falta
desaparece el Anglica memoria:
nueva deidad el coro Sacro exalta,
y empienza [*sic*] Apolo à continuar la historia
del valiente Liniers honrra de Malta

[f. 210]

Patricios esforsados
/que ayer vilmente fuistes entregados,
por un tan ruin hombre,
que no merece de soldado el nombre;
vuestro valor mostrasteis,
y à defender la Patria le enseñasteis.

Alvares Baragaña
à quien la Parca con fatal guadaña

cruel quito la vida,
hiriendonos à todos con su herida;
el Gral* mandó sele de tierra
con todos los honores dela guerra.

Puirredon valeroso
valiente, esforzado, y animoso,
a quien nada resiste
por todos lados al Ingles embiste,
y entre otras acciones
aun oficial mato de los Bretones.

Dela Colonia vino
chain el Capitan à este destino,
y tambiem [sic] su teniente,
que con briosa voluntaria gente
gallardos se portaron
haciendo todos los que les mandaron.

Toda esta Compañia
de retaguardia de un obus venia,
/llena de entuciasmo,
abanzaba terreno palmo á palmo
y en el gran fuego que el Ingles exala
a chain el sable le rompio una vala.

[f. 210 vta.]

Despreciando la vida,
sin que el terror del fuego se lo impida,
á los Britanos sigue,
y hasta cerca Fuerte los persigue,
y siguiendo asu caudillo,
llegó esta compañia hasta el rastrillo.

Soneto.

Hoy insigne Liniers, concede el cielo
blason nuevo á estirpe generoso
del completo triunfo, el mas glorioso,
a que pudo aspirar todo su anelo;

gososos tus amigos del Consuelo
que el Sor.^o te concede tan piadoso
le pediremos con afectos fixos
se transmita à los nietos de tus hijos;

Recive de un amigo agradecido
que por inclinaz.^{on} siempre te ha amado,
que tiene tu valor bien conocido,
y jamas à los Gefes hà adulado
mil parabie([nes])nes por que tu persona
/retrato fue de Marte y de Belonia.

[f. 211]

Eh alli àl Francés guerrero, honor y gloria
de las huestres del Indo suelo Hispano
Marte en sus cienes con su augusta mano
hà ceñido el laurel dela victoria;
Minerva fiel transmite àla memoria
dela posteridad, que al Soverano
ha buuelto el continente Peruano;
y sabia escribe su elegante historia.
Apolo canta de su accion valiente;
porque anadie cantar sino à el ès dado
de asunto tan heroico, y eminente;
y Astrea su retrato ha colocado,
¿en donde me preguntas imprudente?
de Pizarro, y Cortes al digno lado.

[fs. 211 vta. a
214 vta.
en blanco]
[f. 215]

/21 de Oct.^{ro} de 1776

Noticias dela Expedicion que se ha aprontado en Ca-
diz de orn^o del Rey para salir en Oct.^o de 1776,, al des-
tino que sele ordene al mando del teniente gen^l: de
marina El Marques de Casatilli, las fuerzas de mar, y
las de tierra alas ordenes del teniente Gral^o d.ⁿ Pedro
de Cevallos

Esquadra de
Evolucio.^s

Antes de este armamento salio dela Baya de Cadiz vna Esquadra de 4,, Navios de à 70,, cañones de a 24. y 18,, y vna fragata de 30,, cañones armados enguerra al mando del gefe de Esquadra dⁿ Miguel Gaston que se llama de esquadra de Evoluciones, y se ygnora en el dia su destino.

A cargo del Marques de casatilli ba la Esquadra o expedⁿ sig^{to}

Embareaciones dela
Expedicion

6. Navios de 70,, 8 fragatas de 30,, cañones, 4,, Paquebotes de 18. y 2. Bombardas de 8,, con 2 morteros cada vna que componen 20,, Buques armados en guerra y. ademas ban 96,, embarcaciones de trasporte para conducion de tropas, viveres, Peltrechos de guerra trenes de Artilleria & que son 31, navios y fragatas grandes, 2,, vrcas 22,, Paquebotes y Bergantines y 41 saltias, y embarcaciones grandes desde 700 hasta 150 toncladas fletadas de cuenta de S. M. las que son de particulares desde 6,, a 8, p.^s por tonelada almes segun su Buque, estando ocupadas asta oy 125,, embarcaciones grandes, yendo de Comandante el Navio de S. M. el Poderoso, que manda el Brigadier d.ⁿ Juan de Langara, y de Almirante el Monarca mandado por el capitan de Navio d.ⁿ Pedro trujillo: estas 96,, embarcaciones de ([r])(T)ransporte arquean toneladas 19477,,

[f. 215 vta.]

tropas

En todos estos Buques ban 9438,, hom-
bres de tropa de tierra reglada toda
la oficialidad, y personas precisas enla
expedicion, exerci([o])(t)o y armada
y /los viveres, carruages tren de Arti-
lleria municiones &.ª y tambien ban
2 ü Soldados de Marina y como 9 ü
Marineros para las maniobras, y traba-
jos delos Nabios, obreros, y todos los
operarios necesarios, y criados delos
oficiales.

Viveres.

Van los bi([r])(b)eres correspondien-
tes para 6,, meses y ademas vn repuesto
considerable para lo qº el tiempo pueda
ofrecer, afin de que nada falte a la Es-
quadra y Exercito.

Carruage y
Vtiles.

Va el carruage, curcñage, y demas vti-
les necesarios en gran numero, y varie-
dad, para todo lo que el tiempo y en
vna de mar, y tierra pueda ofrecerse.

Trenes de
batir

Tren de
campana

Van 30,, cañones de a 24,, 16 de a 16.
4,, morteros de 12,, pulgadas y 4 de 9,,
Van 8,, cañones de a 12: 8 de a 8,, 24
de a 4, para batallones, y 4,, obuses
para granadas Reales y 2480,, tiendas
de campaña: van 30 ü balas rasas de a
24,, 6 ü de a 16,, 2400 Bombas de 12,,
Pulgadas y 8,, Linias, y otras tantas de
8,, pulgadas y 8,, linias 8 ü valas rasas
de a 12,, otras tantas digo 8 ü de a 8
10 ü de a 4,, 1200,, granadas Reales
4 ü cartuchos de a 12, los mismos de
a 8,, 2400,, cartuchos de Batallones de

Municiones.

Metralla, 16 ü cartuchos de bala rasa
Un Millon de cartuchos de vala rasa de
fusil de repuestos y 195 ü,, entregados
ala Infanteria, y quatro mil Quintales
de Polbora.

Ingenieros.

Van 18,, Ingenieros mandados por el
Brigadier D.ⁿ Mig([el])(u)el Moreno,
y delos demas son 2 corone/les, vn te-
niente coronel, 2 Capitanes, y 12,, Su-
balternos de dho* cuerpo.

[f. 216]

Artilleros.

Van 400,, artilleros, y 47,, oficiales de
este cuerpo entre ellos el Brigadier d.ⁿ
Rudesindo tilli, Comandante, y 2,, co-
roncles, 2,, tenientes coroneles, 10,, Ca-
pitanes, 12,, tenientes, y 12,, Subtenien-
tes.

Van 600,, Dragones desmontados con sus fornituras por si se ofreciese montar, los cuales son de los reximientos de Numancia, Almanza, Sagunto, y Lusitania, con su oficialidad correspondiente a 4,, Exquadrone mandados por d.ⁿ Placido Graell coronel de Dragones del Rey, y en segundo, por el coronel d.ⁿ Bentura Caro con su plana maior

Dragones.

La tropa de Infanteria es el rexim.^{to}: de Zamora entero con 1376,, hombres mandado por su coronel el Brigadier d.ⁿ Josef Abellaneda. el rexim.^{to} entero de Cordova con 1376 hombres mandado por su coronel d.ⁿ Josef Sotomaior; 870,, hombres del rexim.^{to} de Voluntarios de Cataluña mandados por su coronel d.ⁿ Benito Panigo, y los segundos Batallones de los rexim.^{tos} de Saboya, Sevilla, Guadalaxara, Toledo, Murcia, Ibernia, y Princesa, mandados por sus tenientes coroneles con 688,, hombres cada vno, y su oficialidad.

Guarismo de tropa.

Comandante Gral* el teniente Gral*, de la Esquadra Marques de Casatilli, segundo Comandante el Gefe de esquadra d.ⁿ Adrian Cantein, maior /gral el capitan de fragata d.ⁿ Luis Muñoz, Ministro de la esquadra el comisario d.^{no} mingo Ernani, Cirujano maior d.ⁿ

Estado maior de la esquadra

fran.^{co} villaverde Comand.^{te} Gral* del Exer.^{to}: el Exmo* S.^{or} d.ⁿ Pedro Cevallos, Mariscales de Campo d.ⁿ Pedro Cermeño, d.ⁿ Victorio de Navia, Brigadieres delas 4,, Brigadas el Marques de casa cagigal coronel de Asturias d.ⁿ Juan Manuel Cagigal coronel del Principe d.ⁿ Guillermo Wauhgan coronel de Ibernia d.ⁿomingo Salazar coronel de Toledo, mayor gral* el Brigadier d.ⁿ Pedro Guelfi coronel de Napoles Quartel mre* g([t])(r)al* el Brigadier de Ingenieros d.ⁿ Miguel Moreno y su Ayudante d.ⁿ Josef Poso- Ayudantes Edecanes del Gral* el coronel d.ⁿ Vizente Imperiali, los Tenientes coroneles d.ⁿ Joaquin de Texada d.ⁿ felis Muzquiz, y el capitán d.ⁿ Pedro Rodriguez Bustica.

Estado mayor
de Ex.^{to}

Intendente el comisario de Guerra d. Manuel fernandez, contador pral* d.ⁿ Jorge Estrada, Tesorero d.ⁿ Agustin fernandez; camina sobre lo gastado ban de repuesto 20 Millones de rr.^s de v.ⁿ Se adbierte que en .1.^o de Noviembre se embarcaron estos grales*, y todo lo demas de tropa, y no salieron hta* el 13 del mismo, por tpo* contrario y tambien que se esta preparando segunda expedicion demaior numero de navios.

Ministro de
hacienda

[f. 220¹]

/Titulo del S.^{or} Virrey } S.ⁿ Ildefonso 1.^o de Ag.^{to}
 d.ⁿ Pedro de Zevallos } de 1776-

El Rey= D.ⁿ Pedro de Cevallos Ten.^{te} gral.* de mis Reales extos-*: Por quanto hallandome mui satisfecho delas repetidas pruebas, que me teneis dadas de vuestro amor, y celo à mi Real Servicio, y habiendoods nombrado para mandar la expedicion, que se apresta en Cadis con destino ala America Meridional dirigida à tomar satisfaccion delos Portugueses porlos insultos cometidos en mis Provincias del Rio dela Plata, hè venido en crearos mi Virrey, Gob.^{or}, y Capitan gral.* delas de B.^s ayres, Paraguay, Tucuman, Potosi, S.^{ta} Crus dela Sierra, Chareas, y todos los Corregim.^{tos}, Pueblos, y territorios, à que se extiende la jurisdiccion de aquella Audiencia, la qual podreis presidir en el caso de ir à ella conlas propias facultades, y autoridad que gozan los demás Virreyes de mis Dominios delas Indias, segun las Leyes de ellas, comprendiendose asi mismo bajo de vuestro mando, y jurisdiccion los territorios delas Ciudades de Mendoza, y S.ⁿ Juan del Pico, que hoy se hallan dependientes dela Gobernacion de Chile, con absoluta independenciam, de mi Virrey del Peru, durante permanescais en aquellos Países así entodo lo respectivo al Gobierno Militar, como al politico, y Superintendencia

1. — De foja 216 vta. pasa, por error de numeración en el original, a foja 220. (N. de R.)

gral.* de Real Hacienda en todos los ramos, y productos de ella. Por tanto (*mando*) al citado mi Virrey del Peru, Presid.^{tes} de Chile, y Charcas, á los Ministros de sus Audiencias, á los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, Ministros de mi R.¹ hacienda, oficiales de mis R.^s extos*, y armada, y demás personas à quienes tocar pueda, os hayan, reconosean, y obedescan, como à tal Virrey, Gob.^{or}, y Capitan gral.* de las expresadas Prov.^{as} en virtud de esta mi Cedula, ó de testimonio de ella, que deveis dirigir à vuestro arrivo á los /Gefes, Trales*, y demás que corresponda, para que sin la menor replica, ni contradiccion cumplan vuestras ordenes, y las hagan cumplir puntualm.^{to} en sus respectivas jurisdicciones, que asi es mi voluntad, y que luego que esteis navegando à la salida de Cadis òs deis à reconocer por tal mi Virrey, Govern.^r, y Cap.ⁿ gral.* en todos los buques de grra.* y de transporte, para que se hallen en esta inteligencia, y estèn à vuestras ordenes quantos van embarcados en ellos, y à efecto de que no se òs pueda poner embarazo en el absoluto exercicio, y autoridad perteneciente al alto caracter de mi Virrey, Gob.^r, y Cap.ⁿ gral.* en virtud de esta mi R.¹ Cedula, os dispenso de todas las formalidades de otros Despachos, juram.^{to}, pago de media annata, toma de posesion, juicio de residencia, y de quantos otros requisitos se acostumbra, y prescriben las Leyes de Indias para nombram.^{to} de Virreyes de aquellos Dominios por convenir asi à mi R.¹ Servicio. Y mando igualmente á los oficiales R.^s de las Cajas de B.^s ayres, y demás del distrito de vuestro Gob.^{no} os satisfagan puntualm.^{to} de qualesquiera cau-

[f. 220 vta.]

dales de mi R-¹ hacienda al respecto de quarenta mil p-^s corr.^{tes} de America, que os asigno en cada uno año para desde el dia de vuestro emvarco en Cadiz, en virtud de vuestros ([servicios]) recibos, ó Cartas de pago, que les serviran de legitima Data sin otro recaudo alguno- Dada en S.ⁿ Ildefonso a 1.^o de Ag.^{to} de 1776= Yo el Rey = José de Galvez-

[Archivo del Doctor Dardo Rocha. — Buenos Aires. — Originales y copias manuscritas, papeles con fillgrana, líneas de agua y rayado formato de las hojas 15 x 20 ½ y 30 x 41 ½ cms.; letras inclinadas, interlíneas 5 a 10 mm.; conservación mala muy deteriorado por la polilla, restaurado; lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado; lo entre paréntesis () y bastardilla está intercalado; lo entre paréntesis así se halla en el original; lo en bastardilla está subrayado en el original; los puntos suspensivos señalan, lo ilegible por rotura del documento; los puntos suspensivos dentro del paréntesis ([]) señalan lo testado ilegible.]

SECCION COLONIAL

[DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CONFLICTOS DE
LIMITES ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL POR SUS
POSESIONES COLONIALES EN AMERICA DEL SUR]

2. — [El Embajador de España, Lope Hurtado de Mendoza, al Rey de Portugal. — En nombre del emperador Carlos V, hace valer los derechos incuestionables de España en el Río de la Plata, advirtiendo que fué descubierto por Juan Díaz de Solís, y en noticia de que el Rey de Portugal ha enviado a Martín Alfonso de Sosa con una armada a la costa del Brasil para que entre en dicho río, exige de este soberano que no se envíe armada alguna a los ríos de la Plata, Paraná, y Paraguay y en su caso, el retiro inmediato y sin excusa de sus súbditos que hubieren entrado o estuvieren en esas regiones.]

/Requerimiento hecho al Serenísimo Rey de Portugal por D.ⁿ Lope Hurtado de Mendoza, Embajador de S. M. C. haciendo constar que el Río de la Plata fué descubierto por Juan de Solís en nombre del Rey de España, y otros pilotos, y que por lo tanto, no debe permitir salgan armadas de su reino para dichos territorios que no son de su pertenencia.

[Carpeta]

/«Notario que estais presente dad por testimonio signado de vuestro signo en manera que haga fee este pedimento y Requerimiento que yo lope hurtado de mendoga embaxador de la sacra cesarea catholica magestad del emperador don Carlos y Rey de Castilla & my Señor en su nombre y de la su Real corona de Castilla. hago al serenissimo muy alto y muy poderoso Señor Rey de portogal que esta presente en que digo que bien sabe su alteza y es cosa manifiesta en este su Reyno de portogal especialmente entre las personas que an tenido y tienen noticia de la navegacion del mar oceano, como en vida de los reyes catholicos el Río de Solis que assy

[f. 11]

[f. 1 vta.]

bien se llama el Rio de la plata fue descubierto por joan de solis capitan del Rey catholico padre y abuelo de sus ma/gestades y despues fue al dicho Rio de Solis y de la plata, diego garcia capitan de su magestad con gente y armada suya como cosa que estava descubierta y posseya en nombre de la Corona Real y de los Reyes de Castilla y assi mismo aporto al dicho Rio en la misma sazón que fue en el año de mill y quinientos y ve[n]yte y seys años Sebastian Caboto capitan de sus magestades y alli mismo sabe su alteza y es verdad que los dichos capitanes sebastian Caboto y diego garcia, y los oficiales y gentes de las dichas armadas de su magestad estuyeron por tiempo y espacio de tres años continuos y mas tiempo en el dicho Rio de Solis y de la plata y en los Rios de paraguay y parana y las tierras adentro, posseendolo todo en nombre de su magestad y de la su Corona Real de Castilla. y hizieron una fortaleza en la /dicha tierra y constrenydos de necesidad de mantenimientos y por la mucha gente que se les avia muerto acordaron de venir los dichos doss capitanes con alguna de la gente que les quedó á informar a su magestad de lo sucedido en el dicho viaje y poblacion de los dichos Rios y tierras para que continuando la dicha posesion mandasse su magestad embiar nueva armada y gente para la dicha poblacion

[f. 2]

Y por que ha venydo agora nuevamente a noticia de la emperatriz y Reyna mi Señora. y suia en nombre del emperador my señor que el señor Rey de portogal ha embiado a martin afonso de sosa capitan de su alteza con cierta armada a la costa del brasil, y para que entre en el dicho Rio de Solis y de la plata de que su magestad y la corona de Castilla estan en possession pacifica passando contra lo asentado entre los Reyes /y Reynos de Castilla y portogal.

[f. 2 vta.]

Por ende en la mejor forma y manera que puedo y de derecho devo. pido y si necessario es Requyero a su alteza que no mande embiar armada ninguna a los dichos Rios de Solis y de la plata ni parana ni paraguey ni tierras adentro dellos assi a la vanda del sur como del norte. Y assy mismo mande a otros qualesquier sus capitanes y subditos. y otras gentes y subditos de las dichas sus armadas y al dicho Capitan Martin Afonso y a qualquier dellos que ha embiado ò embiare. Y a los que estuyeren en la dicha costa del brasil que ellos ni ninguno dellos agora ny adelante no entren en los dichos Rios de Solis y de la plata y parana y paraguey. y tierras adentro dellos assya la vanda del norte como del sur de que su magestad y la su corona Real de Castilla tenya y tiene /posession pacifica y que si algunos dellos ovyeren entrado ó estuyeren en los dichos Rios de Solis y parana y paraguey y tierras adentro dellos mande dar orden y provea como salgan luego de su escusa ny dilacion alguna, y dexen a su magestad o a quien su poder oviere todo lo que ovieren avido por rescate ó en otra qualquier manera, mandádo su alteza para ello hazer las provysiones convenientes y neçessarias por manera que aya entero efecto lo que assy pido y requyero y haziendolo su alteza assy hara lo que es obligado y deve al grand debdo y amystad que entre sus magestades y su alteza ay en otra manera lo contrario haziendo taçita ó expresamente ó dexando de mandar y proveer su alteza lo por my pedido y requerido protesto en nõbre de sus magestades y de la su Corona Real de Castilla y subditos della todo /lo que en tal caso se puede y deve protestar y assy lo pido por testimonio a vos el dicho notario y a los presentes ruego dello sean testigos. para guarda y conservaciõ del derecho de su magestad y de la Corona Real de Castilla»=

[f. 3]

[f. 3 vta.]

Es copia conforme con el original de su referencia existente en este Archivo Gral. de Indias en el leg.º 1— 1— 1 $\frac{1}{28}$

El archivero Jefe.

Carlos Jimenez Plozer

[Hay un sello que dice:]

«Archivo General de Indias»

[Biblioteca Nacional. — Sección Manuscritos. — (Copia procedente del Archivo General de Indias, Sevilla, estante 1, cajón legajo 1/28, sin fecha, siglo XVI). Documento N.º 7099. Copia manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 $\frac{1}{2}$ x 21 $\frac{1}{2}$ cm.; letra inclinada, interlíneas 10 a 13 mm.; conservación buena.]

3. — [Tratado celebrado por los reyes de España y Portugal poniendo término a las diferencias sobre límites de sus respectivas posesiones coloniales en América. — Se tiene en cuenta en él la bula de Alejandro VI de 1493, los tratados de Tordesillas de 1494, de Zaragoza de 1529, de Lisboa de 1681, y de Utrecht de 1715.]

[Madrid, enero 18 de 1750.]

/†

[Carpeta]

Línea Divisoria de los Estados de las coronas de España y Portugal=

En Asia y América: Acordada por medio del presente Tratado; ajustado entre sus Magestades Católica y Fidelísima: firmado en Madrid.

à 18: de Enero de 1750. y

Ratificado en forma: en el qual se examina el Derecho que resulta a las coronas por la Bula del Papa Alejandro VI. de feliz memoria del año de 1493. El Tratado de Tordesillas de 1494, el de Zaragoza de 1529. él de Lisboa de 1681. y la Paz de Utrecht de 1715., y se terminan felizmente las Disputas sobre límites de los Dominios en el otro emisferio que con daño comun de las Dos. Monarquias han estado pendientes 258. años—

/†

[f. 11

En el nombre dela Santissima Trinidad &^a

Los serenissimos Reyes de España y Portugal deseando eficasm.^{to} consolidar y estrechar la sincera y cordial amistad que entre si profesan han considerado q. el medio mas conducente p.^a conseguir tan saludable intento es quitar todos los prete([n])(s)tos y hallanar los embarazos que puedan en adelante alterarla, y particularmente los que pueden òfreerse con motibo delos Limites delas dos coronas en America cuyas conquistas se han adelantado y mantenido con insertidumbre, y duda por no hauerse averiguado hasta ahora los verdaderos limites de aquellos Dominios. ò el paraxe donde se hade imaginar la lin[e]a divisoria que hauia de ser el prinsipio ynalterable dela demarcacion de cada Corona: Yconsiderando las dificultades inaccesibles que se ofreserian si se hubiese de señalar esta Linea con el conoCIM.^{to} practico que se requiere: Han resuelto examinar las razones, y dudas que se òfresen por ambas partes y en vista deellas concluir vn àjuste con reciproca satisfasion y combeniensia—

Por parte dela Corona de España se alegaba que hauiendose de imaginar la Linea N. S. à 370— leguas al Poniente delas Islas de cabo verde segun el Tratado concluido en Tordesillas à 7 de Junio de 1494— todo el Terreno que huviere en las 370— leguas de solo las referidas Yslas hasta el parage donde se hauia de señalar la Linea perteneser ala de Portugal, y nada mas por esta parte; por que desde ella al occidente se han de contar los 180— grados dela demarcacion de España; y aunque es assi que por no estar declarado desde qual delas Yslas de cabo verde se han de empezar à contar las 370— leguas, se òfrese la duda, y ay interes notable con motivo de estar todas ellas situadas Leste Oeste con la diferensia de quatro grados y medio, tambien lo es que aun

cediendo España, y consintiendo que se empiece la cuenta desde la mas occidental que llaman de S.^a Antonio apenas podran llegar las 370= leguas ala Ciudad del Para y demas colonias ò capitánias Portuguesas fundadas antiguam.^{to} en las Costas del Brasil, y como la corona de Portugal tiene ocupadas las Riueras del marañon ò delas Amazonas aguas arriba hasta la boca del Rio Tabari que entra en el por la margen Austral resulta elaram.^{to} hauerse introducido en la demarcacion de España todo lo que dista la referida Ciudad dela boca deaquel Rio. Sucediendo lo mismo por lo ynterior del Brasil, con la internasion que ha hecho esta Corona hasta cuyava y Mato grosso.

[f. 1 vta.]

Por lo que mira ala Colonia del Sacram.^{to} alegaba q.^o segun los Mapas mas exactos no llega con mucho ala boca del Rio dela Plata el paraje donde se /Deueria imaginar la Linea, y por consiguiente la referida Colonia con todo su Territorio cae al Poniente deella, y en la demarcacion de España; sin que obste el Tratado de Vtrecht respecto de hauerse capitulado la restitucion por vn equivalente y aun que la corte de España le ofresio dentro del termino señalado en el articulo VII no le admitio Portugal por cuyo hecho quedo prorrogado el termino siendo como fue proporsionado el equivalente, y el no hauerle admitido fue mas por culpa de Portugal que de España.

Por parte dela Corona de Portugal se alegaba que huiendose decontar los 180= grados desu demarcacion desde la Linea al Oriente quedando para España los otros 180= grados desu Demarcacion contodo eso se halla segun las òbseruaciones mas exactas, y Modernas de Astronomos y Geographox, q.^o empezando àcontar los grados al Occidente de dha Linea se extiende el dominio español en la extremidad Asiatica del mar

del S. muchos mas grados que los 180, de su demarcacion; y por consiguiente tiene ocupado mucho mayor espacio que lo que puede importar qualquier exceso que se atribuya a los Portugueses, por lo que tal vez haurá ocupado en la America Meridional al Occidente de la misma linea y principio de la demarcacion Española.

Tambien alegaban q.^o por la Escriptura de venta con pacto de retrovendendo otorgada por los Procuradores de las dos coronas en Zaragoza à 22 de Abril de 1529= vendio la Corona de España ala de Portugal todo lo que por cualquiera via ò derecho le perteneciese al occidente de otra Linea Meridional ([es]) imaginada por las Yslas de las velas situadas en el Mar del Sur à 17 grados de distansia del Maluco con declaracion que si España consintiese, y no impidiese à sus Vasallos de navegacion de dha Linea al occidente quedaria luego extinguido el pacto de retrovendendo, y que quando algunos Vassallos de España por ignorancia ò por necesidad entrassen dentro de ella, y descubriessen algunas Yslas ò Tierras perteneceria à Portugal lo que en esta forma descubriessen. Que sin embargo de esta convension fueron despues los Españoles à descubrir las Filipinas y con efecto se establecieron poco antes de la union de las dos Coronas que se hizo el Año de 1580., à cuya causa cesaron las disputas que esta infraccion suscito entre las dos Naciones pero haviendose despues diuidido resultado de las condiciones de la Escriptura de Zaragoza vn nuevo titulo p.^a que Portugal pretendiese la restitucion ò el equivalente de todo lo que ocuparon los Españoles al occidente de dha Linea contra lo capitulado en la referida Escriptura—

En quanto al Territorio de la Margen Septentrional del Rio de la Plata /alegaba que con motivo de la fundacion de la Colonia del Sacramento se movio vna disputa entre las dos coronas sobre limites esto es si las

tierras en que se fundo àquella Plaza estauan al Oriente ò al ocidente de la Línea diuisoria determinada en Tordesillas, y mientras se decidia la question se concluyo prouisionalm.^{te} vn tratado en Lisboa à 7 de Mayo de 1681= en el qual se concordo que la referida Plaza quedase en poder delos Portugueses, y que en las Tierras disputadas tubiessen el vso, y aprovecham-^{to} comun con los Españoles: que por el Artículo VI dela Paz celebrada en Vtrecht entre las Coronas à 6. de Febrero de 1715= cedio S. M. C. Catholica toda la accion y derecho que podia tener el Territorio y Colonia del Sacramento dando por abolido en virtud deesta cession el dho tratado prouisional. Quedeuendo enfuerza dela misma cesion entregarse ala Corona de Portugal todo el territorio dela disputa pretendio el Governador de Buenos Ayres. satisfaser vnica^{te} con la entrega dela Plaza diziendo que por el territorio solo entendia el que alcansase el tiro de Cañon deella reservando para la Corona de España todas las demas tierras dela question en las quales se fundo despues la Plaza de Montevideo y òtros establecim-^{tos} Que esta inteligencia del Governador de Buenos Ayres. manifiestam.^{te} opuesta ala que se auia ajustado siendo euidente que por medio de vna cession no deuia quedar la corona de España de mejor condision que la que antes estaua en lo mismo que cedia, y que huiendo quedado por el Tratado prouisional ambas naciones con la possession, y assistensia comun en aquellas Campañas no ay interpretacion mas violenta que suponer que por medio dela Cesion de S. M. C. pertenesian priuativam-^{te} asu Corona, Que tocando aquel Territorio à Portugal por titulo diverso dela Línea diuisoria determinada en Tordesillas (esto es por la transacion hecha en el Tratado de Vtrecht en que Su Magestad Catholica cedio el Derecho que le comp[er]tia por la demarcasion antigua) deuia aquel territorio

independiente delas questiones dela Linea cederse enteram-^{te} à Portugal con todo lo que en el se hubiese nuevam-^{te} fabricado como hecho en suelo ageno, Finalm-^{te} que suponiendose que por el Artículo VII del dho tratado de Vtrecht se reseruo S. M. C. la liuertad de proponer vn equivalente à satisfasion de S. M. F. por el dho Territorio. y Colonia con todo esso como a muchos años que se passo el plazo señalado para òfreserle, ha cesado todo pretexto, y motiuo aun aparente para dilatar la entrega del mismo Territorio—

Vistas y examinadas estas razones por los dos serenissimos Monarchas con las replicas que se han hecho de vna y òtra parte procediendo con aquella buena fee. y sencericidad que es propria de Prinsipes tan Justos, Amigos, y Parientes, deseando mantener sus vasallos en Paz y sosiego y reconociendo las Dificultades, y dudas que entodo tpo-^{*} haran embarazosa esta Contienda si se hubiese /de Jusgar por el medio dela demarcacion acordada en Torresillas [*sic*], ya por que no se declaro desde qual delas Yslas de cabo verde seade empear la quenta delas 370,, — leguas, ya por la dificultad de señalar en las costas dela America Meridional los dos puntos al S. y al N. de donde hauia de prinsipiar la linea, ya por la impociuilidad moral de establecer con sertidumbre por enmedio dela misma america vna Línea Meridiana, y ya por otros muchos embarazos eazi imbensibles que seòfreserian para conseruar sin controversia ni exceso vna demarcasion regulada por lineas Mer[i]dianas; Y considerando al mismo tpo-^{*} que los referidos embarazos tal vez fueron enlo passado; la òcasion prinsepial delos excesos que de vna, y òtra parte se alegan, y delos muchos desordenes que perturbaron la quietud desus Dominios; Han resuelto poner termino alas Disputas pasadas, y futuras, y oluidarse, y no vsar detodas las

[f. 2 vta.]

acciones y derechos que puedan pertenecerles en virtud de los referidos tratados de Tordessillas Lisboa, y Vtrecht, y de la Escritura de Zaragoza ò de otros cualesquiera fundamentos que puedan influir en la diuision de sus Dominios por linea Meridiana; y quieren que en adelante no se trate mas de ella reduciendo los limites de las dos Monarchias a los que se señalaren en el presente tratado siendo su animo que en el se atiende con cuidado à dos fines el primero y mas principal es que se señalen los limites de los Dominios tomando por terminos los parages mas conocidos para que en ningun tiempo se confundan ni den ocasion à disputas como son el origen y curso de los rios y montes mas notables; El Segundo que cada parte seade quedar con lo q. actualm.^{te} possée à excepcion de las mutuas cessiones que se diran en su lugar las cuales se executar[an] por combeniencia comun; y p.^a que los limites queden en lo posible menos sugetos à controversias.

Para concluir y señalar los limites han dado los serenissimos Reyes asus Ministros de vna y òtra parte los Plenos poderes necesarios que se insertaran al fin de este tratado de saber S. M. C. asu Ex.^a el S.^{or} D.ⁿ Joseph de Carvajal y Lancaster su gentil Hombre de Camara con exersisio Ministro de estado, y decano de este consejo Governador del Supremo de Yndias Presidente de la Junta de Comercio y Moneda, y Superintendente Gral.^o de las Postas y Correos de dentro y fuera de Esp.^a Y. S. M. F. asu Ex.^a el S.^{or} d.ⁿ Thomas de Silva Tellez Vizconde de Villanueva de Cerveira del consejo de S. M. F. y del de Guerra Maestro de Campo gral.^o de sus Ex.^{tos} y su embaxador extraordinario en la Corte de Madrid los cuales despues de hauer conferido y tratado la materia con la deuida circunspeccion, y examen,

bien instruidos dela intension delos dos Serenissimos Reyes sus Amos y siguiendo sus òrdenes se han conformado /en el contenido delos Articulos siguientes.

[f. 3]

Articulo... I

El presente tratado sera el vnico fundam.^{to} y regla que en adelante se deuera seguir p.^a la diuision, y limites delos Dominios entoda la America y en assia y ensu virtud quedara àbolido qualquiera derecho, y accion que puedan alegar las dos Coronas con motivo dela Bula del Papa Alexandro VI defeliz memoria, y delos tratados de Tordesillas de Lisboa y Vtrecht, de la Esc.^{ra} de venta òtorg.^{da} en Zaragoza y deòtros quales quiera tratados combenciones y promesas, que todo ello en quanto trata ala Linea de demareacion sera deningun valor y efecto como sino hubiera sido determinado quedando en todo lo demas en su fuerza y valor; y enlo futuro no se tratara mas dela citada linea ni se podra vsar deeste medio p.^a la decision dequalquiera dificultad que ocurra sobre los limites sino vnica^{te} dela frontera q.^o se prescriue en los presentes Articulos como regla invariable, y mucho menos sujeta à controversias

Articulo .. II

Las Yslas Philipinas y las adyacentes q.^o possée la Corona de España la perteneceran para siempre sin embargo de cualquiera pretension que pueda alega([re])(rs) e por parte dela Corona de Portugal con motivo delo que se determino en el dho tratado de Tordesillas, y sin embargo delas condisiones contenidas en la Escritura Zelebrada en Zaragoza à 22. de Abril de 1529,, y sin que la Corona de Portugal pueda repetir cosa alguna del presio que pagó por la venta celebrada en dha Esc.^{ra}

à cuyo afecto [*sic*] S. M. F. en su nombre y desus herederos, y sussesores hace la mas amplia y formal renuncia dequalquier dro.* y accion que pueda tener por los referidos prinsipios ò por qualquiera òtro fundam-^{to} alas referidas Yslas y ala restitution de la cantidad que se pago en virtud de dha Escriptura.

Articulo... III

En la misma forma pertenesera ala Corona de Portugal todo lo que tiene òcupado por el Rio marañon ò delas amazonas arriba, y el Terreno de ambas riberas de este rio hasta los paraxes que abaxo se diran como tambien todo lo q.^o tienen òcupado en el distrito de Mato-Groso. y desde este parage assi ala parte del Oriente y Brasil sin embargo de qualquiera pretension que pueda alegarse por parte dela Corona de España con motivo de lo que sedetermino en el referido tratado de Tordesillas; àcuyo èfecto S. M. C. en su nombre, y desus Herederos y sucesores se desiste, y renuncia formalmente dequalquiera derecho, y accion que envirtud del dho tratado ò por otro qualquiera Titulo pueda tener a los referidos Territorios.

Articulo... IV

[f. 3 vta.]

Los confines del Dominio delas dos Monarquias prinsipiaran en la Barra que /forma en la costa del Mar el arroyo que sale al pie del monte de Castillos grandes desde cuya falda continuara la frontera buscando en linea recta lo mas alto ò cumbres delos Montes cuias vertientes vaxan por vna parte ala costa que Corre al N. de dho Arroyo ò ala laguna del merin ò de el mini, y por la òtra à la Costa que corre desde dho arroyo al S. ò al Rio dela Plata, Desuerte que las cumbres

delos montes siruan de raya del Dominio delas dos Coronas y assi seguira la frontera hasta encontrar el origen principal y cabeseras del Rio Negro, y por ensima deellas continuara hasta el origen principal del Rio Ybicuy siguiendo aguas àbajo deeste rio hasta dondo[sic] desemboca en el vruguay por su Riuera oriental quedando de Portugal todas las vertientes que baxan à dha Laguna ò al Rio grande de S.ⁿ Pedro y de España las que baxan alos Rios que van à vnirse con el de Plata.

Articulo. V

Subira desde la boca del Ybicuy por las aguas del Vruguy hasta encontrar la del Pepire ò Pequiri que desagua en el Vruguy por su ribera accidental y continuara aguas arriba del Pepiri hasta su origen prinsipal desde el qual seguira por lo mas alto del Terreno hasta la cabesera prinsipal del rio mas vecino que desemboca en el grande de Corituba que por otro nombre llaman Iguazu, por las aguas de dho rio mas vecino del origen del Pepiri y despues por las del Yguazu ò rio grande de Curituba continuara la raya hasta donde el mismo yguazu desemboca en el Parana por su riuera òriental, y desde esta boca seguira aguas arriua del Parana hasta donde sele junta el Ygurey por su riuera Òccidental.

Articulo VI

Desde la boca del Ygurey continuara aguas arriua hasta encontrar su origen principal, y desde el buscara en linea recta por lo mas alto del Terreno; la caucera principal del Rio mas Vecino que desagua en el Paraguay por su riuera òriental, que tal vez sera el que llaman Corrientes, y taxara con las aguas deeste rio hasta su entrada en el Paraguay desde cuya boca subira por

el Canal principal que dexa el Paraguay en tpo* seco, y por sus aguas hasta encontrar los pantanos que forma este Rio llamados la Laguna delos Xaray y atrauesando esta laguna hasta la boca del Rio Jauru.

Articulo VII

Desde la boca del Jauru por la parte Occidental seguira la frontera en linea recta hasta la riuera austral del rio guapore enfrente dela boca del rio sarare q.º entra en dho guapore por su riuera septentrional con tal que si los comisarios que se han de despachar para el arreglam-^{to} delos confines en esta parte en vista del Pais hallaron entre los rios Jauru, y guapore òtros Rios ò terminos naturales por donde mas comodam-^{te} y con mayor certidumbre pueda señalarse la raya en aquel /parage saluando Spre* la nabegasion del Jauro que-
deue ser priuativa delos Portugueses y el camino que suelen hazer de Cuyava azia Matogroso; Los dos Altos contratantes concienten y aprueban que assi se establezca sin atender à alguna porsion más omenos de Terreno que pueda quedar à vna v otra parte, desde el lugar que en la margen austral del Guapore fuere señalado por termino dela raya como queda explicado baxara la frontera por toda la corriente del Rio Guapore hasta mas abaxo desu hunion con el rio Mamore que nace en la Proviensia de S.^{ta} Cruz dela Sierra y atrauesa la Mission delos Moxos, y forman juntos el rio llamado dela Madera que entra en el Marañon ò Amazonas por su riuera austral.

[f. 4]

Articulo VIII

Baxara por las Aguas de estos dos rios ya vnidos hasta el parage sitado en igual distansia del sitado Mara-
ñon ò Amazonas, y dela boca del dho Mamore, y desde

àquel paraje continuara por vna linea Leste Oeste hasta encontrar con la riuera òridental del Rio Jauari que entra en el marañon por su riuera Austral, y baxando por las aguas del Jauari hasta donde desemboca en el Maraion ò Amazonas, seguira aguas abaxo deeste Rio hasta la boca mas occidental del Japuera que desagua en el por la margen septentrional.

Articulo IX

Continuara la frontera por enmedio del Rio Japura, y por los demas rios que sele junten y se aserquen mas al Riombo del N. hasta encontrar lo alto dela Cordillera de montes que median entre el Rio Orinoco, y el Maraion ò Amazonas, y siguiera por la cumbre de estos montes al òriente hasta donde se extienda el Dominio de vna y òtra Monarquia las personas nombradas por ambas Coronas para estableser los limites, segun lo preuenido en el presente Articulo, tendran particular cuidado de Señalar la frontera en esta parte subiendo aguas arriba dela boca mas occidental del Japura deforma que se ([que]) (d)egen cubiertos los establecimientos que actualm.^{te} tengan los Portugueses alas orillas deeste rio y del Negro: como tambien la comunicassion ò Canal de que se siruen entre estos dos rios; y que (no) sede lugar à que los Españoles con ningun pretexto; ni interpretacion puedan introducirse en ellos ni en dha Comunicacion ni los Portugueses remontar azia el Orinoco, ni estenderse azia las Provinsias pobladas por España ni en los despoablados que la han de pertenecer segun los presentes Articulos à cuyo Efecto señalaran los limites por las lagunas, y Rios enderesando la linea dela raya quanto pudiere ser azia el Norte sin reparar al poco mas ò menos del Terreno que queda à vna ò à otra Corona con tal que se logren los expresados fines.

Articulo X

Todas las Yslas que se hallasen en qualquiera de los Rios por donde hade pasar la raya segun lo preuenido en los Articulos antecedentes pertenesceran al Dominio à que estubieren mas proximas en tpo* seco.

[f. 4 vta.]

/Articulo XI

Al mismo tpo* que los comisarios nombrados por ambas coronas vayan señalando los limites entoda la frontera haran las obseruaciones necesarias para formar vn Mapa indiuidual de Toda ella del qual se sacar[a]n las copias que parescan necesarias firmadas de todos; y se guardaran por las dos Cortes por si en adelante se ofresiere (*alg.^a*) disputa con motiuo de qualquiera ynfrasion en cuyo caso y en otro qualquiera se tendran por autenticas, y haran plena prueba: Y para que no se òfresca la mas leue duda los referidos Comisarios po(*n*)dran de comun acuerdo nombre à los Rios y Montes que no le tengan y lo señalaran todo en el Mapa con la indiuidualidad Posible

Articulo XII

Atendiendo ala conveniencia comun delas dos nasiones y para euitar todo genero decontroversias en adelante se han establesido, y arreglado las mutuas cessiones contenidas en los Articulos siguientes—

Articulo XIII

Su Magestad fidelissima en su Nombre y desus Herederos, y sucessores sede para spre* ála Corona de España la Colonia del Sacramento y todo su territorio ad-

vacante à ella en la Margen Septentrional del Rio dela Plata hasta los confines Declarados en el Artículo IV. y las Plazas Puertos y establiessim-^{tos} que se comprehenden en el mismo parage, como tambien la Nauegasion del mismo Rio dela Plata la qual pertenecera enteram.^{te} ala Corona de España, y para que tenga efecto renuncia S. M. F. todo el dro*. y accion que tenia reseruado asu Corona por el Tratado provicional de 7 de Mayo de 1681. y la possecion Derecho y accion que le pertenese y pueda tocarle en virtud delos Articulos V y VI del Tratado de Vtrecht de 6. de Febrero de 1715. ò por òtra qualquiera combension titulo ò fundamento.

Articulo XIV

S. M. C. en su nombre y desus Herederos y sucesores cede p.^a spre*. ala Corona de Portugal todo lo que por parte de España se halla òcupado ò que por qualquiera titulo ò derecho pueda pertenecerle en qualquiera parte delas tierras que por los presentes Articulos se declaran pertenecientes à Portugal desde el monte de Castillos grandes, y su falda meridional y riuera del Mar hasta la Cabesera y orijen principal del Rio Ibicuy, y tambien cede todos y qualesquiera pueblos, y establesimientos que se hayan hecho por parte de España en el Angulo de Tierras comprehendido entre la riuera Septentrional del Rio Ibicuy y la Oriental del Vrugay y las que se puedan hauer fundado en la Margen oriental de Pepiri y el Pueblo de Santa Rosa, y otros qualesquiera que se puedan hauer establecidos por parte de España en la Riuera Òriental del Rio Guapore Y. S. M. F. cede en la misma /forma à España todo el Terreno que corre desde la boca òcidental del Rio Tapura y queda en medio entre el mismo Rio, y el Marañon ò Amazonas, y toda la Nauegasion del Rio Yza,

y todo lo que sesigue desde este vltimo Rio al occidente con el pueblo de S.ⁿ Chri[s]toval, y otro qualquiera que por parte delos Portugueses se haya fundado en aquel espasio de Tierras haciendose las mutuas entregas con las calidades siguientes.

Articulo XV

La Colonia del Sacramento se entregara por parte de Portugal sin sacar de ella mas que el Artilleria Armas Poluoro y Municiones y embarcaciones del servicio dela Plaza, y los Moradores podran quedarse libremente en ella ò retirarse à otras tierras del Dominio Portugues con sus efectos y muebles bendiendo sus bienes rayzes, el Governador Oficiales y Soldados lleuaran, tambien todos sus efectos y tendran la misma libertad debender sus bienes raizes—

Articulo XVI

Delos Pueblos ò Aldeas que cede S. M. C. en la Margen oriental de Rio Vruguy saldran los Missioneros con los muebles y efectos, lleuandose con sigo alos Indios para Poblarlos en otras Tierras de España, y los referidos Indios podran llevar tambien todos sus bienes muebles, y semouientes, y las Armas Polvora y Municiones que tengan: en cuya forma se entregaran los Pueblos ala Corona de Portugal con todas sus Cassas Yglesias y Edificios los que se ceden por S. M. C. y S. M. F. en las margenes delos Rios Pequiri Guapore y Marañon Se entregaran con las mismas sireunstansias que la Colonia del Sacramento segun se preuino en el Articulo XIV— y los Indios devna y òtra parte tendran la misma libertad para hirse ò quedarse; del mismo modo y

con las mismas calidades que lo podran hazer los moradores de aquella Plaza, solo que los que se fueren perderan la propiedad delos bienes rayses si los tubieren.

Articulo XVII

En consecuencia dela Frontera y limites determinados en los Articulos antecedentes quedara p.^a la Corona de Portugal el Monte delos Castillos Grandes con su falda meridional, y le podra fortificar manteniendo alli vna guardia p.^{ro} no podra poblarle quedando alas dos naciones el vso comun dela Barra ò encenada que forma alli el Mar de que se trato en el Articulo IV.

Articulo XVIII

La Nauegasion deaquella parte delos Rios por donde hade pasar la Frontera sera comun alas dos Naciones; y generalm.^{te} donde ambas orillas delos Rios pertenescan avna delas dos Coronas sera la Navegasion priuativamente suya; y lo mismo se entendera dela parte de dhos rios siendo comun alas dos Naciones donde lo fuere la Nauegacion, y priuativa donde lo fuere devna deellas la dha Nauegasion y por lo que mira ala cumbre dela Cordillera que hade servir de raya entre el marañon, y Òrinoco perteneseran à España todas las vertientes que caygan al orinoco, y à Portugal las q.^o caygan al Marañon ò Amazonas

[f. 5 vta.]

Articulo XIX.

En toda la frontera sera vedado y de contrauando el Comersio entre las dos Naciones quedando en su fuerza y vigor las Leyes promulgadas por ambas Coronas que deesto tratan; y ademas deesta prohibicion, ninguna

persona podra pasar del Territorio devna Nacion al dela òtra portierra ni por agua, ni navegar en el todo ò parte delos Rios que no sean priuatiuos desu Nacion, ò comunes con pretesto ni motiuo alguno sin sacar primero lisensia del Governador ò del Superior del Terreno donde hade ir ò que vaya embiado del Governador desu Territorio à solicitar algun negocio àcuyo efecto lleuara su pasaporte, y los Transgresores seran castigados con esta diferensia: si fueren aprehendidos en territorio ageno seran puestos en la Carsel, y se mantendran en ella por el tpo^o. dela Voluntad del Governador ò Superior que les hizo aprehender pero sino pudiesen ser ([D.]) hauidos, el Governador ò Superior del Terreno donde cntren formara vn Proseso con justificasion delas personas, y del delito, y con el requerira el Juez delos transgresores p.^a que los castigue en la misma forma exceptuandose delas referidas penas los que nauegando en los rios por donde va la frontera fuesen constreñidos allegar al territorio ageno por alguna vrgente necesidad haciendola constar; y p.^a quitar toda ocasion de discordia, no sera licito leuantar ningun genero de fortificasion en los rios cuya nauegasion fuese comun ni en sus margenes ni poner embarcaciones de Registro ni Artilleria ni estableser fuerza que de cualquiera modo pueda ympedir la libre y comun nauegacion ni tampoco sera licito aninguna de las partes visitar registrar ni obligar à que vallan asu riueras las embarcaciones delas opuestas, y solo podran impedir, y castigar alos vasallos dela otra Nacion si aportaren alas suyas saluo en casso de indispensable necesidad como queda dho.

Articulo XX.

Para euitar algunos perjuicios que podran ocasionarse, fue acordado q en los Montes donde enconformidad

delos p̄sēdentes Articulos quede puesta la raya en sus cumbres no sera licito à ninguna delas dos potencias erigir fortificasion sobre las mismas cumbres ni permitir que sus Vasallos hagan en ellas Poblasion alguna.

Articulo XXI.

Siendo la Guerra òcasion principal delos abusos y motivo de alterarse /las reglas mas bien concertadas quieren sus Magestades Catholicas y Fidelisima, que si (lo q^o Dios no permita) se llegase à Romper entre las dos Coronas se mantengan en Paz los Vasallos de ambas establecidos en toda la America Meridional viviendo vnos y otros como sino hubiera tal guerra entre los Soberanos sin hacerse la menor hostilidad por si solos ni juntos con sus aliados. Y los Motores ò Caudillos de qualquiera invasion por leue que sea seran castigados con pena de muerte yrremisible, y qualquiera presa que hagan sera restituída de buena fe integram-^{te} y assi mismo ninguna delas dos Naciones permitira el comodo vso desus Puertos, y menos el transito por sus territorios dela America Meridional alos enemigos dela otra, quando intento aprouecharse deellos para hostilizarla aun que fuese en tpo*. que las dos Naciones tubiesen entre si Guerra en otra region la dha continuasion de perpetua Paz, y buena vecindad no tendra solo lugar en las Tierras ê Yslas dela America Meridional entre los subditos confinantes delas dos Monarquias sino tambien en los Rios Puertos y Costas, y en el Mar Òceano desde la Altura dela Extremidad Austral dela Ysla de S.^a Antonio vna delas de Cabo verde hacia el S. y desde el Meridiano que passo por su extremidad Occidental hacia el poniente desuerte que aningun Nauio de Guerra Corsario v òtra Embarcasion devna delas dos Coronas, sea lisito dentro dedhos terminos en ningun

tpo*—atacar, insultar, ò haser el mas minimo perjuicio alos Nauios, y subditos de la otra; y de qualquiera atentado que encontrario se cometa se dara prompta satisfaccion sustituyendose integramente lo que acaso se hubiese apresado, y castigandose severam-^{te} los Transgresores òtro si ninguna delas dos Naciones admitira en sus P-^{tos} y Tierras dedha America Meridional Nauios ò comerciantes Amigos ò neutrales sauiedo que lleuan intento de introducir su comercio en las Tierras dela otra y de quebrantar las leyes con que los dos Monarcas gobiernan sus Dominios, y para la puntual òservuancia de todo lo expresado en este Artículo seharan por ambas Cortes los mas eficaces encargos asus respectivos Gobernadores Comandantes y Justicias; bien entendido que aun en caso (que no se espera) que haya algun incidente ò descuido contra lo prometido ò estipulado en este Artículo no seruira esso de perjuicio ala observansia inviolable detodo lo demas que por el presente Tratado queda arreglado

Articulo XXII

Sera que se determinen con mayor precision, y sin que haya lugar ala mal [*sic*] leue duda en lo futuro en los Lugares por donde deue pasar la raya en alguna parte donde no esten nombradas, y especificadas distintamente en los Articulos antecedentes como tambien p.^a declarar àqual delos Dominios han de perteneser las Yslas que se hallen en los Rios que han de seruir de frontera nombraran ambas Magestades /quanto antes, Commissarios inteligentes los quales vicitando toda la raya ajusten con la mayor distincion, y claridad los parages por donde hade correr la Demarcasion en virtud delo que se expresa en este tratado poniendo Marcas en ([este tratado]) los Lugares que les parezca combeniente;

y aquello en que se conformaren sera valido perpetua-mente en virtud dela aprovasion y ratificasion deambas Magestades pero en caso que no puedan concordarse en algun parage daran quenta alos Serenissimos Reyes para dicidir la duda en terminos justos, y combenientes; bien entendido que lo que dhos comisarios degaren de ajustar no perjudicara deninguna suerte el vigor, y observansia deeste tratado el qual independiente deesto quedara firme è imbiolable en sus clausulas, y determinaciones siruiendo en lo futuro de regla fixa perpetua è inalterable para los confines del Dominio delas dos Coronas—

Articulo XXIII

Se determinara entre las Magestades el dia en que se hande haser las mutuas entregas dela Colonia del Sacramento con el territorio adyacente; y delas tierras y Pueblos comprehendidos en la cession que hase S. M. C. en la Margen oriental del Rio Vruguy el qual dia no pasara del año despues que se firme este tratado à cuyo Efecto luego que se ratifique pasaran sus Magestades Catholicas y Fidelissima las ordenes necesarias deque se hara cambio entre los dhos Plenipotenciarios, y por lo tocante alà entrega delos demas Pueblos ò Aldeas que se ceden por ambas partes se ejecutara al tpo.* que los Comissarios nombrados por ellas lleguen alos parages desu situacion examinando y estableciendo los limites, y los que hayan de ir à estos parages seran despachados con mas breuedad.

Articulo XXIV.

Es declarasion que las cessiones contenidas en los presentes Articulos no se reputaran como determinado equi-

valente vnas deotras sino que se hacen respecto al total delo que se controvertia, y alegaba ò que reciproca-mente se cedia, y à aquellas conveniencias y comodidades que al presente resultaban ay vna y otra parte, y en atencion à esto se reputo justa, y combeniente para ambas la Concordia y determinasion delimites que va expresada, y como tal la reconocen y aprueban sus Magestades en su nombre y desus Herederos, y sucesores renunciando qualquiera otra pretension en contrario y prometiendo en la misma forma, que en ningun tpo.* y con ningun fundamento se disputara lo q.º va sentado y concordado en estos Articulos ni con pretexto deleccion ni otro qualquiera pretenderan otro resarsimiento, ò equivalente desus mutuos derechos y Cesiones referidas.

Articulo XXV

[f. 7]

Para mas plena seguridad deeste Tratado combinieron los dos altos contra/tantes de garantizarse reciprocamente toda la frontera y adyacencias de sus Dominios en la America Meridional conforme arriua queda expresado òbligandose cada vno à auxiliar y socorrer al otro contra qualquier ataque ò invasion hasta que con Efecto quede en la passifica pocsion, y vso libre y entero delo que sele pretendiese vsurpar; y esta obligacion en quanto alas costas del Mar, y Payses circunvesinos à ellas por la parte de S. M. F. se estendera hasta las margenes del Orinoco devna y otra vanda, y desde Castillos hasta el estrecho de Magallanes y por la parte de S. M. C. se extendera hasta las margenes de vna y otra vanda, del Rio delas Amazonas ò Marañon, y desde el dho Castillos hasta el Puerto de Santos, pero por lo que toca alo interior dela America Meridional sera indefinida esta òbligacion, y en qualquier

caso de invasion ò sublevacion, cada vna delas Coronas ayudara y Socorrera la otra, hasta ponerse las Cosas en estado pasifico.

Articulo XXVI

Este Tratado con todas sus clausulas, y determinaciones sera de perpetuo vigor entre las dos Coronas detal suerte que aun en casso (que D.^s no permita) que se declaren guerra quedara firme è invariable durante la misma guerra, y despues deella sin que nunca se pueda reputar interrumpido ni necessite de revalidarse, y al presente se aprovara y ratificara p.^r los dos serenissimos reyes y seara el cambio delas ratificaciones en el termino de vn mes despues desu data ò antes si fuere pocible.

En fe. delo qual y en virtud delas ordenes y Plenos poderes que nos los dhos Plenipotenciareos hauemos resiuido denuestros Amos firmamos el presente tratado, y lo sellamos con el Sello de nuestras Armas Dado en Madrid à trese de Enero demil Setecientos, y Cinquenta. fir^{do}== D.ⁿ *Jph.* Caravajal y Lancaster.*

D.ⁿ Thomas de Silva Telles.

[Biblioteca Nacional. — Sección Manuscritos. — Documento N.º 5676 — Copia manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 x 21 cm.; letra inclinada, interlineas 6 a 9 mm.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([]) está testado; lo entre paréntesis () y bastardilla está intercalado.]

[f. 1]

[4.—] Copia de una Carta del P. Jph^o Barreda de la Comp.^a de Jhs, Prov.^l de la Prov.^a del Paraguay, al P. Proc.^{or} Gen.^l de Indias Pedro Ign.^o Altamirano, en q.^o le dà cuenta de la dificultad en la pretendida transmigracion de los siete Pueblos de Guaranis, q.^o segundo el Tratado de la linea divisoria han de passar al dominio de la Corona de Portugal, y de las diligencias hechas para su actuacion.

[Buenos Aires, abril 28 de 1752]

[f. 1 vta.
en blanco]
[f.] 2

/†

M^o P.^e Proc.^{or} Gen.^l de Indias Pedro Ignacio
de Altamirano.

P. C.

Despues de haver eserito â V. R.^a luego que llegué al Colegio Max.^o de Cordova, dando â V. R.^a noticia de haverme mandado N. M. R. P.^o Gen.^l pasasse desde Lima à esta Prov.^a con el empleo de Prov.^l de ella, y ofrecido mi persona y el oficio à la disposicion de V. R.^a; pocos dias despues recibí Carta de N. M. R. P.^o Gen.^l de 21 de Julio de 51, en que participandome el tratado, que tenian hecho las dos Coronas de España, y Portugal, y en que principalm.^{te} entra la condicion de que se entrieguen al dominio de Portugal Siete Pueblos de las Misiones de esta Prov.^a; me ordena su P. R.^{do} passe luego en persona, è imponga precepto de santa obediencia â todos los Padres Misioneros para que, no solo no dificulten, sino que positivam.^{te} concurren con todos los medios posibles, y persuadan â los Indios la Obed.^a ciega, con que deben observar el mandato del Rey Nro^o Señor, y el agrado, con que se darà por bien servido en esto sacrificio, tanto mas acceptable â su Mag.^d quanto tiene de dificil, y doloroso el dexar el dexar (*sic*) sus Pueblos y Casas, por no

dexar de ser Vasallos fieles, y obedientes. En cumplim.^{to} de este superior mandato, anticipè prontam.^{to} /un Correo â las Misiones, preveniendo al P.^o Superior de ellas todo lo mandado por N. M. R.^{do} P.^o Gen.¹ y dandole el titulo de Vice=Prov.¹, mientras yo no llegase â dhas Misiones, encarguè la puntualidad, con que se devian poner en execucion todos los medios conducentes al deseado fin, al que yo tambien yria â promover sin permitir descanso â la fatiga de mil leguas, que acabo de caminar desde Lima â Cordova.

Estando pues para emprender el viage â las Misiones, seme avisò de Buenos Ayres haver ya llegado los Señores Comissarios del Rey, y que estos deseaban comunicar conmigo los medios mas prontos p.^a la entrega de los siete Pueblos, como me lo previno por Carta su Her.^{no} de V R.^a el P.^o Luis de Altamirano, quien para coadjuvar â este fin tiene Patente de Comissario con toda la authoridad de N. M. R.^{do} P.^o Gen.¹ para facilitar el mismo negocio: noticia, que me sacò luego de Cordova para esta Ciudad de Buenos Ayres, donde recibí por manos del S.^r Marquès de Valde=Lyrios las Cedula de su Mag.^d y segunda Carta de N. M. R.^{do} P.^o, en que se me ordena lo mismo, que ya estaba prevenido por su Carta antecedente, y â cuyo debido Cumplim.^{to}, estoy haciendo, y harè en adelante por mi, y por todos los sugetos de esta Prov.^a todo quanto pueda conducir â hazer manifiesta la Venerazion con que obedecemos las insinuaciones de su Mag.^d /y los eficaces deseos de desempeñar la confianza que hace su Mag.^d de la lealtad, y rendimiento con que siempre le han obedecido los Jesuitas.

Pero sin omitir diligencia, ni pretextar embarazo, que haga alg.^a demora, como tengo asegurado alos Señores Comissarios, y de que sera fiel testigo el P.^o Comissario, que ha de pasar en persona â desembarazar

[f. 2 vta.
en blanco]
[f.] 3

[f. 3 vta.
en blanco]
[f.] 4

dhos Pueblos, coadjuvando yo con obediencia ciega en la execucion de todo lo que mandare, para conseguir nuestro deseo; no puedo empero dejar de prevenir â V. R.^a, lo mismo, que acà tengo insinuado, y avn hecho patente â los Señores Comissarios. Esto es, q^e la distancia, en que estan estos territorios de la Corte, y sus Reales Ministros, nos permite el Concepto practico de las cosas, y distancias del terreno, como son en si, quando solo se especulan en los Mapas, y se mensuran por los compases; pues en llegando â tocarla aqui con las manos, y medirla, con los pasos, y â Cavallo, ya por rios rapidos en deviles Canoas, ya muchas vezes â pie por sendas peligrosas, y enmarañadas selvas, es mui dificil poner en execucion pronta, lo que â cada paso parece, por sus dificultades insuperables, siendo por esso indispensablemente necesario algun largo tiempo, mucho trabajo, mucha industria, y no menor sagacidad, y prudencia.

[f. 4 vta.
en blanco]
[f.] 5

Preocupó la atención de V. R.^a con este prelude; por que supuesto, que segun la linea /divisoria, que se ha de tirar, se han de desmembrar de la Corona de España los siete Pueblos, que oy se componen de seis mil quatrocientas, y veinte familias, con veinte nueve mil, ciento, y noventa, y un almas, y assi mismo otras seis mil casas, todas fuertes, y cubiertas de texa, con Iglesias tan magnificas, que la inferior de ellas no se hara con cinquenta mil pesos, siendo que las demas por superiores, no baxaran en su costo de ochenta mil pesos: esto es en los Cascos, que se han de dexar, segun previene su Mag.^d, con toda las tierras de sementeras, y las interminables de sus Estancias, que en distintos lugares, y â mucha distancia, abarcan todas, para el sustento de los siete Pueblos mas de seiscientas mil Cabezas de ganado Bacuno, y mas de quinientas mil de Cavallos, y mulas: todo lo que tambien se ha de transportar, â la

distancia, que dirè despues; por que los territorios en que oy estan, han de quedar a favor de Portugal.

Ahora pues no pudiendose executar esta vasta transmigracion, ni con lá prontitud con que tenemos sacrificada nuestra obediencia â las Ordenes de su Mag.^d ni tampoco abreviarla al paso, con q^e vuelan nuestros deseos, para manifestar â las Naciones estrangeras que estan los Jesuitas mui distantes de ser compelidos por armas al servicio de su Mag.^d; en que sin ellas derramaremos nuestra sangre, si fuera menester, por acreditar nuestra obed.^a y lealtad.

Se me hace preciso representar las di/ficultades, que si no se empiezan â vencer con alg.^a lentitud, y demora, â juicio de los mas practicos, y prudentes, se miran como physicom.^{te} impossibles; y quales quiera medios violentos, y precipitados, seran tan contrarios al fin que se pretende, que sin poderse lograr este, solo se llorará la total ruyna de todas las Misiones, por que alborotados los Pueblos, y conciviendo los Indios, que los Misioneros son authores, ô Complices, de su destierro, quando van ser los primeros, y vnicos, que los persuaden â que recivan el que ellos piensan, no como tratado de equidad, sino como estuudio agravio de sus mayores enemigos los Portugueses; los primeros sobre quien descargaràn el golpe de su furioso en [hay un espacio en blanco] [serán los] seran los (*sic*) setenta, y dos Jesuitas, que oy estan en todos los Pueblos. Por este justo temor, y prudente recelo, debo decir â V. R.^a, que avnq^e allà se piense ser mui facil el trasladar los Indios, para que fabriquen Pueblos en otras tierras, no mui distantes, estas estàn tan lexos de encontrarse â mano, que haviendose buscado con toda diligencia, en años pasados, ya para dividir algunos Pueblos, por mui numerosos, ya para ver mas cerca de ellos las estancias; no pudiendose encontrar, se han visto precisados tres de los Pueblos, que se han de entregar, â fundarlas en

[f. 5 vta.
en blanco]
[f.] 6

[f. 6 vta.
en blanco]
[f.] 7

distancias de mas de cien leguas del Pueblo, con el continuado trabajo de andar en yda y vuel/ta doscientas leguas; p.^a traer con frecuencia las tropas necesarias para el cotidiano gasto de los Pueblos; y avnque esta verdad pareciera difieil de creerse al especular los Mapas, âlos que las tocan con los ojos, se haze mui evidente; por que avnque es cierto, que â no mucha distancia, como de cinquenta, ô sessenta leguas ay algunas Campañas, mas estas son del todo esteriles, por carecer de agua, y no tener vn arbol p.^a leña, ni tierras capaces de sementeras, por estar llenas de pantanos, y barriales gredosos incapaces por su naturaleza de dar fruto, y consiguientemente.^{to} de que en ellas se pueda fundar Pueblo. Y avnque tambien por otra parte azia el Norte, pero no en distancias, hay otras Campañas, estas son tan montuosas y enrredadas de bosques espesos, que para hacerlas habitables, son menester precisam.^{to} dos cosas: la 1.^a rozar â fuerza de hachas, y machetes la espesura de sus arboles, y la maleza de sus yerbas; obra es esta, que para solo romper el trecho preciso para las sendas, avnque sean solo de apie, no solo necesita de meses, sino avn de años, para hazerlas tratables. La 2.^a es, que estas vltimas tierras estan cercadas, y possidas de quatro fieras Naciones de infieles, que se componen de los Charruas, Minoanes, Guenoas, Bohanes, las quales estan frequentem.^{to} assaltando â las Estancias, que. tienen los Pueblos, para robar los Ganados, y quitar las vidas â los Indios de los Pueblos, que los /guardan, insultos, que han sido tan repetidos en estos dos años pasados, que se han visto precisados los Padres Missioneros a pedir al Govern.^{or} del Paraguay el avxilio de alg.^s Cabos Españoles para enbiar con ellos numerosas tropas de Indios armadas, para que los contengan; lo que se ha executado repetidas vezes con no pocas muertes de nuestros Indios, y actualm.^{to} me escribe el P^o

[f. 7 vta.
en blanco]
[f.] 8

Superior, que han salido â Campaña mil, y trecientos Indios, con tres Padres, que van con ellos, para socorrerlos en lo espiritual, y temporal, y teme no salgan mal, por la multitud, y ferocidad de los Contrarios.

Pero supuesto, que en fuerza de las diligencias, que se han prevenido, esto es, que salgan Esploradores con algunos Padres Misioneros, y por fortuna nuestra se encuentren proporcionadas tierras, assi para los Pueblos, como para los Ganados, esto no podra ser tan cêrca de los presentes Pueblos, que no disten âlo menos ciento, ô ciento y cinquenta leguas, para lo qual exploracion es necesario algun tiempo mas largo, que el que se imagina, por los que quieren, que esto sea luego luego [*sic*], y sin alg.^a demora; mas si por Providencia Divina se hallan las dhas tierras, y sitios proporcionados, y por consig.^{to} se abre puerta p.^r este lado para poner en execucion los vivos deseos, con que estamos de obedecer â su Mag.^d y acreditar la dignacion, con que se fia de nuestra lealtad: entra ahora otro paso, que /es el mas arduo, y difieil, y el que tiene oprimidos, y en continuo sobresalto nuestros Corazones: esto es llegar â persuadir â los Indios, el que les està bien, y de conveniencia, que dexen su Iglesia, y Casas, que personalm.^{to} han fabricado con su sudor, y trabajo, y desamparen sus sementeras, y demas tierras, que con indecible fatiga han habilitado, rozando montes, y arrancando arboles sin dexar avn sus raizes para que no ahoguen los sembrados, yassi mismo, que les conviene dexar sus floridos yerbales, en que tienen todo su recreo, y avn mucha parte de su Corazon, por ser la vnica, y quotidiana bebida de que vsan â todas horas, y sin la qual no tienen sociogo en lugar alguno; por lo que es necesario, que quando hazen camino, sea la primera prevencion la de la yerba, añadiendo para prevenir sus animos, y que no se alboroten con tan impensado suceso, que todo lo dexan es voluntad de su Mag.^d se entriegue â los Portugueses

[f. 8 vta.
en blanco]
[f.] 9

sus mayores enemigos, y contra quienes han estado peleando toda su vida por defender los Dominios de España, y embarazar el ilícito Comercio, que han intentado introducir por el Rio Uruguay, y de donde han sido repelidos por los Indios â fuerza de armas.

Esta difícil, y dolorosa persuassion no se concibe en la Europa tan ardua, como aqui nos la propone la experiencia, p.^r que siendo notoria la grande sugecion, y amor, que tienen los Indios â los Padres Missioneros, â quienes sin resistencia se sugetan para la enseñanza de la Doctrina Xpriana*, para la asistencia de la Iglesia, frecuencia de Sacramentos, y otros exercicios espirituales con que florece aquella Xpriandad*; se presume que con la misma subordinaz.^{on} se dexaran persuadir, les es conveniente dexar sus Pueblos, sus sementeras, sus Yerbales, y sus Estancias, y que deponiendo el intenso amor, con q* tienen pegado el Corazon â todas estas conveniencias, con que viven gustosos, saldran â buscar en los desiertos â costa de muchas hambres, incomodidades, y desabrigos donde fundar otros Pueblos, por no dexar de obedecer lo que mandan sus Padres Missioneros.

Mas este assunto es en la practica tan arduo, y difícil, que solo por una especialissima Providencia de Dios, (â quien en toda esta Prov.^a estamos clamando con rogaciones para que los alumbré, y contenga) se puede imaginar factible, sin algun tumulto, ô extraño alboroto, con que ô mueran todos âl rigor de las armas, en que tendran mucho, que padecer los Jesuitas, ô que salgan fugitivos â los montes, apostatando de la fêe, y dejando â sus hijos parvûlos para que sean cautivos de los Portugueses sus mortales enemigos. Este prudente recelo se funda en la experiencia: pues no ha muchos años, que reconociendo el P.^o Prov.¹ Antonio Machoni en la Visita de las Misiones la grande incomodidad con

que estaban los Indios del Pue/blo de San Cosme, por lo enfermizo del terreno, y esterilidad de sus tierras, mandò, se trasladasse â distancia de pocas leguas en sitio mas acomodado por su mejor temperam.^{to}, y fertilidad de sus tierras, y â este fin empezaron los Padres, y el mismo Padre Prov.¹ â persuadirles la vtilidad, que se seguia de la deseada translacion: mas estubieron tan distantes de obedecer, lo mismo, que conocian favorable, que resistiendo, y levantando el grito alborotados, le perdieron (*sic*) el regreso al dho P.^e Prov.¹, y â los Padres Misioneros; por lo que se tubo entonces por conveniente desistir del empeño, hasta que â distancias de mucho tiempo, se fueron fabricando Casas en el lugar destinado, y despues de acabadas, iban persuadiendo, ya oy vna familia, ya despues de algunos dias otra para que de prestado, y por modo de convalescencia, fuesen â probar aquel temperam.^{to}, y con esta sagacidad, y tolerancia pudieron conseguir la translacion del Pueblo.

En otra ocasion reconociendo, que en el Pueblo de Loreto era mui crecido el numero de familias, y que los Padres, que cuidaban de el eran pocos para sus assistencias espirituales, y temporales, se pensò dividirlo, y fundar con parte de sus familias un Pueblo â no mucha distancia, y fue tan mal recibida de los Indios la persuassion de los Padres, que resistiendose tenaces vnos, y saliendo ([f]) otros fugitivos â los montes, (delos que hasta ahora no ha[n] vuelto muchos, que /fueron âvivir con los infieles): hubieron de desistir los Padres del intento, y se quedó el Pueblo sin la división, que se descaba. Pongo ante la Consideracion de V R^a estos exemplos, p.^a que por ellos conozen V. R.^a no es afectada la dificultad, que tenemos en el asunto presente, en que agravandose las circunstancias, por siete los Pueblos, que se han de dexar, por ser los vnicos, que tienen

[f. 10 vta.
en blanco]
[f.] 11

[f. 11 vta.
en blanco]
[f.] 12

los mas floridos yerbales, y el fruto del algodón, de que se hazen los texidos para el Vestuario de los Indios, y por que todo lo referido se ha de ceder â los Portugueses, enemigos de los Indios, por las grandes tyranias, y crueldades, que han experimentado estos Indios, y todos sus antepasados, que huyendo de sus rigores, y cautiverios, salieron huidos del Guayrà, y caminando muchas leguas acaudillados de los Misioneros Jesuitas, vinieron â descubrir las tierras, que oy possuen, pero conta (*sic*) incomodidad, y trabajos en el Camino, que de las tres partes compuestas de doze mil almas, solo llegaron con vida quatro mil, las quales con las demas, que habitaban estas tierras, se han propagado en el gremio de la Iglesia, y bajo del Dominio de España, hasta el numero de mas de noventa mil, que oy tienen todos los Pueblos.

No son tan estolidos, y faltos de razon los Indios, que no conserven por tradicion de sus antepasados, y por presentes experiencias, assi los agravios, que han recibido de los Portugueses, para la abominacion, que /de ellos tienen, como tambien las gracias, y favores, que han recibido del Rey Nro* Señor en las favorables cedulas, que por orden de su Mag.^d. se han publicado en los Pueblos, haziendoles saver que nro* Monarcha les empeña su real palabra (como se ve en las del año de 16, y de 43) de protexerlos, ampararlos en sus tierras, y Pueblos, y defenderlos de sus enemigos, atendiendo â la lealtad, con que dhos Indios han servido â la Corona; y avn expresando que son el muro, y antemural, que ha servido de reparo p.^o contener â los Portugueses, y para sugetar en sus rebeliones â los Paraguayos: Clausulas, que las tienen los Indios con no poca vanidad mui presentes para la gratitud, y esfuerzo con que se revisten de valor todas las vezes, que se ha ofrecido salir â campaña para defender los Dominios de su Rey.

[f. 12 vta.
en blanco]
[f.] 13

Supuesto pues, que los Indios, como es verdad, tienen tan presentes los agravios de los Portugueses, para el encono, como las honrras, y palabra del Rey, para juzgarse mui dueños de lo que poseen, y mui agenos de que el mismo Señor, que se lo ha dado, y prometido defender, mande ahora, que siendo despojados de todo pacificam.^{te} pasen sus bienes â la possession de sus enemigos; es mui natural, q^{ue} aunq^{ue} por especial Providencia Divina, ô por eficaz persuassion de los Padres, ni se levanten tumultuados los Pueblos, ni salgan fugitivos â los montes â hazer un Cuerpo con los Infieles (que /es lo menos, que debemos recelar) â lo menos regando la tierra con lagrimas, y poblando con tristes gemidos el ayre, es mui natural, que en confuso alarido pregunten â sus Padres Missioneros en esta forma: Padres, no nos haveis dicho muchas vezes, que el Rey es Nro^o Padre, y que porq^{ue} nosotros somos sus humildes vasallos, y obedientes hijos, nos ha prometido su amparo, su poderosa sombra, y defensa contra nuestros enemigos? Que delito, pues, hemos cometido, que sin saverlo hasta ahora, ni ser requeridos, quiere ahora nuestro Rey darnos de repente, y sin permitirnos, siquiera el consuelo, de que lleguen antes â sus piadosos oydos nuestros clamores, vna pena tan cruel, que para nos otros es mas dura, que la muerte, pues, si nos mandasse degollar â todos, moririamos de vna vez, para no acordarnos, ni de lo que dexamos, ni de lo mucho, que tenemos, que padecer en las inelemencias del Campo, y en el doblado trabajo de volver â derramar nuestro sudor, y quiza perder la vida en el trabajo de favricar en muchos años Iglesias, que nunca seran semejantes â las que dejamos? Es posible, que hemos de estar muriendo todos los dias, y â todas horas, acordandonos de nra^a Iglesia, de nras^{as} Casas, y Yerbales, y esto con la mas amarga pena, de saver, que todo lo poseen, y disfrutan nues-

[f. 13 vta.
en blanco]
[f.] 14

[f. 14 vta.
en blanco]
[f.] 15

tros enemigos, y esto en serena paz, y sin trabajo alguno? Si los Portugueses, como otras vezes, nos hu/biessen hecho guerra, y nos hubiessen vencido, despues de mucha pelea, y despues de haver ellos derramado mucha sangre, y perdido muchas vidas, sino nos la quitaban â nosotros, nos podian dar otro mayor castigo, que el de arrojarnos de nros* Pueblos, apoderandose de nras* Estancias, disfrutar nros* Yerbales, y echarnos al Campo p.^a q.* poco poco mientras busamos [d]onde vivir, solo encontremos â cada paso con la muerte, ya de nros* tiernos hijos, ya de nuestras mugeres, ya de nosotros mismos, prolongada con hambres, destemples, y continuoto de lo que haviamos perdido? Como pues hemos de creer, que Nro* Rey, y Nro* P.^o, y defensor, nos ha de imponer ahora la pena, que solo pudieramos esperar en caso de mucha desgracia de mano de nros* enemigos los Portugueses?

A todas estas bien sentidas quejas, yâ se vè, que los Padres Missioneros, avnque sea acompañandolos en su llanto, procurân (*sic*) consolarlos en fuerza de su obediencia, â que sacrificarân el inexplicable dolor, no de lo que dejan, p.^r obedecer al Rey Nro* Señor, si por la perdida de almas, que se han de yr fugitivas â los montes, y las que quedassen seran pervertidas por la vecindad de los Portuguezes, que quedando âvecindados, con un rio solo de por medio, no se podran contener, en que el. . . ô los Indios pasen â sus Comercios, como tampoco estaran libres de /muchas ocasiones de guerra por los continuos robos que habrá de vna parte â otra: lo qual se hace manifiesto por la experiencia con que en este siglo desde el año de 35 à esta parte, avn estando los Portugueses en distancia de 300 leguas, han salido â las Estancias de los Indios, no solo â robar el ganado, sino â llevarse cautivos â los Pastores, para venderlos como esclavos en el Xencyro, de lo que ha-

[f. 15 vta.
en blanco]
[f.] 16

viendose quejado los Jesuitas de las Misiones de esta Prov.^a â los de la de Portugal, estos parece dieron noticia su Rey, quien en fuerza de su piedad, impetrò de la Santidad de Benedicto catorze la Bulla, que se publicò el año de 41, en que exhorta â todos los Señores Obispos de Indias, y principalm.^{te} â los del Brasil y Rio de la Plata, en cuya margen està esta Ciudad, para que velando, como Pastores de almas, defiendan con todas las armas, y Censuras de la Iglesia, y pidiendo tambien auxilio â los Governadores Seculares, no solo â los Indios, que estan convertidos, y en el Gremio de la Iglesia, sino avn â los Infieles, y Barbaros, para que no los saquen violentam.^{te} de sus territorios, y mucho menos para q^e no los cautiven, y vendan como esclavos, todo lo que â la letra han executado algunos Portugueses con muchos de nros^{os} Indios Xprianos^{os}, y pertenecientes â nuestras Misiones.

De todo lo qual debemos temer prudentem.^{te}, que entregados los siete Pueblos, en /cuya execucion no habra de nuestra la menor resistencia; apo^{os} dos años se perderan todos los veinte, y tres restantes Pueblos, ya por la inmediata, y perniciosa vecindad de los Portugueses, ya p.^r que recelosos de que con el tiempo pueden ser expelidos de sus Pueblos, como lo son sus Payсанos, no sera facil, que los Jesuitas Misioneros encuentren razones, que puedan hazer fuerza â su genio por naturaleza tenaz, y Cabiloso; y por consig.^{to} sospechando, que los Padres los engañan para entregarlos despues â los Portugueses; que fue la misma presuncion con que al principio de su reduccion, se resistieron al Evangelio, y la que no depusieron, hasta que experimentaron, que en vna invassion de los Portugueses, mataron estos â su Misionero el P.^o Diego de Alfaro; con que viendo ahora verificada en parte su antigua sospecha, es consig.^{to} que vivan recelosos de los Padres, y avnque muchos de ellos

[f. 16 vta.
en blanco]
[f.] 17

poco, â poco, se vayan retirando â los montes con perdida de sus almas, y con el sentimiento de los Operarios Jesuitas, que tanto estan travajando por salvarlos, y por q^o en la florida constitucion en que oy està aquella Xptiandad*, se aumente el gremio de la Iglesia, â mayor gloria de nro* Señor.

Mi P.^o Proc.^r Gen.¹ la materia sobre que escrivo esta es tan abundante de verdaderas razones, para significar lo q^o desfigura la distancia, y los sinistros informe, q^o si hubieran de escribir todas fuera nunca /acabar, avn dejando a vn lado los gravissimos perjuicios, que se han de seguir â la Monarchia Española, y de que no dudo se haran cargo otros leales Vasallos; y por esso solo he significado â V R.^a las que con toda la ingenuidad que debo, veo que perjudican â las Missiones de esta Prov.^a, y las que si se hiciessen presentes al Catholico animo de su Mag.^d, nunca permitiria se actuassen tratados con detrimento de la mayor gloria de Nro* Señor, y perdida de infinitas almas, que sin duda se han de desmenbrar de los Pueblos, por el espanto con que los Indios han de estrañar esta repentina, y no esperada novedad.

Pero ya que â los Jesuitas de esta Prov.^a no les toca por ahora mas que cerrar les ojos â la obediencia, y persuadirla con todo esfuerzo â los Indios, yo me hubiera holgado, que para quitar de rayz qualquiera sospecha, ô calumnia contra nuestra constante lealtad, el primer paso de los tratados hubiesse sido mandar, que los Jesuitas saliesen delos Pueblos, y quedando los Indios solos, los fuessen â persuadir otros Ministros, que se juzgassen menos apasionados, para q^o assi quedasse indemne la fidelidad con que obedecemos la menor insinuacion del Rey Ntro* Señor. Mas ya veo, que â ningunos otros darian los Indios el grato oydo, que â sus Missioneros; pero como en esta circunstancia la mate-

[f. 17 vta.
en blanco]
[f.] 18

ria es tan amarga, como estraña â sus Conveniencias; en tan ardua, como difieil empresa, como es la de asegurar por vna / parte el credito de nuestra obediencia, y por otra precaver el alboroto de los Indios, no nos queda mas recurso, que clamar â la Divina Mag.^d p.^a q^o nos ministre luces, y medios para el acierto.

[f. 18 vta.
en blanco]
[f.] 19

Vltimam.^{te} me hago cargo de la vltima Clausula de V. R.^a en que me previene espera mi respuesta, p.^a que pasandola â manos del Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joseph de Carvajal, dè quenta de ella al Rey Nro* Señor. Y assi protexto, que sin omitir diligencia, ni permitir demora, se yran poniendo todos los medios, que conduzcan al cumplim.^{to} de la rendida obediencia, con que veneramos los Reales Mandatos de su Mag.^d Pero sin la menor resistencia en su execucion, no puedo dexar de apuntar en breve para descargo de mi conciencia con Dios Nro* Señor, y credito de mi lealtad, y fiel vasallage â Nro* Catholico Monarca: que el tratado, que por alla se ha juzgado ventajoso p.^a la Monarchia Española (sin duda por que los informes en la distancia han padecido mucho engaño) por âca, que se ven de cerca, y se experimentan palpables sus grandes perjuizios p.^a España, al juieio de todos los practicos, y prudentes, padece vna enormissima lesion; ya por la perdicion de todos los Pueblos de las Missiones, que se empieza â llorar como cierta con la cercania y Comercio de los Portugueses, y consig.^{ta}mente la gloria, que se le defrauda â Dios Nro* Señor en la perdida de infinitas almas redimidas con /su sangre, y alumbradas con la luz del Evangelio baxo de la proteccion del Catholico zelo de Nros* Reyes de España; ya por que con cerrar la puerta de la Colonia del Sacramento, que es vna sola, se dan â los Portugueses siete Colonias mayores, y con ellas sin numero las patentes puertas, que sin llegar al Rio de la Plata, facilitaran sus Comercios, y sin el menor embarazo p.ⁿ ellos, y para todas las Nacio-

[f. 19 vta.
en blanco]
[f.] 20

nes Estrangeras, que desde el Xeneyro conduciran todo lo que quisieren al Rio Grande, y por el al Vruguy, por donde se comunicaran, ya por embarcaciones, ya por tierra azia todas estas Provincias, y hasta el Potosí, que es el blanco â donde han estado tirando muchos años hà los Portugueses sus lineas, publicando sin embozo, que lo toca â Portugal: y una vez poseidos de las 7 Colonias, y su comodidad para hazer 7 Ciudades, donde fortificarse, no se puede dudar logran sin alguna fatiga todo el fin de sus deseos, con detrimento de los Reales Erarios de Nros^{as} Monarcas, en lo mucho, que â ellos concurre el Peru; y lo que es mas para sentir con la perdida de la mas florida Xptiandad*, de que tantas vezes manifestó su Real complacencia en sus Cedula el Señor Phelipe V de feliz memoria. Todo lo dicho solo se endereza al descargo de mi conciencia, y â la satisfaccion, que debo dar en cumplimiento de mi cargo â Dios Nro* Señor, en cuya presencia no me desvio de la verdad, con que he procurado hazer patente lo cierto, para que /despues no se lllore sin remedio el engaño, que alla no se, puede conocer, y acâ se descubre con evidencia. La Magestad Divina por su infinita piedad oyga nuestros ruegos, para que no se pierdan sus ovejas, ni pierda el Rey Nuestro Señor sus vasallos fieles: y me g.^{do} â V. R.^a M^{as} a,^s como se lo suplico. Buenos Ayres, y Abril 28 de 1752.

[f. 20 vta.
en blanco]
[f.] 21

Mui S.^o de V R
Joseph de Barreda.

Cópia de cópia contemporanea, authenticada com a assignatura autographa do auctor (original por tanto), existente na Secção de Manuscritos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro e pertencente á Collecção Angelis. — E' o N.^o 673 do Catalogo especial da referida Collecção, sendo o unico documento d'esse numero.

Cópia extrahida para o Governo da Republica Argentina, de accôrdo com a auctorização constante do Aviso N.º 355 de 16 de Abril de 1901, do Ministerio da Justiça, e Negocios Interiores do Governo da Republica dos Estados Unidos do Brasil.

Antonio Jansen do Paço, Chefe da Secção de Manuscriptos d'aquella Bibliotheca, fez esta cópia fóra las horas do expediente, por encomenda particular do Governo da Republica Argentina.

[f. 21 vta.
en blanco]
[f.] 22

E' o N.º 39 da Relação da encomenda.
Rio de Janeiro, em 13 de Junho de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Confere.

Está conforme.

Secção de Manuscriptos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, em 13 de Junho de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Chefe da Secção.

Por Aviso N.º 572 de 9 de Maio de 1902.

Visto.

Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, 19 de Junho de 1902.

O Director

Dr. Manoel Cicero P. da Silva

[Bibliotheca Nacional. — Sección Manuscritos. — (Copia procedente de la Bibliotheca Nacional de Rio de Janeiro, cajón 9, legajo 1.). Documento N.º 5095. — Copia manuscrita legalizada; papel rayado con filigrana y lineas de agua, formato de la hoja 32 X 22 cm.; letra de Antonio Jansen do Paço, interlínea 8 mm.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([]) está testado; los puntos suspensivos así se hallan en la copia; lo entre corchetes [] está agregado.]

5. — [Relato de las acciones de guerra, llevadas a cabo por los portugueses, para apoderarse de Río Grande y fuerte de Santa Tecla. Fracaso de la primera tentativa el 19 de Febrero de 1776 y éxito de la segunda que inician el 1.º de abril siguiente, prevalidos de la gran superioridad naval y militar sobre los españoles que defendían esas posiciones.]

[1776]

[p.] 95

/Perdida del Rio Grande de S.ⁿ Pedro, y Fuerte de Santa Te([resa]) (*cla*) en 1776—

Haviendo perdido los Portugueses la funcion de ataque naval que nos hicieron el 19 de Febrero de este año de 1776 enel Rio Grande de S.ⁿ Pedro contra cinco barcos nuestros pequeños de poca gente y Artilleria y esta de muy inferior calibre con nueve barcos mayores, mayor numero de gente y de cañones de mayor porte ayudados de una bateria de su banda del Norte con valas encencendidas [*sic*] de à 24 y 36, y denuestra p.^{te} en nra.* vanda del Sur con bala comun, y que les apresaron los nuestros uno desus barcos, hechandoles otro â pique, y haciendoles salir del combate, y q.^o varase otro que al dia siguiente les quemaron, y que ultiman.^{to} les precisaron á q.^o picando los cables con que se havian anclado de firme á tiro de pistola delos nuestros. (que tambien estaban anclados) con designio de abordarnos, se retirasen, dejando la victoria p.^r nra.*; desp.^s de esto empeñados con mayor exfuerzo á tomar nuestra banda, que ha sido siempre su intento p.ⁿ avecindarse en nuestras Campañas y tomarnos los Ganados: como que tenian cerca ala Ysla y Puerto de S.^{ta} Catalina y al rio Jeneyro lograron queles viniesen mas barcos al proposito conpoca quilla p.ⁿ pasear el banco dela entrada del rio, uniendose estos alos seis que les quedaron del combate, y á otros siete que estaban mas arriba, y no pudieron lle-/gar el 19 de Febrero, tambien

[p.] 96

logra ([mos]) (*ron*) q^o 4 marineros nros* de la gente de Cataluña practicos de toda la costa se pasasen á ellos, y que les diesen las mas individuales y oportunas noticias de nuestra vanda, desu gente, gobierno, puestos y estado presente que les servia de practicos.

Desde principios del año pasado de 75 desengañados los Portugueses deno poder vencer á nuestra gente en varias tentativas q.^o hicieron aumentaron de 7. á 8 Û hombres con oficiales Ingleses y Alemanes: mantenian en su costa seis Baterias con Artilleria la mas gruesa, y tambien nosotros de todos calibres hta* de 24, como tienen en dho rio muchos establecim.^{tos} en muchas leguas de distancia al Norte, y en estos espacios grandes arboledas se previnieron tambien de 300 á 400 Canoas y de muchos botes p.^a su trafico en nuestra banda sobre la costa eran quando mas 3 Û hombres de tropa y Marina pues aunque cada dia entregaban los Asentistas 4 Û raciones como 1 Û hombres y peones estaban empleados en guardias y puestos dela p.^{to} de tierra, y siendo nuestra costa demas de cinco leguas con muchos desembarcaderos que forma este rio dela p.^{to} dela vanda de B.^s Ay.^s y en la otra dela Colonia, Montevideo, Maldonado &^a con muchos y no se pueden dejar sin tropa, demas de esto podemos considerar la mucha gente, y sumo gasto que se emplea en la Esquadra q.^o esta en Montevideo y en proveerla de q.^{to} necesita cada /dia, no solo de vastim.^{tos} sino es de maestranza y materiales con un numero grande de barcos Lanchas y Botes que van y vienen incesantemente.^{to} á todas p.^{tes}, y la mucha gente ocupada en tierra en una tropa de 80. ó mas de 100 Carretas, Boyadas y Cavallada grande para los transportes y expediciones por tierra, de esta suerte solo se consideraban 3 Û hombres de nuestra p.^{to} de tropa arreglada tan plenamente provehida y pertrechada demas de 100 Cañones de todos calibres y de toda especie de pertrechos, y municiones

con orden de la Corte y del Cap.ⁿ General p.^a solo la defensa, y no pudiendose por este orden inquietar a los contrar.^s, eran muchos los q.^o deseaban q.^d viniesen âprovocarlos.

Desde principio de dho año de 75 el Cap.ⁿ General se ausentó de la Banda de B.^s Ay.^s y se fixó en Montevideo como en el centro de aquella banda, donde están situadas las Colonias que poseen los Portugueses, y la Ys-la de Martin Garcia, Maldonado, Fuerte de S.^{ta} Teresa, el S.^{ta} Tecla, y el mismo rio Grande, objetos de pretenc.^{on} portuguesa p.^a proveer y ocurrir con q.^{to} fuese necesar.^o á todas p.^{tes}, como lo ha executado continuam.^{te}, y ultimam.^{te} en los últimos dias despachando 70 carretas con toda suerte de provisiones al rio Grande, donde estaba de Comandante el Coronel de Infanter.^a D.ⁿ Miguel /de Texada, sujeto bien exercitado en milicias, como que era el Sangento Mayor del Regim.^{to} de Galicia discipulo bien atendido del Conde de Orelly quando estuvo de Inspector General.

[p.] 98

En este estado estaba el Rio Grande q.^{do} el Domingo de Ramos 31 de Marzo se avistó desde nuestra costa que todas las embarcac.^{nes} Portug.^{nas} en su otra banda estaban empavesadas con banderas y Gallardetes; tambien se oyeron salvas y cohetes, viva el Rey Fidelissimo y muchos Botes que iban y bolvian á tierra, aparentando que celebraban algun dia del Rey, principe ó noticia feliz, pero el suceso del dia sig.^{to} hizo conocer que fue extratagemâ p.^a disimular el embarque q.^o hacian de gente y armas.

El Lunes Santo 1.^o de Abril alas tres y media de la madrugada en los Barcos grandes de carga sin cubierta y muchos Botes y canoas, auxiliados de la obscuridad y con silencio desembarcaron como de dos á tres mil hombres, tripulados de Soldados y oficiales Alemanes y Franceses varios que havian servido al Rey de Pru-

sia y Portugueses, p.^r parages menos imaginados, y entrando p.^r lap.^{to} de tierra entres partidas las dos cargaron desorpreza sobre las dos Baterias nuestras q.^o devieron observar ó saber q.^o estaban con 30 soldados cada una, y p.^r empeñar mas su gente, luego que saltaron en tierra hicieron retirar sus embareac.^{nes} p.^a hacer parecer que havian depelear ó morir, demodo que atacandõ([se]) á nra^o /gente p.^r la espalda sin dar tiempo á dar buelta alos cañones que miraban al rio, y disparando mucha fusileria, forzaron las baterias, rindiendo mal heridos á sus Capitanes de Guardia D.ⁿ Jose Aldiver en la de S.^{ta} Barbara, su Teniente D.ⁿ Joaquin Villafranca, un Cadete D.ⁿ Fran.^{co} Reyna, y en la Trinidad á D.ⁿ Felix Iriarte y algunos soldados, sin saverse de cierto q.^{nes} sean los muertos y prisioneros haviendo quedado entre ellos como que se apoderaron de ambas baterias. La 3.^a division ó partida (*se*) mantubieron dereserva y era mayor.

[p.] 99

Luego que la Bateria de S.^{ta} Barbara sintio al enemigo disparo un cañonazo y dos cohetes p.^a aviso y se puso toda nuestra gente sobre las armas pero cada uno ensu puesto. Nuestra esquadra del combate del 19 de Febrero que ya era de 6 ([d]) (*E*)mbareac.^{nes} que estaba frente delas dos Baterias perdidas sepuso alerta. Los enemigos en una delas Baterias ganadas, dispararon dos Cañonazos y tres cohetes deluces, seña suya p.^a avisar su costa de enfrente de haverlas ganado p.^a q.^o viniese toda su esquadra y gente á apoderarse de toda nuestra costa. Nuestro Comand.^{to} Texada con tres compañías de soldad.^s que recogio acudio à nra^o Bateria inmediata /alas perdidas, y hallando sus cañones clavados y que las siguientes eran las perdidas, se consternó de tal suerte, que se dio por perdido, y se retiro al Quartel.

[p.] 100

En la punta dela tierra dela Barra ó del Banco dela entrada esta una Bateria de Artilleria gruesa, que comandaba alli el Teniente Coronel de Artilleria D.ⁿ Fran.^{co} Berbese con 300 hombres de alli p.^a el Norte hta* la punta deun Arroyo, que entra una legua de tierra havia quatro Baterias, quarto y media (*de*) legua una de otra dela Barra, ala segunda llamada S.^{ta} Barbara havia una legua larga. La tercera llamada del Triunfo que ayudo mas al combate de 19 de Febrero; La 4.^a de la Trinidad, y la 5.^a llamada del Puntal en forma de fuertecillo al paraje ó coleta de dho Arroyo llamada la manguera; y desde la Bateria dela Barra hta* dha* Manguera hay enlo que se handa mas de dos y media leguas. Los enemigos desembarcaron por el medio entre la Bateria dela Barra y la de S.^{ta} Barbara, como á media legua de ambas, demodo q.^e con el silencio que venian, y obscuridad no fueron sentidos. No los esperaban por tierra, y ellos entraron p.^r ella, dejando la Bateria dela Barra, y dando buelta sobre la derecha atacaron ala de S.^{ta} Barbara, y ala dela Trinidad q.^e tenia menos gente, dejando tambien la del Triunfo, como que q.^{do} entrelas dos Baterias ganadas les /quedaba entre ambos fuegos, y mas facil de rendirla. En toda esta primera costa de estas cinco Baterias (á excep.^{on} dela Bateria dela Barra, y ala por dar descanso y mantener la salud dela tropa en guerra tan dilatada, y que se contaban mas de dos años que estaban sobre las armas, y que no se sabia termino, no se sabe que quedasen denoche 300 hombres, ni en este ataque se pudo conocer el numero de enemigos deuna patrulla ó ronda que andaba á cavallo p.^r la p.^{to} detierra unos fueron aprisionados, y del aviso q.^e dieron otros en tanta distan.^a nada se consiguio favorable p.^r la prontitud con quelos enemigos ganaron las Baterias siendo muchos los d. puestos, que se debian guardar, y los Soldados Dragones se hallaban dis

persos, y muy distantes. Alas quatro dela mañana nuestra embarcac.^{on} mas inmediata ala Bateria dela del Triunfo pregunto á esta con la Vocina el recelo que daban las señas y fue confirmado avisando que se hallaban ya alli cinco Soldados delas Baterias de S.^{ta} Barbara, que no pudiendo resistir ala multitud de enemigos separamos a ella, con cuya noticia nuestras embarcac.^{nes} se empezaron á retirarse p.^r el cable á mas distan.^a, á ese tiempo enla Bateria dela Trinidad se dispararon tres cohetes de luces, igual seña p.^a avisar y llamar mas gente dela costa /fronteriza. El ancho del rio en p.^{te} es ya delegua ó mas, y ya de tres quartos ó menos pues las valas de 18 y 24 de ambos costados cruzaban.

[p.] 102

Al empezar á rayar el dia se empezaron á divisar los barcos grandes y muchos pequeños con tropa dirigiendose ala Bateria dela Trinidad, que havia enarbolado su bandera Portuguesa, y al mismo tiempo ambas baterias que eran de Artilleria de 18 y 24 empezaron á hacer fuego incesante à nuestras embarcac.^{nes}, y à poca mas luz hicieron lo mismo las Baterias dela costa Portuguesa, y hallandose nuestra Esquadra entre ambos fuegos que la sacrificaban sin mas arbitrios que huir, pico los cables, y tiro à salir del rio pero al navegar p.^r el Canal dela Barra ó banco vecino ala Bateria de S.ⁿ Pedro dela costa Portuguesa, maltraton* muchos costados, palos y velas desayudandoles el tiempo, nras* embarcaciones hicieron fuego q.^{to} pudieron con sus cañones aunque menores, y tres denuestras embarcaciones con tiempo contrario y mucha marejada vararon y se perdieron con sus cañones transbordandose la gente, y algunos bastimentos del poco con que les cogio el dia, à cuiu perdida y la de algunos hombres que nos mataron se siguiu la de separarse unos de otros, que el Bergantin S.ⁿ Tiago del Comandante D.ⁿ Xavier Morales logro



[D.] 103

arribar á Maldonado el 13 de Abril, aunque con hambre, y á /Montevideo la Sactia Misericordia el 30 de dho Abril habiendo padecido summa escaces de vastimentos. El temporal los llevo 70 leguas al mar encontraron una Zumaca Portuguesa, á q.ⁿ pidieron les vendiesen bastim.^{tos} y les pidio en cambio la polvora y valas, y como havian recogido mas gente delas embarcaciones perdidas acercandose ala Zumaca vieron los Portugueses la mucha gente, y temiendo la abordasen le dieron los viveres que usan lo que pudieron, y llegaron como cadaveres en sus semblantes. Como la Esquadra Portuguesa era demas de 20 Embarcac.^{nes} con una de 18, otra de 24 y otra de 30 Cañones, un Bergantín y una Zumaca que estaban de quadra en la voca dela Manguera y otro Barquillo, y otro mayor que servia de Almacen mas arriba, no pudiendo librarse los quemaron sacandose la gente, así vinieron muchos Portugues.^s p.^r la costa.

[D.] 104

La Bateria del Triunfo mandada p.^r el Teniente D.ⁿ Pedro Alonzo, y la dela Barra p.^r D.ⁿ Fran.^{co} Berbere (*se*) mantuvieron hta* las quatro dela tarde que el Comand.^{to} Texada les mando orden de retirarse, D.ⁿ Fran.^{co} pidio sele diese por escrito, y sele dio, y como á un quarto de legua este cargo cañones y lo que pudo, otros clavo y rompio Cureñas y quemo otras cosas y se retiro al fuerte de S.^{ta} Teresa cincuenta /leguas de distan.^a D.ⁿ Pedro Alonzo clavo tambien é inutilizo lo que pudo. Alas 8 dela noche el Comand.^{to} enemigo le paso orden al Comandante Texada p.^a que dentro detres horas dexase aquel parage, pero mediante instan.^a le concedio hta 20 horas, dos dias antes havia hecho salir este Comand.^{to} el Dinero del Rey y papeles desu conducta con otras cosas y mugeres, y se sacaron algunos efectos de Vivanderos, quedando lo demas demodo q.^e segun computo devarios hombres prudentes la perdi-

da delo mucho perteneciente al Rey y á vecinos y exercito actualm.^{te} sinlos gastos antecedentes pasa de dos millones de pesos, pues todos ensu retirada solo salieron conlo q.^e tenian en sus cuerpos, la mitad de la gente ó poco mas encarras ô cavallos, y los demas á pie, y del mismo modo quasi sin vastimientos, pues mas ádelante del Arroyo ó Caleta delas Mangueras al Norte, como á un quarto de legua de ella estaba el pueblo llamado de S.ⁿ Pedro en que se quedaron algunas familias portuguesas el año de 1763 q.^o se recobro este rio Grande, y estas luego que se retiro nra* gente entraron al pillage, y se dice quelos enemigos desp.^s les quitaron q.^{to} havian tomado. Al retirarse nra* gente se cargaron muchas carretas aunq.^o confusamente conla prisa; pero fue tal el desorden /dela gentalla y peones sin poderse arreglar ni castigar que entregandose alos muchos licores delos Almacenes y Tendejones y avilitadores, que al tiempo del cañonazo p.^a avisar q.^o se havia cumplido eltermino ô antes no se hallaron peones que pudiesen servir.

[p.] 105

De alli se encaminaron todos p.^r diversas sendas al fuerte de S.^{ta} Teresa q.^o esta entre una angostura entre el mar y una gran laguna el q.^l seles gano tambien alos Portugueses dho* año de 63 p.^r ([cuya perdida mando]) S. M. F. p.^r cuya perdida mando quitar la vida asu Comand.^{to} Osorio. Los trabajos delos dias y noches de este viaje sin provision competente debastimentos ni mas ropa q.^e la encapillada, y la muy escasa que de repente se podia encontrar enel fuerte p.^a tanta gente. El Cap.ⁿ Gener.^l inmediatam.^{to} q.^o el Sabado Santo ala noche le llevo la noticia de esta perdida el Domingo de Resurrec.^{on} marcho de Montevideo con Ingeniero y algunos Soldados p.^a dho fuerte á ponerlo en estado de defensa, donde ha dexado guarnición competente, repartiendo la tropa que no cabe en Maldonado,

Montevideo, Bloqueo de la Colonia y la Ysla de Martin Garcia, que como les tomaron este fuerte a los Portugueses en esta banda del rio Grande les han dado innumerables pertrechos de estas especies y conq.^o conducirlos es necesar.^o q.^o intente poner sitio.

El Fuertecillo llamado de S.^{ta} Tecla en el camino a las misiones del rio Uruguay q.^o tambien es paso p.^r donde los Portugueses robaban y hacian robar los Ganados y Cavalladas, no solo de todas las estancias de Montevideo, Bloqueo, Maldonado y todos los puestos de la otra banda de B.^s Ay.^s, sino de los de S.^{ta} Fee en el q.^o Fuertecillo se mantenian un Cap.ⁿ con 200 hombres, un cañon y 4 Pedreros tambien se rindio á 1500 Portugueses el 24 de Marzo p.^r hambre, y no haversele podido dar socorro p.^r el peligro q.^o amenazaba al Rio Grande con siete á ocho mil enemigos; pero su Capi.ⁿ D.ⁿ Luiz Ramirez se defendio 27 dias y Capitulo, como quiso honorificam.^{te}, y salio con su gente formada fusil veinte cargas, granada en mano, mecha encendida, vanderas desplegadas, tambor vatiente, tres Carretas cubiertas sin registrarse, Bueyes Cabalgaduras y Bastimento p.^a venir mas de cien leguas á Montevideo.

[Biblioteca Nacional. — Sección Manuscritos. — Documento N.^o 3632. — Copia manuscrita; papel celeste con líneas de agua, formato de la hoja 24 X 18 cm.; letra inclinada, interlínea 6 a 8 mm.; conservación buena lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado; lo entre paréntesis () y bastardilla está intercalado; los puntos suspensivos señalan lo ilegible. Se halla en un tomo encuadernado en pergamino cuyo rótulo dice: «Papeles varios — 5 — 3630 — 3648.»]

6. — [Memoria presentada por el Marqués de Grimaldi, Ministro de la Corona de España, al Señor Ignacio de Sousa Coutiño, Embajador de Portugal, procurando llegar al acuerdo definitivo para deslindar las posesiones de ambas Coronas en el Río de la Plata, en cumplimiento del Tratado de Paz de París de 1763. Contiene detallada relación de sucesos, antecedentes, títulos de dominio, referentes a la Colonia del Sacramento, desde el descubrimiento del Río de la Plata hasta los episodios militares de 1774. — Era gobernante de Buenos Aires Don Juan José de Vertiz y Salcedo. — El documento no lleva fecha, pero debió ser escrito y presentado poco tiempo antes de la expedición de desalojo realizada por Don Pedro de Cevallos en 1777. — Lleva como apéndice, varios documentos complementarios de Don Andrés de Sousa Melo y de Don Pedro de Cevallos, referentes a episodios ocurridos en 1762 y 1767.

/†

[f.] 1

Ex,^{mo} S,^{or}

Mui S,^{or} mio: Acompaño à V E. vna indibidual res-
puesta ala memoria, que V E. se sirvò presentarme en
16,, de En,^o como preliminar dela negociacion come-
tida à V E. y à mi, por nuestros respectibos soberanos,
sobre el arreglo de limites delas posesiones delas dos
Coronas en America Meridional. Lo antiguo dela disput-
ta, la multitud de incidentes acumulados en el discurso
de ella; la complicacion de la materia misma, y en suma
la dibersidad de especies que contiene la Memoria de
V E. me an obligado a entrar enprolixos razonamien-
tos; aciendo precisamente voluminosa mi contestacion.
Y antes que V E. se enpeñe en la lectura de ella,
me à parecido oportuno, compendiarle àqui su con-
texto para que entterandose desde luego de su substan-
cia, pueda proceder sin dilacion, à lo que le prescrivan
las instrucciones con que se àlle.

En los numeros, 5,, 6,, y 7,, àgo demostracion de q^o, los Españoles, fueron los primeros descubridores, y Pobladores del Rio dela Platta, y delos terrenos de sus dos orillas, que anperteneçido sienpre al Dominio de esta Corona, como çonpreendidos mui dentro de su demarcacion: Pues ni por razon de descubrimiento, o conquista, ni por otro titulo alguno, attenido nunca Portugal, el mas minimo derecho, à aquellas region,^s tan apartadas dela justa estension de sus confines, segun la concordia ajustada en Tordesillas, el año de 1494,, entre los Reyes Catolicos; y el Rey d.^o Juan el Segundo de Portugal.

[f. 1 vta.]

Introdujeronse los subditos Lusitanos en la margen septentrional del rio dela Plata, por los años de 1680,, fundando clandestinamente la Colonia del Sacramento, enfrente dela Ysla de S.^a Gabriel, enlas inmediaciones de Buenos Ayres; y apenas se /se supo estta nobedad/ en España; quando el Abad Maserati, que ala sazón era enbiado de estta Corona en Lisboa; passò alli el mismo año de 80,, reiterados, bien que inutiles ofiz.^s para que se mandase restituir lo vsurpado. Pero entretanto setubo noticia, deque el Gov^{or} de Buenos Ayres; despues de aber echo enbano varios requerimientos, al dela nueba colonia, p.^a que desocupase la Plaza, situada enterreno de España; la tomò por asaltto dismantelandola. Resistiose en gran manera la Corte de Lisboa; y por buena composicion, sela deboliò interinariamente la colonia, mediante lo estipulado en el tratado Probisional de 1681,, mientras se examinaban los derechos de vna, y otra parte, en vn congreso que se celebrò despues en Badajoz, y Yelbes, sinque hubiese quedado decidida en èl, la questão suscitada, a cerea delos Paisés pordonde devia pasar la Linea que demarcase, vnòs, y otros Dominios; segun lo dispuesto en el tratado de Tordesillas.

Refiero acontinuacon, como en el año de 1705,, fue reconquistada la colonia, en buena guerra, por las armas Españolas, quela conserbaron, asta el de 1715,, enq.º el S.ºr Felipe quinto deseoso definalizar el ajuste dela Paz; la cediò enpropiedad, à Portugal, por el Tratado de Vtrecht del mismo año, con el territorio perteneciente à ella; y compacto expreso, deque S. M. F. nopermitiria alli com.º a ninguna nacion estrangera. Su corte de V. E. pret,^{da} que aquel territorio, deue estenderse attoda la costa septentrional del Rio dela Platta; y yo Pruebo à V. E. que nunca tubo la Colonia mas distrito, que el alcance del tiro de su Artillería, y que este mismo distrito, oterritorio, que fue el Vnico cedido, se entregò enla Plaza de ([Vtrecht]) resulttas del tratado de Vtrecht, el qual tubo asi puntual cumplimiento por parte del oficial q.º enttonces era Gov.ºr de Buenos Ayres. Pruebo igualmente, que todos sus sucesores, anprocurado inpedir la extension de aq.¹¹⁰⁸ precisos Limites; bien que los Portugueses no ayan desistido deprocurar tal vigilancia; aciendo incursiones enla campaña para robar ganados, y adjudicarse algun terreno mas: cuyos excesos obligaron a d.^{na} Miguel de Salcedo que gobernò a Buenos Aires, desde el año de 1734., en adelante aponer en el de 36., sitio ala Colonia, que alfin se conbirtì en vn mero bloqueo; y en reducir la guarnicion acontenerse denttro del recinto de sus murallas: Con cuyo actto, y otros muchos anteriores, y posteriores se desechò la pretension, que antenido los Portugueses, de adquirir alli mas territorio que el concedido por el Tratado de Vtrecht, y prefijado desde que en egecucion del mismo tratado seles entregò la Colonia del Sacramento. En el numero 8., de mi Memoria, y en los siguientes, asta el 21., inclusive, allará V. E. individualizado, y conprobado, todo lo que aqui extractto sucinatamente sobre el particular, y al lecr V. E. el n.º 22

inmediato, seconbencerà, de que ningun dro* asistte à Portugal, para pretender le pertenezcan, los Puertos de Monttevideo, y Maldonado, en que jamas permitimos establecerse asus subditos, bien que lo intentaron bastantemente, antes que dichos Puertos sefortificasen.

Abiendo quedado pacttado en el articulo 7.º del tratado de Vtrecht, pudiese España ofrecer à Portugal, vn equivalente por la Colonia; y detterminadose, y conbenidose este en el tratado de Limites de 1750., con ofrecer en cambio las siete Aldeas del Vruguy, no tubo efecto, si[n] embargo el ajuste; pues fuè rebocado por el Tratado de Anulacion de 1761., Pero como V E. cita vno, y otro, asegurando que si S. M. F. admitiò primero la idea del trueque, y si despues desistiò de ella; fue vnicamente por dispensar vn duplicado obsequio al Rey mi amo y al S.º Fernando el sexto, Ermano de S. M. me è bisto precisado acontradedcir esta asereion desde el N.º 30., astta el 39., de mi Memoria; y a exponer à V E. que el inttereres era /reciproco, y que si Portugal admitiò tan facilmente la proposicion de anular el tratado de Limites, fuè por que se berificase el deseo que tenia de este caso; pues abia formado de ante mano el proyecto de conserbar no solo la Colonia, sino tambien barios Pueblos, yterrenos que con motibo del mismo tratado, fue ocupando en los Dominios de España, y oi retiene todabia àpesar de aber solicitado desde entonces constantemente su restitucion nuestros Governadores. y al concluir este punto, reclamo alli en nonbre del rey, la deboluecion detodos aquellos Países; y delas muchas familias de Indios, que el General Portugues, comisario principal de Limites conde dela Bobadela, extrajo delas Mision.ª Españolas, è izo transmigrar al Brasil, valiendose dela proporeion, que le dieron para ello, las dificulttades e incidenttes ocurridos en la egecucion del Tratado.

En el n.º 40., y siguientes astta el 61., inclusive que destino à explicar mui por esttensio los asuntos del Rio grande de S.ⁿ Pedro, conbenzo la legitima pertenencia del Rio, y sus comarcas ala Corona de Castilla, la clandestina introducion delos Portugueses en ellas el año de 1735., el ningun derecho conq.^o se esttalebieron, y estendieron en ellas mismas, vsurpandolas indevidamente el año de 37., despues de recibidas las ordenes para la cesacion de ostilidades Paectada enla conbencion de Paris, y conque las rettubieron astta el año de 1762., epoca en que recuperò d.ⁿ Pedro de Cevallos, lo alli vsurpado; procediendo a esto aquel General, no durante la Paz, y quando los Portugueses debiesen descansar ala sombra de ella como asegura V E. sino declarada ya la guerra entre las dos coronas; mediante loqual deyo ya satisfecho /el injusto cargo que V E. le àcc. Paso alli mismo arrebatir, quanto alega V E. para acreditar, q.^o con no àber restituido España las posesiones del rio gr.^{do} a eludido el cumplimiento delos articulos 21., 22., 23 y 24., del tratado de Paris de 1763.,: pues ago pattente tubo todo el que correspondia; puesto que se restituyò la Colonia del Sacram,^{to} que era la vnica posesion Portuguesa que nuestras armas Vbiesen conquistado por que el tratado nunca pudo autorizar asu Corte de V E. para exigir la entrega de Dominios que nunca fueron suyos, y donde solo abian permanecido algun tiempo indebidamente vasallos Lusitanos intrusos en paises agenos, habiendose descentendido largo tiempo, los Governadores Portugueses delas instancias amistosas, que los Españoles les abian dirig,^{do} para que llebasen à efecto, la restitucion delo vsurpado, recuerdo a V E. el escandaloso suceso del ataque del puesto de la banda del norte, en el mismo rio grande de S.ⁿ Pedro, la voluntaria amistosa proposicion q.^o S. M. F. mando acer, àl rey mi amo, afin de que serrepusiesen las cosas, al

[f. 3 vta.]

estado que tenían antes de aquel insulto; la buena fe conque S. M. condescendió en ello, expidiendo las convenientes ordenes; y la retencion que todavia se experimenta del citado puesto dela banda del norte ocupado por las tropas Portuguesas. Recapitulo sucesivamente; los echos que ocurrieron, así en el reconocimiento, que el actual Gov.^{or} de Buen,^s Ay.^s dⁿ Juan José de Bertiz, salió apracticar afines del año de 1773., de los Países q.^e el rey abia puesto a su cuidado, como en la solicitud, que izo, y medidas que tomó, para q.^e /sele restituyesen todos los vsurpados por los vasallos de Portugal, y V. E. adbertira en los numeros 32., 53., 54., y 55., la oposicion formal, que encontrò Vertiz en su marcha, por los Dominios de su soberano; el insulto que experimentò, departte delas tropas Portuguesas que en ellos sele opusieron, al vnico paso de vn rio intermedio, y en suma los attentados, aque despues de aber regresado, a quel oficial ala Villa del Rio grande de S.ⁿ Pedro sepropasaron los Portugueses, acometiendo alebosamente, ala guardia Española, situada de algunos años a estta parte, en las inmediaciones del que denominan el Monte Grande (insultto anterior, a otro reciente egecutado en sitio de este mismo nonbre) y asalttando ademas a vna partida de milicias dela ciudad de corrientes, que acanpaba sin recelo de ser injuriada en los mismos dominios de su Principe.

Despues de referir todos aquellos echos rectificando el siniestro aspecto conque los representa su corte de V. E. p.^a disuadir las violencias, y ostilidades, que en semejantes acttos egecutaron los subditos Portugueses, contra las tropas, y Países de S. M. y para aparentar somos nosotros los que obramos irregularmente descien-do a rrebatir, e inpugnar en los numeros 57., 58., 59., 60., y 61., las violentas interpretaciones, que sedan à

eseritos, y documentos que entiendo deviera V. E. aber citado, solo para combencerse dela moderada y justta conductta delos comandantes españoles en las indicadas circunstancias.

En el n.º 62., insisto en reclamar los varios Países vsurpados por los Portugueses, y en el n.º siguiente, e in-med,^{tos} asta el 69., exijo en nonbre del rey, se restituyan, otros distintos terrenos, deque yo abia omitido acer particular mención en el discurso demi resp^{ta}; à VE. quales son /los Países que baña el Rio Cuyavà; San Fran^{co}; Xavier de Matto grosso, y sus Minas, el Pueblo de S^{ta} Rosa el viejo, y el fuerte construido à orillas del Rio Ygâtimi.

[f.] 4

Vlttimamente en el n.º 70., y en los restantes asta el fin de mi contesttacion, deseche algunos delos medios q.º V E. propone contra preliminares, para conseguir el deseado ajuste de las controbersias; y propongo à V E. el vnico expediente à proposito para obtener tan inporttante fin; esto es examinar radicalmente, y determinar conforme a obserbaciones Astronomicas, las verdaderas demarcaciones de cada vna delas dos Potencias, segun lo conbenido en el Tratado de Tordesillas, procediendo, alas mutuas restituciones que de aquella operacion resultten.

Ni a esta Cortte, ni ala de V E. queda ya arbitrio alguno decentte para escusarse alpartido que propongo à V. E. y señalados quescan los estados que legitimamente pertenescan a las dos Coronas, manifiesto a V E. me allará pronto a enpezar atratar con V E. del trueque dela Colonia del Sacramento el qual pondrà termino attantas disensiones como à ocasion,^{do} el establecimiento de ella.

Siendo esttos los Puntos capitales que toca V E. en su Memoria, se esttiende en satisfacer a ellos mi respues-ta; sin perder de vista, ninguna de quantas especies, y

proposiciones sueltas ofrece el oficio de V. E. Creo que en la totalidad de los largos discursos en que me he empeñado, la naturaleza misma del asunto, allará V. E. la plena contestación, que se debe a las cuatro partes en que divide su escrito; pues por lo que respecta a la primera ago pátente que los Gobernadores de Buenos Aires han cumplido siempre los tratados, sin incurrir en violación de ellos; y que lejos de haber dado principio a las discordias, ni maltratado a los subditos Portugueses; fuerⁿ, estos los que abusaron de la Prudencia, y moderación de nros^{*s} Gobernadores; Se han obstinado en probar su largo sufrim.^{to} con dilatada serie de insultos, y usurpaciones de los Dominios del rey mi Amo: principalmente desde el año de ([1769,,]) (1679) en que dieron principio a las irrupciones, con establecer sin justo título la Colonia del Sacramento en la margen septentrional /del Rio de la Platta, acreditando la experiencia de casi un siglo, que los Portugueses formaron desde aquella época, y han seguido constantemente el sistema de multiplicar ambiciones tentativas, con designio (en gran parte ya logrado) de apropiarse de todas aquellas bastisimas regiones confinantes con el Brasil, para formar allí un poderoso Imperio, el qual preponderando en fuerzas les facilite empresas de mayor entidad, que los incite a adelantar acaso la divisada Idea de acercarse a las mismas Minas del Peru; y de predominar [sic] algun día, entoda America Meridional.

[f. 4 vta.]

Demuestro despues en satisfaccion, a la segunda parte de la Memoria de V. E. Que si nunca ofendí, ni quise ofender al rey Fidelisimo; los Dominios de S. M. no han obrado así los subditos Portugueses habitantes del Brasil puesto que ellos andebastado, ostilizado, y usurpado aq^{llos} Países; qual si fuesen estados de un Princi-

pe enemigo; Y que los que se suponen obsequios dispensados por la corte de Lisboa, ala de Madrid, an redundado sienpre en vtilidad de aquella.

Conbengo con lo que àfirma V. E. en la tercera parte de su memoria; que destina aprobar; que la principal quèstion del dia asunto detantas discusiones, nace de la falta de egecucion delos tratados: y siguiendo este solido principio, propongo à V. E. sellebe a efecto el trat,^{do} de Tordesillas, en cuyo exacto cunplimientto, vemos cifrados, y afianzados, los derechos de vna, y otra Potencia la devida extension de sus Dominios, y eltermino final delas controversias, agitadas entre las dos nacion^s; y casi prebistas desde que los Portugueses àportaron a las Riberas de la America Meridional, despues de descubierta por los vasallos dela Corona de Castilla.

Y concluyo manifestando à V. E. estamos acordes en el principio que sienta enla quarta y vltima parte de la misma memoria, quando expone el reciproco interes de anbas cortes, en saber quales, son los Países que acada Potencia pertenecen legitimamente.

Si acaso juzgare V. E. deajo de acermecargo en mi resp.^{ta} /resp.^{ta} de alguna de las especies que V. E. toca, y cuya contestacion le parezca esencial; me hallarà pronto a satisfacerle sienpre que se sirva de acermela presente: Y paso a reiterar aora a V. E. mi inbiolable obsequio, y deseos de que Dios legue^s muchos años.— Ex.^{mo} S.^{or}— BIM. de V. E.— Su mayor, y mas seguro servidor— *el Marques de Grimaldi*— S.^{or} d.ⁿ Fran^{co}; Inocencio, de Souza Coutiño—

Ex.^{mo} S.^{or}—

1º Mui S.^{or} mio: son por cierto mui estimables las expresiones conque V. E. dà principio ala memoria q.^o en 16 de enero del corriente año me presentò, acerca delas grandes disputas de Limites que desde mui anti-

guo versan entre las corttes de Madrid, y Lisboa; cuyos estados como confinantes en Europa confinan tambien en la America Meridional. Las Posesiones de ambas Potencias en la vltima, refiere son las que andado sienpre motibo alas controbersias, y el arreglo final de ellas es el que à V. E. y ami nos confian oy los reyes nuestros Amos: V. E. y io deberemos contemplarnos Felices si conseguimos el logro de vna empresa igualm.^{te} gratta a los dos Soberanos, y dereciproco interes a las dos Naciones.

2º Divide V. E. en quatro partes el asunto del oficio que me apasado, en la primera intenta mostrar que los Governadores de B.^s Ayres dejaron de cumplir vnos tratados y violaron otros, con el fin de probar V. E. que sienpre dier.ⁿ principio atodas las discordias, y que los Portugueses de aquellos Paisés sufrieron con estrema Prudencia en obserbancia de las ordenes que seles abian comunicado q.^{tas} acciones estrabagantes se intentaron contra ellos. Tiene por obgeto la Segunda, manifestar que nunca ofendiò, ni quiso ofender, S. M. F. los dominios de el rey, antes bien se diò sienpre por obsequio à S. M. entodo aquello que podia aserle justam.^{te} vtil. Dirigise la tercera, adeclarar que la principal qüestion del dia asunto de tantas disensiones, nace vnicam.^{te} dela falta de egecucion delos tratados celebrados, asta el de /Paris; puesto que quando sean ellos religiosamente cumplidos por la delicada conciencia de el rey luego q.^o se den informes berdaderos, no solo seterminarà toda la contenida sino tambien no podrà suscitarse jamas otra, con los mismo Governadores. Afirma V. E. en la q.^{ta} y vltimap.^{te} de su memoria con gran fundamento que a ambos Monarcas conbiene extinguir dichas qüestion^s, que los vasallos delas dos coronas recogeran abundantes y sazoados frutos, asegurada la Paz con la ciencia cierta de quales son dominios de entranbos Soberanos, y que

S. M. F. no solo facilitta los medios de que se benga en conocimiento de ellos segun los tratados subsistentes; sino que ademas està pronto por obsequiar al rey, aconbenir en aquellas alteraciones que siendo justas se conformen con el servicio de S. M. F. y con el bien de vna perpetua paz y armonia.

3. Entterado S. M. de quanto expone V. E. me manda satisfacerle segun sus reales Yntenciones, como boy a egecutarlo; aunque sin ceñirme al orden mismo que V. E. obserba en sus discursos pues talvez me obligarà ano seguirle exactam^{te}, la estrecha conexion que vnos puntos tienen con otros, y el desco de escusar à V. E. molestar repeticiones procurarè sin embargo no resulte por contestar proposicion alguna delas de V. E. lisongeandome de que lo conceptuarà V. E. asi quando aya acabado la lectura de toda esta resp,^{ta} mia.

4. Para probar V. E. que los Gobernadores de Buenos Ayr.^s se negaron al cunplim,^{to} de vnos tratados, y violaron otros principia la primera p.^{to} de su Memoria dando por sentado que las Tierras dela margen septentrional del Rio dela Platta, adonde se establecio la Colonia del Sacram.^{to} fueron descubiertas por los Portugueses moradores de S.ⁿ Pablo y aunque V. E. no exhibe pruebas que acrediten asereion tan absoluta, pudiera yo dispensarme de moles-/tar su atencion solo corresponderle enterminos igualm,^{to} absolutos y generales, que aquella afirmatiba, es inciertta pues vna, y otra banda del Rio dela Platta pertenecen, y an pertenecido siempre ala Corona de España, por rrazon de descubrimiento, conquista, ocupacion, y toma deposesion de sus regiones no menos que por notorio derecho adquirido mediante estipulacion del Tratado mas solemne: reflexion,^{do} yo por vna partte que toda disputa deve cesar, quando se exponen con ebidencia los echos, y por qualquier motibo de discordia entre dos estados confinantes, e juzgado in-

dispensable esponer à V E. los dros* de esta Corona a los Terrenos que Portugal intenta apropiarse, procurando poner en su devida luz la realidad de las cosas para que V E. lo traslade todo a su cortte y puedan encaminarse las disensiones subsistenttes a vn ajuste equitativo segun medize V. Ex.^a lo desea el rey Fidelisimo.

5. No me dettendre enprobar à V E. como pudiera que los Españoles, Vizente Yañez Pinzon, y Diego Lopez, fueron los primer,^s descubridores del Brasil y tierra del Rio delas Amazonas o Marañon tomado vnos, y otros posesion formal de todos aquellos Países en nonbre delos reyes de Castilla, antes que el Portugues Pedro Alvarez Cabral aportase alas costas del Brasil arrojado de vna Tormenta, ni menos distraerè à V E. con la facil demostracion del modo con que los Portugueses se an introducido en el Marañon vsurpandole a su lexitimo dueño. Solo si para satisfacer a V E. medetendre aora en lo tocante al Rio dela Platta, sin serme licito dejar de significar aqui que los Terrenos de una y otra orilla esban ya descubiertos por Españoles y sugetos ala Dominacion de esta Corona à qⁿ por tantos titulos perttencian antes que hubiese moradores en la Villa de S.ⁿ Pablo, ni siquiera existiese tal poblaz,ⁿ Porttugesas. Formose esta a doce leguas de Sⁿ Viz,^{te} /Tierra adentro conponiendose sus colonias de los malechores que de Portugal se enbiaban al Brasil y aumentandose despues el numero de ellos, no solo con los Piratas olandeses que abian conquistado partte de las Provincias del Brasil, sino tambien con los bandidos de otras naciones que Vyendo del Rigor delas LL^s y llamados del atractivo dela independencia acudieron como receptaculo y asilo comun de delinqüentes a aquella republica, cuya constitucion tenia por vnico fundamento la inpunidad, y el libre egercicia de el Robo, y autoridad de toda especie. Tomaron los Paulistas por mugeres alas Indias, y cierta propension

a ocuparse en balentías facinerosas, nacidas de la dureza de entrañas, y relajación de costumbres, los indujo a emprender por los Montes las ejecuciones Tiranas que dominaron Malocas, con el fin de Cautivar Indios Barbaros para la cultura de las Tierras agenas, que se apropiaban como para traficar en sangre Vmana; vendiéndolos como esclavos a las Personas acendadas del Brasil. Pero después de haber despoblado las Comarcas circunvecinas dieron siempre los Indios del Guayrà ya Civilizados, y reducidos al cristianismo bajo del Dominio de España, obligándolos con sus crueldades a huir donde se libertasen de los Mamelucos nombre con que se distingue comunmente a los Paulistas, los cuales no reconocieron sujeción a Potencia alguna hasta que a fines del Siglo pasado, y principios del presente los tomó bajo su protección la corona de Portugal, adaptándolos por subditos suyos, y nonbrando Govern, que los mandase; explicando quienes eran los moradores de S.^o Pablo, pasaré a aprobar a VE. que los Vasallos Españoles fueron los primeros descubridores de todo el Rio de la Platta.

6.^o... Sebastian Gabot, Beneciano que servia a los reyes cattolicos d.^o Fernando y d.^o Ysabel, navegando de orden de aquellos Principes en continuaz, de los descubrimientos de America, hizo antes que nadie el de el Rio de la Plata por los años de 1496,, y se internó 600,, leguas en el contra sus corrientes; de esta noticia que dió a su regreso a España resultó se providenciase salieran Juan Diaz de Solis y Vizente Yañez Pinzon, a proseguir aquel descubrimiento y los de la costa del Brasil hacia el Sur, con orden de no detenerse, y si solo reconocer los Puertos, y Países para proceder después a su Población; partieron de Sevilla Pinzon, y Solis el año de 1508,, en dos Carabelas; tocaron en el Cabo de S.^o Agustin, y costearon las tierras desentrecando en los Puertos y ensenadas, y Practicando todas las diligencias correspondien-

tes ala formalidad delos actos de toma de posesion por la corona de Castilla, en cuya forma llegaron asta casi la altura Austral de 40,, grados; desde alli regresaron à España, donde notardò en saberse el sentimiento que hicieron los Porttugueses al enttender tan Felizes progresos; puesto que las dos Naciones se emulaban intentar nuevas nabegaciones y descubrimientos, cuya constitucion abia dado motibo dos años antes alos reyes de Castilla y Portugal, para prescrivir a sus Vasallos (Mediante el Tratado de Tordesillas de que despues are particular mención) los Limites aque cada vna delas dos Potencias y sus respectibos subditos deverian ceñir sus conquistas. Bolvio Juan Diaz de Solis el año de 1515,, despachado con dos nabios aperfeccionar los descubrim,^{tos} antteriores, que dirigiendo su rumbo ala costa del Brasil pasó al rio delos Ynocentes, y despues al Cabo dela Cananea enpoco mas de 25,, grados del qual izo derrota para la Ysla dela Platta, costeo la Tierra, y surgiò en los parag^s que daban oportunidad para ello, asta llegar al Rio de aq.¹ mismo nombre, en vna de cuyas Playas murio en manos delos Indios. retrocedieron las dos embar[cacio]/nes, Españolas al cabo de S, Agustin donde cargaron de Palo de Brasil, y se restituyeron à España qued,^{do} por entonces el Rio condenominaz,ⁿ de Solis= que despues trocò por la dela Platta. El año de 1526, prosiguiò los descubrimientos Sebastian Gabot, arriba citado, surgiò enla Ysla delos Pattos de cuyos naturales fuè bien acogido, y nabegando por las aguas del rio dela Platta encontrò apoco mas de treinta leguas vna Ysla q.^o nominò S,ⁿ Gabriel internose en el rio de S.ⁿ Salvador distante 20 leg.^s al Norte dela Colonia del Sacramento, y en lamisma costa fundò vn fueritte con nonbre de Santi, espiritu, cuyas ruinas aun oy subsisten. Reconociò subcesivamente varios parages asta introducirse en el Rio Paraguay del qual tomò solemne

[f. 7 via.]

posesion como dettodos aquellos Paisés por la Corona de Castilla, y principiados ya conformalidad los establecimientos pasò apromoberlos y apoblar d.^o Pedro de Mendoza con titulo de Adelant.^{do} de aquellas Provincias el año de 1535., llegò Mendoza al parage donde fundò la ciudad de Buenos Ayres y consumidos todos los mantenimientos, resolbio su regreso à España pero antes detomar esta determinaz.^o inbiò al Capitan Juan de Ayolas, con tropas y enbarraciones a que reconociendo el rio de la Platta procurase adquirir Viveres. En estta diligencia se alargò Ayolas tanto que nabegò mas de quatrocientas leguas, y muriò enla empresa. Tomola a su cargo Domingo Irala, que ganando la g.^{te} delos Buques fundò la Ciudad dela Asuncion del Paraguay, con cuya noticia dispuso el Enperador Carlos V. /los quinto el año de 1540., pasase al Rio dela Platta con nonbramiento de nuevo adelantado Alvar Nuñez Cabeza de Baca, llegado que fue este celebre Caudillo, à S.^{ta} Cattalina dela qual con solemne posesion formò el Proyecto de acer viage a Buenos Ayres por tierra. providencio antes, inbiar parte de su gente por el Rio dela Plata en vn Navio, que no pudiendo tomar puerto alguno de las margenes del Rio por la oposicion delos Indios, surgiò y semantubo algun tiempo en la Ysla de Martin Garcia, Alvar Nuñez Cabeza de Baca, abia enprendido en el interin su determinado viage por tierra, q.^o efecttuò en la forma siguiente, contra las inmediaciones dela Ysla de S.^{ta} Cattalina por el rio Y tambien à 20 leguas de aquella Ysla, desembarcò enlos terrenos septentrionales del Rio de la Plata con gente de Armas, y despues de aber atrabesado grandes Montañas, y varios Rios que encontrò en cien leguas de Pais desierto asta descubrir las primeras Poblacion.^s quellaman del Campo, abitadas de dibersas naciones todas conpreendidas en el nombre general de

Guaranies, y de aberlas reducido, contratò obediencia y tomò denominacion aquella tierra, Prov,^a dela Vera, y co ([nst]) (*sste*) ando finalm,^{te} en canoas la corriente del Rio dela Platta passò ala banda austral a egereer su Gobierno de Buenos Ayres. Siguieronse otros muchos Españoles que fueron estendiendo las Colonias, y afianzando ala corona de Castilla el dominio de aquellos paises, sin que desde suprimir descubrimiento, se hubiese desistido de enbiar gente que con la persuasⁿ la industria y el poder de armas asegurase a esta Monarquia super-ttenencia y el derecho que a ellos la abia yà anticipado, y declarado para los futtuross siglos el Tratado de Tordesillas.

[f. 8 vta.]

/7,^o .. Desde luego los primitivos vecinos de Buenos Ayr.^s destinaron la vanda septentrional del Rio dela Platta para proveerse de Leña, carbon, y maderas gruesas, de que se carecia en la Rivera en que està dicha ciudad de Buenos Ayres como tambien para criar ganados que no solo sufragan entonces, y en lo benidero a su propia subsistencia, sino que les produjesen sobrante porcion de cueros, para comerciar en tan Vtilisimo genero, y abiendo reservado p,^a este obgetto aquellos dilatados campos donde los mismos Ganados procreasen con libertad, y quietud, y se alimentasen sin escasez de pastos se abstubieron exprofeso de formar alli Poblaciones, capaces de inpedir o auentar la cria, que sucesiba y prodigiosamente sefue multiplicando. Despues segun lo premeditaron los moradores de la banda Austral, opuesta, y segun lo llebaron a egeerz,ⁿ con aber conducido desde España el año de 1554,, y desde la Provincia de los Charcas el de 1580,, porcion de Bacas y otros animales desconocidos astta entonces en aquellas riberas, la grande abundancia de ganado que en breve se adbirthò, fue trayendo a ellas los avitantes que se requerian para la matanza de reses salazon de Car-

nes, recolección de Sebo, y grasa, y aprovechamiento de los Cueros al pelo en que estriba la general riqueza de Buenos Ayres. Desuerte que siempre asido y deven reputarse aquellas bastas Canpañas como propias de la ciudad cuyo Ayuntamiento daba los permisos, o licencias para pasar a matar reses; y como de esas Aziend,^s en edades, y tiempos, perteneciesen algunas a Individuos que moraban en la banda Austral; no por eso dejó de repartirse el beneficio de ellas entre los Naturales de varias estancias, y Pueblos que posteriormente se fueron formando esparcidos por aquellas Comarcas /estendiéndose a los moradores de S.^{ta} Feé fundada a 90., leguas de Buen,^s Ayres el año de 1573., comunicándose también a los moradores de Misiones S.ⁿ Cosme, S.ⁿ Miguel S.ⁿ Jose y S.ⁿ Nicolas, lugares fundados por castellanos que todos existieron en la costa Septentrional del Rio de la Platta, asta las inmediaciones del Rio grande de S.ⁿ Pedro, y fueron arruinados en el transcurso del Tiempo, y como la multiplicaz,ⁿ del ganado fue tan considerable,^o llegaba la abundancia de reses asta la lengua del agua con cuyo motivo Nativos Ingleses, y Franceses, iban a hacer cueros por aquellas partes, surgiendo en la Bahía de Castillos, y en la de Maldonado, para cuyo robo daba facil proporción la distancia de Buenos Ayres, de donde siempre que setenia noticia de ellos se iba un oficial con tropa que ayentase a los Piratas entre quienes solian venir algunos Portugueses, siendo estos los vnicos Vasallos de la Corona Lusitana que frecuentaron aquellos parages.

[1.] 9

8.^o Allabase pues España en plena y pacífica posesión de todo el Rio de la Platta, y de los dilatados Terrenos que le guarnecen por una, y otra orilla, sin que nadie la disputase la pribatiba propiedad de ellos, quando el año de 1669., y al principiar el de 1680., se establecieron de improviso los Portugueses en la margen septen-

[f. 9 vta.]

trional de dicho Rio, lebantando alli furtibam,^{te} enfrente de la Ysla de S,ⁿ Gabriel, vna especie de fortaleza que denominaron Colonia del Sacramento; abiendo pasado a berificar dicho establecimiento afines del año de 1679,, en persona el Gov,^r del Rio Janeiro Manuel Lobo, con porcion de embarcaciones, provistas de Tropa, Artilleria /Municiones, y demas pertrechos de guerra; como delos artifices, y trabajadores necesarios: Desuerte que no fueron los moradores dela Villa de S,ⁿ Pablo los que formaron aquel establecimiento, sino el mismo Gov,^{or} del Rio Janeiro, mediante -vna Expedicion formal aunque clandestina, y executada en plena Paz entre los estados de vn Principe Amigo, la qual no sedirigio a vn nuevo descubrimiento qual se supone, sino a inbadir, y ocupar vn Territorio ageno, descubierto y posehido por otra nacion; Pero sin duda los Portugueses abitantes del Brasil calificandose de otro Soberano, por eso propalaron aber descubierto la Ribera septentrional del Rio de la Plata, sin mas fundamento que el de quando ellos se situaron en la Colonia, era aquella la vez primera que abian visto aquel parage, como que jamas abian puesto anttes el pie en otro ninguno delas dilatadas margenes del Rio, posehidas acia mas de siglo, y medio por la Corona de Castilla.

9,^o Mas apenas serreciviò en Madrid la noticia de este attentado, se dieron estrechas ordenes al abad Masserrati que ala sazón era inbiado del S,^{or} Carlos Segundo en Lisboa; para que pidiese la satisfacion devida exigiendo semandase ebaquar al punto aquel Terreno. Pasò el Ministro Español sus officios en dos audiencias q,^o tubo del Principe d.ⁿ Pedro, Adm,^{or} y Gov,^{or} de aq.^l reyno, a aprincipios del año de 1680,, citò los recursos que ya abia echo por escrito al Secretario de estado Portugues, Pedro Sanchez Fariña, en manifiestacion dela exclusiba pertenencia de aquellas regiones;

ala corona de Castilla, y pidiò A, S. A. conla mayor solemnidad en nonbre del rey su amo, mandase al Gov,^{or} del Rio Janeiro, desocupar la nueba fortaleza, y Poblacion. Difirio la Corte de Lisboa mediante barios pretextos, expedir la correspondiente orden, a lo qual la animaba su propio interres, apoyado del dictamen delos mismos /sugetos que interbinieron en aconsejar la ocupacion clandestina, y senaladamente, los regulares Portugueses de la extinguida conpañia del nonbre de Jesus, que entonces se supo aberse declarado con grande enpeño fomentadores y Factores dela rettencia, representando por medio de sus laxas opiniones, como justa, y lexitima, la vsurpacion, y Dominio de aquellas Tierras.

[f.] 10

10,, Pero entretanto llegaron avisos de Buenos Aires de que el Gov,^{or} d,ⁿ Josè Garro, abia vengado la injuria, pues desde la primera noticia que tubo delos Preparatibos que se acian en el Rio Janeiro quando se disponia el armamento destinado ala fundacion dela Colonia, abia dado sus Providencias para abriguar adonde intentaban establecerse los Portugueses, resuelto a espelerlos si lo egecutasen en nuestra demarcacion con este fin depachò exploradores, y despues que marchasen tres cuerpos de gente armada, vno por agua subiendo el Rio Parana en Canoas, y los dos restantes por tierra, para que el primero de estos recorriese todo el Pais intermedio, asta las cercanias dela Villa de S,ⁿ Pablo, y el segundo los espacios que yacen acia las costas del Mar, y Ribera septentrional del Rio dela Platta, abiendo andado cada vno de ellos mas de 200,, leguas, sin aber descubierto cosa alguna; pues aunque encontraron vn oficial Portugues con 24,, onbres, que despues se supo se abian salvado del naufragio padecido por vna delas enbarcaciones destinadas al nuebo establecimiento, nada pudieron inquirir delo que desea-

[f. 10 vta.]

ba. Acaeciò durante esta perplexidad, que pasando algunos abitantes de Buenos Ayres, acortar leña, y à acer Carbon en la banda septentrional del Rio dela Platta, segun la antigua è inconcusa posesiòn en que estaban de disfrutar vnica, y exclusivamente los Productos de aquella Rivera, por ser propia del Dominio Español, y pertenecer sus campañas a los vecinos de Buenos Ayres, Adbirtieron la nueva Poblacion y fortaleza, situada a vna legua dela Ysla de S.ⁿ Gabriel en vna resguardada y comoda ensenada, que forma /el Rio, en la qual subsistian todabia quatro embarcaciones delas mismas que abian llevado armas erram,^{tas} y prisiones para la nueva ciudad. regresaron presurosamente a B.^s A.^s adar aviso al Gov.^{or} el qual sin perdida de tiempo, izo requerir a Manuel Lobo fundador de la Colonia, preguntandole que acia en aquel parage? y con que orden abia benido a el? respondiò Lobo: Que los Portugueses moradores del Brasil, tenian permiso de su Soberano, para plantificar nuevas Poblaciones en las tierras bacias; y que abiendo salido con acuerdo del Ayuntam.^{to} del Rio Janeiro a buscar puesto donde establecerse, ninguno le habia parecido mas aproposito que aquel. Leida esta respuesta despachò Garro segundo requirimiento, intimando a Lobo; dejase luego el sitio que el y los suyos ocupaban en los Dominios de España, y pertenecia indubitablemente a esta Corona con posesion actual y aun juridica adquirida mas de vn siglo antes. Exortandole por vltimo, a que se abstudiese de perturbar la Paz que acababa de pactarse entre las dos Potencias. A esto solo replicò Lobo, se allaba en tierra,^s de su Principe, y suscitandose disputas entre ambos Gobernadores, sobre los respectibos dros* de Castilla y Portugal, produjo d.ⁿ Josè Garro contal pendencia que Manuel Lobo vbo de conponerse por vnica Razon, vn nuevo Mapa que aprebenccion tenia y exprefeso se abia

echo en Lisboa el año de 1678,, solamente para colocar aquella tentativa, y apropiarse el suelo dela Colonia, y los bastos Países contiguos. Formò este artificioso Mapa Juan De Texeyra de Albornoz en el citado año, quando seproyeettò inclinar al Principe d,ⁿ Pedro de Portugal, aque diese su consentimiento, para establecer la Colonia; y lo copiò del que su ante/tecesor Juan de Texeira abia echo (conla mira que spre* an llebado los Portugueses de incluir en sus cartas Geograficas países del Dominio Español) el año de 1679,, abiendose abriguado, y conprobado despues, mediante el cotejo de vno, y otro Mapa. Que en el de Tegeira el moderno se abian practicado, respectto el de Texeira el antiguo, barias nobedades, e inobaciones maliciosas, afin de que quedasen anpliamente conpreendidas enla demarcacion de Porttugal, centenares de leguas dela de Castilla, con la Colonia del Sacram,^{to} Rebatìò Garro fundadò enpoderosos fundamentos, o argumentos, el fraudulento ardid de aquel Mapa ficticio, y despreciabile, y por vlttimo insistiendo Lobo en la retencion, y Garro en exigir restituyese lo vsurpado, al ber este desatendidas sus Razones, cometiò alas armas la decision y el desagrabio: en suma puso sitio ala Colonia del Sacramento, confiando la empresa al Maestre de Campo d,ⁿ Ant,^o de Vera y Muxica quetomò por asalto la Plaza el dia 7,, de Agosto de 1680,, demoliendola enla mayor partte, y aciendo prisioneros alos que la ocupaban.

11., Llegò à España esta nueva mientras el Abad Masarrati reiteraba en Lisboa sus officios, y de resultas delas resentidas quejas dela Corte de Lisboa settomò por buena conposicion para ebitar el extremo de vn Ronpimientto el partido amistoso de ajustar el Tratado Provisional de siete de Mayo de 1681,, mediante el qual se depositò interinariamente la Colonia desmantelada qual estaba en manos delos Portugueses, permitiendoles acer

[f. 11 vta.]

solo repar,^s de tierra para cubrir su artilleria, y para abrigo desus Personas, con tal proibicion de Fabricar edificios ofortaleza alguna, prebiniendo fuera de estto en el arti.º 12., del mismo tratado lo siguiente, «todo lo «referido sea y se entienda sin perjuicio, ni alteracion «de los /derechos de posesion, y propiedad de vna, y «otra corona sino quedando los que avna, y otra pert- «tenezcan en su entero y lexitimo valor y permanencia, «co[n] todos sus pribilegios iprerrogatibas, de Titulo, cau- «sa, y tpo* Porquanto este asiento se attomado por via «de medio Probisional, y en demostracion dela buena «amistad, Paz, y concordia que profesan estas dos Co- «ronas por reciproca satisfacion durante el Tienpo de «esta controbersia, y no por otro efecto alguno. Y para determinar, y declarar la antigua posesion en que la Corona de España estaba de todos aquellos parajes se dejò precabiendo en el Artículo 7.º lo que contienen estas precisas palabras, «Los vecinos de Buenos Ayres «gozaràn del vso, y aprobechamiento del mismo sitio, «labores, de sus ganados, Madera, Caza, Pesca, y Car- «bon, como antes que en el se iziese la Poblacion, s[i]n di- «ferencia alguna, asistiendo en el mismo sitio todo el «tiempo que quisieren con los Portugueses en buena Paz, «y amistad sin inpedimento alguno. Y en el articulo 8.º se prebino lo que denotan las siguientes clausulas. «Del puertto, y ensenada Vsaran como antes, los navios «de S. M. C. teniendo en el sus surgideros, y estancias «libres corttaran las Maderas, y aran sus Carenas, Yto- «do aquello que acian en èl su costa, y campaña antes «dela dicha poblacion, sin limitacion alguna, y sin ser «necesario consentim,^{to} ni Licencia de qualquiera per- «sona, de ninguna calidad que sea, porque asi lo an «acordado anbos Principes. No pueden darse calificaciones mas espresas dela primitiba, vnica, y quieta posesion en que se allaba la corona /de España quando los Por-

[f. 12]

tugueses situaron clandestinam,^{te} aquella Colonia, ni mas claras pruebas de no aberse conced,^{do} a Portugal en virtud del Tratado provisional derecho alguno ala Colonia, y sus cercanias, y sobre reserbarse sienpre el vso de aquel Puerto, y Parage donde estaba fundada la nueva Poblacion, para disfrutarlos como suyos; provisionalmente. Abia tomado sus precauciones el Gov,^{or} de Buenos Ayres dⁿ Josè de Garro para que no se estendiese la injusta ocupaz,ⁿ de aquel Puerto mas que ala cirunbalacion precisa dela Plaza y alcance de su Artilleria, pues en el mismo puntto que sefundò la Colonia, ia la puso estrechadisima, lo que sin dar tiempo asus indibiduos de que se apoderasen de Territorio alguno enlos inmediatos Campos fuera del recinto delas Murallas asta que logrò expelerlos de ellas, aciendose dueño dela Plaza que despues fuè debueltta alos Portugueses provisionalm,^{te}.

12,, Quedò por vltimo acordado en el tratado Provision,¹ se nonbrase Comisarios por vna y otra parte dentro de dos meses, en cuyo Termino se juntarian aconferiencias, deviendo dentro de tres declarar por su sentencia los derechos dela propiedad segun las demarcaciones en el Concepto de que si ocurriese discordia entre los Comisarios se abrian de acudir al Papa para que en el curso de vn año detterminase y decidiese su Santid,^d el punto controvertido.

13,, Sabe V E. que en efecto secongregaron en Bajajoz y Yelvez, y que alli expusieron las Razones, enque cada Potencia fundava sus dros^{as}, bien que todo fuè infructuoso puesto que en nada se combino despues de largas controbersias, ni tanpoco llegò aberificarse la decision del sumo Pontifice enlaq,¹ se comprometian ambos Soberanos pues aunque la corte de Madrid, recurrio al Sumo Pontifice diputando para el intento cerca de su Persona al Duque de Jobenazo; no compareiò

[f. 12 vta.]

en devido tpo* Ministro alguno Colitigante departe dela de Lisboa; De suertte que sepasò en esperarle inutil-/tilm,^{to} el año, prefijado por el Tratado Provisional seria incurrir en proligidad, y repiticion ociosa internarnos en los alegattos delos comisarios Españoles y Portugueses; pero sin molestar à V E. conproducirlos aqui de nuevo, contemplo necesario esponer como presup,^{tos} indispensables, para mas facil intelig,^a los fundamentos en que estriba aquella celebre cont,^{da} pues sienpre dependerà esencialmente de estos la noticia dela legitima perttendencia delas regiones dela America Meridional de que tratamos, como el conbencim,^{to} de que ningun dro* tiene Portugal ala margen septentrional del Rio dela Platta, ni aotros Países que retiene o inttenta selecedan indevidam,^{te} quando por todos titulos, y acciones corresponden solo ala Corona de Castilla.

14., Al modo que los sumos Pontifices Nicolas quinto Calixtro tercero y Sixto quarto, abian despachado su Bulas concediendo piamente a los Reyes de Portugal, las conquistas que hiciesen desde los Cabos de Bajador, y de Non, astta toda la Guinea, y mas adelante acia el medio dia, el Papa Alexandro sexto luego que entendiò los primeros des([a])(cu)brimientos de Cristobal Colon, espidiò vna Bula su data en Roma a quatro de Mayo de 1493., declarando corresponder a los reyes Cattolicos d,ⁿ Fernando, y d,ⁿ Ysabel, y a sus sucesores enla Corona de Castilla, todas las tierras o Yslas descubiertas, y por descubrir, sitas al Occid,^{to} de medio dia de vna linea que devia imaginarse tirada desde el Polo artico al Antartico; y que pasase mas al Occidente de qualquiera delas Yslas delos Azores y de Cabo Verde a cien leguas de distancia como no se allasen ocupadas por otro Principe; el dia 25 de Diciembre de 1492., dejando preserbadas las Conq,^{tas} de Portugal mediante el espacio de aquellas cien leg.^{as}. resentido de csta

declaracion Pontificia el rey d.ⁿ Juan el segundo de Portugal, recurriò a los reyes Catolicos, proponiendoles vn ajuste, por el qual /se ampliase a favor de Portugal el num.^o de las 100 leguas, a lo q.^o se facilitaron los soberanos Españoles, concediendole en prueba de su amistad, y fraternal afecto 270., leguas mas sobre las 100., asignadas por la Bula Alejandrina combiniendose mutuam.^{te} en que estas 370., leguas se viesen de contar desde las Yslas de Cabo Verde al Occidente, afin de que todo lo que quedase, al Occidente mismo de dicha linea perttenebiese para sienpre ala Corona de Castilla y lo que estubiese a el Oriente ala de Portugal; estipulose así para perpetuar firmeza en el tratado concluido en Tordesillas entre ambas Potencias, a 7., de Junio de 1449., [*sic*: 1494] declarandose en èl que todas las Yslas, y Tierras firmes que acaso se descubriesen por Vasallos, onabios dela otra Corona dentro dela linea de la Demarcaz.ⁿ agena se viesen de entregar reciprocam.^{te}; Desuerte que por acto que diò ocasion la expresada Bula, hicieron solemne renuncia ambas Potencias, y se desposeyeron de qual quier derecho y pretension reduciendolo todo alo prescripto en aquella comandia, y al meridional no demarcacion preferido, con el lo able obgetto que en la posteridad no subeitas,ⁿ contiendas oformasen proyectos de introducirse en los Dominios que no les perttenebiesen. Dispusose tambien en aquel comercio que dentro de diez meses se inbiasen enbarcaciones de vna, y otra nacion con sugetos inteligentes en la Geografia, Nautica, y Astronomia, los quales partiendose alas Yslas de Cabo Verde, y nabegando al Occid.^{te} detterminasen con exactitud, el sitio adonde deviesen llegar las 370., leguas, los parages pordonde viesen depasar el meridiano de Demarcaz.ⁿ y los Territorios que este conprendiese; para que asi quedasen desde luego divididos los Dominios de vn dueño, y

[f. 13]

otro; Pero nunca llegó a practicarse esta diligencia en medio de que los reyes Católicos instaron eficazmente al rey d.^o Juan el 2.^o de Portugal para que la llevase a efecto; cuya inejecución en nada perjudicó a las partes interesadas, puesto que en nada disminuía tampoco la obligación, y fuerza del Contrato; y siempre que uno de los contrayentes reconociese a el otro, con alguna contraversión le quedaba libre el uso de su derecho.

[f. 13 vta.]

15., No tardó mucho en ofrecerse motivo de disputa; Mas omitamos ahora las controversias, y alteraciones suscitadas, con ocasión de la pertenencia de las Yslas de la especería, o Molucas /y lo que acerca de ellas se agitó en el congreso celebrado ([el]) (en) Badajoz, y Yelves el año de 1524., establecidos en el Brasil los Portugueses; sin duda por que comprendier,ⁿ cayese al oriente del Meridiano de Demarcación, y porq,^e adhirieron entonces, podría acaso incluirse en las tierras tocantes al dominio Español, se fueron internando hasta quasi los confines del actual reino del Peru; cuya circunstancia llamó las atenciones de los Castellanos à indagar si aquel país ocupado por los Portugueses, correspondia à la corona de Castilla; pero no se extendió à examen formal el asunto, hasta tanto que los Vasallos Lusitanos propusieron a ello con nabegar por el Rio de la Platta y propusarse a situar en su orilla septentrional (enterrano notoriamente reconocido por pertenencia Española) la Colonia del Sacramento, cuya fundación movió bien presto el segundo congreso en Badajoz, y Yelves, abriéndose sus conferencias, a principios de Noviembre de 1 ([5]) (6) 81., tan infructuosamente como se a indicado.

16., Los cosmógrafos Españoles, y Portugueses, hicieron computos, y operaciones distintas, sacando resultados opuestos, y falibles; pues se attenian a cartas Nauticas, y derrroteros particulares; y enfin no fue dable se combinasen; sin recurrir a obserbaciones Astrono-

micas, sin las cuales nunca podrian fijar la situacion verdadera acada parage respecto del otro, lo qual es ya facil en nuestros dias, en que tantos sabios an repetido sus inbestigaciones cientificas, por cuyo medio se puede y deue apurar la verdadera demarcacion; sin rriesgo de que aninguna delas partes dege motibo de queja justa: como no adoptaron los Comisarios Españoles, este vnico, y seguro modo, no consiguieron que los Portugueses se diesen por conbencidos; y estos aquienes constaba su mala causa eligieron la decision de Roma: De suertte que quedando enpie la cuestión, se continuo afabor de Portugal, la posesion interina dela Colonia del Sacramento que obtubo en virtud del Tratado provisional: sinque deva traerse aqui ni (*en*) otra parte aconseqüensia ni citarse jamas la cesion de dha* colonia, que izo el S.^{or} Rey Felipe quinto, Padre de Luis, en el Articulo 5.^o del tratado /de alianza ajustado entre España, y Portugal amediados de Junio de 1701., Pues este tratado fue, por los procedimientos dela cortte de Lisboa, nulo en su mismo origen y portal le dieron i tubieron desde luego los dos Principes contrayentes, segun V. E. mismo no deja de conprenderlo ensus memorias, no obstante que ace mencion de el.

[f. 14]

17., En el año de 1705., allandose ya desde el anterior de 1704., conbertido en declaracion de Guerra el proyecto de Alianza delas dos naciones conquistaron nuebamente las armadas Españolas la Plaza del Sacramento, siendo Gov.^r de Buenos Ayres d.^o Alonso de Valdes, retubieronla astta que el mismo Monarca Felipe quinto para poner termino ala contenida, [*sic*] i no diferir la conclusion dela Paz deseada, cediò e izo donacion formal dela misma Colonia, ala Corona Lusitana, por los Articulos 5., y 6., del tratado de Vtrech, celebrado entre anbas Potencias en el año de 1715., lós quales cita y copia V. E. en su memoria, bien que el 7., quedò es-

tipulada la retrocesion delas Colonias, reserbandosè España la libert,^d depoder ofrecer dentro de vn año y medio a S. M. F. vn equibalentte afin deque bolbiese aquel Terreno a su dueño primitibo.

18,, Enpuntual execucion de este Tratado se entregò à los Portugueses la Plaza con el territorio q,^e leper- tenecia esto es lo que comprendia el alcance de su cañon, pues como queda dicho nunca tubo ni sele concediò, o reconociò otro, y si en el intterbalo que mediò entre el año de 1683,, en que se izo la entrega segun lo con- benido en el Tratado Provisional, y el año de 1705,, en que bolbieron las armas Españolas a ocupar la Co- lonia disfrutaron los moradores de esta algunas delas campañas inmediatas, meramente lograron a Vrtto, y apesar del Bloqueo en que sienpre se procurò mantener aquella fortaleza en medio de que abezes burlò su- guarnicion, la vigilancia del Gov,^{or} de B.^s A,^s /que in- mediatamente ocurría al remedio ya conpretextos, ya con amenazas, y ia con procedimientos Militares, obli- gando alos Portugueses acontenerse en el limitadisi- mo terreno que le estaba concedido.

[f. 15 vta.]

19,, Este mismo territorio, y no otro fue el que quando se concluyo la paz cediò Esp,^a a Portugal co- mo parte dela Colonia, por aquellas expresas palabras del articulo 6,, S M. C. nosolamente bolberia a S M. Portuguesa, el Territorio y Colonia del Sacramento, situada sobre el borde septentrional del Rio dela Pla- tta, sino tambien cederà en su nonbre y en el de ttodos sus subcesores y erederos toda accion y derecho que S M. C. pretendia tener sobre el dicho Territorio y Colonia; si la mente de las dos Potencias contrayentes vbiese sido dar a entender mayor estension de Territorio, que la permitida en el corto espacio de tiempo, enq,^o pose- yeron los Portugueses la Colonia, o por vsurpacion, o probisionalmente, era indispensab,^o se vbiese determi-

nado, y preferido aquella en Vtree, y como es creible que despues del perpetuo bloqueo enque los Gervernadores de Buenos Ayres, abian mantenido la Plaza para que no adquiriera mayor jurisdiccion, vbiese conbenido la corte de Lisboa ebitar semejante procedimientto mediante la clara, y positiba especificacion delos limites del Terreno ala menor posibilidad? Que descubriese, de tener algun ensanche mas no por eso desmayaron los Portugueses en solicitarle, quando se efectuo la entrega dela colonia en egeecucion del Tratado puesto que el Maestre de Campo Portugues Manuel /Manuel Gonzalez Barbosa, que fuè quien se entregò de ella en quatro de Novienbre de 1716,, insistiò en que se ampliase el territorio, menos por la parte del Norte que por la del Leste y Costa del Rio dela Platta; como en que se quittasen las guardias Españolas colocadas desde luego que se fundò la Colonia, acinco leg,^s de distancia en los parages dela orqueta, y rio de S.ⁿ Juan; a anbas cosasas [*sic*] se negò firmemente el Gov,^{or} interino de Buen,^s Ayres, dⁿ Baltasar Garcia Rox, segun mandato expreso del S^{or} Felipe Quinto, comunicado en R,¹ Cedula del mismo año de 16,, enque se enttregò la Colonia; cuyo tenor q.^o conprueba no fuè nunca el animo de S. M. ceder mas terreno: Podrà V. E leer al fin de esta memoria, en la copia que señalase con la letra (A, Abiendose reputtado la misma orden no solo en 27,, de Enero de 1720,, por otra cedula que agregarè y distinguirè con la letra (B, sino tambien en 18 de Marzo de 1724 en 12 de Junio, y 22,, de Julio de 1734,, y en 17 de Abril, y 16 de Ag,^{to} de 1736,, manifestò Rox por vna parte, la irregularidad de tales pretensiones, y quan distinta (*cosa*) era el Territorio de vna Plaza del de vn reino dilatado, pues como tal devia contenplarse el espacio de mas de 100,, leguas de costa que corria por la margen septentrional del Rio dela

[f. 151]

Platta, asta sus bocas y de 200,, tierra adentro, y por otra las bastas posesiones que vbieron quedado adireccion delos Portugueses; si se vbiesen retirado las guardias dela Orqueta, y Rio de S.ⁿ Juan destinadas a proteger los terrenos, y estancias, y Aciendas de mas de quarenta Pueblos de Indios dependientes de la Jurisdiccion de Buenos Ayres, y distribuidos por las campañas en mas de 200 leguas de largo, y 300,, de ancho, a cuya ocupacion a dirigido sienpre Portugal sus miras, sin mas fundamento, que el de aber primero establecido elandestinamente vna reducida colonia, aber despues negociado, sele entregase provisionalmente, y por vltimo aber conseq^{do} sele cediese enpropiedad, con el corto ambito del distrito que cubria su artilleria, y a que pudo solo estenderse desde su establecim,^{to} en los años 1679,, y 1680,, el de 1705,, en que los Portugueses fueron desalojados segunda vez.

[f. 15 vta.]

/20,, En nada dequanto bà expuesto se trasluze la Falтта de eunplimiento, o violacion alguna de tratad,^s Pues sí en el Provisional de 1681,, sepectò la entrega interrina dela Colonia, el Gov,^{or} de B,^s Ay,^s la efectuò puntualm,^{te} en Febrero de 1783,, [sic:1683] apenas sepresentò Duarte Tegeira comisionado por el rey Fidelisimo para aquel actto; siendo esta toda la execucion q.^o se requeria, sinque por nuestra parte se beneficase contrabencion en ninguno delos Articulos; Y si por el Tratado de Vtrech de 1755,, [sic: 1715] Secedia la misma Plaza a Portugal, no bien llegò el Maestre de Campo Barbosa q.^{do} selediò pcesion de ella y de su Territorio.

21,, Mal satisfechos los Portugueses con la estrechez de este procuraron en sancharle, recurriendo para ello, y p,^a eximirse del constante bloqueo, enque entonces, y sienpre se attenido aquella Plaza, abarias Tentativas, y violencias y aunque con el mismo fin, pasaron distin-

tos oficios en esta corte los embajadores de S. M. F. aqueales contextò con negatiba violenta; Pero como insistiesen en que se determinasen, y señalasen los límites de dicho Territorio, mandò el rey Padre de S. M. al Gov,^{or} de B.^s Ayres en la cedula ya citada acontinuaⁿ de esta memoria con la letra (B, deputase vn oficial, que poniendose de acuerdo con el Comandante de la Colonia, iziese disparar de Punta, a punta, en blanco, y no por elevacion vn cañon de a 24,, con bala, y procediese ademarcar el Territorio ojurisdiccion de la Plaza desde el parage à donde llegase el Tiro; mas siempre se negaron a ello los Portugueses; como que por aquel medio sepribaban del pretexto que para continuar sus vsurpaciones les quedaba en los indeterminados del alcance del Cañon. reiterar,ⁿ los Governadores Españoles inutilm,^{te} sus instancias asta el año de 1734,, en que llegaron alo Sumo los insultos de la guarniccion Portuguesa. la qual aprobechandose o de la disminucion. o del remoto destino de la Tropa /de Buenos Ayres, y Guardias del Bloqueo. y canpos contiguos de la Plaza se fueron internando en ellos, ocupando algunos puestos, Robando ganados; y ostilizaron manifiestamente a los Vasallos del rey en las estancias inmediatas, y lexanas llegò atanto el desorden, que despues de aber precedido infructuosas reconbenciones, e intimaciones al S,^{or} Gov,^{or} de la Colonia d,ⁿ Antt.^o Pedro Basconcelos, asi para el senalamiento de limites como por que se abstubiese de tales violencias, y de proteger abiertamente el com,^o illicito, encontra del Tratado de Vtrech; seviò precisado d,ⁿ Miguel de Salcedo, que ala sazón Gobernaba en Buenos Ayres, aponer sitio formal ala Colonia el año de 1735,, y allandose ya en punto de batirla en brecha, redujo el sittio à estrechisimo bloqueo, contentandose, con aber con conseguido [*sic*] restaurar los terrenos vsurpados en aquellas Comareas, e impossibilitar por enton-

ces, las deprecaciones, y Freqüentes correrias, conque se abia auyentado el Ganado destruido las Aciendas, y domicilios delos Españoles. Ambicioso arbitrio! conque siempre anprocedido los Portugueses en aq,^{11as} partes: afin de aparttar desus propias Tierras, y canpañias alos subditos del rey, para estenderse, y apoderarse de ellas despues asu salvo.

22,, Pero no pudiendo ya diferir el ponderar à V E. la suma admiracion que à causado à S. M. afirmo à V E. que el Gov.^{or} de Buenos Ayres dudase entregar con la Colonia, los Puertos de Montevideo, y Maldonado, que V E. dice en el parrafo 5,^o de la primera parte desu memoria, estaba antes Portugal en Posesion; Baste expresar à V E. como cosa tan manifiesta que siempre pertenecieron ambos ala corona de Castilla; y q.^o si talvez se supo abian llegado a ellos arobar Ganados, o acer aguadas algunas nabes Portuguesas, necesitadas de Viveres; consta que los Gov,^s de Buenos Ayres, siempre recelosos que meditase Portugal apropiarse lo que no le pertenecia, al modo que se apropio el sitio donde fundò la Colonia, inbiaron en repetidas ocasiones, conpetente numero de tropa, que reconociendo vno, y otro parage, expeliere de ellos, alos Portugueses, q.^o acaso en contrase alli.

[f. 16 vta.]

/23,, Mas como podia ni remotam,^{to} pensar en la entrega de aquellos puertos, el mismo Gov.^{or} de B,^s Ayr,^s que abia echo la del Territorio dela Plaza, ceñido solo al tiro del Cañon? O como cabria, compreenadiesen los plénipotenciarios del congreso de Vtrech fuesen aquellos Puertos territorios dela Colonia, quando el primero dista de esta Plaza 40,, leguas, y el segundo 70,, dejando acia la interior comarea de mas de 100 leguas de Ancho, que lindaban con las 7,, Aldeas delas Misiones situadas entre los Rios, Ybicuy, y Vruguy,? Y si antes poseyeron los Portugueses, à Montev,^o y

Maldonado, segun asegura V. E. ¿como se descuidaron los Plenipotenciarios Lusitanos en que se espresase esta restitucion al modo que la de la Colonia, quando importaba tanto no perder vn Pais, cuya estension competia con la de vn Reino? Ya queda insinuado en el N.º 7., de esta memoria, teniamos de mui antiguo el vso de aquellos Terrenos, y adquirida posesion de ellos, mediante la cria de ganados, y su matanza para subsistir, y aprovechar Cueros, las personas qº querian acer este negocio, sacaban licencia de el Ayuntamiento de Buenos Ayres, para recoger cantidad detterminada de cueros, con obligacion de ceder la tercera parte abeneficio dela Ciudad; y como para esta diligencia fuese necesario porcion de peones, y operarios, que componian partidas de mucha gente, las quales para comodidad de sus mismas maniobras establecieron su asiento ala orilla de vn Rio, o Arroyo, tomaron estos los nonbres delos sugetos aquienes abia concedido para la matanza. De aqui, desde que se sale de Montev,º asta llegar ala costa del Mar y ensenada de Castillos, se encuentran y oyen nonbrar, el de Pando, el de Solis chico, el Rio de /Solis Grande, y los Arroyos de Maldonado grande y Maldonado, Langunas [sic] de Rocha, el arroyo de Chafarote quesellama asi de vn soldado Dragon, Español, quien pusieron este apodo, y los cerros de d.º Carlos Narbaez y de Nabarro. Tambien se iniciò en el ya cittado n.º 7., como solian desembarcar algunos Piratas à acer cueros; y añadirè à V. E. que en el año de 1717., dos años despues dela celebracion del Tratado de Vtrech, abiendo inbiado vna esquadra Española para Castigar a los corsarios de Varias Naciones, que infestaban el Mar del Súr, apreso esta en el Puerto de Montte Video, a vn navio Frances cuya tripulacion se enpliaba en recoger cueros, y en la ensenada de Maldonado a otra embarcazª tambien Francesa, cuya gente estaba ocupa-

da en lo mismo, y conducidas a España se declararon anbas por de buena presa. Esta decision deveria bastar por si sola, para probar la posesion, e indubitable derecho dela corona de España a los dos Puertos de Montevideo, y Maldonado, y a sus respectivos terrenos. En vno de los reconocim,^{tos} echos de orden del Gov,^{or} de B.^s Ayres por los años de 1720,, para inpedir semejantes robos, se bieron ia Portugueses, que intentaban principiar el Proyecto de establecerse en Montevideo; y entonces las armas del rey expelieron a los intrusos. Repittieron estos sus diligencias y afines del año de 1723,, inbiaron a Montevideo, vn Navio de Guerra, con tropa, y artilleria, para establecerse en aquel Puerto. Desembarcaron en numero de 200,, ombres, y enpezaron afortificarse construyendo vn reducto; pero noticioso de ello el Gov,^{or} de Buenos Ayres d,ⁿ Bruno Zavala, despachò inmediatamente al Capitan d,ⁿ Alonso dela Vega para que intimase al comand,^{te} Portugues, desocupase aq.¹ territorio dela demarcez,ⁿ Española. Negandose el dicho Comand,^{te} a ello; mediaron varias cartas de parte, a parte y al fin sevio Zavala en precision de juntar fuerzas de Mar, y Tierra para echar de alli a los intrusos, que /temerosos abandonaron el puesto.

[f. 17 vta.]

24., De resultas sellebaron à efecto las ordenes anticipadas de fortificar, no menos aq.¹ Puerto que el de Maldonado como legitimamente conpriendidos en el dominio Español, por su situacion, y requisitos de pertenencia. Berificose el poblarlos en el año de 1724,, con vna porcion, con vna porcion [*sic*] de familias que se condugeron de las Yslas Canarias, frustando asi las tentatibas Portuguesas: y yà abrà V E. adbertido que las dos Copias (A, y (B, que ceitado, y ban enforma de apendice al fin de esta memoria, son dos delas varias Cedula reales, que se expidieron mandando fortalecer anbos sitios, quando todabia no lo estaban, y se sospechaba quisiesen los Vasa-

llos Portugueses apropiarselos indebidamente; pues Carece de todo fundamento el afirmar que estos se allaban establecidos alli antes del año 1704,, como asegura V E. Y que los Articulos 3,º y 6,º dela Paz de Vtrech adjudiquen a Portugal dro* alguno a aquellos parages, sinque deva V E. prometerse aya quien solo pueda conceder, por la ilazion que acaso quiera sacarse, delo que indirectamente ofrece el parrafo 3,º de la segunda parte dela memoria de V E. en que se asegura que la razon porque el Congreso de Paris, se introdujo enla clausula y conforme alos tratados, anteriores entre las Cortes de Francia, España y Portugal, àntes dela presente guerra fuè; porque insistiendo el S.ºr d.ª Martin de Melo, y Castro; para que serrestituyesen los Puertos de Montevideo y Maldonado, poseidos por la Corte de Portugal asta la Guerra que principio en 1704,, y devido restituir segun la Paz de Vtrech, combinieron los SS,^{res} Ministros de aq.¹ Congreso (la mayor parte delos quales vive oy) el no dilatar la conclusion dela Paz, entablando nuevas discusiones, y en salvar la dicha restitucion, y el dro* dela misma Corona de Portugal, mediante las mencionadas clausulas, lo que (añade V E) sè yo mui bien, pues esta misma restitucion, estaba dispuesta por los articulos 5,º y 6,º /dela Paz de Vtrech.

25,, No ai duda que deveria yo saberlo como plenipotenciario que fui del congreso de Paris, si en efecto se vbiese conferenz,^{do} alli sobre talmateria, pero estoy bien seguro, y plenamente combencido de que nose tratò de ella, ni de otro puesto o lugar determinado, ni de pretension alguna dela corte de Lisboa por que ignorandose ala sazón los progresos Militares de d.ª Pedro de Cevallos en aquellos parages segun V E. mismo declara en el 5, parrafo dela 2,ª partte de su memoria no sellebò otra mira en aber estendido la clausula y conforme alos tratados antteriores entre las Cortes de España Fran-

cia, y Portugal; que el objeto de conserbar cada vna delas dos Potencias contrayentes, las Posesiones que legitiman,^{te} las correspondiesen segun los tratados anteriores. Ni aunquando fuese constante e indubitable que la con-sabida clausula se hubiese puesto realmente con el pre-meditado fin de que quedasen reservados los nobisimos imaginarios derechos que quiere atribuirse Portug,^l a Montev,^o y a Maldonado, nada aprobaria tal expresion, puestò que ni en el Tratado de Vtrech, ni en otro delos antecedentes al de Paris, sele concede la mas remota ac-cion aquellos Puertos, ni tanpoco a otro parage dela mar-gen septentrion^l del Rio dela Platta, segun se conbence repetidamente en el discurso de esta memoria.

26., Queda pues probado, que todo el rio dela Platta, y los terrenos de sus orillas, austral y septentrional incluso Monttevideo, y Maldonado, sitios en esta vltima, anpertenecido sienpre à España por Razon de descubrimiento, conquista toma deposesion, y ocupacion de ellos, como principalmente por estar conpreendido dentro dela demarcacion delos dominios españoles en America Meridional cuya Razon sola escluye todas las demas que la Colonia de el Sacramento, fue en su principio vn establecimiento clandestino, fundado por los Portugueses, entierra de España; q^e en el mismo punto en que se introdugeron alli les intimò el Gov,^{or} de Buenos Ayres des-ocupasen aquel sitio, el qual acia ya mas de siglo, y medio tenia lexitimo dueño /que como ellos ([deseñ]) (*se desenten*)diesen, dela intimacion, procediò el are-cobrar conlas armas lo vsurpado expeliendo alos intru-sos, y desmantelando murallas, y edificios; en medio de que en Lisboa, repetia ala misma Sazon sus instancias el inbiado de España, para que restituyes,ⁿ voluntaria-mente lo ocupado con violencia: Que aquella cortte se-rresintiò en gran manera, de que mientras el Ministro Español, pasaba en Europa oficios amistosos; Vbiese

procedido en America el Gov.^{or} de Buen.^s Ayres, a vias de echo: Que adoptado el Expediente de bolber a los Portugueses la Colonia por medio del Tratado prohibisional del año immediatto de 1861., cuidò el propio Gov.^{or} de inpedir se propasasen los abitantes de ella, a vsurpar mas Terreno que el que le adjudicaba el recinto dela Plaza; puesto que mantenia derecho al mismo sitio en que ya acia la nueva poblacion; que este attento desvelo persistiò asta que por el Tratado de Vtrech de 1715., no por dro* alguno que reconociese en favor de la corte de Lisboa a la mas minima parte del Terreno; sino meramente por poner termino ala qüestion suscitada, y no dilatar la pacificacion de Europa; Cediò España a Portugal la colonia con aquel mismo territorio, o distrito dela jurisdiccion de su artilleria, que asta alli se le abia permitido; q.^o desde luego solicitaron los comandantes dela Plaza se ampliase este, (como ellos nada ibán a perder en solicitarle) la pretension les fue, y asido sienpre denegada asta la actualidad, con mantener nosotros en las inmediaciones de aquella Plaza vn Perpetuo Bloqueo; apesar del qual jamas an desistido los moradores dela Colonia, de intentar Correrias en los campos vecinos, para Robar ganados con que subsistir, y de aspirar à ampliaciones de su distrito. E querido resumir aqui à V E, lo que extensamente deajo arriba expuesto en orden al Territorio y colonia del Sacramento, para fijar mas la reflexion y perspicacia de V E. en aquella larga serie de echos que destruyen detodo fundamento, la afirmatiba conque su memoria inculca enque por parte delos Gov.^{os} de Bue.^s Ayr.^s, no se adado cunplimiento entre otros Tratados, al de Vtrech de 1715., puesto que /que no entregaron a Portugal, el territorio dela Colonia cedido por los articulos 5.,^o y 6.,^o

27,, V. E. sin duda por no reconbenir a los Monarcas Españoles, con inobediencias de pactos, y estipulaciones solemnes se abstiene políticamente y respett [u] oso de atribuirselas, y se ciñe aculpar la malicia de los Gobernadores de Buen,^s Ayres, pero aun que serreconoce el estimable merito de V. E. no devo dejar de significarle, que aquellos comandantes no an obrado por propio arbitrio, sino en virtud de ordenes reales y dela justa inteligencia y sentido delos articulos del Tratado de Utrech, segun devian conprenderlos SS. M.M. C y Fidelisima: delo qual resulta, que nunca se aberificado por partte de España, o de sus Gobernadores de Buen,^s Aires la faltta de cumplimiento, ni la violacion de tratados que V. E. dà como cosa positiba, y probada; conbeniendose bien al contrario, que la cortte de Lisboa, o sean sus Gobernadores en la America meridional, an estado infringiendo continuamente el Tratado fundamental de Tordesillas, que excluye a los Portugueses delos dominios vsurpados alli, y que autoriza al rey para reclamarlos, como oy lo ace solemnemente.

28,, S. M. Selisongea de que no quede ya en lo sucesibo el menor pretexto para dudar, que nunca tubo la Colonia del Sacramento, ni sela permitiò tener mas Territorio que el que conprende el alcance de su Cañon; y que este propio Territorio se entregò con ella misma, sin que por partte de España sela pribe, ni aya jamas intentado pribar de èl, Salvo en tiempo de Guerra entre las dos Naciones; prometiendo S. M. que su cortte de V. E. ponga ya termino alas reiteradas Quejas, y exorbitantes pretensiones sobre el particular como voluntarias, y /destituidas de Razon, y de titulos que las legitimen pues aun quando fuese licito à S. M. ceder y desmenbrar sin vn gran motibo, y sin notorio beneficio de sus Vasallos, alguna partte de aquellos Dominios bastaria para distraerse en ello la circunstancia misma de apoyar Portugal sus ilimitadas solicitudes cabalmente en vna

dotacion gratuita que por el bien de la paz, y poner fin a los disturbios que la alteraban le hizo dela Colonia y de su estrecho distrito el Augusto Padre de S. M. Puesto que desde entonces à estado acreditando perremnemente la fattal experiencia que la Cortte de Lisboa sefunda enla concepcion de vn[a] gracia, no solo para autorizar vna pretension de conbeniencia propia, sino tambien para dar algun aparente valor a dros* que nunca la an competido. Deve pues el rey vsar en las actuales circunstancias, de mas circunspez,ⁿ que asta aqui; en condescender a instancias que algun dia pudieran ser alegadas, como reconocim,^{to} de dros* que Portugal no tiene.

29,, Asi piensa S. M. en cuyo real nonbre pido à V E. llame la atencion de su cortte, no solo alo que de-jo expuesto acerca de la Colonia del Sacramento, y de la absoluta à España de todo el rio dela Plata y terminos de sus dos riberas; sino tambien de la satisfacion que hoy a dar delos demas puntos dela memoria de V E. bien que*antes de enpeñarme en ella, abre de expresarle, que en vista de quantto se deja expuesto creè el rey, depondrà su corte de V E. la admiracion quepareze le causaba, q,^o /el Ten,^{to} gral* d,ⁿ Pedro de Cevallos, quando restituyò la Colonia del Sacram,^{to} en virtud del Tratado de Paris de 1763,, la dejase bloqueada, pues en esto imitò aquel general asus antecesores cumpliendo con su obligaz,ⁿ deprecaver nose estendiesen delos precisos correspondientes limites; y tambien cesarà la disonancia que la acia el bando, conque el comand,^{to} del R,¹ de S.ⁿ Carlos, pribò entonces todo comercio, y comunicacion con los abitantes dela Plaza, si adbierte que el contexto del mismo bando, cita, y renueba otro semejante publicado en el año de 1737,, y en suma si observa q,^o porlas dos Cedula reales ya cittadas, y copiadas alfin de esta memoria bajo las letras A, y B.

estaba prohibido desde que se entregò la Colonia en virtud dela Paz de Vtrech, el Tratto, y comunicaz,ⁿ subcesiba con los moradores dela Plaza, que sienpre se an ocupado en el contrabando, y en desbatar, o usurpar los Dominios de la Monarquia de España.

30., Recuerda V. E. el Tratado de limittes celebrado a 13 de Enero de 1750., en que se ajustò y detterminò el señalamiento de ellos y el Trueque dela Colonia con el loable fin de ebitar controbersias para lo venidero, tratado anulado el año de 1761., por rrazones que escusaria acer aquimencion à no interbenir la precision indispensable en que me allo, de contestar alas afirmatibas de V. E. y como vna de estas serreduce asignificar V. E. enla segunda parte de su memoria que si asu Magestad Fidelisima sele seguia de aquel trattato alguna bentaja, renunciò luego a ella en obsequio del rey, no obstante la mucha sangre Portuguesa derramada, y veinte y seis millones de cruzados que consumiò la cortte de Lisboa enla guerra contra los Indios, y Jesuitas delas Aldea sublebadas del Vruguy; abre de manifestar aqui à V. E. subcintamente lo que entonces ocurriò sobre aquel asunto.

[f. 20 vta.]

31., No bien se abia concluido el tratado de limites Quando el Ministro Lusitano enbio a esta cortte Comisarios, que con manejos è inteligencias y secretos artificios procurasen desacreditar el obg,^{to} a que se dirigia, y negociasen disolberse, y no llegara attener efecto; pero frustradas todas aquellas diligencias, y vencidas las dificultades, y dilaciones en expedir las instrucciones y ordenes que debian llebar los respectibos Comisarios, partieron estos trasladandose à America; Teatro donde se continuo con exito la trama principiada, y no lograda en Europa. Es constante, que alos principios fueron los indibiduos dela estinguida compañia del nonbre de Jesus, quien,^s alli se opusieron ala egecucion del tratado, ya con estudiadas demoras, y ardidés dignos de su Politica y ia

consublebar a los abitantes guaranics, poniendoles en la mano las armas para resistir a la Voluntad de su Principe. Pero no es menos cierto que attenido el general Portugues comisario gral* Gomez Freire de Andrade conde de Bobadela, ala misma maxima, al mismo mobil, que indujo a establecerlas en Madrid la frustrada solicitud, la desaprobacion del Tratado que mostrò desde luego descontento en el, y procurò no llegase à efectuarse entendiendose sin que el particular con los mismos Jesuitas, para ber lograda esta idea, dejò primero obrar libremente a los regulares mientras no abia exercito Español que selo inpidiese, pero quando por vna parte hubo este derrotado a los rebeldes y por otra, nuestro comisario principal Marques de Valdelirios, vbo vencido todas las astucias deq,^o el conde sevaliò para inpedir la ebacuacion total delos Pueblos, viendose Gomez Freire ya recon/conbencido y estrechado para que inbiase à ellos las familias Portuguesas que devian abitarlas ofrecio acerlo sin cunplirlo nunca, antes bien al llegar al preciso lance defalttarle toda escusa y para dejar de entregar la Colonia, tomò el partido de ausentarse de repente al Rio Janeiro dejando burlado alcomisario de Esp,^a sin aber motibo, entretanto acen fortificaz,^{on} incis,^{te}mente en aquella Plaza, y enbiar a ella resfuerzos de tropa, y todo lo necesario para su defensa en caso que las armas Españolas intentasen tomar por fuerza lo que degrado se negase indebidam,^{te}. Esta conducta del conde dela Bobadela, y la larga serie de echos q,^o manifestaban el infiel desig-nio; sobraron para que el rey mi amo, llegase bien claram,^{te} aconprender todo el artificio conque seprocedia, arguyendo con ebidencia Jamas bendria ya Portugal en egecutar el arreglo de Limites pactados.

[f. 21]

32,, Con tan justo motibo, y el deparecer ala delicadeza de S. M. poco decoroso dar tiempo amayores desengaños, que acaso pudieran ocasionar vn rronpimien-

to entre dos Princip,^s deudos, y amigos; resolvió apenas subió al trono de esta Monarquía, proponer al rey Fidelísimo la anulacion del Tratado de Limites, y que se restituyesen las cosas al ser, y estado, que tenían antes de aberse formado aquel dejando ensufuerza y vigor los anteriores tratados, pactos y conbenciones subsistentes entre las dos Coronas; cuyo expediente sellebò à efecto, mediante el actto de anulacion concluido en 12., de Febrero de 1761., aceptò al punto su corte de V E. como era consiguiente, atodo lo que dejo expuesto; sin que en ello dispensase, fabor, v obsequio alguno; pues el interes de conservar la amistad, y buena armonia, era comun à anbas cortes; y si la de Lisboa abia mal inpendido dinero, abia expendido en ella mui inutilmente la de Madrid.

[f. 21 vta.]

33., Entonces fuè quando el conde dela Bobadela viò /viò logrados los reconditos fines sugeridos por vn espiritu enemigo de la justicia, y dela Paz pues alpaso que consiguio, por Portugal conserbarse la colonia del Sacramento, desbanecido ia el trueque, tubo la deseada proporecion dellebar à efecto sus ideas condesatender el tratado anulatorio de 1761., enquanto prescrivía la responsabilizacion delas cosas en el estado anterior al tratado de Limites de 1761., [sic: 1750] Aconsequencia de este fraudalento, y temerario proyecto, dispuso serrestituyesen por los vasallos de S. M. los bastos paises pertenecientes à Esp.^a que conpretexto del mismo tratado de 1750., abian ocupado los Portugueses enla frontera del Gov.^{no} de Buenos Ayres, desde Biamont, Río Pardo, asta el Río Yaquüg, y los mui dilatados terrenos donde se estendieron, acia S.^{ta} Cruz dela Sierra porla parte delos Mojos, y paises, y terrenos, en q.^o todabia permanece no obstante los reiterados recursos, y requirimientos que los Gov.^{os} de B.^a Ay.^o an dirigido alos Virreyes del Brasil, reclamando

en bano aquellas comarcas, las numerosas Familias de Indios que delos Pueblos del Vruguy sellebaron los Portugueses al Rio Pardo y a Biamont, como abarias partes de el Brasil, al modo que los abitantes del y los de Sⁿ Pablo, infestadores de aquellas regiones se abian llebado tambien, y nunca debolbieron apesar delo estipulado en el Articulo 6,^o del tratado provisional de 1681,, El considerable num,^o de tres mil Indios, todos Vasallos de España establecidos en la margen septentrional de el Rio dela Platta.

34,, Bien notará V E. lo mismo q.^e yà abrà observado, enla serie dela presente respuesta, /ès a saber que lejos de resulttar los Gov.^s Españoles infractores delos tratados, salen al contrario culpados grabem,^{te} en aquel cargo, solos los Gov.^s Portugueses los quales en todos tiempos, y circunstancias parece sean propuesto por maxima constante, inbadir, y adjudicarse los territorios del dominio Español, ensordecerse, à las reclamaciones y protextas, o contestar vnicamentte a ellas, para producir titulos ficticios, y à èreos, y al fin valerse dela misma retencion de lo ageno, para Fraguar y motibar insubsistentes derechos, conbirtiendo en amarga queja lo que deviera ser reparacion solemne; y sin duda por no allarse V E. bastantem,^{te} noticioso de todos aquellos terrenos vsurpados ala dominacion de esta Corona, conpretexto del Tratado de Limites, y retenidos despues encontrabersion del que le anulò, sedesentien-de oi de ellos. Pero el rey me adado oi orden expresa para reclamarlos como lo ago declarando a V E. afin de que no [sic] lo comunique a su cortte, que S. M. exige absolutamente la mas pronta restitution, y que los vasallos de S. M. F. al ebaquar aquellos Paisés y los demas que antes y despues sean internado, dejen en las respectibas estancias, numero de Indios equibalente al

delas familias, q.º el conde dela Bobadela extrajo delas Aldeas del Vругуay, è izo transmigrar al rio Pardo, a Biamont, y alas Capitanias del Brasil.

35., Ni estos territorios que aora reclamo en nonbre de el rey, ni niguno delos demas distritos, pastos, y corrales dela margen oriental del Rio Vругуay que V E. menciona al fin dela 2.^a parte de su memoria; se an confundido aqui jamas, segun recela V E. con el rio grande de S.ⁿ Pedro; y con los territorios y costas que yacen al Oriente, Ocid,^{te} y sur de èl, asta la margen septentrional del Rio de la Platta; antes bien se anconserbado con total distincion; eran conocidos los primeros con la denomi-/nacion, de doctrinas, reducciones, y Misiones que estaban acargo delos Jesuitas: y si estos regulares abusaban dela confianza que debian ala religiosidad, y probido animo delos Monarcas Españoles que les abian cometido la conbersion domistiquez, y cultura delos Indios Fabricantes de tan bastas Provincias, no por eso se deven reputar tierras ignoradas, o sugetas a distinta Dominacion que la Española; pues ni el vsufruto que de ellas se apropiasen los Jesuitas, ni la obstinada resistencia que hicieron para eludir la entrega delas siete Aldeas, estipulada en el tratado de limites, precisando alas armas del rey auxiliadas delas de S. M. F. a obrar contra aquellos subditos de esta Corona, de evittar en nada los dros* de ella, o dar tit.º para que segradue de nuebo descubrimiento y de conquista el actto de subordinacion. Aq,^{11os} Pueblos con escarmiento de sus inquietos colon.^s y si, vso dilatarme en esta materia por abisar tambien à V E. digresiones; mas no omitire insinuarle que no creo deve la corte de Lisboa manifestarse tan ofendida como V E. manifiesta delos deserbicios que en beneficio y vtilidad de Castilla la ayan echo los Jesuitas pues bien alcontrario son notorios y mui elasticos los echos que acreditan los

antenido muchas vezes Portugal declarados afabor de sus miras. Los indibuiduos de aquella extinguida orden establecidos en el Paraguay, la mayor parte de ellos estrangeros, adquirieron ala estension de Limites delos Portugueses en el detrimento del Dominio Castellano, sienpre que a ello los estimulaba el grande enteres /Que tenian de substraerse al conocim,^{to} è inspecc.ⁿ inmediata delos Gov,^s Españoles para lograr sus designios de establecer, y constituir vna Dominaz,ⁿ intermedia, y vna exactta y separada republica donde egerciesen absoluto mando con el fin de vtilizarse mas libremente delos productos tenporales de sus Misiones, adbitrando en ellas como en las Personas de sus Neufitos Catecumenos, con despotica independ,ⁿ dela Soberania, a cuyo logro contribuyan grandem,^{te} las vsurpaciones delos Portugueses, que como vecinos estraños ninguna autoridad egercian en sus peculiar.^s manejos, y lucros. Llebaron tan adelante los Jesuitas este ardid, que en sus mapas particulares, no dificultaban incluir parttes mui considerables, y estensas del imperio Español, adjudicandolas al Portugues, antes bien existen algunos en que se conprueba notablemente este temerario estilo, el qual no contenia otra autoridad que la que vna maliciosa politica, o vna crasa ignorancia inttentaban dar sin facultad alguna para ello, y sin que aya entendimiento despejado, è imparcial que pueda recurrir atal absurdo para conceder, ni aun la mas remota accion, aterritorios adjudicados en tan extraordinaria manera. Ni las razones enque el rey funda sus derechos proceden, qual V E. supone en algun lugar de su memoria, de artificiosas sugestiones de vnos regular^s cuyas maximas son por lo menos tan plenamente conocidas en Madrid, como en Lisboa; Ni tanpoco dependen de acciones, onoticias de sugetos particulares, suprincipio es mas alto, su basa mas solida,

sus títulos mas autenticos y positivos; así creo lo inferirà V E. de los echos discursos, y pruebas de esta respuesta mia.

[f. 23 vta.]

/36,, Aunque el tratado de Limites se chancelo casò, y nulò, y por lo mismo parece debiera no traerse aconsequencia; con todo citandole V E. para apoyar las vsurpaciones que no se vbieran establecido las mutuas cesiones, que se acian en el propio trattato, ano llebarse aprobaba realmente por los dos soberanos la posesion y dro* delos Terrenos; devo significar à V E q.^e quando semeditò, y effectuò aquel ajuste, lejos de attenderse a examinar aquién perttencian los parages por donde devia pasar la linea dibisoria solo llebò principalmente la mira de precaber disputas en lo sucesibo, escusando las entonces entonces [sic] tambien; y fue esto entales terminos que la corte de Madrid tubo la casi increíble condescendencia de ajustar el tratado de limites con arreglo a vn mapa Portugues manuscrito, que su ministrò para aq,¹ intento el Ministro Lusitano de que puedo manifestar à V E. asta quatro copias autoriz,^{das} con las firmas, y sellos delos plenipotenciarios el S.^{or} D.ⁿ Josè de Carabaxal y Lancaster, primer seeretario de estado de el rey, y el S.^{or} d.ⁿ Tomas de Silva Tellez, enbajador de S. M. F. este mismo Mapa fue el que entregò a los comisarios Españoles, que pasaron al señalam,^{to} de Limites con orden expresa deque los demarcasen segun èl: deforma que en aquella ocasion noseprocedio en manera alguna a ventilar, o reclamar derechos alas mismas Tierras que secedian ni alegitimar, o inpu gnar la posesion, ò /moderna, o antigua, que no se estrararia entonces fuese de esta vltima clase; puesto que la nacion Portuguesa desde que se estableciò en america Meridion,¹ nunca a desistido del connato con que aspira à ensanchar sus limites, apropiandose inmensos Terrenos p,^a confirmacion del espiritu con que se procediò al formar el tratado de limites: Copiarè a V E.

[f. 24]

aquí lo que al fin de la introducción de él se lee en las siguientes palabras «An resuelto los dos Principes contrayentes poner término a las disputas pasadas, y futuras, y olvidarse y no usar de todas las acciones y derechos que puedan pertenecerles, en virtud de los referidos «Tratados de Tordesillas, Lisboa, y Vtrecht, y de la escritura de Zaragoza o de otros cualesquiera fundamentos, «que puedan influir en la división de sus dominios, por «línea meridional; y quieren que en adelante no se trate «mas de ella, reduciendo los límites de las dos Monarquías, «alos que señalaran en el presente tratado; Siendo su «ánimo que en él se atiendan con cuidado a dos fines. El «primero y más principal es el que señalen los límites «de los Dominios, tomando por términos los parajes más «conocidos para que en ningún tiempo se confundan, ni «den ocasión a disputas, como son el origen, y curso de los «Ríos y los Montes más notables: el segundo, Que cada «parte se quede con lo que actualmente ocupa, a «excepción de las cesiones que se dirán en su lugar, las «quales se ejecutaran, por conveniencia común, y para «que los límites queden lo posible menos sujetos a controversias.

37., De aquí es que el haber ocupado muchos de los Terrén,^s disputados, los terceros, y quartos abuelos de los mismos Portugueses, que a la sazón dize V. E. se allaban disfrutandolos, solo prueba a favor de su Corte de V. E. quan inbe/terado es el abuso que siempre a (n) echo de nra^a moderación aquellos subditos, y el constante sistema que se ha propuesto y siguen de establecerse en dominios del rey, con premeditado designio de allegar después el mismo acto violento como título suficiente en que fundar acciones, o derechos, imaginarios; agregándose a todo lo dicho, que en el tpo^a que estuvieron unidos bajo un mismo Soberano estos reinos, y los de Portugal fue-

ron ocupando los Portugueses, como vasallos naturales y reputados entonces españoles; fueron ocupando varios terrenos correspondientes ala demarcac,ⁿ de Castilla sin obgecion de esta cuyos territorios despues retubo, y aun oy conserva todabia la Corona Lusitana sin derecho alguno para ello.

38., Igual insubsistencia tiene el que dice V E. la dan para poseer todos los Paisés dela margen septentrional del Rio dela Plata, juntam,^{to} con el Rio grande de S.ⁿ Pedro: Los Mapas estrangeros biensabido es que en ellos colocan los Geografos las varias regiones del Mundo, y las aplican a la Potencia que enla actualidad las ocupa, sin atender à estipulaciones de Tratados, ni enpeñarse en deslindar derechos, o en distinguir legitimidad de señorío; talvez asolido el artificio, y fines particulares delos vsurpadores depaises; forjar y publicar mapas semejantes al de Juan de Texeira de Albornoz del que ago mencion en el n.º 10., de esta memoria aque remito à V E. y dispuesto segun las ambiciosas ideas de quien los saca a luz con la seguridad de que adoptando despues, aquellas mismas demarcaciones: Los Geografos que en general/neral casi sienpre se copian mutuamente sirban algun día para el premeditado objeto de apropiarse dominios de agena pertenencia.

[f. 25]

39., No es menos infundado el argum,^{to} que produce V E. quando dice lo siguiente «Si los mismos Jesuitas «pudieron nunca pasar los Tapes y Charruas, feroces «los muchos Montes, y rios que median entre estas tierras y su inperio del Paraguay ¿como vbiera pas^{do}; «algun español? desde el año de 1632., en adelante, Te- «nian ya fundado los Jesuitas del Paraguay, en las Ca- «beceras del Guarà en su banda Oriental, barios Pue- «blos de Indios Tapes, que se denominaron assi, de vna gran Montaña llamada Tapè, con los nonbres de S.ⁿ

Cristobal, S.ⁿ Joaquin, S.^{ta} Teresa, Jesus Maria y otros que fueron destruidos por los Mamelucos de S.ⁿ Pablo, cuyas reliquias, aun perseberan en algunos delos Pueblos que subsisten; y asi este no era enbarazo que pudiese dettener a los Jesuitas para q.^o bajasen a los Países confinantes con el mar, y el Rio de la Plata. Los Charruas de quienes aun se conserva vn corto num.^o ocupaban las margenes meridionales del Vruguy y no inpedian el paso a estas Tierras, cuyo centro àbitaban, los Jaros, Boanes, y Minuanes. Las dos primeras naciones, o parcialidades no existen ya, y los vltimos que serían como 500., indibiduos quando el tratado de Limites, yacian mas inmediatos à las orillas del Rio permanecieron en paz con los Vecinos de Montev.^o mientras vivió su casique Botete. Despues se dieron arrobar estos las aciendas, y fue preciso salir contra ellos en varias ocasiones, y obli- garlos a refugiarse en el fuerte de S.ⁿ Mig.¹ donde se abian introducido indebidamente los Portugueses adistancia de 75., leguas de Montevideo q.^{do} sin derecho alguno se establecieron en el Rio grande, apesar dela conbencion de Paris de 1737., deduciendo delo dicho ser incierto que los Tapes ayan inpedido a los Misioneros, y demas vasallos de Esp.^a transitar por aquellos distritos.

[f. 25 vta.]

40., Los que ocuparon los Portugueses con motibo de el Tratado de Limites, dieron Ocasion, y justo motibo, al Teniente general d.ⁿ Pedro de Cevallos, siendo Gov.^{or} de Buenos Aires, para inbestigar la estension de las vsurpaciones, y desde el primer examen descubriò eran inmensas las probincias q.^o furtivamente se abian ido apropiando aquellos nacionales. fijò entre ellas su atencion al rio grande de S.ⁿ Pedro, cuya direccion se açe aqui precisa para intteligencia, y claridad dela materia.

41., Daban generalmente los Indios nonbre Yguay atodo el Rio deque procede el grande de S,ⁿ Pedro, incluyendo a este mismo en aquella denominacion; Llamòse despues la parte mas inmediatea asu desague al mar, Rio grande de S,ⁿ Pedro, y la restante que era la principal y mayor del Rio, retubo su nonbre de Iguay, oy seconoce dividido el primitivo Yguay, en tres porciones, ò rios, bien que todos ellos forman vn solo caudal en vna misma continuada Carrera; conserva pues si antiguo nonbre de Iguay, desde el sitio de su nacimiento por todo el curso que lleba de septentrion a medio dia; pero al bolber su direcion acia el orientte se le distingue con el nonbre de Yaqüy por entrar el Rio Yaqüy en el Yguay acia aquel parage. Ensanchandose el Yguay, ya perdiò la /denominacion de Yaqüy y acercandose al mar entonces forma vn lago de 60., leguas de Largo, y de 10., o 12., en su maydr anchura sien- do dicho lago el que se llamo rio de S,ⁿ Pedro.

[f. 26]

42., Allo pues d,ⁿ Pedro de Cevallos, que toda la estension de el rio en la triplicidad de sus nonbres, como varias comarcas de sus respectibas Orillas, pertte- necian irrefragablem,^{te} a la Corona de España, por razon de descubrimiento; corrobor,^{do} con la noticia de aber establecido en ellas los vasallos Españoles las reducciones, ya no existentes que sedenominaron S,^{ta} Teresa, S,^{ta} Maria, S,ⁿ Joaquin, los Apostoles, Jesus Maria S,ⁿ Cristobal, S,^{ta} Ana, y la natibidad, y con la especialidad de abersido sienpre a aquellos terrenos dela compreension dela demarcacion de Castilla.

43., Inquiriendo despues Cevallos, en que tiempo, y forma se introdugeron los Portugueses en el Rio grande; conprobdò que en el año de 1733., situandose indevidamente los Paulistas, o Mamelucos, acia la banda septentrional del Yaqüy sefueron acercando por la par-

tte en que deja aquel nonbre para tomar el de el Rio grande, y al fin pasaron a su Orilla meridional, pero que como ala sazón recorrían aquellas campañas vnas partidas de Dragones Españoles mandadas por el Alferéz d.ⁿ Estteban del Castillo, los auyentò de dho* parage, que volbieron a el quando el año inmediato de 34,, se retirò de allí Castillo con su tropa para sittuarse en la Sierra de S.ⁿ Miguel, con motibo de prepararse ya el Gov.^{or} de Buenos Ayres d.ⁿ Miguel De Salcedo para el sitio que en el año de 35,, puso ala Colonia del Sacramento, por no serle posible de otro modo inpedir, las correrias, vsurpaciones de Terrenos, Robo de ganados, y contrabandos que los moradores de ella egecutaban òn la banda septentrional del Rio de la Plata. Que principiadas en esta al fin del año de 34,, las ostilidades formadas entre Españoles, y Portugueses; Quiso el /Gov.^{or} dela Colonia, d.ⁿ Ant.^o Pedro Baseconcelos, ya fuese por alibiar de gente inutil la Plaza, ya por conserbar a Portugal en caso deperderla algun establecimiento en aquellas partes enbiar consecretò al Rio grande de S.ⁿ Pedro en buques menores, vna porcion de familias las quales vnidas con los Paulistas q.^o abian buelto à èl, y asistidas de viveres, y socorros que les Subministraban los abitantes dela Ysla de Santa Catalina, y del Brasil, principiaron allí vna Poblacion ilegitima donde el Maestre de Campo Portugues Domingo Fernandez, por obligacion que izo con el Gov.^{or} dela Colonia, congregò Quinientos Ombres armados: Que estos fueron derrotados en el Curso de ag.^{11a} guerra, por d.ⁿ Estevan del Castillo, quien retrocedio, a contenerlos abiendo quedado preso de resulttas el Caudillo Portugues Domingo Fernandez, y frustrada por su demora la idea de llebar à efectibo logro el establecimiento del Rio grande: Que abiendose restituido Castillo a la Sierra y fuerte de S.ⁿ Miguel permaneciò allí

[f. 26 vta.]

asta que serrecibieron las ornes* para la Cesacion de ostilidades pactada en la conbencion de Paris de 16 de Marzo de 1737,, que en esta conbencion se estipulò, no solo cesasen las ostilidades entre Españoles y Portugueses sino tambien que se mantubiesen las cosas, mientras se ajustaban amistosamente los disturbios en el estado en que se allasen ala llegada delas ordenes que se expediesen en virtud de dicha conbencion: Que aprovechandose, o mejor diremos abusando de estta condicion expresa, y contrabiniendo a ella el Gob,^{or} dela Colonia del Sacramento, despues q.^o vbo recibido las ordenes para el armisticio y comunicadolas el Gov,^{or} de Buenos Ayres, despachò dolosamente en el propio navio que las abia lle/lle-bado al sargento mayor de Batalla Portugues, Jose de Silva Paez, probisto de gente y artilleria, para que se apoderase del Rio Grande de S.ⁿ Pedro con la seguridad de que la buena fe delos Españoles no sospecharia aquella inmediata infraccion, y por consiguiente no acudirian nuestras armas (ya entonces amigas) a oponerse al intento delos que asu salbo obraban aun como enemigos: Que a Silba Paez le fue mui facil egecutar este atentado, por aber el Gov,^{or} de Buen.^a Ayr.^a retirado la tropa que tenia para el resguardo de aquellos parages luego que por dos compañías, que despues de recibidas las mencionadas ordenes enbiò desde Montevideo à reconocerlos supò que no existian portugueses algunos en el Rio grande de donde como ya se a dicho los expeliò el año de 1735,, d.ⁿ Esteban del Castillo: Que no bien se vbo practicado aquel reconocim^{to}; y retiradose la tropa española que existiò en la Sierra de S.ⁿ Miguel, y empleo el mismo Alferes Castillo durante las ostilidades contra los Portugueses que se introdugeron, o refugiaron en aquellas comarcas, quando procediò Silva Paez a ocupar el rio grande, y mas de 60,, leguas de Pais Feraz, y abundantisimo de Gana-

do, construyendo Fuerte y al fin aciendose dueño dela Fortaleza, y Sierra de S.ⁿ Miguel situadas a 40., leguas al Sur del mismo Río Grande, y a 75., de Montevideo, cuya fortaleza y Sierra abian posehido los Españoles asta despues dela publicaz.ⁿ del Armisticio como tambien del Corral alto, que era el mejor Terreno que se conocia en aquellos contornos y di([c])(s)-taba 18., leguas dela que oy es Villa del Río g.^{de} de S.ⁿ Pedro; cometiendo esta vlttima vsurpacion, y la defensa delas abenidas al Capitan Pedro Pereyra, que Silva reedificò de Piedra y Barro el citado Fuerte de S.ⁿ Miguel poniendole seis piezas de artilleria, y refuerzo de Infante^a; /Dragones, y conformar en los caminos diferentes cortaduras, y batterias para guardar e impedir los pasos, se señoriò dela Tierra y dela multitud De ganado mayor que en ella abia: Que noticioso de tanto cumulo de excesos, el Gov.^{or} de Buenos Ayres d.ⁿ Miguel de Salcedo, eserivio sin dilacion ad.ⁿ Andres Rivero de Coutiño, nonbrado comandante delas nuevas poblaciones del Río grande, intimandole dessalojase prontamente y abandonase lo vsurpado como pertenciente à España (sobre toda la fortaleza y Sierra de S.ⁿ Miguel, y los Pingues Terrenos que desde este Monte adelante ocupaban) y aciendole responsable de las funestas consecuencias, que tubiesen aquellas manifiestas contrabenciones, de la Tregua conbenida entre ambos Soberanos, por mediacion de Francia, Inglaterra y Olanda, que fueron del todo inutiles estas amonestaciones y protexas, y que establecidos asi los Portugueses en el Río Grande principiaron a exereer tambien desde èl nuevas invasiones, y Correrias por los bastisimos Terrenos del dominio Español, robando los ganados que tenian en aquellas estancias los vecinos de Montevideo, cuyo Gov.^{or} por no quebrantar la suspension de ostilidades, se abstubo de proceder contra los re-

[f. 27 vta.]

[f. 28]

cientem,^{to} intrusos, ciñéndose tan solo a repetir oficios amistosos para que ebaquasen el Terreno mal ocupado; Pero que los Portugueses no bien vberon conseguido se asintiese apermitirles vna Poblazⁿ en el Rio dela Platta, que les sirviese depretexto para imaginar, y aparentar despues derechos attoda la banda septentrional del mismo Rio, quando premeditaron y llebaron à efecto el apropiarse otra en el Rio G,^{do} de S,ⁿ Pedro, por indevidos medios que los Subministrase subeesivamente motibo que diese algun pie /para maquinar tambien dros* y acciones al propio Rio Grande, y que desde entonces sin mas titulo que este sefueron propasando cada bez mas, ya con aber establecido vna guardia, oporcion de estancias a orillas de el arroyo el Chuy, ya con ocupar diez y seis leguas de el Pais que desde el se estien de asta Castillos grande, poco despues delas primeras conferencias que en este vltimo parage tubo el Marques de Valdelirios comisario principal sobre la egecucion del Tratado de Limites con el conde dela Bobadela; y fabricando alli mismo el año de 1762,, el fueritte de S,^{ta} Teresa, que oy poseen nuestras armas, y Yà enfin con retener entre otros el fueritte (Tambien recuperado por ellos) de S.ⁿ Gonzalo construido de orden del general Gomez Freire, el año de 1759,, bajo el pretexto deformatar en el almacenes de Viveres para la Tropa Portuguesa que devia concurrir con la Española a desocupar las misiones, y llevar à efecto el Tratado de limites.

44. Estas fueron las aberiguaciones de Cevallos, y este el principio y progresos delos establecimientos del Rio Grande de S.ⁿ Pedro; que oy reclama V E. dando por sentado pertenecen sin disputta a Portugal. Bien comprobado tenia d,ⁿ Pedro de Cevallos aquel primitibo origen de ellos, y el exclusivo dro* del Rey asus comar-

cas; quando el año de 1762., sepreparaba para pasar a restaurarlas justamente, conttodas las retenidas de resultas del Tratado de Limites; al ber por vna parte aum,^{dos} y dispuestos à mayores arrojos a los Portugueses; y por otra desatendidas las reiteradas instancias, los requirimientos las protextas que hizo afin de obtener voluntariam,^{te} y correspondiente amistad, la restitucion delos Puestos de su Señor. Entales circunstancias, abia ya aprontado Cevallos alguna Tropa con designio deproceder ala recuperacion de estos terrenos, que los Governadores Lusitanos denegaban restituir, y pasado al Conde dela Bobadela, vn oficio indidual, y protexta mui seria, recopilando mucha p,^{te} delos echos referidos, reclamando la restitucion del Rio grande y demas vsurpaciones, y declarando el partido que por vltimo recurso se vehia precisado attomar (cuyo oficio copiare como apendicee a esta respuesta señalándole con la letra Q,) Quando de Europa le llegò aviso del Rompimiento de Guerra, sobrevenido entre las dos Coronas, entonces, y no antes como asegura V E. al fin dela 3,^a p,^{te} de su memoria, espresando dormian los Vasallos Lusitanos tranquilamente ala sonbra dela Paz «quando fueron acometidos» Sin que pudiesen esperar, «que el mismo general que abia salido de España en «socorro delas Tropas Portuguesas, y llegò despues de «estar todo echo::: conbirtiese las armas amigas contra «los Portugueses» Entonces, y no antes repito saliò d,ⁿ Pedro de Cevallos a canpañã aponer en egecucion su proyecto, principiándole con tomar la Colonia del Sacramento, por via de ostilidad, contra los que ya eran enemigos declarados de España, y con ocupar subcesibam,^{te} por via de restauracion, los fuertes de S,ⁿ Miguel, de S,ⁿ Gonzalo, de Santa Teresa, la Villa y puerto del Rio grande de S,ⁿ Pedro, y varios de aquellos Puertos delas margenes del mismo Rio en que los Por-

[f. 28 vta.]

tugueses se abian situado furtivamente; Pero en este medio tiempo se celebrò la Paz, sin que entre otros barios terrenos, vbiese podido recuperar, los que desde Viamont, y Rio Pardo asta el Rio, Yaquy se abian apropiado el año de 1752., con pretexto del Tratado de limites por que las ordenes de la suspension de Armas le alcanzaron antes de aberlos podido desalojar, y en medio de que posteriormente el mismo Cevallos, y su subcesor d.ⁿ Fran.^{co} Bucarely y Vrsua, recombinedieron reiteradas becas al Virrey del Brasil, afin de que dispudiese se ebaquasen aquellas Posesiones, y otras: Fueron banos y desatendidos todos los recursos.

[f. 29]

45., En aquella situacion se allaban las cosas, sè-/se efectuò la Paz de Paris, èl año de 1763., y aunque sin fal [*sic*] falttar a ella, pudo mui bien d.ⁿ Pedro de Cevallos proseguir su empresa asta recuperar los Países vsurpados, obedeciò puntualmente las estrechas ordenes que sele dieron para que se abstubiese de recurrir a vias de echo, y se ciñese à officios amistosos. Estipulase en el articulo 21., del tratado la reciproca restitucion delos Terrenos de propiedad lexitima de cada Corona conquistados durante la guerra con las siguientes palabras «Y en quanto alas colonias Portuguesas en America, «Africa, Asia, o en las Indias Orientales, si vbiese sucedido en ellas alguna mudanza, se bolberà todo aponer «en el mismo pie en que estaba y conforme a los tratados anteriores, que subsistian entre las cortes de «España Francia Portugal, antes de la presente guerra» Y como por vna parte ninguno delos tratados anteriores concedia a Portugal mas territorios delos comprendidos en la demareacion de Castilla y pertenecientes a esta Corona, que la colonia del Sacramento, cedida por el Tratado de Utrech; y como por otra bajo la de nominacion de Colonia Portuguesa, nunca pu-

dieron conprenderse, ni enttenderse los Terrenos del Dominio Español donde ilegítimamente se vbiesen introducido los Portugueses despues del Tratado de Vtrech; Quales son los arriba enunciados se cunplió exactamente por partte de España lo tratado restitu-yendo con religiosa puntualidad la colonia del Sacra-mento que fuè la vnica posesion Portuguesa que ocupa-ron nuestras armas en el curso dela guerra de 1762,, sin aberlo diferido como se vbiera podido asta que se berificase la debolucion de las colonias Españolas, que retenian, y todavia retienen los Portugueses, no obsta-nte estar prebenida la restitucion de gran partte de ellas en el Tratado de 1761,, anulatorio del de Limites de 1750,, y citarse aquel en el de Paris de 1763,, pres-cribiendo la puntual obserbancia del primero, y autori-zando en algun modo à España (si esta Potencia no prefiriese tan frequentemente la Paz, a sus propios in-tereses) /para negarse al cunplim,^{to} dettudo quanto se estipulò en el de Paris, respecto al de Portugal, mientras no se efectuase por la cortte de Lisboa la partte fabo-ralle a la de Madrid Abia pues quedado expresamente conbenido en el Art,^o 11,, del trattado de anulacion, que anbos reyes ma[n]darian à sus respecttibus Governado-res de America, «ebacuar inmediatamente los Terrenos «ocupados; à su abrigo, ô con pretexto del referido «Trattado, demoliendo las abitaciones, casas y Fortale-«zas; que en consideracion a èl se vbiesen echo o leban-«tado por vna y otra parte». Y aunque d,ⁿ Pedro de Cevallos, repitiò sus instancias por escrito al conde dela Bobadela, para que cunpliese lo acordado por los dos soberanos; eludiò esto sienpre, como tambien su suce-sor el conde de Acuña; el cunplimiento de dho* arti-culo 11,, del Tratado de Anulacion, negandose a resti-tuir los Países donde se abian introducido los Portu-gueses apesar de aberse renobado, y confirmado expre-

[f. 29 vta.]

samente el trattato de anulacion, por el Artículo 11,, del dela Paz de Paris, de 1763,, Que adbiertte, que aquel Tratado, y los demas subsistentes entre las dos Coronas deveran obserbarse en todo su Tenor, y servir de basa, y fundamento al mismo de Paris. Lejos de egecutarlo asi, mando el Virrey del Brasil conde de Acuña, (despues de aber insistido d.ⁿ Pedro de Cevallos infructuosamente en la restituz.ⁿ por Junio, y Dizienbre de 1764) construir Fortalezas en aquellos Parages, y guarnecerlas con numero considerable de Tropas.

46., Mas quan digno de admiracion es, que en semejantes circunstancias, eseriviese a Cevallos el propio Acuña por Julio de 1765,, insiendiendo en que se bolbiese al dominio Portugues, el rio grande de S.ⁿ Pedro, con todos los Terrenos que mediaban asta el Arroyo el Chuy, y fueritte de S.ⁿ Miguel, y le añadiese tenia ordenes, para no conbenir de modo alguno, en cosa q.^e pudiese acer dependiente la execucion del Trattado de 1763,, delas qüestionnes que antes dela Vltima /el año de 1763,, que confirmaba, y mandava llebar puntualmente a effecto aquel.

[f. 301

47., Pero apesar de tan moderada conductta, y de que las Vsurpaciones anadie andado asta aora derecho de propiedad, encargò el ministro Lusitano, al S.^{or} d.ⁿ Martin de Mello y Castro, entablase aqui sobre el asunto vna negociacion que reuerda V E. manifestando aber sido su exito contrario alos deseos de Portugal: Citta V E. y aun apoya con vna Copia de Cartta del S.^{or} d.ⁿ Martin, las conferencias que enttonces vbo, entre este y el S.^{or} d.ⁿ Ricardo Walls, y como las contestaciones de este ministro no fueron por escrito sino meramente de Palabra, bien comprenderà V E. es oy dificil conserbar en la memoria, y graduar el verdadero Tenor fuerza, y sentido de ellas, ni aun tener

mutua, y plena seguridad de quales fueron sus expresiones; mas si emos de juzgar por los efectos, esforzoso colegir, que entonces se sirvió aquel antecesor mio, de locuciones, y frases, las quales sin contener oferta alguna positiva fueron suficientes para que el S.^{or} d.ⁿ Martin de Mello, lisongeandose en favorables esperanzas, de aber logrado los fines que se proponian los Portugueses de obtener mediante vn tratado posesiones que en manera alguna les perttenecian, depusiese su absoluta resistencia a admitir las carttas en que d.ⁿ Pedro de Cevallos demostraba los dros* del Rey, y el ninguno con que Portugal aspiraba a rretener los paises vsurpados Pues vencida tan estudiada y berificada la admision de los documentos, deviò prometerse aquel experto negociador, no podria su cortte de V E. en vista dela irregularidad delas pretensiones, insistir mas en ellas.

48., No saliò bano del todo, ni infructuoso para este obgetto el presupuesto medio termino, si reflexionamos q.^o la cortte de Lisboa difiriò asta principios del año de 1765., exponer formalmente por escrito sus desmedidas pretensiones; pues fuè en 6., de Enero de aquel año quando /el S.^{or} d.ⁿ Andres de Sà y Mel-lo predecesor de V E. presentò vn oficio manifestando, que aunq.^o se abia requerido al Gov.^{or} de Buenos Ayres para que entregase la Plaza del Sacramento, como las Yslas de S.ⁿ Gabriel Martin Garcia, y dos Ermanas; el Rio Grande De S.ⁿ Pedro con sus territorios, y todo lo demas de donde en aquellas parttes fueron desalojados los Portugueses durante la guerra, se abia conbenido a entregar solamente la Plaza dela Colonia, fundandose en los articulos 21., y 23., del Tratado de Paz de Paris. Mandome el Rey contextar al S.^{or} d.ⁿ Ayres, (o Andres) como lo egecutte satisfaciendole mui indibidualmente,

[f. 30 vta.]

en 6 de Febrero del mismo año, y por no repetir aqui todos los conbencimientos que se dieron en mi respuesta remito a V E. a ella misma como alo que yo deseo aqui apuntado afin de que pueda V E. tener presente los fundamentos dela regularidad, y justifiacion con q.^e por parte de España se aprocedido en el asunto, y las pruebas y refragables del exacto cumplimiento que se adado a los articulos 21., 22., 23., y 24., del trat.^{do} de Paris, los quales en manera alguna autorizan asu corte de V E. para pretender las restituciones de Países que nunca la anpertenecido, opor derecho o por acciones pactadas entratados antiguos ni, modernos, y en cuyas restituciones insta aora V E, sin nuevo titulo, ni suficiente motivo para ello desentendiendose de que con aber debuelto la Plaza del Sacramento, despenño España quanto era devido en razon, y en justicia segun la letra, y espiritu delos cittados Capitulo dela Paz de Paris. Y fue tan clara /ra, y combinciente la exposicion que en mi enunciada respuesta ize al S.^{or} enbajador d.ⁿ Andres, (o d.ⁿ Ayres) en orden al ningun fundamento de sus instancias, q^e no replicò a aquella contestacion, ciñendose a acusar el recibo de ella, y amostrar sencillamente, lo poco satisfecho que le dejaba el partido que el ministro Español abia Tomado.

[f. 31]

49., Quedose en este estado la question, sin que su corte de V E, bolbiese desde aquel Tienpo atratar de ella; y quando el Gov.^{or} de Buen,^s Ayres, d.ⁿ Fran,^{co} de Bucareli, y Vrsua, en cumplimiento de las ordenes de tenplanza, y moderaz,ⁿ que el rey le abia prescrito, se abstenia deproceder a recuperar los demas terrenos vsurpados que avn tenian los Portugueses, y se ceñia meramente a reiterar sus oficios por escrito, se allò sorprendido con la noticia de vn impensado suceso, acae-

cido en el rio grande de S.ⁿ Pedro, el q.¹ procurè resumir en la siguiente narracion: «Descubrieronse inopinadamente el 23., de Mayo de 1767., tropas Portuguesas en la Sierra delos Tapes, perttenciente al Dominio Español, y confinantes con el rio de S.ⁿ Gonzalo, «notandose aberse acuartelado, y fortificado en la estancia «q.^e llaman del Marqués, todos territorios de esta Corona. D.ⁿ Jose de Molina Gov.^{or} de el Rio Grande de «S.ⁿ Pedro, inbiò al comandante delas Tropas Portuguesas, en el fuerte de S.ⁿ Cayettano, vna declaracion por «escrito, protestando contra este procedimiento, y re«conbiniendole con la Paz y buena intteligencia manda«da observar, por el rey, y el rey Fidelisimo. El oficial «Portugues respondiò; que el motibo delas quejas podia «dirigirlo al comandante de las /delas Fronteras del «rio Pardo, aqui en alli estaban peculiarm.^{te} subordinadas las Tropas Lusitanas: Izolo asi d.ⁿ Josè de Molina; «y el Gov.^{or} de Viamont, que Gobernaba toda la frontera «Portuguesa, le contestò asegurandole, carecian defundamento quantas noticias decia tener dela conductta de «sus soldados y que por suparte cunpliria exactam.^{te} «con las ordenes de su soberano con que se allaba de «mantener la buena armonia sin practicar la menor be«jacion, siendo mui digno de obserbarse, que quando el «comand.^{te} de S.ⁿ Cayettano recibì la declaracion de «d.ⁿ Josè de Molina y se ebadiò conrremitirle al Gov.^{or} «de Viamont, se allaba este mismo en el fuerutte con «aqueel, y se desentendio dela intimacion, como tambien «se diò por desentendido el comand.^{te} de S.ⁿ Cayettano, «de que entonces estubiese aq.¹ Gov.^{or} en su comp.ⁿ. «Acreditose la Cautela y mala fee con que ambos pro«cedian, pues dandose por parte de los Portugueses el «dia 24 de Mayo las enunciadas seguridades, atacaron apesar de ellas el dia 29., al amanecer la Villa del «Rio Grande de S.ⁿ Pedro, conporcion de nabes delas

[f. 31 vta.]

[f. 32]

«quales desenbarcaron, siete cientos, v ocho cientos
«ombres, y al propio tiempo, icieron vna irrupeion en
«el Puesto dela banda del Nortte pertteneciente à Es-
«paña y abiendose visto precisada nuestra Tropa a ce-
«der al mayor numero se apoderaron del Puesto los
«Portugueses, permaneciendo en el desde entonces for-
«tificandose, y continuando en acer correrias, y ostili-
«dades entierra agena, y en nabegar por el rio grande
«sin /Guerra se ventilaban. Deciale por otra parte Acu-
ña que estaba autorizado, para entrar con Cevallos, en
todas las conferencias necesarias, respecto ala obser-
bancia de los tratados precedentes; de manera, que su
corte de V E. exigia del Gov,^{or} de Buenos Aires, desde
luego todo lo que pedia sin permitirle examinar, Si
Portugal tenia, ono derecho a ello; y que se remitiese
aconferencias particulares, lo que indubitablemente
pertenecia ala Corona de España; sin embargo de aber-
se acordado por las dos Corttes su restitucion, no solo
en el Tratado de 1761., sino en el mismo de 1763., le
confirmaba: y en medio de ser constante, que los Tra-
tados en que conbienen dos Soberanos, son en si igual-
mente obligatorios, sin que la egecucion del Tratado
mas moderno deva ser ante puesta, ala del mas anti-
guo; amenos que detterminadamente, se aya paettato
asi despues; le ese por ventura en el del año de 63.,
alguna expresion que prebenga aya de cunplirse este
antes que el de 61.,?

[Continuará.]